BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 16
de diciembre de 2013

Año CXXI
Número 32.786

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición Nº 32.786 de la Primera Sección del lunes 16 de diciembre de 2013.

Sumario

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 30/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO: las constancias del expediente DIAP, RM4 R-Nº 5488/74, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2937 de fecha 13 de abril de 1973 inciso g), se acordó un haber de retiro al Cabo Primero Servicios Sastre M.R. 313.416 Eduardo Juan RODRIGUEZ, encuadrándolo en los beneficios de los artículos 74 y 76 inciso 3º acápite b) de la Ley Nº 19.101 por haber resultado inutilizado para el servicio fuera de actos del mismo;

Que el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas condenó al Cabo Primero Servicios Sastre M.R. 313.416 Eduardo Juan RODRIGUEZ a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION con la accesoria de DESTITUCION (artículo 590 del Código de Justicia Militar), por haber cometido el delito común de ROBO, previsto y penado en el artículo 164, inciso 2do. del Código Penal, con la causal de agravación del artículo 871, inciso 10mo. del Código de Justicia Militar (en perjuicio del erario público), en concurso real con el de HURTO CALIFICADO (artículo 163, inciso 7º del Código Penal) y el de HURTO SIMPLE (artículo 162 del Código Penal) en forma reiterada (artículo 55 del Código Penal) SIETE (7) en total, sin causales de agravación del artículo 871 del Código de Justicia Militar, con excepción de uno de ellos que se ha producido con la causal del inciso 10º del citado artículo (en perjuicio del erario público);

Que por Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 406 de fecha 16 de mayo de 1973, se resolvió: el "cúmplase de la sentencia dictada por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas";

Que por Disposición del señor Director de Armamento de Personal Naval de fecha 18 de julio de 1973 se dió de baja de la Armada Argentina por Expte. PA.Sb.rab. (b) Nº 200/73 al Marinero Segundo Servicios Sastre M.R. 313.416 Eduardo Juan RODRIGUEZ por "Falta de aptitud para el servicio";

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto con fecha 16 de mayo de 1973 el inciso g) del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2937 de fecha 13 de abril de 1973, por el cual se acordó un haber de retiro al Cabo Primero Servicios Sastre M.R. 313.416 Eduardo Juan RODRIGUEZ, por haber sido condenado a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION con la accesoria de DESTITUCION, confirmada por Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 406 de fecha 16 de mayo de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 34/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7796 "S" de fecha 3 de diciembre de 1969, se aprobó la construcción en Gran Bretaña de un Destructor Tipo 42 con destino a la Armada Argentina, la adquisición de materiales y asistencia técnica para la construcción de otra unidad similar en la República Argentina;

Que es necesario destacar a Gran Bretaña personal militar superior y civil, para que realice los Cursos sobre el equipo de computación y unidades asociadas del sistema ADAWS-4 del Destructor A.R.A. "HERCULES";

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en los Cursos que deben desarrollarse, la comisión no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, sino por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del Servicio Naval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la segunda quincena de enero de 1977, con una duración de CUATROCIENTOS TREINTA (430) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, por el término de CUATROCIENTOS TREINTA (430) días, a fin de realizar los Cursos sobre equipo de computación y unidades asociadas del Sistema ADAWS-4 del Destructor A.R.A. "HERCULES", al siguiente personal militar superior y civil:

En "misión permanente":

Teniente de Navío D. Rogelio Faustino GARCIA LLANO

En "misión transitoria":

Agente Civil - Agrupamiento Personal Técnico - Clase I - Jorge Mario CANDIA (Clase 1956 - D.N.I. 12.070.639).

Art. 2º — El Agente Civil citado precedentemente percibirá en compensación de todo gasto, hasta un máximo diario de: TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 36.-).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978 similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Decreto S 35/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el Artículo 4° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior “post - mortem”, con fecha 14 de octubre de 1976, del señor Capitán de Fragata D. Juan Jorge BASSO.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 36/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto por los Artículos 11 y 12, primer párrafo, de la ley Nro. 18.870 de fecha 17 de diciembre de 1970, reemplazados por ley Nro. 20.395 de fecha 16 de mayo de 1973,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Fragata Auditor Dn. Eduardo Tancredi COPPOLA, para completar el período de ley que finaliza el 15 de junio de 1977, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Auditor Dn. Jorge GNECCO, quien fuera nombrado para dichas funciones por Decreto Nro. 1.425 de fecha 28 de mayo de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 37/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto en el Artículo 61 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auditor del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA ARGENTINA, al señor Teniente de Navío Auditor Dn. José Antonio Abraham MARTINEZ, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Auditor Dn. Eduardo Tancredi COPPOLA, quien fuera designado para dichas funciones por Decreto Nro. 1.994 de fecha 23 de Julio de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 40/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo ocurrido en el hecho que costara la vida del señor Mayor (R) D LEONIDAS CRISTIAN ZIEHL, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101/71 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al Grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina dicha Ley;

Que acontecimientos extraordinarios son aquéllos no previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que tienen el carácter de función de guerra aquellos acontecimientos que se produzcan en tiempo de paz, con motivo de una acción violenta llevada a cabo por agentes que tiendan a perturbar, modificar o cambiar el orden constitucional o sus instituciones;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar —Ley Nro 14777— Tomo IV “Retiros y Pensiones” determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal o intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte del causante se ha producido en y por actos del servicio, en circunstancias donde en contraste con sus elevadas condiciones morales y de carácter, la alevosía y el oscuro designio de sus atacantes lo transformen en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promover al grado inmediato superior “Post-Mortem”, con fecha 15 de diciembre de 1976, al señor Mayor (R) D LEONIDAS CRISTIAN ZIEHL.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 41/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo ocurrido en el hecho que costara la vida del señor Coronel D FRANCISCO BONIFACIO CASTELLANOS, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16, de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101/71 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina dicha Ley;

Que acontecimientos extraordinarios son aquellos no previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que tienen el carácter de función de guerra aquellos acontecimientos que se produzcan en tiempo de paz, con motivo de una acción violenta llevada a cabo por agentes que tiendan a perturbar, modificar o cambiar el orden constitucional o sus instituciones;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar —Ley Nro 14.777— Tomo IV “Retiros y Pensiones” determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte del causante se ha producido en y por actos del servicio, en circunstancias donde en contraste con sus elevadas condiciones morales y de carácter, la alevosía y el oscuro designio de sus atacantes lo transforman en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promover al grado inmediato superior “Post-Mortem”, con fecha 29 de diciembre de 1976, al señor Coronel D FRANCISCO BONIFACIO CASTELLANOS.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 42/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo ocurrido en el hecho que costara la vida del señor Coronel (R) D ANDRES JORGE FERNANDEZ CENDOYA, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101/71 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina dicha Ley;

Que acontecimientos extraordinarios son aquéllos no previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que tienen el carácter de función de guerra aquellos acontecimientos que se produzcan en tiempo de paz, con motivo de una acción violenta llevada a cabo por agentes que tiendan a perturbar, modificar o cambiar el orden constitucional o sus instituciones;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar —Ley Nro 14.777— Tomo IV “Retiros y Pensiones” determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte del causante se ha producido en y por actos del servicio, en circunstancias donde en contraste con sus elevadas condiciones morales y de carácter, la alevosía y el oscuro designio de sus atacantes lo transforman en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promover al grado inmediato superior “Post-Mortem” con fecha 27 de diciembre de 1976, al señor Coronel (R) D ANDRES JORGE FERNANDEZ CENDOYA.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 43/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO lo ocurrido en el hecho que costara la vida del Coronel (R) D ALBERTO EDUARDO MUTTO, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101/71 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina dicha Ley;

Que acontecimientos extraordinarios son aquéllos no previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que tienen el carácter de función de guerra aquellos acontecimientos que se produzcan en tiempo de paz, con motivo de una acción violenta llevada a cabo por agentes que tiendan a perturbar, modificar o cambiar el orden constitucional o sus instituciones;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar —Ley Nro 14.777— Tomo IV “Retiros y Pensiones” determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte del causante se ha producido en y por actos del servicio, en circunstancias donde en contraste con sus elevadas condiciones morales y de carácter, la alevosía y el oscuro designio de sus atacantes lo transforman en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promover al grado inmediato superior “Post-Mortem”, con fecha 15 de diciembre de 1976, al señor Coronel (R) D ALBERTO EDUARDO MUTTO.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 52/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO lo informado por los Comandos en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones como Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación el señor Capitán de Navío, Infantería de Marina D. Alfredo José María FERNANDEZ.

Art. 2° — Nómbrase Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación al señor Brigadier D. Oscar Néstor CAEIRO - (E Air 687).

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en los Boletines Reservados de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y archívese. — VIDELA.

Decreto S 53/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 12343/76 y

CONSIDERANDO:

Que el señor General de Brigada D. José MONTES ha presentado la renuncia al cargo de Vocal del Honorable Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES para el cual fuera nombrado por Decreto N° 2698/75, la cual ha sido aceptada por Resolución N° 34 (MD) de fecha 6 de enero de 1977.

Que resulta necesario proceder a la inmediata integración de dicho Directorio, conforme con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N° 12.709.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Vocal del Honorable Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, al señor General de Brigada D. Oscar Bartolomé GALLINO para completar el período legal que vence el 9 de octubre de 1979.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Público de Ejército y archívese. — VIDELA.

Decreto S 82/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO el expediente 3J 6 4011/1716, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Capitán de Intendencia D Luis Mario Andrés WAGNEST solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado en el Artículo 22 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículos 75 y 80 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar —I Tomo— Cuadros Permanentes y de la Reserva (Ley Nº 19.101) - LM-2-1;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase al Ejército al ex-Capitán de Intendencia D Luis Mario Andrés WAGNEST (C 1941, M 6.246.014, DM 36), que fuera dado de baja por resolución Nº 1463 del 22 de diciembre de 1975 (Boletín Reservado del Ejército Nº 4643), debiendo ser incluído en el Escalafón del Ejército Argentino —I Parte - Reservado— (Capítulo “C”), con el número de orden 100/1, es decir, a continuación del señor Capitán de Intendencia D Carlos Alberto CARBALLO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en Boletín Público, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 83/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cesar como Vocal de la Comisión Administrativa creada por Ley Nro 20124 en jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército, el Coronel de Intendencia D Alfredo Francisco DE MAUSSION, nombrado por Decreto Nro 599 de fecha 12 de febrero de 1976 (BPE 4063).

Art. 2º — Nómbrase Vocal de la Comisión Administrativa creada por Ley Nro 20124 en jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército, al Coronel de Intendencia D Florencio Jorge ISOLA, del Cdo J Ej (EMGE).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 86/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO los expedientes N° 815.502 (FAA) y N° 812.773 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza. Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente fueron dados de baja del Cuadro Permanente de la Fuerza Aérea, a su solicitud, de conformidad con lo determinado en el Artículo 20, inciso 1°) de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar, el ex-Primer Teniente Roberto Oscar REYNOSO (Resolución N° 1074 de fecha 23 de setiembre de 1975, B A R 1918) y el ex-Teniente Aurelio José BUZZONI (Resolución N° 78 de fecha 19 de abril de 1976, B A R 1934).

Que los causantes han solicitado su reincorporación y se encuentran dentro de los términos previstos en el Artículo 22, inciso 1°) de la Ley citada precedentemente.

Que el Artículo 26 determina la autoridad facultada para dictar la medida administrativa respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reincorpórese en el Cuadro Permanente de la Fuerza Aérea - Cuerpo de Comando - Escalafón del Aire, al ex-Primer Teniente Roberto Oscar REYNOSO (C. 1945, M.I. 5.709.882, D.M. 28, O.E. Monte Caseros, IAFRPM. N° 003657 - 2209), debiendo ser reescalafonado a continuación del Primer Teniente D. Ernesto Jesús CUELLO (E Air 2264) y al ex Teniente Aurelio José BUZZONI (C. 1949 - M.I. 7.630.868 - D.M. Córdoba - O.E. Córdoba - IAFRPM N° 004152 - 2540) quien será reescalafonado a continuación del Teniente D. Jorge Luis OVIEDO (E Air 2381).

Art. 2° — Los gastos que demande el presente Decreto serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1110 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.331 - 1 - 1 - 11 - 1140

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1160, o similares que se asignen para el Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 88/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO la solicitud de indulto ZZ 6 4904/23 formulada por el ex Teniente de Caballería D Jorge Alejandro Francisco ZAPIOLA, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de indulto formulada por el ex Teniente de Caballería D Jorge Alejandro Francisco ZAPIOLA.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 93/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7796 “S” de fecha 3 de diciembre de 1969, se aprobó la construcción en Gran Bretaña de un Destructor Tipo 42 con destino a la Armada Argentina;

Que asimismo el mencionado Decreto contempla la adquisición de materiales y asistencia técnica para la construcción de otra unidad similar en la República Argentina;

Que de acuerdo a lo informado por la Comisión Naval Argentina en Europa, es necesario cubrir el cargo de Oficial Asesor del Comando en la Evaluación de los Sistemas de Armas del Destructor A.R.A. “HERCULES”;

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en las tareas que se deben desarrollar, las mismas no pueden ser cumplidas por integrantes de nuestra Representación Diplomática, sino por personal seleccionado teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que según lo establecido en el Artículo 3°) del citado Decreto Nº 7796 “S”, el Comando en Jefe de la Armada está autorizado a designar el personal necesario para el cumplimiento de esas tareas;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la segunda quincena de enero de 1977, con una duración de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a fin de desempeñarse como Oficial Asesor del Comando en la Evaluación de los Sistemas de Armas del Destructor A.R.A. “HERCULES”, al señor Teniente de Navío D. Alberto César SECCHI.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193.

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 94/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina ha recibido una invitación de la PHILIPPS UNIVERSITAT MARBURG AN DER LAHN de la República Federal de Alemania, para que un (1) Oficial Jefe realice el curso de Especialización sobre temas de Historia Contemporánea;

Que es de sumo interés para la Armada Argentina el poder obtener información de un período histórico prácticamente desconocido en nuestro medio por falta de elementos documentales, que permitan su profundización, siendo en extremo útil para las investigaciones futuras de nuestra Historia Nacional, tan ligada a los acontecimientos europeos, contar con la experiencia que se obtendría del mencionado Curso;

Que el objetivo de dicha invitación no puede ser cumplido por nuestra Representación Diplomática, sino por personal capacitado en esos temas, para un mejor aprovechamiento de la misma;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir del 15 de enero de 1977, con una duración de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas de Francia y Federal de Alemania, en “misión transitoria” y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a fin de realizar el Curso de Especialización sobre temas de Historia Contemporánea, al señor Capitán de Fragata D. Aldo Néstor CANCECO.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 108/1977

Bs. As., 19/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase vocal Titular de la COMISION ADMINISTRATIVA Ley Nro. 20.124/73 del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, al señor Capitán de Navío Odontólogo Dn. Roberto Agustín SANGUINETTI, para completar el período de ley que finaliza el 31 de diciembre de 1977, en reemplazo del señor Capitán de Navío Odontólogo Dn. Mario VAI, quien fuera nombrado para dichas funciones por Decreto Nro. 3.951 de fecha 16 de diciembre de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 109/1977

Bs. As., 19/1/1977

VISTO: las constancias del expediente DIAP, RM4. Nº C-4310/75, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 28 de noviembre de 1975 el ex-Cadete Naval M.R. 001088 Carlos COCA, solicita se le conceda un haber de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 19.101, por haber sufrido un accidente el día 15 de febrero de 1972, ocasionándole "ESGUINCE DE TOBILLO IZQUIERDO".

Que con fecha 5 de julio de 1976 fue examinado por los médicos legistas de la división Médico-Forense de la Dirección de Justicia Naval, conjuntamente con los especialistas en traumatología del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES, los que dictaminaron que la lesión presentada por el ex-Cadete COCA, es de naturaleza congénita y no fue modificada por el traumatismo, que éste solo actuó para ponerlo en evidencia, considerando que dicha afección no guarda relación con el accidente imputado.

Que a raíz de su reclamo, es examinado nuevamente con fecha 28 de septiembre de 1976 por los médicos legistas de la división Médico-Forense de la Dirección de Justicia Naval, dictaminando que ha curado sin secuelas de la afección que padeció y que no presenta incapacidad para su desempeño en la vida civil.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — NO HA LUGAR al pedido de haber, formulado por el ex-Cadete Naval M.R. 001088 Carlos COCA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 110/1977

Bs. As., 19/1/1977

VISTO: las constancias del expediente SGNA, MOZ. Nº 6781/74, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio de fecha 3 de diciembre de 1974 el ex-Conscripto Clase 1951 M.R. 659942 Miguel Angel BUSSA, solicitó se le concediera un haber, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 19.101, por encontrarse afectado de "NEFRITIS CRONICA".

Que la JUNTA DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES que lo examinó con fecha 29 de abril de 1976, dictaminó que se halla afectado de "PIELONEFRITIS CRONICA".

Que con fecha 12 de julio de 1976, fue examinado por los peritos de la División Asesoría Médico-Forense de la Dirección de Justicia Naval, manifestando que los actos del servicio militar, no actuaron como factor agravante, desencadenante o coadyuvante de la afección padecida.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — NO HA LUGAR al pedido de haber, formulado por el ex-Conscripto Clase 1951 M.R. 659942 Miguel Angel BUSSA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 111/1977

Bs. As., 19/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que deben cubrirse los cargos de Vocales Titulares y Suplentes de la COMISION ADMINISTRATIVA Ley 20.124 de fecha 26 de enero de 1973 del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, de conformidad con las prescripciones de la Ley 20.124 y Decreto 3.485 de fecha 30 de abril de 1973, Artículo 1º;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase como integrante de la COMISION ADMINISTRATIVA Ley 20.124 del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, en los cargos que en cada caso se indican y por un período de ley que finaliza el 31 de diciembre de 1978, al siguiente Personal Militar Superior:

VOCALES TITULARES: Capitán de Navío Dn. Edmundo SAID, Capitán de Navío Contador Dn. Mario Francisco MARCONI y Capitán de Navío Dn. Mariano Abel AMARTINO.

VOCALES SUPLENTES: Capitán de Fragata Contador Dn. Enrique Andrés OLIVA y Capitán de Fragata Bioquímico Dn. Rodolfo Francisco BRISCO.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 112/1977

Bs. As., 19/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7796 "S" de fecha 3 de diciembre de 1969, se aprobó la construcción en Gran Bretaña de un Destructor Tipo 42 con destino a la Armada Argentina;

Que por Decreto Nº 1113 de fecha 11 de octubre de 1974, fue designado personal militar superior para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, a fin de desempeñarse como Jefe de la Comisión de Inspección y Recepción del Destructor Tipo 42 A.R.A. "HERCULES";

Que por alteraciones no previstas en la fecha de entrega de la mencionada unidad, mediante Decreto Nº 400 de fecha 13 de mayo de 1976, fue ampliada la permanencia en el destino mencionado del personal destacado oportunamente;

Que por haberse producido nuevas demoras en la entrega de la citada unidad, se hace necesario ampliar la permanencia en la citada Comisión Naval del personal destacado oportunamente, a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión permanente" y por el término de CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) días, a partir del 16 de enero de 1977, a fin de desempeñarse como Jefe de la Comisión de Inspección y Recepción y Comandante del Destructor A.R.A. "HERCULES", del señor Capitán de Navío D. Rafael Eduardo CHALIER.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977; similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 -01 - 02 - 04.

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 136/1977

Bs. As., 21/1/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el General de Brigada Aérea D. Salvatore CURCURUTO ha cesado en sus funciones como Agregado Aéreo, Militar y Naval a la Embajada de Italia en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" al General de Brigada Aérea D. Salvatore CURCURUTO, de las Fuerzas Armadas de la República Italiana.

Art. 2° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3° — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 137/1977

Bs. As., 21/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República del Ecuador, ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestro Ejército, dicte las materias de Fotogrametría y Cartografía Matemática y/o Geodesia Astronómica, en la Escuela Técnica de Ingenieros del Ejército del citado país;

Que dicha invitación no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter de la misma;

Que es conveniente aceptar la invitación cursada, teniendo en cuenta que ello permitirá dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que a tal efecto, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente" a partir del 25 de Enero de 1977 y por un lapso aproximado de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) días, al Teniente Coronel D Víctor Cristobal VARONA, para desempeñarse como Asesor en la Escuela Técnica de Ingenieros, en la República del Ecuador.

Art. 2º — El mencionado Oficial Jefe revistará durante su permanencia en el exterior, a las órdenes directas del Agregado Militar, Naval y

Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República del Ecuador.

Art. 3º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4º — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II Personal Militar en actividad de la Ley 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5º — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4331; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4351; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 139/1977

Bs. As., 21/1/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones con fecha 15 de marzo de 1977, como Auxiliar de la Agregación Aeronáutica de nuestro país ante la República de Panamá, el Suboficial Mayor Julio César ROCCI (Ofc 8419).

Art. 2° — Desígnase con fecha 15 de marzo de 1977, como Auxiliar de la Agregación Aeronáutica de nuestro país ante la República de Panamá, al Suboficial Principal Eduardo José RAÑA (Mecav 10583), debiendo efectuar su presentación con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha establecida.

Art. 3° — Otórgase carácter de permanente a la presente designación, extendiéndose la misma hasta el 10 de enero de 1979.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican en el año 1976 y equivalentes para Ejercicios venideros.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 140/1977

Bs. As., 21/1/1977

VISTO el expediente N° 824.482 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Mayor D. Roberto José NOE (E Air 1594)

1er. Piloto: Mayor D. Héctor CID (E Air 1623)

2do. Piloto: Capitán D. Roberto Adriano VILLARREAL (E Air 1915)

Navegador: 1er. Teniente D. Orestes Manuel VILA (E Gen 2140)

Mecánico: Suboficial Auxiliar Carmelo Antonio BESSI (Mecav 12030)

Mecánico: Cabo Primero Osmar Alberto LANZA (Mecav 15176)

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Oscar Ramón VIGNOLO (Inst 10087)

Auxiliar de Carga: Cabo Primero Antonio Mercedes GIORDANO (Inst 13706)

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 23 de enero de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 41.-).

Art. 5° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión y que ascienden a la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 3.646.-), serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad - la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.646.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales - la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican del año 1976 y equivalentes para Ejercicios venideros y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 171/1977

Bs. As., 24/1/1977

VISTO el Expte 2J3 4442/26, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 21370 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a donar a favor del Arzobispado de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, la fracción de terreno de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 m2) ubicada en la intersección de las calles BUENOS AIRES y ESTEBAN DE LUCA, de la mencionada ciudad, con el objeto de que en ese predio se construya un templo bajo la advocación de Nuestra Señora de las Nieves;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dónase al Arzobispado de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, la fracción de terreno de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 m2) ubicada en la intersección de las calles BUENOS AIRES y ESTEBAN DE LUCA, de la mencionada ciudad.

Art. 2° — En la fracción donada deberá erigirse un templo bajo la advocación de NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

Art. 3° — El Arzobispado de ROSARIO deberá habilitar ese templo dentro de un plazo de CUATRO (4) años a partir del 28 de febrero de 1975, fecha en que recibió el mencionado predio; en caso de incumplimiento de esa obligación, al vencimiento del plazo la fracción de terreno donada volverá al dominio del Estado donante de pleno derecho, sin cargo alguno por ningún concepto y sin necesidad de intimación ni interpelación de ninguna naturaleza.

Art. 4° — El Arzobispado de ROSARIO se hará cargo de todos los trámites, trabajos y gastos necesarios para materializar esta donación.

Art. 5° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme toda documentación y escrituras que sean necesarias para la concreción de esta donación.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 172/1977

Bs. As., 24/1/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en jefe de la Fuerza Aérea, lo informado por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 4° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27, inciso 3º) de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar (LA 1), determina como fuente complementaria de reclutamiento de personal superior del Cuadro Permanente, al personal de Suboficiales que satisfagan las exigencias que determine la Reglamentación del citado instrumento legal.

Que necesidades orgánicas de la Fuerza Aérea obligan a recurrir a dicha fuente complementaria de reclutamiento para obtener personal superior del Cuerpo de Comando.

Que personal militar subalterno ha satisfecho las exigencias reglamentarias.

Que el párrafo 111 del Título II de la Reglamentación para la Aeronáutica Militar de la Ley Nº 14.777, operante de acuerdo a lo determinado en el Artículo 107 de la LA 1, establece que el personal que apruebe las exigencias será ascendido al grado de Teniente en el Cuerpo de Comando “B”.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévase al grado de Teniente en el Cuerpo de Comando “B” - Escalafón Técnico y General, con fecha 31 de diciembre de 1976, a los siguientes Suboficiales Superiores:

Suboficial Auxiliar Pedro José GIRI (Mecom. 11.476) (C.1945 M.I.7.981.742 D.M.43 O/E Córdoba).

Suboficial Auxiliar Mario Alberto ALFAYA GATTI (Aux.Seg. 11.619) (C.1941 M.I.6.517.278 D.M.43 O/E. Córdoba).

Suboficial Auxiliar Carlos Alberto GULLI (Com. 11.290) (C.1940 M.I. 6.347.595 D.M.38 O/E. Tostado).

Suboficial Auxiliar Ignacio Guillermo GALARDI (Aux.Seg. 11.474) (C.1941 M.I. 4.583.206 D.M.68 O/E.San Miguel).

Suboficial Auxiliar Omar Ricardo BLANCO (Mecav. 11.452) (C.1946 M.I.7.987.695 D.M.43 O/E. Córdoba).

Suboficial Auxiliar Carlos Ceferino CORREA (Mecom.11.466) (C.1945 M.I.7.981.287 D.M. 43 O/E. Córdoba).

Suboficial Auxiliar Carlos Alberto BRES (Mecom.11.455) (C.1944 M.I. 7.980.757 D.M. 43 O/E. Córdoba).

Suboficial Auxiliar Germán Rafael CABRAL (Art.Aa.11.457) (C.1941 M.I. 5.704.118 D.M. 28 O/E. Mercedes).

Suboficial Auxiliar Enrique Nicolás ARAOZ (Icia.11.449) (C.1945 M.I.7.985.580 D.M. 43 O/E. Córdoba)

Suboficial Auxiliar Antonio Mario OJEDA (Inst.11.317) (C.1942 M.I.7.970.454 D.M.43 O/E. Córdoba)

Art. 2° — Asígnase al siguiente personal el orden de mérito por Cuerpo y nuevo número de identificación:

Cuerpo de Comando “B”

Escalafón Técnico:

Suboficial Auxiliar Pedro José GIRI 1/10
3094

Suboficial Auxiliar Omar Ricardo BLANCO 5/10
3090

Suboficial Auxiliar Carlos Ceferino CORREA 6/10
3093

Suboficial Auxiliar Carlos Alberto BRESS 7/10
3092

Suboficial Auxiliar Antonio Mario OJEDA 10/10
3091

Escalafón General:

Suboficial Auxiliar Mario Alberto ALFAYA GATTI 2/10
3098

Suboficial Auxiliar Carlos Alberto GULLI 3/10
3096

Suboficial Auxiliar Ignacio Guillermo GALARDI 4/10
3099

Suboficial Auxiliar Germán Rafael CABRAL 8/10
3097

Suboficial Auxiliar Enrique Nicolás ARAOZ 9/10
3095

Art. 3° — Comuníquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 173/1977

Bs. As., 24/1/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese como Vocal Sustituto de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea (C A C F A), el Vicecomodoro D: Victorio Luis MAZZARELLA (E Cont 947) (Decreto Nº 285 de fecha 26 de enero de 1976 - B.A.R.1929).

Art. 2° — Nómbrase como Vocal Sustituto de la citada Comisión al Vicecomodoro D. Juan Carlos RICCIO (E Cont 1217), para completar el período de Ley que vence el 31 de diciembre de 1977.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 175/1977

Bs. As., 24/1/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 127/77 (D.G.F.M.) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - ha suscripto con la firma THOMSON - C.S.F. de la República Francesa el Contrato Nº 1415, para la producción de transceptores militares BLU TRC - 300.

Que de acuerdo al contrato Nº 1430 celebrado entre el COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO y la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dichos equipos se proveerán al Ejército Argentino.

Que de acuerdo a lo establecido en el Contrato Nº 1415, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES debe comisionar a personal técnico especializado para su capacitación en la República FRANCESA, a partir del 29 de enero de 1977.

Que para tal fin se desarrollarán cinco (5) cursos de las siguientes especialidades y cuyos términos a continuación se indican: Fabricaciones Mecánicas: sesenta y cuatro (64) días; Montaje Electrónico: ciento veinticuatro (124) días; Pruebas Automáticas y Control de Calidad: ciento cincuenta y cuatro (154) días; Mantenimiento de Bancos Automáticos: ciento cincuenta y cuatro (154) días y Control Manual: ciento ochenta y cuatro (184) días.

Que los cursos a desarrollar por la firma mencionada, sobre la fabricación de equipos militares de comunicaciones resultan de particular interés para la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES pues, a través de la FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN tiene a su cargo, como líneas de producción, la fabricación de elementos que hacen a la obtención de unidades electrónicas integrales.

Que habiendo llegado a un nivel de evolución en esta materia que permite sustituír en parte la importación de componentes similares, sin desmedro de la eficiencia en lo que hace al logro de resultados técnicos, se ha logrado el aprovisionamiento de elementos esenciales para el Ejército Argentino.

Que se hace necesario, a los fines mencionados designar en comisión transitoria del servicio a la República Francesa, a personal especializado de la FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, cuyos gastos de traslado y parte de alojamiento estarán a cargo de la firma de referencia.

Que además resulta imprescindible nombrar a un Oficial Ingeniero Militar que tendrá como tarea el control del comienzo del entrenamiento, fijando “in situ” los objetivos y metas a cumplir por cada uno de los participantes, evaluando los medios y personal puestos por la Empresa, para lograr el cumplimiento del fin propuesto.

Que esta misión, por su característica y finalidad, no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en el país de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria del servicio a la REPUBLICA FRANCESA a partir del 29 de enero de 1977, por el término de DIECINUEVE (19) días al señor Mayor D. Rubén José LORENZO, por el término de SESENTA Y CUATRO (64) días al señor Técnico Mecánico D. Luis Fidel PARZANESE (C.1935 - MI 4.151.567 DM Bs.As. - O/E Sección 4a.); por el término de CIENTO VEINTICUATRO (124) días al señor Ingeniero D. Carlos Alberto CORBI (C.1948 - MI 5.526.977 - DM Bs.As. - O/E Sección 3a.); por el término de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) días al señor Ingeniero D. Enrique BUIL (C.1936 - MI 4.420.413 - DM Bs.As. - O/E Sección 8a.); por el término de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) días al señor Ingeniero D. Julio Cesar FONTANA (C.1941 - MI 4.379.683 - DM Bs.As. O/E Sección 1a.) y por el término de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) días al señor Ingeniero D. Carlos Alberto RODRIGUEZ (C.1948 - MI 4.623.031 - DM Bs.As. - O/E Sección 1a.) de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos y por los plazos establecidos en el artículo 1º, al señor Mayor D. Rubén José LORENZO la suma diaria de CIENTO VEINTISIETE FRANCOS SUIZOS (FrS 127.-) y la suma diaria de QUINCE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 15.-) a cada uno de los demás integrantes de la comisión.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Mayor D. Rubén José LORENZO la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA FRANCOS SUIZOS (FrS 1.250.-) y al señor Ingeniero D. Enrique BUIL la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000.-) en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los artículos 2º y 3º, serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, que ascienden en total a la suma de pesos equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES FRANCOS SUIZOS (FrS 3.663,-) y ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 11.200,-), se imputarán a las partidas presupuestarias del Ejercicio 1977, similares a las siguientes: La suma de pesos equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE francos suizos (FrS 2.413.-) y DIEZ MIL DOSCIENTOS dólares estadounidenses (U$S 10.200.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223 parcial 237 y la suma de pesos equivalente a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA francos suizos (FrS 1.250.-) y UN MIL dólares estadounidenses (U$S 1.000.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223 parcial 250 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1976.

Art. 6° — El personal designado revistará, durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Francesa.

Art. 7° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 200/1977

Bs. As., 26/1/1977

VISTO el Expte ID9 4007/89, lo informado por el señor Comandante General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que necesidades perentorias de alojamiento del personal militar que presta servicios en la Guarnición Militar MAGDALENA obligan a disponer de mayor número de viviendas;

Que a fin de resolver parte del problema se encaró la adquisición a la Provincia de BUENOS AIRES, de 20 viviendas en el Barrio construído por la citada provincia en el perímetro comprendido por las calles NECOCHEA, 25 DE MAYO, LAS HERAS y 11 DE SETIEMBRE de la localidad de MAGDALENA, con destino a alojamiento de Suboficiales;

Que el precio de las viviendas establecido por la provincia asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.-), pagadero en la siguiente forma: el 33% al contado, en el acto de la firma del boleto de compra-venta; otro 33% al año de la fecha del citado boleto y el 34% restante a los dos años de la mencionada fecha, sin interés;

Que el Tribunal de Tasaciones de la Nación valorizó las 20 viviendas en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($ 541.040.-) en las condiciones establecidas por la parte vendedora;

Que el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando General del Ejército, por Resolución Nº 45 de fecha 17 de diciembre de 1970, ratificada por la Resolución Nº 7 de fecha 7 de mayo de 1975, aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo la adquisición de las referidas viviendas, autorizando a firmar el respectivo boleto de compra-venta, prestando conformidad el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía en el Comando de Ingenieros) según Intervención Nº 3372/70 e Informe Nº 1477/75;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando General del Ejército, en la Resolución Nº 45 de fecha 17 de diciembre de 1970, ratificada por la Resolución Nº 7 del 7 de mayo de 1975 y apruébase el boleto de compra-venta celebrado el 5 de marzo de 1976 entre el señor Interventor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de BUENOS AIRES, don JORGE ALBERTO LARA y el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada don JOSE LUIS SEXTON, en su carácter de Presidente del Consejo de la Vivienda - Ley 14.135, por el cual la Provincia de BUENOS AIRES vende al Estado Nacional Argentino veinte (20) casas ubicadas en el barrio construído por la Provincia en la localidad de MAGDALENA, Partido del mismo nombre, en el perímetro comprendido por las calles NECOCHEA, 25 DE MAYO, LAS HERAS y 11 DE SETIEMBRE de las cuales trece (13) corresponden al Tipo III, designadas con los números 38, 39, 40, 41, 44, 46, 48, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 y siete (7) al Tipo IV, designadas con los números 37, 42, 43, 45, 47, 49 y 52, por el precio total de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.-).

Art. 2° — Apruébase el Plan Financiero de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.-) previsto para esta adquisición y ratifícanse las afectaciones dispuestas por el Comando de Ingenieros con cargo a la Ley 14.135, conforme al siguiente detalle: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 165.000.-) al Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1975 (6.90-46-010-1374-519-5-52-Partida 5210 - Ley 14.135); CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 165.000.-) con cargo a los créditos Previstos para el Ejercicio 1976 y CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 170.000.-), con cargo a los créditos previstos para el Ejercicio 1977.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, firme la respectiva escritura traslativa de dominio, que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuenta de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 201/1977

Bs. As., 26/1/1977

VISTO el expediente ZZ 6 4732/202, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Mayor Odontólogo D Jorge Hugo CHAGRA solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado en el Artículo 22 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículos 75 y 80 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar - I Tomo - Cuadros Permanentes y de la Reserva (Ley 19.101) - LM-2-1;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reincorpórase al Ejército al ex-Mayor Odontólogo D Jorge Hugo CHAGRA (C 1928, M 3.998.835, DM 64), que fuera dado de baja por resolución Nº 125 del 05 de febrero de 1976 (Boletín Reservado del Ejército Nº 4650), debiendo ser incluído en el Escalafón del Ejército Argentino - I Parte - Reservado - (Capítulo “C”), con el número de orden 17/1, es decir,

a continuación del señor Mayor Odontólogo D Horacio Manuel LEGASPE,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en Boletín Público, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 203/1977

Bs. As., 26/1/1977

VISTO el expediente N° 825.763 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato C-130/76, de fecha 7 de octubre de 1976, la Fuerza Aérea Argentina ha adjudicado a la firma HAYES INTERNATIONAL CORPORATION de los Estados Unidos de América, la realización de trabajos consistentes en cambio de plano central, refuerzo de planos exteriores y pintado total en los aviones Hércules C-130H, matrículas TC-61 y TC-63.

Que el citado Contrato contempla la posible realización de trabajos por novedades no previstas que pueden surgir durante el desarme de los aviones.

Que durante el proceso de cumplimiento del trabajo debe controlarse la ejecución de los términos del Contrato como así también la evolución económico financiera de los montos comprometidos en el mismo.

Que las tareas expuestas exigen en forma imprescindible la presencia de personal especializado en forma permanente.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Civil:

Vicecomodoro D. Federico Alfredo ANGUITA (E Téc 1133)

Agente N° 34034 - Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO (M.I. N° 4.070.466).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DOSCIENTOS DIEZ (210) días y como fecha probable de partida el día 9 de febrero de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase al Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO, como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 37.-).

Art. 5° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, por intermedio de la Unidad de revista del Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO, procederá a la convertibilidad del haber mensual del mismo sin coeficientes, a la divisa correspondiente - cambio oficial y efectuarle los giros pertinentes. El Banco actuante concretará la misma dentro de los VEINTE (20) días de serle presentada.

Art. 6° — Anticípase por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica al Jefe de la Comisión Vicecomodoro D. Federico Alfredo ANGUITA, la cantidad de CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 4.000.-), para gastos eventuales y menores con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las partidas que se mencionan a continuación, del Ejercicio Presupuestario 1977, Partidas similares a las que se especifican del año 1976 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Material:

Para el Vicecomodoro D. Federico Alfredo ANGUITA

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163

2.20 - 43 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250

Para el Agente Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO

2.20 - 48 - 001 - 0.331 - 1 - 1 - 11 - 1163

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 204/1977

Bs. As., 26/1/1977

VISTO el Decreto N° 432 del 14 de Mayo de 1976 por el cual se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO a contratar los servicios personales de investigadores, científicos profesionales y auxiliares para la Campaña Antártica 1976/77, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las previsiones para la Campaña Antártica 1977/78 exigen la adecuación de aquella planta de personal contratado para cubrir necesidades de servicio en tareas de investigación, ciencia, técnica y de apoyo logístico, a realizarse en los destacamentos, estaciones, bases antárticas y programas antárticos;

Que se cuenta con los créditos para la atención de esta medida ya que la misma no implica una mayor erogación con respecto el crédito previsto para el Ejercicio 1977;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto N° 2250, del 23 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional del Antártico e incorpórase a la misma las dotaciones de personal contratado que se determinan en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2° — Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° se formalizarán de conformidad con los términos del modelo de contrato que obra como Anexo II del presente.

Art. 3° — La retribución única será percibida por el personal contratado a partir del momento de cruzar el Paralelo 56ºS y hasta el día del abandono de dicho Paralelo.

Art. 4° — El personal contratado que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dura tal situación y hasta tanto cruce el Paralelo 56°S hasta el 40% de la retribución total establecida.

Art. 5° — La retribución única; excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la Partida 8.10-45-015-0.37 11-1120 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional correspondiente al Ejercicio 1977 y su similar para 1978.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 233/1977

Bs. As., 28/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando, a los Mayores D Oscar Angel CAPDEVILLA GORDILLO, nombrado por Decreto Nro 5214 de fecha 15 de noviembre de 1971 (BPE Nro 3805) y D Luis Alberto FARIAS BARRERA, nombrado por Decreto Nro 2220 de fecha 30 de diciembre de 1974 (BPE Nro 3995) y al Capitán de Educación Física D Miguel Angel KASPERSKI, nombrado por Decreto Nro 98 de fecha 12 de enero de 1976 (BPE Nro 4056).

Art. 2° — Nómbranse Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando, al Mayor de Educación Física D Claudio Exequiel SALOMONI, del Cdo Br I IX y a los Capitanes de Educación Física D Elido Juan Rafael VASCONI, del Cdo Br C B1 1 y D Luis Alberto PASCAL, del Cdo Br I V.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 234/1977

Bs. As., 28/1/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 13, inciso 1°) apartado c) del Título I Capítulo II de la Reglamentación para la Aeronáutica Militar de la Ley 14.777 (derogada) operante por aplicación del Artículo 107 de la Ley 19.101 para el Personal Militar, establece que será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, el personal designado para cubrir funciones permanentes en el extranjero.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones, con fecha 28 de febrero de 1977: Como Subdirector de la Escuela de Entrenamiento para Aerotécnicos de la Academia de las Fuerzas Aéreas Interamericanas en Albrook A F B —Zona del Canal de Panamá— el Mayor D. Carlos Enrique CORINO (E Air 1389) - Decreto N° 302 de fecha 17 de febrero de 1975 B A R 1906.

Art. 2° — Nómbrase, con fecha 1 de marzo de 1977, en su reemplazo al Mayor D. Raúl Alberto MUJICA (E Air 1551).

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican del año 1976 y equivalentes para Ejercicios venideros.

Art. 3° — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión, la que tendrá una duración de DOS (2) años.

Art. 4° — El Oficial Jefe designado, deberá efectuar su presentación con una antelación de OCHO (8) días a la fecha de su nombramiento.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 235/1977

Bs. As., 28/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Perú ha solicitado a la Armada Argentina la designación de un (1) Asesor en Sistemas de Procesamiento de Datos, para desempeñarse en la Marina de Guerra del citado país;

Que resulta un motivo de prestigio para la Armada Argentina que un (1) Oficial Jefe se desempeñe como Asesor en la mencionada Marina de Guerra, contribuyendo asimismo a fortalecer los tradicionales vínculos de amistad que ligan a ambos países;

Que no se cuenta en nuestra Representación Diplomática con personal especializado para tal fin;

Que la fecha de iniciación de la presente misión está prevista a partir de la primera quincena de febrero de 1977, con una duración de DOSCIENTOS DIEZ (210) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada

de la República Argentina en la República del Perú, en "misión transitoria" y por el término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días, a fin de desempeñarse como Asesor en Sistema de Procesamiento de Datos, al señor Capitán de Fragata Contador D. Mario Bernabé MORALES.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 236/1977

Bs. As., 28/1/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7796"S" de fecha 3 de diciembre de 1969, se aprobó la construcción en Gran Bretaña de un Destructor Misilístico Tipo 42 con destino a la Armada Argentina.

Que asimismo el mencionado Decreto contempla la adquisición de materiales y asistencia técnica para la construcción de otra unidad similar en la República Argentina;

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en las tareas que se deben desarrollar, las mismas no pueden ser cumplidas por integrantes de nuestra representación Diplomática sino por personal seleccionado teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia obtenida y su futura actividad dentro del servicio;

Que según lo establecido en el artículo 3º) del citado Decreto Nº 7796"S", el Comando en Jefe de la Armada está autorizado a designar el personal necesario para el cumplimiento de esas tareas;

Que la fecha de iniciación de la presente comisión, está prevista a partir de la primera quincena de febrero de 1977, con una duración de DOSCIENTOS DIEZ (210) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión transitoria" y por el término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días, al señor Capitán de Corbeta D. Juan Antonio PESADO, para realizar el Curso de Mantenimiento Base Grupo 9.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 243/1977

Bs. As., 31/1/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 271, del 15 de enero de 1973, se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas, en atención a las cargas de trabajo producidas por tareas inherentes a la Ley N° 17.671, que regla la Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

Que, con posterioridad a dicho acto y ante el dictado del Decreto N° 1428, de fecha 22 de febrero de 1973, la Dirección Nacional del precitado organismo mediante Resolución N° 900, del 23 de marzo de 1973, dispuso el encasillamiento de su personal en los respectivos Agrupamientos y Categorías, conforme con las disposiciones contenidas en los Artículos 91 y 92 del referido cuerpo legal.

Que, no obstante ello y en orden a lo determinado por el segundo párrafo del Artículo 7° del Decreto N° 1428, del 22 de febrero de 1973 —vigente por Decreto N° 255, del 14 de junio de 1973— resulta imprescindible fijar el texto ordenado de la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas, aprobada por Decreto N° 271, del 15 de enero de 1973, en lo referente a la nomenclatura escalafonaria asignada a cada cargo, en el Agrupamiento Funcional y en el Memorando Descriptivo de Tareas.

Que, el principio rector que ha orientado la elaboración del proyecto, ha sido el de atender los requerimientos globales emergentes del proceso de fortalecimiento de la capacidad operativa, competencia y eficiencia del Registro Nacional de las Personas.

Que, de idéntico modo, tiende a satisfacer, además, la necesidad coincidente del ordenamiento integral de actos administrativos rectificatorios - Decreto N° 1357, del 22 de mayo de 1975 y Resolución N° 1167, del 9 de octubre de 1975 —MD— resultante esta última de la aplicación de los Decretos Nros. 1927 y 2755, del 17 de julio de 1975 y 2 de octubre de 1975, respectivamente, y por consiguiente, la organización estructural del Registro Nacional de las Personas debe constituir un texto coherente con el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Que, en consecuencia, la medida que se propicia encuadra en los principios que informan la política del Poder Ejecutivo en el proceso de reorganización nacional cuyo objetivo primordial en la materia, es el logro de una administración ágil y eficiente en todos sus aspectos.

Que, la implantación del texto ordenado, no implica modificación alguna respecto de la totalidad de cargos aprobados, ni demandará refuerzo presupuestario, en los créditos aprobados en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, para el presente Ejercicio.

Que, atento a lo que dispone el Decreto Nº 234/69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que la aprobó.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto N° 271, del 15 de enero de 1973, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas y las disposiciones conexas rectificatorias aprobadas por Decreto N° 1357, del 22 de mayo de 1975 y Resolución N° 1167, del 9 de octubre de 1975 —MD— resultante esta última de la aplicación de los Decretos Nros. 1927 y 2755, del 17 de julio de 1975 y 2 de octubre de 1975, respectivamente, y apruébase el texto ordenado que constituye el Organigrama, Misión y Funciones, Agrupamiento Funcional y Memorando Descriptivo de Tareas, que como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de este decreto.

Art. 2° — Comuníquese, regístrese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 287/1977

Bs. As., 4/2/1977

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes profesionales y méritos personales del Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea y de los reclamos interpuestos por los mismos en ejercicio de los artículos 18° y 19° del citado Decreto, no surjen elementos de juicio ni fundamento alguno que haga procedente los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar los reclamos interpuestos en ejercicio de los artículos 18º y 19º del Decreto Nº 1332 del 20 de setiembre de 1973, por el siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea:

- Brigadier Mayor (R) D. Alberto Nicolás FERRO SESSAREGO.

- Brigadier (R) D. César PARADELO MALCOLM.

- Brigadier (R) D. Carlos Miguel Martín GALINA.

- Comodoro (R) D. Jorge Eugenio LEMOINE.

- Comodoro (R). D. Dante FERRERO.

- Comodoro (R) D. David OLMOS.

- Comodoro (R) D. Alfredo Andrés DUPRAT.

- Comodoro (R) D. Agustín Héctor DE LA VEGA.

- Comodoro (R) D. Julio César CACERES.

- Comodoro (R) D. Ambrosio Ricardo BLASON.

- Comodoro (R) D. Fernando Jaime BAYON VAGO.

- Comodoro (R) D. Rodolfo Raúl MARQUEZ.

- Comodoro (R) D. Raúl Alberto MASRAMON.

- Comodoro (R) D. Héctor Arnoldo PERUCCHI.

- Comodoro (R) D. Carlos Alberto MORENO.

- Comodoro (R) D. Raúl Marcelino PERRONE.

- Comodoro (R) D. Salustiano PEREZ ESTEVEZ. (Fallecido)

- Comodoro (R) D. Ricardo Tomás Douglas PLATER.

- Comodoro (R) D. Rodolfo Carlos PIETRA FIGUEREDO.

- Comodoro (R) D. Roberto José RENAULD.

- Comodoro (R) D. Arquímedes Roberto ROBERT.

- Comodoro (R) D. Jorge Lisandro SUAREZ.

- Comodoro (R) D. Juan Carlos VILLA.

- Comodoro (R) D. Enrique Hugo CADELLI.

- Comodoro (R) D. Oscar Héctor FIORDALISI.

- Comodoro (R) D. Elías Juan MENDIZABAL.

- Comodoro (R) D. Ricardo SALOMON.

- Comodoro (R) D. Alfredo Rafael ARCA.

- Comodoro (R) D. Marcos Edmundo MORING.

- Comodoro (R) D. Alberto CASTRO MARTINEZ.

- Comodoro (R) D. Julio Oscar DOZO.

- Comodoro (R) D. Carlos Alberto SISTER.

- Comodoro (R) D. Juan Manuel RODRIGUEZ.

- Comodoro (R) D. Rubí Mario Eugenio LUTEREAU.

- Comodoro (R) D. Ricardo Aurelio FOGLIA.

- Comodoro (R) D. Salvador PERNIAS.

- Vicecomodoro D. Delfor Andrés CARRIZO.

- Vicecomodoro (R) D. Germán Cesario SAINZ.

- Vicecomodoro (R) D. Felipe Oscar CABANILLAS.

- Vicecomodoro Precursor (R) D. Abel Mauro GONZALEZ LOPEZ. (Fallecido)

- Vicecomodoro (R) D. Dardo Eugenio FERREYRA.

- Vicecomodoro (R) D. Esteban BERAZA.

Vicecomodoro (R) D. Guillermo Luis ILLUMINATI.

- Vicecomodoro (R) D. José Orlando AROSTEGUI.

- Vicecomodoro (R) D. Enrique CARDEILHAC.

- Vicecomodoro (R) D. Rafael Angel María PITES. (Fallecido)

- Vicecomodoro (R) D. Roberto Ricardo BORTON.

- Vicecomodoro (R) D. Saúl María OTEIZA.

- Vicecomodoro (R) D. Julio Luis FORTUNATO.

- Vicecomodoro (R) D. Mario Luis OLEZZA.

- Vicecomodoro (R) D. Rafael SANZ.

- Vicecomodoro (R) D. Juan Sixto CARENA.

- Vicecomodoro (R) D. Adolfo Cecilio FULQUET.

- Vicecomodoro (R) D. Aníbal MOLINA QUIROGA.

- Vicecomodoro (R) D. Juan Manuel COLL ARECO.

- Vicecomodoro (R) D. Manuel Armando CRESPO.

- Vicecomodoro (R) D. Alberto Argentino ESPINOSA.

- Vicecomodoro (R) D. Manuel Cayetano BASALDUA.

- Vicecomodoro (R). D. Héctor Walter SEIGNEUR.

- Vicecomodoro (R) D. Primitivo Rafael Horacio ARMESTO.

- Vicecomodoro (R) D. Gabriel Adonis BO.

- Vicecomodoro (R) D. Eduardo Carlos CATALA.

- Vicecomodoro (R) D. Leandro MIR GONZALEZ.

- Vicecomodoro (R) D. Carlos Fermín BERGAGLIO.

- Vicecomodoro (R) D. Alberto Rubén CORONEL.

- Vicecomodoro (R) D. Edmundo Osvaldo WEISS.

- Vicecomodoro (R) D. Alberto Antonio AIRD.

- Vicecomodoro (R) D. Raúl Florencio BELLIDO.

- Vicecomodoro (R) D. Emilio René DEFOSSEZ.

- Vicecomodoro (R) D. Santiago POSADAS.

- Vicecomodoro (R) D. Roberto Vicente MARTORANO.

- Vicecomodoro (R) D. Angel de la Paz ARAGONES.

- Vicecomodoro (R) D. Hugo Zadi JAUREGUI.

- Vicecomodoro (R) D. Severino Ignacio RODRIGUEZ.

- Vicecomodoro (R) D. Daniel Pedro AUBONE.

- Vicecomodoro (R) D. Carlos GALBUSERA.

- Vicecomodoro (R) D. Horacio Carlos ISLAS.

- Vicecomodoro (R) D. Raúl José LOPEZ DOMINGUEZ.

- Vicecomodoro (R) D. Alfredo SERENO UGARTE.

- Vicecomodoro (R) D. Enrique José BELTRAN SIMO. (Fallecido)

- Vicecomodoro (R) D. Federico Jorge BESOZZI.

- Vicecomodoro (R) D. Dardo Eugenio CAROSSINI.

- Vicecomodoro (R) D. Claro José CORONEL.

- Vicecomodoro (R) D. Belindo Rosa CHUMBITA.

- Vicecomodoro (R) D. Julio Raimundo GIMENEZ.

- Vicecomodoro (R) D. Armando GOMEZ ITURRIETA.

- Vicecomodoro (R) D. Domingo JURE.

- Vicecomodoro (R) D. Ernesto Raúl LOPEZ.

- Vicecomodoro (R) D. Federico Hugo MASTRONARDI.

- Vicecomodoro (R) D. Waldino Eduardo NUÑEZ.

Vicecomodoro (R) D. Alberto María PALACIO.

- Vicecomodoro (R) D. Ernesto Héctor TERAN. (Fallecido)

- Vicecomodoro (R) D. Antenor VALLADARES.

- Vicecomodoro (R) D. Luis Alfredo VALONI.

- Ex-Vicecomodoro D. José Benigno ARCE.

- Mayor (R) D. Eliseo Vicente MELCHIORI.

- Mayor (R) D. Rodolfo Armando NUÑEZ.

- Mayor (R) D. Norberto Ismael GARCIA

- Mayor (R) D. Emilio Hipólito SCERBO. (Fallecido)

- Mayor (R) D. José Luis URRI.

- Mayor (R) D. Ricardo Luis CENDALI.

- Mayor (R) D. Carlos José BONDIO.

- Mayor (R) D. Héctor Alfredo DELL'INTENTO.

- Mayor (R) D. Alfonso Anacleto ESCOT.

- Mayor (R) D. Valentín Attila Emérico BIRO.

- Mayor (R) D. Luis Roberto CRUZ.

- Mayor (R.) D. Raúl Antonio GIMENEZ.

- Mayor (R) D. José Jorge MARTINEZ.

- Mayor (R) D. Juan Carlos SAN JUAN.

- Mayor (R) D. José Maria OLMEDO.

- Mayor (R) D. Javier MOLINA.

- Capitán (R) D. Roberto CERRUTI.

- Capitán (R) D. Mario Antonio CONTI.

- Capitán (R) D. Hugo Reynaldo SAUCHELLI.

- Capitán (R) D. José PAUZA.

- Capitán (R) D. Carlos Alfredo MENENDEZ.

- Capitán (R) D. Luis Alberto PISTARINI.

- Capitán (R) D. Ernesto Jorge ADRADAS.

- Capitán (R) D. César Guillermo LOMONACO.

- Capitán (R) D. Jorge Alberto LOPEZ.

- Capitán (R) D. Agustín Carlos DIEHL.

- Capitán (R) D. Antonio ESTEVEZ.

- Capitán (R) D. Carlos Alberto BERNARD.

- Capitán (R) D. Carlos Alberto ERNST.

- Capitán (R) D. Miguel Angel NAUDEAU.

- Capitán (R) D. Carlos GUTIERREZ MORCHIO.

- Ex-Capitán D. Pedro Héctor AMABILI.

- Ex-Capitán D. Amir Leopoldo MONAYAR.

- Primer Teniente (R) D. Héctor Marcelo FERRO.

- Primer Teniente (R) D. Orlando OLIVERA.

- Primer Teniente (R) D. Jorge Osvaldo CIRONE.

- Primer Teniente (R) D. José Pascual SADI.

- Primer Teniente (R) D. Jorge Cirilo ROJAS AUBONE.

- Primer Teniente (R) D. Norberto Jorge BURLANDO.

- Ex-Primer Teniente D. Carlos ROJAS.

- Ex-Primer Teniente D. Roberto Jorge PISANO.

- Ex-Primer Teniente D. Alberto Guillermo TOLEDO.

- Teniente (R) D. Enrique Adolfo MOURA.

- Teniente (R) D. Horacio Oscar ALARCON.

- Alférez (R) D. Jaime Ramón GOMEZ.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 309/1977

Bs. As., 4/2/1977

VISTO el expediente N°. 450/77 (DGFM), lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse una Exposición de Materiales de Comunicaciones de Uso Militar ha sido autorizada, por Decreto N°. 2882 del 15 de noviembre de 1976, una comisión transitoria del servicio a la REPUBLICA DE CHILE, del señor Coronel (R) D. Guillermo José DECIA, del señor Mayor D. Hugo Alberto DONADELLO y del señor Ingeniero D. Francisco Guillermo GOICOECHEA, de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, por el término de OCHO (8) días al primero de los nombrados, y de CUATRO (4) días a los dos restantes.

Que por el citado Decreto se autorizó además, el otorgamiento al señor Coronel (R) D. Guillermo José DECIA, de la suma de SETECIENTOS dólares estadounidenses (u$s 700,00), en concepto de gastos eventuales con cargo de rendir cuentas.

Que se informó con posterioridad, mediante comunicaciones del señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en Chile, que los países participantes en la exposición debían costear proporcionalmente los gastos de cerramiento y acomodamiento de los respectivos stands.

Que el costo previsto para esas obras, en lo que respecta a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, ascendió a la suma de DOS MIL QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 2.500,00) excediendo por lo tanto en UN MIL OCHOCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 1.800,00) a la suma ya otorgada, por lo que este monto fue girado al señor Coronel (R) D. Guillermo José DECIA, previa autorización del señor Director General de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que además, a pedido de las autoridades militares chilenas, y a los efectos de un mejor aprovechamiento de las inversiones realizadas en la exposición, para que la misma fuera visitada por los señores Agregados Militares, personal de otras armas, y fuerzas del Ejército de Chile y autoridades de organismos del país mencionado, se hizo necesario prolongar en CUATRO (4) días la comisión del señor Mayor D. Hugo Alberto DONADELLO y en SIETE (7) días la del señor Ingeniero D. Francisco Guillermo GOICOECHEA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrogar los términos establecidos en el Decreto N°. 2882 del 15 de noviembre de 1976, en CUATRO (4) días al señor Mayor D. Hugo Alberto DONADELLO, y en SIETE (7) días al señor Ingeniero D. Francisco Guillermo GOICOECHEA (C. 1949 - M.I. 7.841.299 - D. M. Rosario), debiendo ser los lapsos totales de OCHO (8) días y ONCE (11) días, respectivamente.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos y por los plazos establecidos en el artículo 1° la suma diaria de pesos equivalente a TREINTA Y NUEVE dólares estadounidenses (u$s 39,00), al señor Mayor D. Hugo Alberto DONADELLO, y de pesos equivalentes a VEINTISEIS dólares estadounidenses (u$s 26,00) al señor Ingeniero D. Francisco Guillermo GOICOECHEA.

Art. 3° — Aprobar la entrega de la suma de UN MIL OCHOCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 1.800,00) al señor Coronel (R) D. Guillermo José DECIA (C. 1927 - M.I. 4.978.962 - D.M. 15 - O.E. Haedo).

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, que ascienden en total a la suma de pesos equivalentes a DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO dólares estadounidenses (u$s 2.138) se imputarán a: la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO dólares estadounidenses (u$s 338,00) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1220, parcial 237, y la suma de pesos equivalentes a UN MIL OCHOCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 1.800,00) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223, parcial 232 del Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio de 1976.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 310/1977

Bs. As., 4/2/1977

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nro 1332 del 20 de setiembre de 1973, lo informado por el Señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes profesionales y de los reclamos interpuestos por el personal militar superior del Ejército en ejercicio de los artículos 18° y 19° del citado Decreto, no surgen elementos de juicio ni fundamento alguno que haga procedentes los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar los reclamos interpuestos en ejercicio de los artículos 18° y 19° del Decreto Nro 1332 del 20 de setiembre de 1973, por el siguiente personal militar superior del Ejército:

- Coronel de Caballería (R) D Juan José ARNALDI (fallecido).

- Coronel de Ingenieros (R) D Osvaldo José Nicolás ARENAS.

- Coronel de Infantería (R) D José Pablo AMARANTE.

- Coronel de Infantería (R) D Roberto Pedro APAOLAZA.

- Coronel de Infantería (R) D César Camilo ARRECHEA.

- Coronel de Infantería (R) D Amadeo Angel ALBRISI (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D José Félix ARBELOA.

- Coronel de Ingenieros (R) D Carlos Alfonso BAGNATI.

- Coronel de Infantería (R) D Alberto BESARES.

- Coronel de Artillería (R) D Arnaldo Carmelo Ramón BOMBELLI (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D Ernesto Oscar BOTET (fallecido).

- Coronel de Ingenieros (R) D Enrique Gillon BIRD MOSCONI.

- Coronel de Infantería (R) D Hermenegildo BARBOSA.

- Coronel de Artillería (R) D Juan Francisco BURUZANGARAY.

- Coronel de Infantería (R) D Horacio Pantaleón BALLESTER.

- Coronel de Infantería (R) D Alberto BIALADE.

- Coronel de Caballería (R) D Juan Benjamín CHAVARRIA.

- Coronel de Infantería (R) D Gerónimo Alberto CERINI.

- Coronel de Artillería (R) D Enrique CATIVA TOLOSA (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D Alejandro Luis COLOMBO (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D Marcos Ignacio CALMON (fallecido).

- Coronel de Artillería (R) D Ernesto Santiago COSSAVELLA.

- Coronel de Infantería (R) D Ramón Manuel CORDOBA.

- Coronel de Caballería (R) D José Alejandro CUADROS.

- Coronel de Comunicaciones (R) D Santiago Luis CASTANO.

- Coronel de Infantería (R) D Roberto Amilcar CREXELL.

- Coronel de Infantería (R) D Luis Emilio CACERES.

- Coronel de Infantería (R) D Jorge Carlos CAMINAL.

- Coronel de Artillería (R) D José Luis Antonio CAPELLA.

- Coronel de Infantería (R) D Alfredo Gerónimo CIRULLI.

- Coronel de Infantería (R) D Julio Hércules FOSSA.

- Coronel de Caballería (R) D Rodolfo Victoriano FRANCO.

- Coronel de Infantería (R) D Roberto Salvador GIUZIO.

- Coronel de Infantería (R) D Gilberto Agustín FERRARIO.

- Coronel de Caballería (R) D Manuel Alejandro GARCIA.

- Coronel de Comunicaciones (R) D Roberto José GRIMOLDI.

- Coronel de Infantería (R) D Andrés Antonio J. GARCIA.

- Coronel de Caballería (R) D Oscar GOULU (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D Esteban Francisco GAUBECA.

- Coronel de Infantería (R) D José GARCIA ALTHABE.

- Coronel de Infantería (R) D Rafael Alberto GALINDEZ FRACASSI.

- Coronel de Infantería (R) D Nicolás Felipe GIACOMUZZI.

- Coronel Médico (R) D Emilio Cayetano D'OVIDIO.

- Coronel de Infantería (R) D José Manuel DIAZ.

- Coronel de Infantería (R) D Santiago Virgilio DI LEO (fallecido)

- Coronel de infantería (R) D Carlos Concepción HERNANDEZ.

- Coronel de Intendencia (R) D Roberto HERNANDEZ QUINTANA.

- Coronel de Ingenieros (R) D Emiliano HUERTA.

- Coronel Auditor (R) D Norberto Juan HERRERO.

- Coronel de Infantería (R) D Cirilo Héctor INSERRA.

- Coronel de Infantería (R) D José Ignacio ITURRALDE.

- Coronel de Infantería (R) D Ulíses Efraín IBARRA.

- Coronel de Infantería (R) D Roberto Pío JUAREZ.

- Coronel de Infantería (R) D Juan Manuel JAUREGUIBERRY.

- Coronel de Infantería (R) D Bautista LAZZARANO.

- Coronel de Artillería (R) D Alejandro Arístarco LACIAR.

- Coronel de Infantería (R) D Alberto LIBRERA.

- Coronel de Infantería (R) D Modesto Fermín LEIS.

- Coronel de Caballería (R) D Edgardo LORCA.

- Coronel de Infantería (R) D Luciano Juan LAURIA.

- Coronel de Artillería (R) D José Manuel LARGHI.

- Coronel de Caballería (R) D Jorge Oscar MONTIEL.

- Coronel Auditor (R) D Roberto Luis MARTINEZ.

- Coronel de Infantería (R) D Mario Jorge MORETTI.

- Coronel de Caballería (R) D Duilio Argentino MARTINEZ.

- Coronel de Caballería (R) D Argentino M. MOLINUEVO.

- Coronel de Caballería (R) D Hugo Isaac MONTIEL.

- Coronel de Infantería (R) D Oscar MANZONI.

- Coronel de Caballería (R) D Carlos MORERA JUSTO.

- Coronel de Ingenieros (R) D Juan Carlos MORALES.

- Coronel de Infantería (R) D Antonio MONTELL.

- Coronel de Infantería (R) D José Joaquín MANCHADO.

- Coronel de Artillería (R) D Ramón Eduardo MOLINA.

- Coronel de Ingenieros (R) D Ricardo Jesús MARTIN.

- Coronel de Caballería (R) D Esteban MALLO (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D Ernesto Federico MULLER.

- Coronel de Artillería (R) D Guillermo Nicolás NOWELL.

- Coronel de Infantería (R) D Julio NASIN (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D José OROZCO.

- Coronel de Infantería (R) D Jorge Manuel OSINDE.

- Coronel de Caballería (R) D Guillermo F. PELLEGRINI.

- Coronel de Infantería (R) D Guillermo Enrique PODESTA.

- Coronel de Ingenieros (R) D Eduardo PEÑA.

- Coronel de Comunicaciones (R) D Douglas PERALTA.

- Coronel de Infantería (R) D Orlando Mario R PUNZI.

- Coronel de Infantería (R) D Pedro Juan de la Cruz PAGES.

- Coronel de Infantería (R) D Roberto Mauricio PIZARRO.

- Coronel de Artillería (R) D Jesús PEREZ VILLALOBOS.

- Coronel de Comunicaciones (R) D Eloy Alberto PRIETO.

- Coronel de Caballería (R) D Pedro Andrés QUIROGA.

- Coronel de Infantería (R) D Juan Carlos QUINTANA.

- Coronel de Caballería (R) D Ignacio RIQUELME MALDONADO.

- Coronel de Infantería (R) D Carlos Alberto REMONDINO.

- Coronel de Caballería (R) D Nicolás Julio ROBBIO (fallecido).

- Coronel de Infantería (R) D Oscar Emilio RAMIREZ.

- Coronel de Artillería (R) D Alfredo Enrique ROSALES.

- Coronel de Caballería (R) D Carlos Augusto RUCHTI.

- Coronel de Caballería (R) D Francisco REYES CARRERE.

- Coronel de Infantería (R) D Jorge Gregorio ROSALES.

- Coronel de Infantería (R) D José Antonio ROIG.

- Coronel de Ingenieros (R) D Carlos Martín REDRUELLO.

- Coronel de Caballería (R) D Emilio Valentín RAMOS MARRERO.

- Coronel de Infantería (R) D Rodolfo ROSAS Y BELGRANO.

- Coronel de Comunicaciones (R) D Juan Nicolás SCHIAPPAPIETRA.

- Coronel de Infantería (R) D Juan Carlos SANGUINETTI.

- Coronel de Infantería (R) D Alfredo Bernardino SALINAS.

- Coronel de Artillería (R) D Mario César SAN MARTIN.

- Coronel de Ingenieros (R) D Enrique Benito TUYA.

- Coronel de Infantería (R) D José Alberto VIDAL DIAZ.

- Coronel de Caballería (R) D Marcelo Juan VEDOYA.

- Coronel de Infantería (R) D Juan Carlos VEGA.

- Coronel de Artillería (R) D Héctor Livio VALENZUELA.

- Coronel de Infantería (R) D Juan Carlos WALTHER.

- Coronel de Infantería (R) D Esteban Eduardo LLAMOSAS.

- Coronel de Infantería (R) D Roberto Martiniano SUÑER.

- Coronel Auditor (R) D Víctor F LESTANGUET.

- Coronel de Caballería (R) D Héctor SOSA.

- Coronel de Infantería (R) D Julio César RODRIGUEZ.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Bernardo ALBERTE (fallecido).

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Anibal Hipólito AGUIAR.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Claudio Edberto AQUERRETA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Rolando ANELLO.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Amilcar Plácido ARROUY.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Ruben Edgardo AGUIRRE.

- Teniente Coronel Auditor (R) D Leopoldo AMMIRATI.

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D Juan Domingo Carmelo AMBROSIO.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Fernando José BRUN.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Marcelino Rudecindo BURGOS.

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D Carlos Alberto BACA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Juan Carlos Elías BALLERO.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Humberto BASSANI GRANDE.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Oscar Zenón BLASCO (fallecido).

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Néstor Nicolás BRUNO (fallecido).

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Miguel Angel BACIGALUPI (fallecido).

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Héctor Armando CESARETTI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Antonio Eduardo COZZI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Héctor Carmelo CARUSO.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Ignacio Jesús CIALCETA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Carlos Francisco CONSIGLI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Antonio CAMPOS.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Carlos Alberto DURAN.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Daniel Gerardo CARDOSO (fallecido).

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Roberto Máximo CHAVARRI (fallecido).

- Teniente Coronel de Caballería (R) D José Antonio CHAMPION.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Carlos Eugenio de MOORI KOENING (fallecido).

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Ramón Andrés DONADIO (fallecido).

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Basilio BENITEZ (fallecido).

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D Napoleón Argentino IRUSTA.

- Teniente Coronel de Comunicaciones (R) D Conrado de FRANKENBERG.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Marcelo DELU.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Delfor Bautista FANTON.

- Teniente Coronel de Infantería D Osvaldo Tomás DI PIETRO.

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D Eduardo FERNANDEZ.

- Teniente Coronel de Comunicaciones (R) D Francisco FONT.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Octavio Héctor FLORES.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Carlos FORD.

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D Pío Wladimiro FIGUEROA.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Jorge Domingo FERREYRA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Eduardo GIANA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Eduardo GAVIOLA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Eduardo Julio GRAÑA.

- Teniente Coronel de Comunicaciones (R) D Florentín Ramón GOMEZ.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Fernando GONZALEZ.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Juan Andrés Avelino GALLARDO.

- Teniente Coronel de Intendencia (R) D José GONZÁLEZ IANNONE.

- Teniente Coronel Bioquimico (R) D Carlos Francisco José GATTI (fallecido).

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Arnoldo Gil GIMENEZ.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Jorge Horacio IGARZABAL LLAMES.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Carlos Alberto IGOUNET.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Adolfo IRUSTA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Lorenzo Walter IMPOSTI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Dario YSE.

- Teniente Coronel de Artillería D Alberto INSERRA.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Jorge Edmundo Samuel JASSON.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Oscar Enrique JARDEL.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Eduardo Alberto JORGENSEN.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Hernán Marcos JAQUENOD.

- Teniente Coronel Veterinario (R) D Gilberto LERENA.

- Teniente Coronel de Intendencia (R) D Félix DE VALOIS LOPEZ.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Jorge Santos LARES.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Luis Eduardo ARDENGO ERHART (fallecido).

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Héctor Arnaldo REYES.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Manuel MATEOS.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Felipe LAVALLE.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Antonio Francisco LOPRESTI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Anibal César LOPEZ.

- Teniente Coronel de Artillería D Raúl Horacio LUNA.

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D Armando Juan LUIS.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Jorge Sixto MIGUEL.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Julio Gerardo MOREL.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Mateo Prudencio MANDRINI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Ramón Donaldo MUSLERA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Alfonso Nemesio MAUVECIN.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Alejandro Alfredo Carlos MOLINO TORRES.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Miguel Angel MURGA (fallecido).

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Julio César MARTINEZ RUIZ.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Jorge Federico MARTINEZ.

- Teniente Coronel Médico (R) D Arístides Carlos José MONTERO.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Domingo Justo MACHADO.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Víctor Hugo QUINTEROS (fallecido).

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Mario Alberto MAZA.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Horacio Isidro MASSANES.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Martín Carlos MARTINEZ.

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D Jorge Roque MARTINEZ (fallecido).

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Héctor Pedro NAN.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D José NOCERINO.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Antonio Domingo NAVARRO.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Arturo César OGAN.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Benjamín Carlos PALACIOS.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Francisco Leo Travell PHILLIPS.

- Teniente Coronel de Ingenieros (R) D José Eduardo MONTES.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Julio César PADIN.

- Teniente Coronel Veterinario (R) D Osvaldo Casiano PELLONI.

- Teniente Coronel de Intendencia (R) D Luis PETRUZZI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Arturo PASCUALIS POLITI.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Arturo Saúl PEREYRA (fallecido).

- Teniente Coronel Médico (R) D Pedro Juan PIGNATARO.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Juan José Miguel Joaquín PRATS.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Eusebio PORTELA.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Carlos Enrique PARROT.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Jorge César QUIROGA.

- Teniente Coronel de Comunicaciones (R) D Víctor José ROLDAN.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Jorge Agustín ROCCATAGLIATA.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D José Augusto RIGAU.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Alfredo Máximo RENNER.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Daniel Segundo Florencio RECABARREN.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Teodoro José RICCIARDI ACOSTA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D José Martín SOSA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Miguel Francisco SARNI.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Felipe César SANCHEZ DIANA.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Manuel José SANTAMARIA.

- Ex Teniente Coronel de Intendencia D Juan Fernando SANTOLINI.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D José María SAN MARTIN.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Juan Alberto TISNES.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Julio Vicente TRILLO.

- Teniente Coronel de Intendencia (R) D Miguel Rogelio VILA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D José Antonio VIANNA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Pablo VICENTE.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D René Antonio VERON.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Telésforo Miguel VARELA.

- Teniente Coronel de Intendencia (R) D Florencio Luis VARELA.

- Teniente Coronel de Comunicaciones (R) D Hector Hiram VILA.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Diodoro Alberto VELAZQUEZ.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Julio Oscar VICENTE.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Mario Alberto XIFRA.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Marcelo Anibal Aurelio ARCE.

- Teniente Coronel de Caballería (R) D Néstor Francisco Sixto VILLALBA.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Jorge Emilio MIRANDA.

- Mayor de Infantería (R) D Walberto Carlos ARRAMBARRI.

- Mayor de Infantería (R) D Alfredo AMUSCHASTEGUI (fallecido).

- Mayor de Infantería (R) D Ernesto Aristóbulo ARNOLD.

- Mayor de Caballería (R) D Juan ARRIBAU GONZALEZ (fallecido).

- Mayor de Caballería (R) D Luis Germán Francisco AGUIRRE.

- Mayor de Artillería (R) D Carlos Martín ALEMAN.

- Mayor de Infantería (R) D Ulises Normando BACA CAU.

- Mayor de Educación Física. (R) D Odo BIONDI.

- Mayor de Intendencia (R) D Alfredo BELTRAN.

- Mayor de Infantería (R) D Angel Enrique CALCAGNO.

- Mayor de Educación Física (R) D José CAMACHO MOLINA.

- Mayor de Artillería (R) D Arturo CARRANZA.

- Mayor de Intendencia (R) D Domingo CIGORRAGA.

- Mayor de Infantería (R) D Santiago CASTELLINO.

- Mayor de Artillería (R) D Ariel Aryano CAMPOS.

- Mayor de Infantería (R) D Alfonso Enrique DESBOIS.

- Mayor de Artillería (R) D Cayetano Roberto DI BENEDETTO.

- Mayor de Intendencia (R) D José Victorio D'ALESANDRO.

- Mayor de Infantería (R) D Guillermo Agustín. Carlos DIEHL.

- Mayor de Infantería (R) D Febo Arturo FORNI.

- Mayor de Infantería (R) D Andrés FEMENIA.

- Mayor de Infantería (R) D Guillermo Armando GIMENEZ.

- Mayor de Intendencia (R) D Alejandro Facundo GARCIA BATES.

- Ex Mayor Médico D Walter Alfredo GIAMBELLI.

- Mayor de Infantería (R) D Raúl Manuel GONZALEZ PIAT.

- Mayor de Infantería (R) D Víctor Mario GIUNTA.

- Mayor de Caballería (R) D Herberto Gerardo GUERRERO SOTO.

- Mayor Auditor (R) D Oscar Romeo IGOUNET.

- Mayor de Caballería (R) D Mario Julio LOTTI.

- Mayor de Artillería (R) D Luis Alberto LAGE.

- Mayor de Infantería (R) D Luis Maria MARQUESI.

- Mayor de Infantería (R) D Augusto Osvaldo MERCADO.

- Mayor de Infantería (R) D Ricardo Alfredo MASSAFERRO.

- Mayor de Comunicaciones (R) D Julio Benjamín MULHALL.

- Mayor de Infantería D Angel Antonio MARINSALDA.

- Mayor de Infantería (R) D Héctor MIMARE.

- Mayor de Infantería (R) D Miguel Juan MORTIGLIENGO.

- Mayor de Ingenieros (R) D José Pascual OCERIN.

- Mayor de Caballería (R) D Oscar Antonio PAPA RUA.

- Mayor de Comunicaciones (R) D Jorge Oscar RIBET.

- Mayor de Infantería (R) D Alberto Alejandro ROMERO.

- Mayor de Infantería D Eduardo MACEDO RUIZ.

- Mayor de Caballería (R) D Francisco Oscar SARMIENTO.

- Mayor de Infantería (R) D Honorio Abel STEFANELLI.

- Mayor de Artillería (R) D Luis Guillermo SANTILLAN PIZARRO (fallecido).

- Mayor de Artillería (R) D Juan Carlos SANCHEZ.

- Mayor de Intendencia (R) D Norberto Ruben SILBA.

- Mayor de Intendencia (R) D Enrique SANDRINI.

- Mayor de Caballería (R) D Jorge Alberto SUAR.

- Mayor de Infantería (R) D Emilio Francisco TOME.

- Mayor de Artillería (R) D Eladio Vicente VERON.

- Mayor de Ingenieros (R) D Jorge Raúl VEGA DE LA LLOSA.

- Mayor de Banda (R) D Eduardo Noe VIDELA.

- Mayor de Caballería (R) D Venancio Nicolás ROCCA.

- Mayor de Infantería (R) D Eduardo Julio SANGUINETTI.

- Mayor de Intendencia (R) D Pablo RENDE.

- Mayor de Infantería (R) D Jorge UZAL ESCOBAR.

- Mayor de Artillería (R) D Guillermo ABUIN (fallecido).

- Mayor de Caballería (R) D Franklin Ernesto MUGLIA LOPEZ.

- Capitán de Intendencia (R) D Roberto ANCARANI.

- Capitán de Infantería (R) D Carlos Alberto ALBARRACIN.

- Capitán de Infantería (R) D Pablo Raúl BALDRICH.

- Capitán de Infantería (R) D Jorge Reynaldo HOFFMANN.

- Capitán de Intendencia (R) D Simón CHAMES.

- Ex Capitán de Infantería D Jorge CAYO.

- Capitán de Caballería (R) D Roberto de BIANCHETTI.

- Capitán de Intendencia (R) D Arnoldo Ramón Salvador Andrés ECHENIQUE.

- Capitán de Artillería (R) D José Luis FERNANDEZ VALONI.

- Capitán Veterinario (R) Humberto Manuel Eduardo FERNANDEZ.

- Capitán de Educación Física (R) D Santiago GAMARRA (fallecido).

- Capitán Médico (R) D Aldo Enrique IMBRIANO.

- Capitán de Artillería (R) D Natalio LANDRO.

- Capitán de Artillería (R) D Francisco Julián LICASTRO.

- Capitán de Intendencia (R) D Miguel Gerónimo MEZA.

- Ex Capitán Auditor D Julio Emilio LOPEZ LASTRA.

- Capitán de Artillería (R) D Jorge Alberto MARTINEZ CORDOBA.

- Ex Capitán de Caballería D Antonio José OROFINO.

- Capitán de Infantería (R) D Octavio Joaquín PUJATO.

- Capitán de Infantería (R) D Rodolfo José PEDEFLOUS.

- Capitán de Infantería (R) D Antonio Maria PADILLA TARIS.

- Capitán de Intendencia (R) D Luis Alberto REARTES.

- Capitán de Intendencia (R) D Juan SERRANO.

- Capitán de Infantería (R) D Guillermo Lorenzo SERPA.

- Capitán de Infantería (R) D Luis Maria SUAU.

- Capitán de Intendencia (R) D Juan José SOMOZA.

- Capitán de Artillería (R) D Eduardo Hugo SOSA.

- Capitán de Intendencia (R) D Jorge Federico TUCCHI.

- Capitán de Artillería (R) D Luis César TORRASA.

- Teniente Primero de Banda (R) D Carlos Adamo BARBERA.

- Teniente Primero de Ingenieros (R) D Alberto Carlos BROWN.

- Teniente Primero de Artillería (R) D Pedro Washington CORVALAN.

- Teniente Primero de Educación Física (R) D Roberto Zenón CASTRO.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Héctor Osvaldo CUELLO.

- Teniente Primero de Infantería (R) D José Ismael DE MATTEI.

- Teniente Primero de Banda (R) D Carmelo Horlando DE BIASI.

- Teniente Primero de Caballería D Jorge Enrique ECHEVERRIA.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Mario Osfaldo GALLARDO.

- Ex Teniente Primero de Ingenieros D Federico GUTTNER.

- Teniente Primero de Educación Física (R) D Arturo GONZALEZ TABOADA.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Julio Jorge IANANTUONI.

- Ex Teniente Primero de Caballería D Jorge Oscar LACIAR.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Aldo Luis LEGUIZAMON.

- Teniente Primero de Infantería (R) D José MIGUEL.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Armando Francisco MICHELETTI.

- Teniente Primero de Intendencia (R) D Enrique José MAZARD.

- Ex Teniente Primero de Infantería D Salvador Horacio PAINO.

- Teniente Primero de Artillería (R) D Juan Bautista PICCA.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Carlos Mario PASTORIZA.

- Teniente Primero de Infantería D Daniel Alejandro Delfor POLANO.

- Teniente Primero de Intendencia (R) D Isaac ROMANO.

- Teniente Primero de Infantería (R) D José ROMERO.

- Teniente Primero de Infantería D Edward Roosevelt SCHMOLL.

- Teniente Primero de Caballería (R) D Carlos Francisco ROQUE POSSE.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Julio César VERGARA.

- Teniente Primero de Intendencia (R) D Juan Oscar VITOLA.

- Teniente de Artillería (R) D Argentino Salvador AUTCHTER.

- Ex Teniente de Infantería D Armando ASTESIANO.

- Ex Teniente de Farmacia D Jorge Carlos ACUÑA.

- Teniente de Intendencia (R) D Julio César CERNUDA.

- Teniente de Artillería (R) D Antonio CORIGLIANO.

- Teniente de Intendencia (R) D Luis Juan CAGLIERIS.

- Ex Teniente de Infantería D Antonio Adrian CORVALAN.

- Teniente de Artillería (R) D Carlos F DE MARSICO.

- Teniente de Intendencia (R) D José Felipe ECHEVERRI MARELLI.

- Teniente de Caballería (R) D Héctor ETCHEGARAY.

- Teniente de Artillería (R) D Daniel Oscar Roberto GONZALEZ.

- Teniente de Banda (R) D Pablo Roberto GOMEZ.

- Ex Teniente de Educación Física D Ricardo Ernesto IZQUIERDO BROWN.

- Teniente de Intendencia (R) D Carlos María LOREDO.

- Teniente de Intendencia (R) D Modesto PEREZ GOAUILLE.

- Teniente de Infantería (R) D Jorge Raúl SERU ECHEGARAY

- Ex Teniente de Intendencia D José Alejo SPINELLI.

- Teniente de Comunicaciones (R) D Rodolfo Daniel del RIO.

- Subteniente de Caballería (R) D Juan José BERTONASCO.

- Subteniente de Ingenieros (R) D Juan Antonio ELLIFF.

- Subteniente de Caballería (R) D Francisco Miguel FASOLA CASTAÑO.

- Ex Subteniente de Artillería D Edgar Antonio CASTRO JUIN.

- Ex Subteniente de Infantería D Daniel de los Angeles DUFRECHOU.

- Ex Subteniente de Artillería D Antonio DUBOURG.

- Subteniente de Infantería (R) D Enrique Mario CARRIGO.

- Ex Subteniente de Intendencia D Rolando Luis LOPEZ.

- Subteniente Capellán (R) D Leonardo MORIZIO.

- Ex Subteniente de Intendencia D Juan Carlos PERALTA.

- Ex Subteniente de Artillería D Eduardo Oscar STAGNARO.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 314/1977

Bs. As., 4/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Vocal de la Comisión Administrativa creada por Ley Nro 20.124 en jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército, el Coronel D Enrique Alfredo TREGLIA, nombrado por Decreto Nro 2221 de fecha 30 de diciembre de 1974 (BPE 3995) por un período de Ley que fenece el 01 de enero de 1978.

Art. 2° — Nombrar Vocal de la Comisión Administrativa creada por Ley Nro 20.124 en jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército, al Coronel D José Carlos Antonio TORELLO, del Cdo J Ej (EMGE), para completar el período de Ley para el que fuera nombrado el Coronel D Enrique Alfredo TREGLIA, que fenece el 01 de enero de 1978.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 327/1977

Bs. As., 8/2/1977

VISTO el expediente N° 826.911 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia Birmingham - Alabama - Estados Unidos de América al avión C-130 TC-61 a efectos de su reparación a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a Birmingham - Alabama - Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Ronaldo Ernesto FERRI (E Air 1403)

1er. Piloto: Mayor D. Jorge Hernán GIMENEZ (E Air 1577)

Navegador: Capitán D. Héctor Rodolfo GONZALEZ (E Gen 1968)

Mecánico: Suboficial Principal (R) Carlos Alberto BILL (54723)

Mecánico: Cabo Principal Ranulfo Miguel LOZANO (Mecav 12867)

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Ernesto Adolfo Eugenio WAGNER (Mot 10735)

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Manuel Humberto RIVAROLA (Seg 10573)

Art. 2° — Se deberá extender pasajes por línea aerocomercial desde Birmingham - Alabama - Estados Unidos de América hasta Ezeiza, para toda la tripulación, con un exceso de equipaje de CUARENTA (40) kilogramos global para la misma.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 9 de febrero de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 41.-),

Art. 6° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión y que ascienden a la suma total de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 7.653.-), serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227 - Transporte y Almacenaje - la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 4.329.-), a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad - la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.324.-), y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales - la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977, Partidas similares a las que se especifican del año 1976 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 334/1977

Bs. As., 8/2/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Defensa Nº 1014 de fecha 4 de noviembre de 1976, se designó personal militar y civil de la Fuerza Aérea para trasladarse a los Estados Unidos de América, a efectos de la determinación más precisa de las características de los medios de combate actuales y en desarrollo.

Que dadas las particularidades, extensión y emplazamiento de las unidades visitadas durante la citada comisión, se hizo necesaria la modificación del medio de transporte previsto originalmente, debiendo acudirse en la totalidad de los lugares visitados, al empleo de vehículo automotor por contratación en la zona.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa correspondiente reconociendo el gasto efectuado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese el gasto efectuado por el Jefe de la Comisión designada por Resolución del Ministerio de Defensa Nº 1014 de fecha 4 de noviembre de 1976, Mayor D. Ricardo José Angel VALENZUELA (E Tec 1416) y que asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (u$s 721,87.-).

Art. 2° — El gasto a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto será imputado a la partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250, del Ejercicio Presupuestario 1977, partida similar a la que se especifica del año 1976.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 335/1977

Bs. As., 8/2/1977

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 1332 del 20 de setiembre de 1973, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que existen diversos casos en que Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea, ha presentado reclamo, en base a lo establecido en los Artículos 18º y 19º del Decreto Nº 1332 de fecha 20 de setiembre de 1973.

Que los mismos se encuentran encuadrados dentro de los alcances del citado Decreto, en cuanto a que sus respectivas situaciones hallan sustento en los hechos de orden político-militar a que dicha norma se refiere.

Que en algunos de los casos precitados, oportunamente, se procedió a efectuar una reparación parcial de los derechos que cabía acordar.

Que tanto en tales situaciones cuanto en los restantes casos en los cuales no se otorgó reparación alguna, luego del correspondiente análisis de los respectivos reclamos, surgen elementos de juicio que permiten concluir que es de justicia conferir los derechos a que son merecedores, cada uno de los Oficiales reclamantes, a tenor de sus propios antecedentes y méritos personales.

Que de conformidad con el Decreto Nº 1487 de fecha 26 de julio de 1976, los beneficios de que se trata deben acordarse en todos los casos con retroactividad al 26 de julio de 1976.

Que en consecuencia de todo lo expuesto, corresponde otorgar los referidos beneficios en modo análogo a los ya concedidos en casos similares, en virtud del principio de igualdad consagrado en el artículo 16º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el grado que en cada caso se especifica, con fecha 26 de julio de 1976, al siguiente personal militar, comprendido en el artículo 11º incisos a), b), f) y concordantes del Decreto Nº 1332 del 20 de setiembre de 1973:

- A Vicecomodoro el Capitán (R) D. Héctor PASQUALI. (398)

- A Vicecomodoro el Capitán (R) D. Climaco Sahagún DIAZ. (58) (Fallecido)

- A Vicecomodoro el Capitán (R) D. Julián Ignacio DELGADO. (646)

- A Vicecomodoro el Capitán (R) D. Ronald BARBOZA MARTINEZ. (256)

- A Capitán el Teniente (R) D. Heriberto Eduardo MARTINEZ. (1719)

Art. 2° — Otórgase el grado que en cada caso se especifica, con fecha 26 de julio de 1976, al siguiente personal militar, comprendido en los artículos 11º incisos a) y f), 12° y concordantes del Decreto Nº 1332 del 20 de setiembre de 1973:

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Ernesto OLIVA. (4099)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Osvaldo GALLY. (202)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R.) D. Oscar Rodolfo LAFONTAINE. (5207)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Arturo Gustavo MASSA (6514)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Rodolfo Pedro MONTI. (7254)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Héctor Angel COMA. (5977)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Aurelio Mario Ramón CANESSA. (2331)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Julio Víctor MARTINEZ. (5723)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Teodoro Adán GOETTE. (5203)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Daniel Fernando DE MAROTTE. (934) (Fallecido)

- A Comodoro el Vicecomodoro (R) D. Dante LA ROCCA. (4899)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Diego Zéuz PEREZ. (6021)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Adolfo VALIS. (7106) (Fallecido)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Luis Emilio BIANCHINI. (6235)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Eduardo YTOIZ. (6216)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Luis Alfredo DE BARRUEL SAINT PONS. (6988)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Henry Hilario BIDAL. (6141) (Fallecido)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Héctor Santiago CORRES. (6984)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Segundo Aaron TOMASIN. (234)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Sergio Aníbal QUIROGA. (6946)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Eduardo del Corazón de Jesús ROBLES. (7073)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Tulio Even QUARGNENTI. (7310)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Guillermo Tomás MACHADO. (7039)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Pablo KRIWET. (7029)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Franklin Isauro ESCUDERO. (7119)

- A Vicecomodoro el Mayor (R) D. Luis Martín AVALLE. (6956)

Art. 3° — Otórgase al personal militar que se menciona a continuación, con fecha 26 de julio de 1976, los beneficios del artículo 11º incisos f) y g) y concordantes del Decreto Nº 1332 del 20 de setiembre de 1973:

- Comodoro (R) D. Horacio Luis AÑEL. (6425)

- Vicecomodoro (R) D. Eduardo Jorge VARAS. (5823)

- Vicecomodoro (R) D. Ricardo Augusto VULLO. (220)

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 354/1977

Bs. As., 10/2/1977

VISTO el expediente Nº 826.912 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Mayor D. Rubén Horacio CABANILLAS (E Air 1489)

1er. Piloto: Mayor D. Horacio Ernesto GENOLET (E Air 1625)

2do. Piloto: Capitán D. Horacio Armando OREFICE (E Air 2204)

Navegador: Mayor D. Roberto Cándido TRIBIANI (E Gen 1448)

Mecánico: Cabo Primero Mario Enrique CEMINO (Mecav 14076)

Mecánico: Suboficial Principal Amilcar Oscar Emil REYES (Mecav 10043)

Auxiliar de Carga: Suboficial Auxiliar Manuel Roberto CARABAJAL (Seg 11681)

Auxiliar de Carga: Suboficial Auxiliar Sergio Alberto TULIAN (Inst 12081)

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 21 de febrero de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de

compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 41.-).

Art. 5° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión y que ascienden a la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 3.695.-), serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad - la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 2.695.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977, Partidas similares a las que se especifican del año 1976 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 356/1977

Bs. As., 10/2/1977

VISTO el expediente letra ZZ 6 Nro 0962/12, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 3296 de fecha 06 Nov 75, se denegó en última instancia el recurso formulado por el causante contra la sanción disciplinaria de cuarenta días de arresto impuesta al mismo por el Comandante en Jefe del Ejército, en virtud de: “Habiendo sido designado Oficial de Operaciones del Grupo de Artillería Blindado 1 y encontrándose en Azul —aunque sin haber sido reconocido como tal—, y en ocasión de producirse un ataque de elementos subversivos contra las unidades de la misma, tomar conocimiento de ello desde su iniciación y no adoptar las medidas convenientes y oportunas para participar en forma activa y directa en las acciones que se desarrollaban en defensa de las unidades atacadas, limitándose a cumplir actividades de relativa importancia para el éxito de las operaciones militares e inadecuadas con su jerarquía y cargo que debía desempeñar en la Guarnición”;

Que de conformidad con lo establecido en el Nro 12018 del Reglamento para el Servicio Interno del Ejército (RV-200-10), el ocurrente acude ahora en grado de revisión alegando haber sido sancionado en violación de lo dispuesto por el Nro 112 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM-1-I);

Que dicha disposición, en cuanto exige que tratándose de oficiales las sanciones superiores a treinta días de arresto solo pueden imponerse previa información, tiene básicamente en cuenta el derecho de defensa a ejercerse por el interesado atento la gravedad de la infracción;

Que concordante con lo ya señalado por el entonces Comandante General del Ejército en su desestimatoria de fojas 35/38, el Mayor OYHAMBURU “fue adecuadamente oído con anterioridad a la aplicación de la sanción que recurre, a través del informe escrito mencionado en el segundo considerando, como igualmente ha tenido la posibilidad de abundar sobre la defensa de su comportamiento con el presente recurso”;

Que así entonces no existe nulidad manifiesta alguna que, en orden a los procedimientos mencionados, permita el progreso y viabilidad del presente recurso de revisión de acuerdo a los requisitos reglamentarios prescriptos por el Nro 12018 del citado RV-200-10;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase el recurso de revisión interpuesto por el señor Mayor D Osvaldo Orosman OYHAMBURU, respecto de la sanción disciplinaria aludida en el primer considerando.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 358/1977

Bs. As., 10/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 7.796 “S” de fecha 3 de diciembre de 1969, se aprobó la construcción en Gran Bretaña de un Destructor Tipo 42 con destino a la Armada Argentina, la adquisición de materiales y asistencia técnica para la construcción de otra unidad similar en la República Argentina, así como la compra de misiles, equipos y asistencia técnica para la instalación de un taller de prueba de misiles,

Que es necesario destacar a Gran Bretaña personal militar subalterno para efectuar los cursos de capacitación técnica previstos para el “Grupo Clave” del Destructor A.R.A. “HERCULES” y eventualmente tripular, en su momento, al Destructor actualmente en construcción en el país,

Que por el artículo 3° del decreto mencionado se faculta al Comando en Jefe de la Amada a designar el personal necesario para dichas tareas,

Que la magnitud de los aspectos eminentemente profesionales y técnicos involucrados en los cursos que deben desarrollarse y la futura aplicación en el país de la experiencia que se obtenga, no permiten que los mismos sean efectuados por miembros de nuestra Representación Diplomática, ya que dichos cursos responden a funciones específicas dadas para el personal de determinados escalafones del Servicio Naval,

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1977, con una duración de CUATROCIENTOS TREINTA (430) días, incluyendo los tiempos de traslados,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión permanente” y por el término de CUATROCIENTOS TREINTA (430) días, a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1977, al Cabo Principal Técnico Electrónico (orientación Radar) M.R. 322.081 Eduardo Faustino MAZA y al Cabo Principal Técnico Electrónico (orientación Radar) M.R. 325.322 Héctor Antonio TOBARES, a fin de que efectúen los cursos de capacitación técnica previstos para el “Grupo Clave” del Destructor A.R.A. “HERCULES” y eventualmente tripular, en su momento, a la otra unidad similar actualmente en construcción en el país.

Art. 2° — La presente comisión no integra el plan ordinario de misiones al exterior para el ejercicio 1977 y 1978 del Comando en Jefe de la Armada, pues debe efectuarse en función de lo dispuesto por el Decreto N° 7.796 “S”/69, integrando el costo de la operación aprobada por el mencionado decreto.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977 y 1978, similares a las del año 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190, y

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193.

Art. 4° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 359/1977

Bs. As., 10/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 7.796 “S” de fecha 3 de diciembre de 1969, se aprobó la construcción en Gran Bretaña de un Destructor Tipo 42 con destino a la Armada Argentina, la adquisición de materiales y asistencia técnica para la construcción de otra unidad similar en la República Argentina, así como la compra de misiles, equipos y asistencia técnica para la instalación de un taller de pruebas de misiles,

Que es necesario destacar a Gran Bretaña personal militar subalterno para efectuar los cursos de capacitación técnica previstos para el “Grupo Clave” del Destructor A.R.A. “HERCULES” y eventualmente tripular, en su momento, al Destructor actualmente en construcción en el país.

Que por el artículo 3° del decreto mencionado se faculta al Comando en Jefe de la Armada a designar el personal necesario para dichas tareas,

Que la magnitud de los aspectos eminentemente profesionales y técnicos involucrados en los cursos que deben desarrollarse y la futura aplicación en el país de la experiencia que se obtenga, no permiten que los mismos sean efectuados por miembros de nuestra Representación Diplomática, ya que dichos cursos responden a funciones específicas dadas para el personal de determinados escalafones del Servicio Naval.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina, en Europa, en “misión transitoria”, a fin de que efectúen los cursos de capacitación técnica previstos para el “Grupo Clave” del Destructor A.R.A. “HERCULES” y eventualmente tripular, en su momento, a la otra unidad similar actualmente en construcción en el país, por los términos y a partir de las fechas que se indican, al siguiente personal militar subalterno:

Por el término de DOSCIENTOS QUINCE (215) días, a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 1977, al Suboficial Segundo Mecánico de Armas (orientación Control Tiro) M.R. 304.203 Vicente Carlos CRIVELLO, al Suboficial Segundo Mecánico de Armas (orientación Control Tiro) M.R. 304.583 Elio Rubén Navarro, al Cabo Principal Mecánico de Armas (orientación Control Tiro) M.R. 315.680 Alfredo Ernesto HARTUNG y al Suboficial Segundo Mecánico de Armas (orientación Control Tiro) M.R. 313.336 Félix Alberto MEJIAS,

Por el término de CIENTO NOVENTA (190) días, a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 1977, al Suboficial Segundo Mecánico de Armas (orientación Artillería) M.R. 312.479 Adolfo José BENVENUTO y al Suboficial Segundo Mecánico de Armas (orientación Artillería) M.R. 315.224 Juan José CORNA.

Art. 2° — La presente comisión no integra el plan ordinario de misiones al exterior para el ejercicio 1977 y 1978 del Comando en Jefe de la Armada, pues debe efectuarse en función de lo dispuesto por el Decreto Número 7.796 “S”/69, integrando el costo de la operación aprobada por el mencionado decreto.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977 y 1978, similares a las del año 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190, y

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193.

Art. 4° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 383/1977

Bs. As., 11/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 1.199 de fecha 2 de Julio de 1976, fue designado en comisión “permanente”, para desempeñarse como Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en Panamá, por un lapso aproximado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) días, el Coronel D Ricardo Jorge JAUREGUIBERRY;

Que en razón de extenderse por Boletín Reservado del Ejército Nro 4676, la función como Agregado Militar, Naval y Aeronáutico en Panamá, Costa Rica, Nicaragua; Honduras, El Salvador y Guatemala, con jurisdicción de carácter informativo sobre Cuba y contacto funcional con el Comando Sur de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal de Panamá;

Que es necesario dictar la medida administrativa correspondiente, a fin de regularizar tal situación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase en el Artículo 1° del Decreto Nro 1.199 de fecha 2 de Julio de 1976, donde dice: Coronel D Ricardo Jorge JAUREGUIBERRY, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en Panamá; debe decir: Coronel D Ricardo Jorge JAUREGUIBERRY, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, con jurisdicción de carácter informativo sobre Cuba y contacto funcional en el Comando Sur de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal de Panamá.

Art. 2° — Tome intervención el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército).

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 394/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO la necesidad de dar destino definitivo al ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y FORESTAL “IGUAZU”, ubicado en PUERTO PENINSULA, PROVINCIA DE MISIONES, y lo propuesto por el señor Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 4.982 del 19 de agosto de 1968 y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 15 de la Ley n° 17.253, se dispuso transferir al CONSEJO AGRARIO NACIONAL el ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y FORESTAL “IGUAZU”, sito en PUERTO PENINSULA, PROVINCIA DE MISIONES, juntamente con otros inmuebles rurales asignados al COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO.

Que dichas transferencias tuvieron por objeto destinar esos predios a la colonización y, prioritariamente, conforme surge del texto de la norma legal mencionada, para reubicar a los arrendatarios y aparceros que resultaren desalojados por aplicación de las disposiciones de la citada ley.

Que en razón de las características particulares de ese importante complejo agroindustrial y de acuerdo con los estudios técnicos realizados, los objetivos previstos no pudieron ser cumplidos.

Que corresponde por lo tanto resolver el destino a dar a dicho inmueble, cuya superficie actual ha quedado reducida a DIECISEIS MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (16.226 ha., 35 a., 36 ca. y 87 dm2.) como consecuencia de las transferencias oportunamente dispuestas por el CONSEJO AGRARIO NACIONAL, en relación con distintas fracciones del establecimiento y por razones de interés general.

Que en tal sentido y teniendo en cuenta las características y extensión del inmueble, su ubicación en zona de frontera y por razones de seguridad, corresponde disponer su transferencia a favor del COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, sin cargo alguno y comprendiendo en la misma la maquinaria, muebles e implementos existentes en dicho complejo agro-industrial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reintegrar al COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO la superficie de DIECISEIS MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (16.226 ha., 35 a., 36 ca. y 87 dm2.) que componen el ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL FORESTAL “IGUAZU” sito en PUERTO PENINSULA, PROVINCIA DE MISIONES, que fuera transferido al CONSEJO AGRARIO NACIONAL por Decreto n° 4.982 del 19 de agosto de 1968.

Art. 2° — El COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO convendrá con el CONSEJO AGRARIO NACIONAL el procedimiento para hacer efectiva la transferencia del bien mencionado, que comprenderá las mejoras, maquinarias e implementos existentes en el Establecimiento, la cual se efectuará sin cargo alguno.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, tome nota la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y archívese. — VIDELA.

Decreto S 415/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de los Estados Unidos de América, ha cursado una invitación para que UN (1) Suboficial Subalterno de nuestro Ejército, realice un Curso de capacitación en sus Institutos Militares;

Que esta designación permitirá capacitar a personal subalterno de la Fuerza, en la Reparación de Equipos de Comunicaciones de Aviones;

Que el Curso de referencia no puede ser cumplido por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter especial del mismo;

Que es conveniente aceptar la invitación cursada, por la naturaleza del Curso a realizar, como así también para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Suboficiales Subalternos que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “transitoria”, a partir del 21 de Febrero de 1977 y por un lapso aproximado de DOSCIENTOS SEIS (206) días, al Sargento Mecánico de Equipos de Campaña Miguel Angel MARINERO (N° 154.953), para realizar el Curso de Reparación de Equipos de Comunicaciones de Aviones (102-35L20), en los Estados Unidos de América.

Art. 2° — El Suboficial Subalterno designado revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, a la divisa correspondiente con aplicación del coeficiente y efectuarle los giros pertinentes en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4312; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 417/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y de conformidad con las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Nº 19.101,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévense al grado de Guardiamarina, en las fechas que se indican, a los siguientes Cadetes de la Escuela Naval Militar:

Del Cuerpo de Combate - Escalafón Naval Comando, con fecha 30 de diciembre de 1976, a los Cadetes de 4º Año:

Eduardo Roberto BEZENZETTE (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.612 - 7-VI-955), Gabriel Omar URCHIPIA (Cl. 1954 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.839 - 8-XI-954), Adolfo Santiago MONTIQUIN (Cl. 1954 - D.M. Puerto Belgrano - M.I. 11.033.925 - 23-IX-954), Marcelo Héctor SCAGLIA (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.467 - 20-VII-956), José María Félix MARTIN (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.184 - 17-X-955), Oscar Pedro BOLO BOLAÑO (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 11.159.347 - 22-VII-954), Waldemar Abel SANGUINETTI (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 11.076.626 - 23-I-954), Francisco Angel PALUMBO (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.281 - 16-II-956), Miguel Antonio LINARES (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.183 - 29-IX-955), Rodolfo Eduardo SEOANE (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 11.320.345 - 9-IX-954), Ricardo Omar REY (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.129 - 25-IX-955), Horacio Marcelo RODRIGUEZ (Cl. 1955 - D.M. 19 - M.I. 11.889.101 - 3-XI-955), Daniel Alberto MARINSALTA (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.685 - 2-IX-955), Héctor Luis TAVECCHIA (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.427.080 - 9-X-956), Ricardo Gustavo NIELSEN (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.160 - 6-X-955), Guillermo Andrés GOMEZ GARAY BASERGA (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 11.408.195 - 7-X-954), Daniel Eduardo VICENTE (Cl. 1955 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 11.515.363 - 19-XII-955), Gustavo Daniel IZQUIERDO (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.378 - 27-I-956), Miguel Angel RAVELLO (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 12-427-147 - 13-XII-955), Marcelo Félix BATLLORI (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.427.204 - 8-XI-956), Jorge Tomás TORMEY (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.777 - 9-V-955), Enrique José Manuel SANCHEZ (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 11.499.185 - 29-X-954), Luis Oscar FERNANDEZ VIDAL (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.850 - 14-I-955), Carlos Horacio FALCONE (Cl. 1953 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.954.386 - 24-XI-953), Julio César SUAREZ (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.427.259 - 12-VI-956), Marcelo Héctor CORONA (Cl. 1955 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 11.515.361 - 26-XI-955), Marcelo Alfredo ALVAREZ (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.250 - 30-V-956), Alberto Daniel MUÑOZ (Cl. 1953 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.788.014 - 8-II-953), Gastón Fernando ERICE (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.212 - 19-VII-955), Jorge Horacio PACCIORETTI (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.736 - 20-I-955), Horacio Juan Manuel BARRAGAN (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 11.182.975 - 16-X-954), Benjamín Jorge ARGAÑARAS (Cl. 1954 - D.M. Córdoba - M.I. 11.191.457 - 11-XII-954), Claudio Omar ARGUELLES (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.171 - 3-X-955), Jorge Ricardo DAVOLA (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.237 - 13-XII-955), José Luis D’AMICO (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.173 - 14-VIII-955), Carlos Alberto PEREYRA (Cl. 1952 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 10.228.357 - 19-VI-952), Héctor Daniel CROTTI LAFUENTE (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.131 - 7-X-955), Juan Carlos Máximo SAGASTUME (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.684 - 1-VII-955), Roberto Ramón LUCERO (Cl. 1953 - D.M. San Luis - M.I. 10.697.679 - 30-VIII-953), Juan Antonio GULLO (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.251 - 19-II-956), Alejandro Silvio del PINO (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.198 - 30-I-956), Daniel Eugenio Enrique GARCIA NEDER (Cl. 1953 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.983.652 - 16-X-953), Fernando Carlos Francisco TOME (Cl. 1954 - D.M. Entre Ríos - M.I. 11.235.493 - 24-VII-954), Diego Fernando GARCIA QUIROGA (Cl. 1954 - D.M. Santa Cruz - M.I. 11.213.794 - 4-V-954), Horacio Eliseo ESLEY (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.673 - 4-VIII-955), Daniel Horacio CARUSO (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.379 - 20-III-956), Juan Eduardo Alejandro GATTI (Cl. 1952 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.507.124 - 2-XI-952), Pablo Alejandro SUAREZ (Cl. 1954 - D.M. Verónica - M.I. 10.997.091 - 25-VII-954), Eduardo Constantino PISARELLO (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.615 - 30-VI-955), Adolfo Gustavo MONTANE (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.205 - 5-V-956), Daniel Juan NASH (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.469 - 19-VI-956), Mario Raúl HUICI (Cl. 1954 - D.M. Mendoza - M.I. 10.907.347 - 21-VI-954), Guillermo Alberto USINGER (Cl. 1954 - D.M. Rosario - M.I. 11.126.320 - 19-III-954), Omar Norberto LERSIA (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.209 - 25-III-956), Edgardo Aníbal GARCIA (Cl. 1953 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.801.649 - 16-XI-953), Juan José GARDEL (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.606 - 27-VII-955), Alejandro Arturo FERNANDO LOBBE (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.922.078 - 13-IX-954), Juan Carlos PALMA (Cl. 1952 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 10.359.300 - 4-X-952), Diego Luis GOÑI (Cl. 1953 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.962.863 - 13-XII-953), Daniel Osvaldo FERNANDEZ (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.771 - 14-IV-955), Alberto Arnaldo LUNA (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.614 - 27-V-955), Guillermo Rubén SEOANE (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.923.858 - 7-I-954), Antonio Enrique CORNEJO (Cl. 1954 - D.M. Santa Fé - M.I. 10.789.173 - 14-II-954) y Pedro Osvaldo SOSA (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.030.199 - 14-I-956).

Del Cuerpo de Combate - Escalafón Infantería de Marina Comando, con fecha 30 de diciembre de 1976, a los siguientes Cadetes de 4º Año:

Miguel Alberto PAZ (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.889.130 - 11-XI-955), Osvaldo Emilio COLOMBO (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.778 - 28-V-955), Gustavo Eladio ARDUSSO (Cl. 1955 - D.M. San Martín - M.I. 11.892.118 - 12-XII-955), Eduardo Rubén DEMARCO (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.618 - 11-V-955), Gustavo Roberto SHARPLES (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 12.427.146 - 3-XII-955), Miguel Angel GONZALEZ de GALDEANO (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.716.671 - 7-VIII-955), José Daniel Hugo BURGUES (Cl. 1953 - D.M. Rosario - MI. 10.986.173 - 3-IX-953), Héctor Alberto VILLAVERDE (Cl. 1954 - D.M. La Plata - M.I. 11.038.159 - 10-III-954), Ricardo Antonio RODRIGUEZ (Cl. 1952 - D.M. Córdoba - M.I. 10.173.085 - 7-I-952), Mario Alberto

MONTESARCHIO (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.859 - 28-III-955), Raúl Antonio VILLAREAL (Cl. 1951 - D.M. La Plata - M.I. 8.529.751 - 20-IV-951), Julio Gustavo BARDI (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.772 - 25-III-955), Carlos Alberto CALMELS (Cl. 1955 - D.M. 19 - M.I. 11.503.770 - 4-I-955) y Hernán José Luis MAGALLANES (Cl. 1954 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.835 - 8-IX-954).

Del Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia, con fecha 31 de diciembre de 1976, a los siguientes Cadetes:

Raúl Enrique DAGOTTO (Cl. 1953 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.868.447 - 15-V-953), Roberto Carlos GUERRISI (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.875.671 - 16-XII-955), Alberto Ramón MONTIQUIN (Cl. 1956 - D.M. La Plata - M.I. 12.427.075 - 31-VIII-956), Roberto Daniel MANZANO (Cl. 1957 - D.M. La Plata - M.I. 13.570.067 - 9-VIII-957), Roberto César LOPEZ (Cl. 1953 - D.M. Azul - M.I. 10.860.133 - 11-X-953), Jorge Ricardo INDOLFI (Cl. 1956 - D.M. Buenos Aires - M.I. 12.276.939 - 5-IX-956), Luis Catalino LUCIETTI (Cl. 1957 - D.M. La Plata - M.I. 13.172.046 - 30-IV-957), Guillermo Eduardo SIRE (Cl. 1954 - D.M. San Martín - M.I. 11.467.210 - 25-IX-954), César Eladio ACOSTA (Cl. 1958 - D.M. Santa Fé - M.I. 12.181.878 - 11-IV-958) y Aníbal Horacio CALAFELL (Cl. 1954 - D.M. San Martín - M.I. 11.043.256 - 29-I-954).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 419/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO la sentencia ZZ 6 0983/204, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 26 de octubre de 1976 falló:

Condenando al Teniente de Comunicaciones D Jorge Roberto ROMERO a la pena de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS de arresto militar, de ejecución condicional, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, como autor responsable de la infracción de “lesiones culposas”.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (LM-1) y Nro 249 de su Reglamentación (LM-1-I), corresponde dictar el respectivo cúmplase,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 26 de octubre de 1976, en la causa seguida al Teniente de Comunicaciones D Jorge Roberto ROMERO.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 420/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4/72 de la Ex-Junta de Comandantes en Jefe se dispuso que el cargo de Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas debe ser rotativo, correspondiendo sea ocupado por un Oficial Superior de la Fuerza Aérea en actividad;

Que el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea ha propuesto para cubrir dicho cargo al Señor Comodoro Auditor (R) D. Héctor Arnoldo PERUCCHI;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese a partir del 31 de diciembre de 1976 en sus funciones de Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas el Coronel Auditor (R) D. Norberto Juan HERRERO, designado por decreto N° 356 del 30 de enero de 1974 (BPE N° 3931).

Art. 2° — Nómbrase Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas con fecha 1° de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1979 al Señor Comodoro Auditor (R) D. Héctor Arnoldo PERUCCHI.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en síntesis en los Boletines Públicos de la Fuerza Aérea, Armada y Ejército y archívese. — VIDELA.

Decreto S 421/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4/72 de la Ex-Junta de Comandantes en Jefe se dispuso que el cargo de Presidente del Tribunal Ordinario de Honor de las Fuerzas Armadas debe ser rotativo, correspondiendo sea ocupado por un Oficial Superior en situación de retiro.

Que el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea ha propuesto para cubrir dicho cargo al señor Brigadier (R) D. Jorge Alberto FILIPPINI.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese a partir del 31 de diciembre de 1976 en sus funciones de Presidente del Tribunal Ordinario de Honor de las Fuerzas Armadas el señor Contralmirante (RE) D. Néstor Omar POZZI JAUREGUI, designado por decreto N° 39 del 9 de enero de 1974.

Art. 2° — Nómbrase Presidente del Tribunal Ordinario de Honor de las Fuerzas Armadas con fecha 1° de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1979 al Brigadier (R) D. Jorge Alberto FILIPPINI.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en síntesis en los Boletines Públicos de Fuerza Aérea, Armada y Ejército y archívese. — VIDELA.

Decreto S 422/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero D. Carlos Alberto PAOLETTI (M.I. N° 6.442.724) ha sido designado por Resolución N° 949 del Ministerio de Defensa de fecha 22 de octubre de 1976 para realizar el curso “Métodos experimentales en túneles de viento para determinar derivadas de estabilidad, estacionarias y factores de corrección” en el Instituto Deutsche Forschungs - Und Versuchsanstalt Fur Luft-Und Raumfahrt E.V., Porz - Wahn (D.F.V.L.R.) de Braunschweig - República Federal de Alemania.

Que el Instituto mencionado requiere la permanencia del Ingeniero PAOLETTI hasta el día 30 de abril de 1977 a los efectos de que el causante pueda completar los trabajos iniciados de acuerdo a los objetivos ordenados por la Fuerza Aérea Argentina.

Que resulta conveniente para la Fuerza Aérea Argentina la ampliación de la comisión que cumple el mencionado Ingeniero en la República Federal de Alemania, a los efectos de lograr el máximo aprovechamiento del curso que realiza.

Que los gastos que demande la estadía del causante en la República Federal de Alemania serán a cargo del Instituto D.F.V.L.R.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en CIENTO UN (101) días aproximadamente a partir del 20 de enero de 1977 la comisión ordenada al Ingeniero D. Carlos Alberto PAOLETTI (M.I. 6.442.724) por Resolución N° 949 del Ministerio de Defensa de fecha 22 de octubre de 1976.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — Los gastos originados en concepto de viáticos por los CIENTO UN (101) días de ampliación de la presente comisión, serán íntegramente sufragados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, dentro de los términos del Convenio suscripto entre la Fuerza Aérea Argentina (Departamento Investigación y Desarrollo) y el Instituto Deutsche Forschungs - Und Versuchsanstalt Fur Luft-Und Raumfahrt E.V., Porz - Wahn (D.F.V.L.R.).

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se efectuará la ampliación del pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 443/1977

Bs. As., 17/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República de Chile, ha cursado una invitación para que UN (1) Oficial Subalterno de nuestro Ejército, realice el Curso de Maestro de Equitación en dicho país;

Que el curso de referencia no puede ser cumplido por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter especial del mismo;

Que es conveniente aceptar la invitación por la naturaleza del curso a realizar, como así también para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Subalternos que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la aceptación de la invitación formulada, permitirá un mayor acercamiento entre ambos Ejércitos y el consecuente robustecimiento de la presencia argentina;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 26 de Febrero de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398) días, al Teniente D José Luís ORTELLI, para realizar el Curso de Maestro de Equitación en la República de Chile.

Art. 2° — El Oficial Subalterno designado revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Chile.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al presupuesto de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4351; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 445/1977

Bs. As., 17/2/1977

VISTO el expediente letra U1 6 Nro 0292/14, lo resuelto por el Tribunal Superior de Honor del Ejército y lo prescripto por el Artículo 96 de la Ley para el Personal Militar Nro 19101 (LM 2) y Artículos, 41 inciso 3 y 42 del Re-

glamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 92-01),

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la resolución del Tribunal Superior de Honor del Ejército, que encuadró al Coronel D ESTEBAN ARGENTINO JOSE RODRIGUEZ, en el Artículo 41, apartado 3, del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 92-01): "DESCALIFICACION POR FALTA GRAVISIMA AL HONOR".

Art. 2° — Prívase al causante del goce del título del grado y uso del uniforme.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Reservado del Ejército y archívese. — VIDELA.

Decreto S 446/1977

Bs. As., 17/2/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Defensa Nº 791 de fecha 16 de septiembre de 1976, fue comisionado a la República Federal de Alemania (Braunschweig) el Agente N° 54449 - Universitario I - Víctor Gerardo TORREGIANI (M.I. 6.556.068), a los efectos de capacitarse sobre "Técnicas de Medición y Construcción de Modelos para Ensayos Aerodinámicos".

Que de acuerdo con la duración prevista para esta comisión en la Resolución arriba mencionada y el programa de trabajo que se está desarrollando actualmente, no será posible cumplir totalmente la misión encomendada al Agente TORREGIANI.

Que es aconsejable en consecuencia, ampliar la duración de la comisión en cuestión, asegurando así el logro total de su objetivo.

Que los gastos que originará la presente ampliación en concepto de viáticos, serán abonados por el Deutsche Forschungs —und Versuchsanstalt fur Luft— und Raumfahrt E.V., Porz Wahn (D.F.V.L.R.), a partir del 1 de enero de 1977.

Que en consecuencia, correspondería deducir QUINCE DIAS (15) de viáticos abonados al citado Agente, correspondientes al mes de enero del año en curso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en CIENTO VEINTICINCO DIAS (125) a partir del 15 de enero de 1977, la comisión que cumple en la República Federal de Alemania (Braunschweig) el Agente N° 54449 Universitario I, Víctor Gerardo TORREGIANI (M.I. 6.556.068), para la que fuera designado por Resolución del Ministerio de Defensa N° 791/76.

Art. 2° — La Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Fuerza Aérea, procederá a formular al Agente TORREGIANI el cargo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 495.-), equivalentes a QUINCE DIAS (15) de viáticos percibidos por el mes de enero de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se efectuará la ampliación del Pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 448/1977

Bs. As., 17/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los Cursantes de 2° Año del Curso de Capacitación para el Ascenso de Suboficial a Oficial, cuya nómina se detalla, se hallan en las condiciones establecidas por el Artículo 27 - Inciso 3° de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, para ser dados de alta en la categoría de Personal Superior en la Armada Argentina, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.303 - Inciso g) de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar N° 14.777 (Edición provisoria 1971), en relación con el Artículo 3.501 - Título 3 - Personal Subalterno, de dicha Reglamentación, en concordancia con el Artículo 107 de la Ley N° 19.101,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dense de alta efectiva en la Armada Argentina en la categoría de Personal Superior, en el grado de Teniente de Corbeta, a los siguientes Cursantes de 2° Año del Curso de Capacitación para el Ascenso de Suboficial a Oficial:

En el Cuerpo Profesional - Escalafón Técnico y con fecha 1° de enero de 1977, a los Cursantes:

Mario Guillermo PIRRERA (AE) (Cl. 1942 - D.M. 19 - M.I. 5.195.071 - 7-XI-942), Ramón Luis SZKRABA (MQ) (Cl. 1939 - D.M. 33 - M.I. 6.032.620 - 31-VIII-939), José Salvador ALVAREZ (EL) (Cl. 1943 - D.M. 24 - M.I. 5.502.560 -12-XI-943), Juan José DELAYGUE (MQ) (Cl. 1944 - D.M. Bs. As. - M.I. 4.447.105 - 11-XII-944), Lisandro Eusebio BENETTI (MU) (Cl. 1944 - D.M. 52 - M.I. 8.025.975 - 5-XI-944), Enrique Alberto GUIDOBALDI (IM) (Cl. 1943 - D.M. 24 - M.I. 5.497.373 - 30-VI-943), Marcelo Martín AMAYA (IM) (Cl. 1944 - D.M. 19 - M.I. 4.632.202 - 19-I-944), Federico TORRES (CT) (Cl. 1939 - D.M. 39 - M.I. 7.529.667 - 8-XII-939) y Rodolfo Alberto BOGADO (AE) (Cl. 1943 - D.M. 39 - M.I. 7.895.878 - 12-VII-943).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 449/1977

Bs. As., 17/2/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y de conformidad con las disposiciones del Artículo 29 de la Ley 19.101,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dense de alta "en comisión" en la Armada Argentina, con fecha 1º de enero de 1977, en el Cuerpo Profesional y con el grado de Teniente de Fragata, al siguiente personal profesional:

En el Escalafón Ingeniería, a los señores Ingenieros; Orientación Electromecánica, D. Alfredo Carlos DE NAPOLI (Cl. 1952 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 10.102.881 - 2-I-952), D. Ricardo Alberto MORCHIO (Cl. 1952 - D.M. San Juan - M.I. 10.030.543 - 12-II-952), D. Arturo. ANGUITA (Cl. 1951 - D.M. Mendoza - M.I. 10.036.838 - 16-X-951), D. Ricardo José DASSO (Cl. 1950 - D.M. Buenos Aires - M.I. 8.432.321 - 9-IX-950), D. César Alberto LOZANO (Cl. 1944 - D.M. La Plata - M.I. 4.638.522 - 3-XI-944), D. Faustino Jorge MERCADO (Cl. 1949 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 7.695.225 - 22-X-949) y D. René Carlos PAIVA FERNANDEZ (Cl. 1950 - D.M. Río Cuarto - M.I. 8.307.350 - 9-VII-950); Orientación Sistemas de Armas, D. Pablo Carlos SCHULZ (Cl. 1943 - D.M. 24 - M.I. 5.496.753 - 9-VII-943); Orientación Electromecánica, D. Ricardo Antonio MAHIEU (Cl. 1950 - D.M. San Martín - M.I. 8.329.987 - 2-V-950); Orientación Sistemas de Armas, D. Roberto Carlos JUAREZ (Cl. 1949 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 7.650.802 - 15-VI-949); Orientación Electromecánica, D. Carlos Augusto BILLOUROU (Cl. 1951 - D.M. La Plata - M.I. 8.383.674 - 11-I-951) y D. Rubén Ricardo LILJESTHROM (Cl. 1948 - D.M. Junín - M.I. 4.696.824 - 11-I-948); Orientación Sistemas de Armas, D. Jorge LOPEZ IGLESIAS (Cl. 1946 - D.M. Buenos Aires - M.I. 4.555.130 22-IX-946); Orientación Electromecánica, D. Andrés Enrique TAVIL (Cl. 1951 - D.M. Buenos Aires - M.I. 8.589.158 - 3-V-951) y D. Jorge Alberto SANCHEZ (Cl. 1946 - D.M. 68 - M.I. 8.259.124 - 9-XII-946); Orientación Sistemas de Armas, D. Carlos Dante RIGATTIERI (Cl. 1952 - D.M. Córdoba - M.I. 10.445.579 - 22-VI-952); Orientación Aeronáutica, D. Raúl Alberto JARDON (Cl. 1947 D.M. 68 - M.I. 8.267.224 - 8-VI-947); Orientación Sistemas de Armas, D. Oscar Luis BERNASCONI (Cl. 1953 - D.M. 19 - M.I. 10.526.978 - 22-II-953); Orientación Aeronáutica, D. Alfredo Augusto ARCE (Cl. 1950 - D.M. Córdoba - M.I. 8.410.341 - 14-IX-950); Orientación Electromecánica, D. Néstor Eduardo COSPITO (Cl. 1945 - D.M. 22 - M.I. 5.333.433 - 5-III-945); Orientación Sistemas de Armas, D. Oscar Ernesto BAZAN (Cl. 1948 - D.M. Tucumán - M.I. 5.096.045 - 5-VI-948) y D. Hugo Carlos DIGONZELLI (Cl. 1951 - D.M. La Plata - M.I. 10.090.822 - 2-XI-951); Orientación Sistemas de Armas, D. Celso José FERNANDEZ (Cl. 1952 - D.M. 51 - M.I. 10.036.883 - 18-I-952) y Orientación Electromecánica, D. José Juan CARBONE (Cl. 1946 - D.M. Buenos Aires - M.I. 4.557.481 - 8-XII-946.

En el Escalafón Sanidad - Medicina, a los señores Médicos; D. Jorge Roberto MACERATINI (Cl. 1942 - D.M. 16 - M.I. 4.920.699 - 19-X-942), D. Juan Manuel GEIJO (Cl. 1951 - D.M. Buenos Aires - M.I. 8.565.269 - 19-I-951), D. Rubén Norberto RODRIGUEZ VIDAL (Cl. 1947 - D.M. Buenos Aires - M.I. 7.606.279 - 6-IX-947), D. Aldo Carlos LAZZARINI (Cl. 1947 - D.M. 15 - M.I. 7.784.167 - 11-IV-947), D. Roberto Eduardo BARONI (Cl. 1952 - D.M. 19 - M.I. 10.477.574 - 25-VIII-952), D. Carlos Eduardo TARANCON (Cl. 1952 - D.M. La Plata - M.I. 10.515.146 - 21-VII-952), D. Norberto Edgardo BALZOLA (Cl. 1948 - D.M. Río Cuarto - M.I. 6.659.917 3-II-948), D. Carlos Alberto VALLEJO (Cl. 1951 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.284.276 - 29-X-951), D. Mario Eduardo MILET (Cl. 1950 - D.M. Córdoba - M.I. 8.277.461 - 16-III-950), D. Omar Edgardo DI NAPOLI (Cl. 1949 - D.M. Buenos Aires - M.I. 8.208.022 - 1-XI-949), D. Jorge Luis SANDOVAL REYNA (Cl. 1951 - D.M. Córdoba - M.I. 8.531.746 - 9-IV-951), D. Juan Atilio SCHWINDT (Cl. 1945 - D.M. 68 - M.I. 8.246.724 - 7-IV-945), D. Mario Daniel RICCARDI (Cl. 1948 - D.M. La Plata - M.I. 5.412.827 - 1-X-948), D. Ricardo Mario FERNANDEZ (Cl. 1948 - D.M. 45 - M.I. 6.561.924 - 11-II-948), D. Arsenio Juan MASTRONARDI (Cl. 1949 - D.M. Córdoba - M.I. 8.074.971 - 24-X-949), D. Ricardo Faustino OSETE (Cl. 1946 - D.M. 68 - M.I. 8.251.707 - 26-I-946), D. Carlos Alberto PARPAGLIONE (Cl. 1951 D.M. Buenos Aires - M.I. 10.126.350 - 12-X-951), D. Aldo Raúl Alberto ESPOSITO (Cl. 1951 - D.M. Mendoza - M.I. 8.470.592 - 9-VII-951, D. Federico Antonio CALDELARI (Cl. 1950 - D.M. 53 - M.I. 7.854.258 - 15-XII-950), D. Armando Francisco RENTERIA BELTRAN (Cl. 1948 - D.M. Chubut - M.I. 7.821.725 - 9-X-948), D. Luis Dante CAVALLOTTI (Cl. 1942 - D.M. 23 - M.I. 5.380.054 - 22-VI-942), D. Juan Carlos Raúl TRENTO (Cl. 1946 D.M. Buenos Aires - M.I. 4.555.957 - 18-X-946), D. Segundo Martín SANTISTEBAN (Cl. 1952 - D.M. Santa Fe - M.I. 10.523.518 - 4-VIII-952), D. Juan Carlos IGURI (Cl. 1945 - D.M. 36 - M.I. 6.254.784 - 17-IV-945), D. Jorge Antonio NAVARRO (Cl. 1948 - D.M. Salta - M.I. 4.620.738 - 18-IV-948) y D. Domingo Roberto FENOGLIETTO (Cl. 1952 - D.M. San Martín - M.I. 10.260.170 - 21-III-952).

En el Escalafón Sanidad - Odontología, a los señores Odontólogos; D. Emilio Alberto PRADO (Cl. 1941 - D.M. 19 - M.I. 5.192.541 - 20-XI-941), D. Jorge Octavio CORREA MADINA (Cl. 1950 - D.M. Catamarca - M.I. 8.218.536 - 22-XI-950), D. Oscar Alberto PANIZA SCROCCO (Cl. 1950 - D.M. Buenos Aires - M.I. 8.389.037 - 12-VIII-950), D. Jorge Antonio VAZQUEZ (Cl. 1947 - D.M. Buenos Aires - M.I. 7.595.474 - 19-VII-947), D. Alberto Rubén ROSATI (Cl. 1954 - D.M. La Plata - M.I. 11.219.787 - 18-IV-954), D. Claudio Miguel GUERRA (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.795.556 - 6-III-954), D. Jorge Alberto WILDER LARREA (Cl. 1948 - D.M. Buenos Aires - M.I. 4.979.841 - 25-I-948), D. Alberto TELO (Cl. 1952 - D.M. Buenos Aires - M.I. 10.534.510 - 24-XI-952); D. Mario Enrique MUÑOZ (Cl. 1954 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 11.088.543 - 12-II-954), D. Héctor Enrique DANIA (Cl. 1952 - D.M. Río Cuarto - M.I. 10.552.010 - 5-XII-952), D. Hugo Alfredo Antonio MIRAGLIA (Cl. 1950 - D.M. Buenos Aires - M.I. 8.308.349 - 22-III-950), D. Rubén Emilio POSE (Cl. 1941 - DM. 15 - M.I. 7.713.865 - 24-VII-941) y D. Juan Antonio SUAREZ (Cl. 1949 - D.M. Buenos Aires - M.I. 7.672.087 - 9-IV-949).

En el Escalafón Sanidad - Farmacia y Bioquímica, a los señores Bioquímicos; D. Rubén Oscar BELLEI (Cl. 1953 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 10.631.378 - 13-XI-953), D. José Alberto ABRAHAM (Cl. 1950 - D.M. Santiago del Estero - M.I. 8.384.147 - 8-IX-950), D. Edgardo Rubén COLOMBO (Cl. 1952 - D.M. Chaco - M.I. 10.408.728 - 15-IX-952), D. Edgardo Luis CHIODI (Cl. 1947 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 5.513.811 - 10-V-947), D. Guillermo Edgardo DOMINGORENA (Cl. 1955 - D.M. Santa Fé - M.I. 11.281.168 - 10-I-955), D. Guillermo Sergio PANDOLFI (Cl. 1952 - D.M. Bahía Blanca - M.I. 10.228.221 - 25-VI-952), D. Roberto Carlos CARRO (Cl. 1946 - D.M. 24 - M.I. 5.510.445 - 13-VIII-946) y D. Héctor Oscar Ramón BOSCO (Cl. 1947 - D.M. Santa Fé - M.I. 6.304.623 - 1-XI-947).

En el Escalafón Auditoría, a los señores Abogados; D. Arturo Emilio RASPI (Cl. 1942 - D.M. Buenos Aires - M.I. 4.407.426 - 28-XII-942), D. Alfredo Jorge FERNANDEZ QUIROGA (Cl. 1947 - D.M. Buenos Aires - M.I. 7.597.660 - 20-IV-947) y D. Ricardo Horacio BOUCHERIE (Cl. 1950 - D.M. Buenos Aires - M.I. 8.406.779 18-XII-950).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 450/1977

Bs. As., 17/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que dos (2) Oficiales se trasladen a Gran Bretaña, a fin de efectuar los Cursos de "Turbinas de Gas", "Hidráulica" y "Automatización de Sistemas de Control" de los Destructores A.R.A. "HERCULES" y Tipo 21;

Que el objetivo de los citados Cursos es capacitar a los causantes para su desempeño futuro como asesores de la DIRECCION DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVALES y Servicios de Máquinas de alto nivel en todas las tareas relacionadas con las turbinas de gas y sus accesorios, equipos y sistemas hidráulicos de tecnología moderna y sistemas automáticos de control de las máquinas principales y auxiliares en las nuevas unidades navales adquiridas o en vías de adquisición;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal capacitado técnicamente en esos temas, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio naval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir de la primera quincena de marzo de 1977, con una duración de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos, en "misión permanente" y por el término de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días, a fin de efectuar los Cursos de "Turbinas de Gas", "Hidráulica" y "Automatización de Sistemas de Control" de los Destructores A.R.A. "HERCULES" y Tipo 21, al siguiente personal militar superior:

Capitán de Corbeta D. Eugenio Salvador BRUSA

Teniente de Navío D. Abel QUIJANO.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 486/1977

Bs. As., 23/2/1977

VISTO el expediente letra AW 6 Nro 2000/26, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el ex Sargento de Infantería Rodolfo Aníbal CUFRE (152916), solicita se reconsidere la sanción de destitución que le fuera impuesta por Decreto Nro 495 del 20 May 76, recaída a fojas 123/24 del sumario adjunto letra R7 4 Nro 4018/791 por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción simple";

Que si bien el ordenamiento represivo militar no contempla la institución de la "Reconsideración, la presentación efectuada cabria ser considerada como recurso, debiendo imprimírsele el trámite dispuesto por el Nro 130 y ss, de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 1-I);

Que el nombrado, en su presentación, no aporta ningún elemento de juicio valedero susceptible de modificar las conclusiones que fundamentaron la imposición de la sanción por la que recurre;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al recurso interpuesto por el ex Sargento de Infantería Rodolfo Aníbal CUFRE.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 490/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Enfermero de Veterinaria Omar Celestino COULLERY (Nro 134.856) como consecuencia de graves lesiones sufridas y tratadas convenientemente en el país, requiere para su recuperación física ser trasladado al extranjero para su tratamiento;

Que de acuerdo al dictamen de la Junta Médica Especial de la Fuerza Ejército, existe la posibilidad de una mayor recuperación del mencionado Suboficial Subalterno, en Centros altamente especializados en la Confederación Helvética (Suiza);

Que dado el carácter de la lesión del paciente, el mismo debe ser acompañado por un familiar en su traslado;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "transitoria", a partir del 28 de Febrero de 1977 y por un lapso aproximado de CIENTO OCHENTA (180) días, al Sargento Enfermero de Veterinaria Omar Celestino COULLERY (Nro 154.856), para su recuperación física en un Centro especializado en la Confederación Helvética.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnase al mencionado Suboficial Subalterno en concepto de viático diario, el importe de NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS 98).

Art. 4° — Autorízase a liquidar al causante, el importe de NUEVE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 9.000,-) para Otros Servicios no Personales (Gastos para atención médica), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — El citado Suboficial Subalterno revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Aeronáutico y Militar a la Embajada Argentina de la República de Italia.

Art. 6° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 9° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 517/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los días 14 y 22 de Noviembre de 1976, se trasladó a la República de Bolivia, una comitiva de Personal Militar y Civil, a los fines de asistir a la entrega de material de Artillería al Ejército del citado país;

Que la comisión mencionada se extendió por el término de TRECE (13) días, a partir del 14 de Noviembre de 1976 y CINCO (5) días, a partir del 22 de Noviembre de 1976;

Que la comisión de referencia estuvo integrada por Personal Superior, Personal Subalterno y Personal Civil, quienes algunos de los citados viajaron acompañados de sus respectivas esposas;

Que es necesario convalidar administrativamente este acto;

Que la presente comisión se encontraba prevista en el Plan de Viajes - Año 1976;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase, a los fines mencionados en los considerandos del presente decreto, la comisión "transitoria" cumplida en la República de Bolivia, a partir del 22 de Noviembre de 1976 por un lapso aproximado de CINCO (5) días, por el General de Brigada D José Antonio VAQUERO, Coronal D Basilio Avelino Ramón ESTRADA y Capitán (R) D Julio Guillermo BIDONE y por un lapso aproximado de TRECE (13) días, a partir del 14 de Noviembre de 1976 al Mayor D Francisco Alfredo CORREA, Sargento Mecánico de Artillería Héctor Arnoldo PARODI (N° 156.343) y los Agentes Civiles, Agrupamiento Personal Superior - Clase II - Categoría 23, D Juan MAGNOLIA (C 1921 - M.I. 1.668.431) y Agrupamiento Personal Superior, Supervisor - Clase I - Categoría 20, D Demetrio Miguel Guillermo TAYLOR (C 1914 - M.I. 1.375.796), para asistir al acto de entrega de material de Artillería al Ejército del citado país;

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, fueron extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Apruébanse los viáticos liquidados a los mencionados Oficiales Superiores, Oficial Jefe, Oficial Subalterno, Suboficial Subalterno y Personal Civil, en el importe de la moneda del país de destino, en CUARENTA Y DOS, TREINTA Y NUEVE, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y UNO, VEINTISEIS y VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 42.-, 39.-, 37.-, 31.-, 26.- y 25.-), respectivamente.

Art. 4° — Apruébase la liquidación al General de Brigada D José Antonio VAQUERO, del importe de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 2.000.-), para gastos de cortesía y homenajes y la rendición de cuentas de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente decreto, se imputaron a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1976.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 518/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los decretos Nros. 379 y 2134, de fechas 20 de febrero de 1975 y 8 de agosto de 1975, respectivamente, el día 1° de marzo de 1977 vence el mandato conferido a miembros del Directorio de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA);

Que resulta imprescindible para el normal desenvolvimiento de dicha Empresa, la designación de sus reemplazantes;

Que el artículo 5° del decreto N° 2042, de fecha 20 de setiembre de 1966 (t.o. por decreto N° 1861, de fecha 7 de julio de 1975), establece que los miembros del Directorio de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Comando General de la Armada (actual Comando en Jefe de la Armada), pudiendo ser designados nuevamente para sucesivos períodos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse para integrar el Directorio de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), por el período de dos años, comprendido desde el 1° de marzo de 1977 hasta el 28 de febrero de 1979:

Presidente: al señor Contraalmirante Dn. Humberto José BARBUZZI.

Vocal: al señor Capitán de Navío Dn. José Raúl PAPINI.

Vocal: al señor Capitán de Navío Contador Dn. Néstor Abel ZABALA.

Vocal: al señor Capitán de Navío Dn. Julio Omar GARAVAGLIA.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 519/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO el expediente ZZ5 4114/1871, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

El fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos: "CAVALCANTE DE MIRENNA IDA Y OTROS S/DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA (Comando en Jefe del Ejército) S/DESPIDO", que ha hecho lugar a la demanda promovida por las ex Costureras del Ejército, revocando la sentencia de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Que al mismo tiempo se tramitan otras causas donde se elucida el mismo tema en distintas jurisdicciones del país, lo que a la luz del fallo precitado, progresarán favorablemente para las peticionarias.

Que sólo una parte minoritaria de las trabajadoras dejadas cesantes entabló demanda de cobro, restando la mayor cantidad de ellas que no reclamó oportunamente y que si bien podría serles opuesta una excepción prescriptiva, la misma desvirtuaría una derivación ne-

cesaria de la aplicación del principio de equidad por el que debe velar el Estado Nacional.

Que ante las solicitudes presentadas o a presentarse por los interesados, el Ejército Argentino debe hallarse debidamente habilitado para proveer las mismas con la debida celeridad y eficiencia.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase legítimo el derecho de las ex costureras del Ejército Argentino, a percibir la indemnización que normativamente les correspondiere, en virtud de haber sido dejadas cesantes por el Comando de Intendencia del Comando en Jefe del Ejército.

Art. 2° — El derecho que se alude deberá ser ejercido por las interesadas mediante solicitudes presentadas ante la ex empleadora (Comando de Intendencia), quien proveerá a las mismas teniendo en cuenta sus modalidades y circunstancias, sin que sus peticiones puedan ser cercenadas y/o rechazadas por prescripción de la respectiva acción.

Art. 3° — El Comando de Intendencia procederá a examinar las solicitudes aludidas determinando su mérito y monto y la Contaduría General del Ejército efectuará las pertinentes liquidaciones y pagos.

Art. 4° — Asimismo y a los mismos fines, autorízase a la Institución a allanarse, en cuanto al derecho, en todos los litigios que se hallen pendientes de trámite, relacionados con acciones instauradas por ex costureras del Ejército (Comando de Intendencia).

Art. 5° — Los pagos a efectivizarse se afectarán a los créditos vigentes con arreglo a lo presupuestado en el ejercicio en curso.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 520/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO: las constancias del expediente DIAP-RNE. N° 248/76, agregados DIAP-RNE. N° 064 “R”/76, DIAP-RNE. N° 1451/76 y DIAP-RM4.A. N° 2621/75, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — NO HA LUGAR a los pedidos de modificación de haber de retiro formulados por: el Cabo Principal Electricista (R.E.) M.R. 309.482 Nicolás Antonio SPINELLI, el Cabo Segundo Maquinista (R.E.) M.R. 318.894 Héctor Oscar CLAVIJO y el Marinero Segundo Control Averías (R.E.) M.R. 305.709 Oscar Arsenio AVILA.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 522/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO el sumario letra 7T 3 Nro 1007/2, lo informado por el Comando en Jefe del. Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo de Comunicaciones Hugo Saul SEQUEIRA (202775), del Batallón de Comunicaciones de Comando 601, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo de Comunicaciones Hugo Saul SEQUEIRA, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1°, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Formular cargo sobre los haberes impagos del causante, si los hubiere, hasta cubrir el importe determinado a fojas 174.

Art. 3° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato le correspondieren, el que procede tener por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 523/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO el sumario letra RÑ 6 Nro 6017/3, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo de Infantería “en comisión” Ruben ROSALES (C 1954 - M 11215153 - DM Río Cuarto - OE Corral de Bustos), del Regimiento de Infantería de Montaña 10, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Que el causante alega haber desertado por la necesidad de efectuar trabajos en el medio civil a efectos de ayudar económicamente a su madre y abuela, de muy humilde condición y agobiadas por una serie de deudas impagas, a las que no pudo asistir patrimonialmente dado que, desde la fecha de su alta en comisión, no percibió sus haberes;

Que los descargos aducidos por el nombrado —debidamente acreditados en éstas actuaciones— resultan atendibles, lo que unido a su deseo de permanecer en las filas del Ejército y los muy favorables informes producidos por su actual Jefe de Compañía, que lo conceptúa un elemento valioso y recuperable para la Institución, hacen procedente en el caso el ejercicio de la facultad de gracia prevista por el artículo 86, inciso 6°, de la Constitución Nacional, de clara aplicación extensiva en el sub-examen;

Que, en cambio, de lo actuado surge que el Suboficial ROSALES se halla incurso en falta disciplinaria, al no informar en tiempo a sus superiores las razones que tuvo para no reintegrarse a su destino en la oportunidad debida;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo de Infantería “en comisión” Ruben ROSALES, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1° y 3°, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Indúltase al causante de la sanción impuesta en el artículo anterior, como asimismo de las accesorias de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado.

Art. 3° — Impónese al nombrado Suboficial la sanción disciplinaria de veinte días de arresto, por “No hacer conocer a sus superiores los serios problemas que lo impulsaron a no reintegrarse en tiempo a su destino en la oportunidad fijada para ello”.

Art. 4° — Formular cargo al causante por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 3.802,00), en concepto de gastos de traslado, según consta en la planilla obrante a fojas 88.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 524/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO el sumario letra I4 5 Nro 0330/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Mecánico Motorista Rodolfo Daniel RACCHINI (206640), del Regimiento de Infantería 24, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Sargento Mecánico Motorista Rodolfo Daniel RACCHINI, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Dese cumplimiento a la diligencia indicada en el octavo párrafo del dictamen N° 11289, del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas obrante a fojas 66/67.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 527/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO el expediente N° 823.020 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas -Dirección de Infraestructura); Solicita la autorización previa para la adquisición de las fracciones necesarias de terreno ubicadas en el Barrio Jorge Newbery - Departamento Las Heras - Provincia de Mendoza, a fin de ampliar la cabecera sur de la pista sita en la IV Brigada Aérea - Mendoza.

Que el pedido de referencia se encuentra avalado por impostergables necesidades de servicio relacionadas con la seguridad de vuelo.

Que el presente caso está encuadrado en lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto N° 2.049/75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas-Dirección de Infraestructura), a adquirir las fraccionas necesarias de terreno ubicadas en el Barrio Jorge Newbery - Departamento Las Heras - Provincia de Mendoza, a fin de ampliar la cabecera sur de la pista sita en la IV Brigada Aérea - Mendoza.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 531/1977

Bs. As., 28/2/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República del Ecuador, ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de Educación Física de nuestro Ejército, se desempeñe como Asesor de Esgrima del Instituto de Formación de Oficiales, en el citado país;

Que dicha invitación no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter de la misma;

Que es conveniente aceptar la invitación cursada, teniendo en cuenta que ello permitirá dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que a tal efecto, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 10 de Marzo de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, al Mayor de Educación Física D Bernardo PELEGRI, para desempeñarse como Asesor de Esgrima del Instituto de Formación de Oficiales del Ejército de la República del Ecuador.

Art. 2° — El mencionado Oficial Jefe revistará durante su permanencia en el exterior, a las órdenes directas del Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República del Ecuador.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de

transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II Personal Militar en actividad de la Ley 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 -11 - 1113 - 043 - 4331; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4351; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 569/1977

Bs. As., 2/3/1977

VISTO el expediente N° 828.394 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde Europa - República Francesa - material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a Europa - República Francesa -, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Tripulación del Avión Lockheed C-130 TC-61, alternativas TC-63/64/65/66/67/68.

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. José María PEREZ (E Air 1392)

1er. Piloto: Mayor D. Carlos Gustavo NOVILLO (E Air 1595).

2do. Piloto: Mayor D. Raúl Emilio BUTELER (E Air 1471).

Navegador: Capitán D. Adolfo Félix VALDEZ (E Gen 1902).

Navegador: Capitán D. Hugo Alberto MALDONADO (E Gen 2093).

Mecánico: Suboficial Ayudante Pedro Esteban RAZZINI (Mecav 10950).

Mecánico: Cabo Principal Juan Carlos ROMERO (Mecav 13454).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Aroldo René BONORINO (Mecom 10499).

Auxiliar de Carga: Cabo Principal Héctor Antonio SOSA (Fot 12817).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 6 de marzo de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO VEINTISIETE FRANCOS SUIZOS (FrS. 127.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO VEINTE FRANCOS SUIZOS (FrS. 120.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 108.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 98.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO FRANCOS SUIZOS (FrS. 7.231.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican del año 1976 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 570/1977

Bs. As., 2/3/1977

VISTO el expediente ZZ 6 4732/153, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Teniente 1ro Farmacéutico D Juan José MARTINEZ solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado en el Artículo 22 de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículos 75 y 80 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar - I Tomo - Cuadros Permanentes y de la Reserva (Ley N° 19.101) - LM-2-1;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reincorpórase al Ejército al ex-Teniente 1ro Farmacéutico D Juan José MARTINEZ (C 1940, M 4.573.047, DM 68), que fuera dado de baja por resolución N° 239 del 11 de marzo de 1976 (Boletín Público del Ejército N° 4066), debiendo ser incluído en el Escalafón del Ejército Argentino - I Parte - Reservado - (Capítulo "C"), con el número de orden 11/1, es decir, a continuación del señor Teniente 1ro Farmacéutico D José Luis TOCHETTI.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en Boletín Público, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 571/1977

Bs. As., 2/3/1977

VISTO el sumario letra AJ 6 Nro 0983/178, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones como Juez de Instrucción Militar "ad hoc" el señor Coronel D Clodoveo Antonio BATTESTI, que fuera designado por Decreto Nro 1744 del 20 de Agosto de 1976, para substanciar el sumario letra AJ 6 Nro 0983/178.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 605/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO el Expte IDO 8600/62, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de setiembre de 1970, se suscribió entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) - Comando de Ingenieros - Consejo de la Vivienda - Ley N° 14.135 y la Cooperativa de Vivienda, Credito y Consumo Limitada, Casa Propia - Ahorro y Bienestar "CAPAYBI", un boleto de compraventa mediante el cual se proyectó vender a dicha Cooperativa, siete (7) lotes de terreno ubicados en la Fracción B - Manzana 117 - Secc. 23 - Circunscripción 17, señalados con los Nros. 21, 22, 23 y 24 cuyos frentes dan sobre la calle MIGUELETES y con los Nros. 25, 26 y 27 cuyos frentes dan sobre la AVENIDA DEL LIBERTADOR, entre las calles CONCEPCION ARENAL y SAN BENITO DE PALERMO, según Plano de Mensura N° M-041-69 que es parte del Plano Aprobado N° M-558-67;

Que para esta operación se estableció el precio total de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 3.900.000.-), de acuerdo con la valuación efectuada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, con fecha 18 de diciembre de 1969;

Que la aprobación de esta operación quedó sujeta al "referéndum" de este Poder Ejecutivo;

Que gestionada esta aprobación mediante el proyecto de decreto respectivo, éste es observado por el ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas, en razón de que la Cooperativa compradora no había acreditado estar constituída por beneficiarios de la Ley 14.135;

Que elevado nuevamente ese proyecto de decreto con un ejemplar autenticado de los Estatutos de la Cooperativa compradora, la SECRETARIA DE HACIENDA, lo devolvió nuevamente sin firmar por cuanto, de acuerdo con el Art. 31 inciso i, Punto 1, del Estatuto, la Cooperativa sólo podría efectuar la operación de compra mediante la autorización dada en Asamblea Extraordinaria;

Que requerida y reiterada la copia del acta de la Asamblea por la cual se autoriza la compra, la Cooperativa compradora la provee con fecha 18 de enero de 1972;

Que en razón del tiempo transcurrido que desactualizó la tasación del 18 de diciembre de 1969 y velando por los intereses del Estado el Comando en Jefe del Ejército ordenó a su organismo ejecutor proyectara un Decreto objetando la operación de compra-venta de que se trata por el precio establecido;

Que de concretarse en ese momento —y más ahora— la operación de que se trata, resultaría un perjuicio enorme para los intereses de la Nación;

Que no obstante las consideraciones precedentes y atendiendo a que la Cooperativa compradora había pagado TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 390.000.-), se suscribió entre las partes el Convenio de fecha 7 de mayo de 1973 mediante el cual se establecía la devolución de ese importe y una cantidad igual en compensación por el lapso prolongado en que el Estado había usufructuado la seña aludida, lo que fundamentaba las razones de equidad tenidas en cuenta, y se daba por finiquitada en toda su extensión y sin ningún derecho ulterior a reclamo, la relación nacida a través del contrato de compra-venta celebrado el 24 de setiembre de 1970;

Que dicho Convenio, al ser gestionada su aprobación mediante el respectivo proyecto de Decreto éste también fue observado por el ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo Informe N° 3393/73 del Tribunal de Cuentas de la Nación, por razones de índole estrictamente legales;

Que ese temperamento es compartido por la Procuración del Tesoro de la Nación que dictamina al respecto mediante expediente N° 8600/72 - Comando en Jefe del Ejército;

Que es necesario concluir definitivamente estas gestiones, sin detrimento de los intereses de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la aprobación al contrato de compra-venta de fecha 24 de setiembre de 1970, por el cual el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (Comando en Jefe del Ejército) - Comando de Ingenieros - Ley 14.135 proyectó vender a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, Casa Propia - Ahorro y Bienestar "CAPAYBI", siete (7) lotes de terreno ubicados en la Fracción B - Manzana 117 - Secc. 23 - Circunscripción 17, señalados con los Nros. 21, 22, 23 y 24 cuyos frentes dan sobre la calle MIGUELETES y con los Nros. 25, 26 y 27 cuyos frentes dan sobre la AVENIDA DEL LIBERTADOR, entre las calles CONCEPCION ARENAL y SAN BENITO DE PALERMO, según Plano de Mensura N° M-041-69 que es parte del Plano Aprobado N° M-558-67.

Art. 2° — Deniégase la aprobación al Convenio suscripto por las mismas partes con fecha 7 de mayo de 1973.

Art. 3° — Dése por concluída toda relación surgida del referido contrato de compra-venta de fecha 24 de setiembre de 1970, con la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 390.000.-) reintegrada el 7 de mayo de 1973 a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, Casa Propia - Ahorro y Bienestar "CAPAYBI".

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 606/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO el sumario letra LG 4 Nro 4002/134, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Voluntario 1ro Músico Luis RODAS (211707), del Regimiento de Infantería de Monte 29, incurrió en la falta grave de "deserciones reiteradas" (dos hechos);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Voluntario 1ro Músico Luis RODAS, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1°, 718 y 719, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "deserciones reiteradas" (dos hechos).

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 607/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO el sumario letra 5J 6 Nro 4177/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Conductor Motorista Héctor Rodolfo UZCUDUN (158565), del Batallón de Comunicaciones de Comando 181, incurrió en la falta grave de "segunda deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Conductor Motorista Héctor Rodolfo UZCUDUN, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "segunda deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 608/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO el sumario letra SU 5 Nro 4032/18, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro de Infantería Nicolás Guillermo MUÑOZ (157712), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", incurrió en la falta grave de "primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro de Infantería Nicolás Guillermo MUÑOZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículo 716, 718 y 719, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 609/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO el expediente letra BR 6 Nro 4031/101, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el ex Cabo Herrador Mario Ramón ZALAZAR (213505), que perteneció al Haras "General Lavalle", solicita indulto de la sanción de destitución que le fuera impuesta por Decreto Nro 3974, del 19 Dic 75, recaída en el sumario adjunto letra HB 4 Nro 1000/1, en razón de resultar responsable de la infracción de "primera deserción simple";

Que el nombrado, en su nueva presentación, no aporta ningún elemento de juicio susceptible de modificar las conclusiones que fundamentaron la medida disciplinaria adoptada a su respecto, limitándose a exponer que, en virtud de sus antecedentes profesionales, dicha sanción resulta a su juicio excesiva;

Que de los antecedentes de autos resulta que la sanción de destitución que fuera impuesta al causante es la que taxativamente impone la ley para la grave infracción que consumara, no dándose en el subexamen las circunstancias excepcionales y típicamente restrictivas que hagan viable el ejercicio de la facultad de gracia;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar a la solicitud de indulto formulada por el ex Cabo Herrador Mario Ramón ZALAZAR.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese. — VIDELA.

Decreto S 610/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente SGNA, DG4H N° 04877 73 9 "C" - relativo a la solicitud de remisión de sanción disciplinaria y restitución de grado presentada por el ex-Cabo Principal de Informaciones M.R. 078.400 Octavio Daniel VEGA, quien fue sancionado con SEIS (6) MESES DE RECARGO DE SERVICIO y destituido por aplicación del artículo 718 del Código de Justicia Militar, en razón de haber cometido el 6 de noviembre de 1969, la falta de primera deserción simple.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Indúltase al ex-Cabo Principal de Informaciones M.R. 078.400 Octavio Daniel VEGA de la sanción de SEIS (6) MESES DE RECARGO DE SERVICIO y accesorias legales del artículo 718 del Código de Justicia Militar, impuesta por Disposición del señor Director de la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina de fecha 11 de mayo de 1970.

Art. 2° — Lo dispuesto en el artículo anterior no implica la reincorporación del nombrado VEGA.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 612/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1068 de fecha 22 de marzo de 1976, fue nombrado el señor Capitán de Navío D. Julio Carlos SBARBI OSUNA para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas de Francia y Federal de Alemania, en "misión permanente" y por el término de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN (441) días, a partir del 1° de febrero de 1976, a fin de integrar la Comisión de Inspección y Recepción del material adquirido a la firma "SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE" de la República de Francia, aprobada por Decreto N° 982 "S" de fecha 14 de abril de 1975;

Que por haberse producido demoras en la recepción de dicho material, se hace necesario ampliar la permanencia en el mencionado destino, del personal destacado oportunamente, a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que según lo establecido en el artículo 2°) del citado Decreto N° 982 "S", el Comando en Jefe de la Armada está autorizado a designar el personal necesario para el cumplimiento de dichas tareas;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas de Francia y Federal de Alemania, en "misión permanente" y por el término de CUARENTA Y CUATRO (44) días, a partir del 18 de abril de 1977, del señor Capitán de Navío D. Julio Carlos SBARBI OSUNA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, similares a las del Ejercicios 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 620/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO lo informado por el señor Director Nacional del Antártico, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 14 y 18 de marzo de 1977 se llevará a cabo en Londres, Gran Bretaña, la Primera Reunión Preparatoria para la IXa. Reunión Consultiva del Tratado Antártico, a realizarse en septiembre de 1977;

Que el desarrollo de este evento es de particular interés para el futuro de la Actividad Antártica Nacional e internacional, por cuanto en él se establecerán ciertas pautas tentativas a tratar en la IXa. Reunión Consultiva;

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección Nacional del Antártico, en cumplimiento de sus obligaciones emanadas de la Ley N° 18.513, ha propuesto al Vicecomodoro (R), Aviador Militar y Egresado de Estudios Políticos Superiores (UCA), D. Oscar Armando CAMPOS y al Doctor en Biología D. Aldo Pascual TOMO, para asistir a las mencionadas reuniones;

Que según lo informado por Cancillería, a los efectos de una estrategia coherente, la Representación Argentina deberá llevar a cabo una serie de consultas previas en Londres a partir del día 10 de marzo;

Que esta comisión "transitoria", por su carácter de asesoramiento técnico especializado, no puede ser encomendada a nuestra Representación Diplomática en dicho país;

Que la citada comisión "transitoria" se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior, número de orden 3°, preparado por la Dirección Nacional del Antártico para el año en curso;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorizar a la Dirección Nacional del Antártico a enviar en comisión "transitoria" del servicio a la ciudad de Londres, Gran Bretaña, a los señores Vicecomodoro (R), Aviador Militar y Egresado de Es-

tudios Políticos Superiores (UCA), D. Oscar Armando CAMPOS (M.I. N° 4.468.873) y al Doctor en Biología D. Aldo Pascual TOMO (M.I. N° 4.391.852), a partir del día 9 de marzo, por el término de 15 (quince) días, para el cumplimiento de las misiones detalladas en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° — Asignar a cada uno de los citados funcionarios en concepto de viático diario por el término establecido en el Artículo 1°, el importe de U$S 38.- (TREINTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Art. 3° — Entregar a los citados funcionarios con cargo a rendir cuenta, la cantidad de U$S 500.- (QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES) para atender eventuales gastos que pudieran originarse por la actividad a desarrollar como parte de la Delegación Argentina.

Art. 4° — La Dirección Nacional del Antártico extenderá los pasajes de ida y vuelta, por vía aérea, de Buenos Aires a Londres, Gran Bretaña.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de esta comisión "transitoria" que asciendan a $ 1.442.120.- (un MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS), equivalentes a U$S 4.652.- (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES) se imputarán a las partidas similares a: Pasajes $ 933.720.- (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS), equivalentes a U$S 3.012.- (TRES MIL DOCE DOLARES ESTADOUNIDENSES), 8.10-45-015-3.70-1-1-12-1220-227; Viáticos $ 353.400.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS), equivalentes a U$S. 1.140.- (UN MIL CIENTO CUARENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES), 8.10-45-015-3.70-1-1-12-1223-237 y a la Partida de Otros Servicios No Personales $ 155.000.- (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS), equivalentes a U$S 500.- (QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES), 8.10-45-015-0.370-1-1-12-1223-250 del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1976 que se aprueben para 1977.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 622/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO el sumario letra 3R 4 Nro 4091/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo de Infantería Pascual Osvaldo DI MARINI (210444), del Regimiento de Infantería Aerotransportado 2 "General Balcarce", incurrió en la falta grave de "segunda deserción simple";

Que, por otra parte, de autos surge que la enfermedad que padece el causante "personalidad inmadura", no guarda relación alguna con los actos del servicio;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo de Infantería Pascual Osvaldo DI MARINI, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1° y 2°, 718 y 719, tercer párrafo, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "segunda deserción simple".

Art. 2° — Declárase que la enfermedad que padece el causante no guarda relación alguna con los actos del servicio.

Art. 3° — Formúlese cargo al nombrado Suboficial por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 424,80), por los conceptos que se detallan en la planilla obrante a fojas 34.

Art. 4° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al Cabo DI MARINI, sin reintegrar servicios que por contrato le correspondieren, el que procede tener por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 626/1977

Bs. As., 10/3/1977

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de marzo próximo se realizará la XVII Reunión de Comandantes en Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), siendo sede en el presente año la República Oriental del Uruguay.

Que a la Reunión de referencia asistirán representantes de todas las Fuerzas Aéreas de las Naciones Americanas, razón por la cual resulta sumamente beneficioso para la Institución su participación dada la importancia de los temas a tratar.

Que a dicha Reunión debe concurrir el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, su Ayudante y el Jefe del Departamento Políticas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Que la presente Reunión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General D. Orlando Ramón AGOSTI (254), a su Ayudante, Mayor D. Héctor Marcos VALERI (E Air 1539) y al Jefe del Departamento Políticas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Comodoro D. Carlos Alberto José DE BLASIS (E Air 1032), para trasladarse a la República Oriental del Uruguay a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días a partir del día 13 de marzo de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, el equivalente en Pesos Uruguayos, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 42.-).

Oficial Jefe: La cantidad de TREINTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 39.-).

Art. 5° — Anticípese por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica al Brigadier General D. Orlando Ramón AGOSTI, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 750.-) en Pesos Uruguayos, para gastos eventuales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión y que ascienden a la suma total de MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.611.-) y CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 46.800.-), se imputarán a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 861.-); a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 46.800.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 -12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 750.-), del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican del año 1976.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 634/1977

Bs. As., 11/3/1977

VISTO el sumario letra TA 5 Nro 4069/3, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro de Artillería Santos Leopoldo MELGAR (210835), de la Batería de Artillería de Defensa Aérea 602, incurrió en la falta grave de "primera deserción calificada";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro de Artillería Santos Leopoldo MELGAR, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1°, 718, 720, inciso 6° y 721 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción calificada".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 635/1977

Bs. As., 11/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de movilización de la fuerza requieren el ascenso de parte del Personal Superior de Reserva.

Que el Personal de Oficiales de Reserva propuesto satisface las exigencias impuestas en la Ley 19.101 (Ley para el Personal Militar) y su Reglamentación Tomo II "Reclutamiento y Ascensos", Artículos 302, 304, 305, 306 y 307 y en la Reglamentación "Provisoria" para ascensos de Personal Superior de la Reserva no proveniente del Cuadro Permanente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévase al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1976 a los Oficiales de Reserva, en las armas y servicios que en cada caso se determina en el anexo adjunto.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 636/1977

Bs. As., 11/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de movilización de la fuerza requieren el ascenso de parte del Personal Superior de Reserva.

Que el Personal de Oficiales de Reserva propuesto satisface las exigencias impuestas en la Ley 19.101 (Ley Para el Personal Militar) y su Reglamentación Tomo II "Reclutamiento y Ascensos", Artículos 302, 304, 305, 306 y 307 y en la Reglamentación "Provisoria" para ascensos de Personal Superior de la Reserva no proveniente del Cuadro Permanente.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévase al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1975 a los Oficiales de Reserva, en las armas y servicios que en cada caso se determina en el anexo adjunto.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 637/1977

Bs. As., 11/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los causantes se encuentran comprendidos en el Artículo 21 de la Ley N° 17.531 (Ley de Servicio Militar-Servicio Militar Masculino), RV-110-6 y en los Artículos 72 inciso c) y 81 inciso c) de la Reglamentación de la Ley citada precedentemente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévase al grado de Subteniente de Reserva en las armas y servicios que en cada caso se determina, a los Aspirantes a Oficiales de Reserva que se mencionan en el anexo 1.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 639/1977

Bs. As., 11/3/1977

VISTO la sentencia ZZ 6 2077/103 lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 17 de diciembre de 1976 falló:

Condenando al Teniente D Arturo Daniel MARTINEZ a la pena de UN (1) AÑO DE PRISION MENOR, como autor responsable del delito militar previsto y penado por el artículo 734, in fine, del Código de Justicia Militar (LM 1);

Condenando al soldado conscripto José Ramón CONTRERA (C 1953 - M 10987805 - DM Rosario - OE Rosario) a la pena de SEIS (6) MESES DE PRISION MENOR, como autor responsable del delito militar de “infracción de los deberes del centinela, violación de consigna”, previsto y penado por el artículo 734, in fine, del Código de Justicia Militar (LM 1);

Condenando al soldado conscripto José Ramón GOMEZ (C 1953 - M 10874575 - DM Santa Fe - OE Santa Fe) a la pena de TRES (3) MESES DE PRISION MENOR, como autor responsable del delito militar de “infracción de los deberes del centinela, violación de consigna”, previsto y penado por el artículo 733 inciso 4º del Código de Justicia Militar (LM 1);

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (LM 1) y Nro 249 de su Reglamentación (LM 1-I), corresponde dictar el respectivo cúmplase;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 17 de diciembre de 1976, en la causa seguida al Teniente D Arturo Daniel MARTINEZ y soldados conscriptos José Ramón CONTRERA y José Ramón GOMEZ.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 640/1977

Bs. As., 11/3/1977

VISTO lo expuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente N° 831/77 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al contrato N° 1302 “Tren Fino de Laminación”, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y la firma BIRDSBORO INTERAMERICA CORPORATION, se está cumpliendo un programa de entrenamiento en el exterior por parte del personal del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA.

Que es de fundamental importancia cumplir con este programa de entrenamiento técnico para la futura puesta a punto y en marcha del Tren Fino de Laminación, de acuerdo a los plazos estipulados en el referido contrato.

Que se hace necesario, a los fines mencionados, designar en comisión transitoria del servicio a personal profesional y técnico especializado del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES para cumplir con la quinta y última comisión de entrenamiento técnico.

Que esta misión, por su característica y finalidad no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en los países de destino.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria del servicio a partir del 20 de marzo de 1977 a los ESTADOS UNIDOS DE MEXICO por el término de VEINTICINCO (25) días, a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el término de VEINTICINCO (25) días y al CANADA por el término de DIEZ (10) días a los profesionales Ingeniero D. SANTIAGO MARIO SERRANO ESPELTA (Clase 1928 - MI 7.213.709 - DM 63 - O/E SALTA Ciudad - Capital) e Ingeniero D. OSCAR ALBERTO PODESTA (Clase 1940 - MI 5.182.412 - DM 19 - O/E LA PLATA sección 9a) del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Designar en comisión transitoria del servicio a partir del 20 de marzo de 1977 a los ESTADOS UNIDOS DE MEXICO por el término de SETENTA (70) días y a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el término de VEINTE (20) días a los técnicos D. HUGO LEOPOLDO MONTAÑO (Clase 1932 - MI 7.271.956 DM 64 - O/E SAN SALVADOR DE JUJUY), D. JOSE ERNESTO SKOREPA (Clase 1944 - MI 8.194.747 - DM 64 O/E PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY), D. ANGEL REMIGIO CISNERO (Clase 1947 - MI 8.201.349 - DM 64 - O/E PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY), D. ENRIQUE GREGORIO MADDALLENO HERRERA (Clase 1942 - MI 7.379.076 DM 64 - O/E PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY) y D. GUILLERMO ANDRES CARRIZO (Clase 1938 - MI 7.281.752 - DM 64 - O/E PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY), del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 3° — Asignar a los causantes, en concepto de viáticos y por los plazos establecidos en los artículos 1º y 2º, la suma diaria de TREINTA Y CUATRO dólares estadounidenses (u$s 34.-) durante su permanencia en los ESTADOS UNIDOS DE MEXICO; la suma diaria de TREINTA Y OCHO dólares estadounidenses (u$s 38.-) durante su permanencia en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la suma diaria de TREINTA Y SEIS dólares estadounidenses (u$s 36.-) durante su permanencia en el CANADA.

Art. 4° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar a cada uno de los agentes designados, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA dólares estadounidenses (u$s 850.-) en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — Los montos establecidos en los artículos 3º y 4º serán liquidados a los causantes por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 6° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende al total de pesos equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA dólares estadounidenses (u$s 35.260.-) se imputarán a las partidas presupuestarias del ejercicio 1977, similares a las siguientes: la suma de pesos equivalentes a VEINTE MIL VEINTE dólares estadounidenses (u$s 20.020.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223 parcial 237; la suma de pesos equivalente a CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA dólares estadounidenses (u$s 5.950.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223 parcial 250 y la suma de pesos equivalentes a NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA dólares estadounidenses (u$s 9.290.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1220 parcial 227, del Presupuesto General para la Administración Nacional del ejercicio 1976.

Art. 8° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 694/1977

Bs. As., 14/3/1977

VISTO los expedientes N° 801.651 (FAA) y N° 821.986 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente fueron dados de baja del Cuadro Permanente de la Fuerza Aérea, a su solicitud, de conformidad con lo determinado en el Artículo 20, inciso 1°) de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar, el ex-Primer Teniente Carlos Ernesto FRANCO (Resolución N° 488 de fecha 5 de mayo de 1975 - Ministerio de Defensa - B A R 1910) y el ex-Teniente Miguel Angel GONZALEZ (Resolución N° 1151 de fecha 7 de octubre de 1975 - Ministerio de Defensa - B A R 1917).

Que los causantes han solicitado su reincorporación y se encuentran dentro de los términos previstos en el Artículo 22, inciso 1º) de la Ley citada precedentemente.

Que el Artículo 26 determina la autoridad facultada para dictar la medida administrativa respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reincorpórese en el Cuadro Permanente de la Fuerza Aérea - Cuerpo de los Servicios Profesionales - Escalafón Bioquímica - al ex Primer Teniente D. Carlos Ernesto FRANCO (C 1942 - M.I. 7.968.810 - D M 43 - O E Córdoba, - IAFRPM 202.023 - 2597), debiendo ser reescalafonado a continuación del Primer Teniente D. Luis Cayetano GUGLIOTTA (E Med 2721) y en el Cuerpo de Comando - Escalafón del Aire - al ex Teniente D. Miguel Angel GONZALEZ (C 1941 - M.I. 6.519.872 - D.M. 43 - O.E. Córdoba IAFRPM N° 211.971 - 1855) quien será reescalafonado a continuación del Teniente D. Roberto PAPANICOLAU (E Gen 2796).

Art. 2° — Los gastos que demande el presente Decreto serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1110 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1140 -

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1160, o similares que se asignen para el Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 695/1977

Bs. As., 14/3/1977

VISTO el expediente Nº 829.639 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Tripulación del Avión Lockheed C-130 TC-61, alternativas TC-63/64/65/66/67/68.

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Herberto José VICENTINI (E Air 1172).

1er. Piloto: Capitán D. Julio Alberto DOMINGUEZ (E Air 1900).

2do. Piloto: Vicecomodoro D. Carlos Julio BELTRAMONE (E Air 1396).

Navegador: Capitán D. Francisco Florencio MENSI (E Gen 1975).

Mecánico: Suboficial Ayudante Juan Carlos VOTTCHETVICH (Mecav 10869).

Mecánico: Suboficial Auxiliar Juan RYDZIK (Mecav 12076).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Adolfo Santiago RECALDE (Seg 9944).

Auxiliar de Carga: Cabo Principal Roberto Miguel OVEJERO (Mot 12652).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 20 de marzo de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 41.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.674.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican del año 1976 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 729/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO el sumario letra LQ 3 Nro 4041/40, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Mecánico Motorista Alberto Alfredo SALAZAR (206646), del Liceo Militar “General Roca”, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Mecánico Motorista Alberto Alfredo SALAZAR, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Formúlese cargo sobre los haberes que percibe el causante por la suma de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 1.348,00), en concepto de los elementos faltantes de que da cuenta la planilla obrante a fojas 4.

Art. 3° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato le correspondieren, el que procede tener por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 730/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nro 1332 del 20 de setiembre de 1973, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes profesionales y de los reclamos interpuestos por el personal militar superior del Ejército en ejercicio de los artículos 18° y 19° del citado Decreto, no surgen elementos de juicio ni fundamento alguno que haga procedentes los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Denegar los reclamos interpuestos en ejercicio de los artículos 18° y 19° del Decreto Nro 1332 del 20 de setiembre de 1973, por el siguiente personal militar superior del Ejército:

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Mario CRESPO (fallecido).

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Jorge Luis CASELLA.

- Teniente Coronel de Artillería (R) D Jorge Alberto RIVERO.

- Teniente Coronel de Infantería (R) D Raúl Eduardo CARDOSO CUNEO.

- Mayor de Artillería (R) D Eduardo PEREZ ALATI.

- Mayor de Infantería (R) D Oscar Enrique RODRIGUEZ.

- Capitán de Ingenieros (R) D Orlando Juan COMAS.

- Capitán de Comunicaciones (R) D Joaquín Juan MONTANA.

- Capitán de Comunicaciones (R) D Rafael Norberto MURILLO.

- Capitán de Infantería (R) D Arturo POMAR.

- Capitán de Infantería (R) D Eduardo RIVAS.

- Capitán de Artillería (R) D Luis César TORRASSA.

- Teniente Primero de Infantería (R) D Héctor Francisco COLL.

- Teniente Primero de Artillería (R) D Roberto Jorge LOCLES .

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 731/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973, lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en precitado Decreto con respecto al personal Militar Superior del Ejército Argentino que hubiere resultado afectado por los hechos de orden político-militar a que el mismo se refiere.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al Coronel de Infantería (R) D Marcelino José DE LOREDO, con fecha 26 de julio de 1976, los beneficios del Artículo 7º del Decreto 1332/73, por comprendido en los Artículos 1º, 2°, 4º, 5º y concordantes del mismo.

Art. 2º — Otórgase el grado que se especifica con fecha 26 de julio de 1976, al personal militar que a continuación se menciona, por comprendido en los Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 11º incisos a) y f) y concordantes del Decreto 1332/73.

- A Coronel de Artillería (R) el Teniente Coronel D Venancio CARULIO.

- A. Coronel de Infantería (R) el Teniente Coronel D Luis Ernesto CARDOSO.

Art. 3º — Restitúyase, reincorpórese en situación de retiro y otórguese el grado de Teniente de Caballería (R) con fecha 26 de julio de 1976, al ex-Subteniente D Francisco Jorge MARTINEZ PERIA, por comprendido en los Artículos 1º, 2º, 5º, 7º, 11º incisos g) j) y f) y concordantes del Decreto 1332/73.

Art. 4º — Comuníquese, dese la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 732/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO el Decreto Nro 906, del 3 de abril de 1975, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado promovió al entonces Mayor (R) de Artillería D. Mariano Cartago SMITH al grado de Coronel en situación de retiro, fundado en consideraciones generales sobre la aplicación de la Ley de Amnistía Nro 20.508 del 27 de mayo de 1973.

Que el entonces Mayor (R) D. Mariano Cartago SMITH pasó a situación de retiro con fecha 24 de setiembre de 1952, a su solicitud, sin encontrarse afectado por presiones circunstanciales de orden político-militar que posibiliten encuadrarlo en el Artículo 1ro del Decreto Nro 1332/73 que reglamenta la citada Ley.

Que, además, el pase a retiro se produjo con anterioridad al 16 de setiembre de 1955, fecha a partir de la cual procede la aplicación de la Amnistía, según lo establece el mismo Artículo.

Que, por lo expresado, el Decreto Nro 906 de fecha 3 de abril de 1975 resulta violatorio de la Ley Nro 20.508 y Decreto reglamentario correspondiente, por cuanto sus disposiciones son inaplicables.

Que, consecuentemente, el acto administrativo que dispuso la referida promoción adolece de vicios intrínsecos que lo tornan nulo, de nulidad absoluta;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto, por adolecer del vicio de nulidad absoluta, el Decreto Nro 906, del 3 de abril de 1975, por el cual se promoviera al grado de Coronel de Artillería al entonces Mayor (R) D. Mariano Cartago SMITH, retrotrayéndose su situación al estado en que se hallaba en la fecha del mencionado ascenso.

Art. 2° — El Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares adoptará las medidas que corresponda a todos los efectos del presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 733/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente reemplazar cada DOS (2) años al personal militar subalterno de la Armada Argentina que se desempeña en las Comisiones y Representaciones Navales Argentinas en el exterior,

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios cuyos servicios es imprescindible mantener,

Que tales providencias se hallan incluídas en el “Plan de Viajes al Exterior” - Armada Argentina - Año 1977, elevado oportunamente por el Comando en Jefe de la Armada, con los órdenes Números 23; 36; 37 y 21, respectivamente,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, en “misión permanente” por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 16 de mayo de 1977, al Suboficial Mayor Furriel M.R. 111.237 Ovidio Manuel CORDOBA, en reemplazo del Suboficial Mayor Furriel M.R. 111.278 Víctor Modesto RAMOS, quien debe regresar al país.

Art. 2° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión permanente”, por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 26 de junio de 1977, al Suboficial Mayor Electricista M.R. 092.392 Eusebio Aníbal SANCHEZ y al Suboficial Mayor Infantería de Marina (orientación Furriel) M.R. 069.754 Eduardo Evaristo SILVA, en reemplazo del Suboficial Mayor Electricista M.R. 092.344 Rafael Pedro DELLAPITIMA y del Suboficial Mayor Infantería de Marina (orientación Furriel) M.R. 069.714 David Henoch NIEVAS, respectivamente, quienes deben regresar al país.

Art. 3° — Nómbrase para prestar servicios en la Representación Naval Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en “misión permanente”, por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 22 de mayo de 1977, al Suboficial Principal de Informaciones M.R. 069.921 Manuel Rubén BIANCIOTTI, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal de Informaciones M.R. 059.296 Juan José María WINDEY, quien debe regresar al país.

Art. 4° — Nómbrase para prestar servicios en la Representación Naval Argentina en la República de Chile, en “misión permanente”, por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 13 de agosto de 1977, al Cabo Primero Furriel M.R. 329.128 Alberto Néstor SALAZAR, en reemplazo del Cabo Principal Furriel M.R. 323.741 Faustino GOMEZ, quien debe regresar al país.

Art. 5° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 734/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese a partir del 16 de febrero de 1977 en sus funciones de Subdirector de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL, el señor Capitán de Navío D. Milton PERARNAU, designado por decreto N° 196 del 22 de abril de 1976.

Art. 2° — Nómbrase en su reemplazo como Subdirector de la misma al señor Comodoro D. Luis Rubén BILBAO.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 773/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO el expediente N° 828.395 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del propósito de lograr la máxima flexibilidad operativa del avión Boeing 707-320B matrícula T-01, se elaboró una programación para su transformación a la versión convertible carga-pasajeros.

Que el 18 de octubre de 1976 se completó en Aerolíneas Argentinas la modificación que permite una capacidad de 166 asientos clase turista.

Que con fecha 8 de octubre de 1976 se suscribió el Contrato de Modificación de Avión N° 54 entre Boeing Company y Aerolíneas Argentinas para realizar su transformación a versión carguero.

Que con tal objeto, deberá trasladarse el avión Boeing 707-320B matrícula T-01, a la ciudad de Wichita (Kansas - Estados Unidos de América), para su conversión carguero-pasajero, donde permanecerá hasta la finalización del trabajo, calculado en 75 días aproximadamente, debiendo efectuarse posteriormente su regreso al país.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para efectuar el traslado del avión Boeing 707-320B matrícula T-01, a la ciudad de Wichita (Kansas - Estados Unidos de América), a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Vuelo N° 1: El Palomar - Wichita - Ezeiza

Fecha de salida del país: 26 de marzo de 1977.

Fecha de regreso al país: 29 de marzo de 1977.

Duración de la Comisión: 04 días.

Tripulación del avión Boeing 707-320B T-01:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Juan José AHETS ETCHEBERRY (E Air 2103).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Hugo Juan LIERNUR (E Air 1320).

2do. Piloto: Mayor D. Luis Manuel José CASTIELLA LOPEZ (E Air 1554).

Navegador: Capitán D. Adolfo Félix VALDEZ (E Gen 1902).

1er. Mecánico: Suboficial Ayudante Armando Miguel ROSALES (Mecav 11083).

2do. Mecánico: Suboficial Mayor Ernesto Alejandro SANCHEZ (Mecav 9128).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Miguel Pedro DIAP (Seg 9788).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Eldo Oscar GOMEZ SARMIENTO (Arm 9147).

Vuelo N° 2: Ezeiza - Wichita - El Palomar.

Fecha de salida del país: 05 de junio de 1977.

Fecha de regreso al país: 08 de junio de 1977.

Duración de la comisión: 04 días.

Tripulación del avión Boeing 707-320B T-01:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Jorge Ricardo RUIZ (E AIR 1177).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Héctor Oscar PANZARDI (E Air 1536)

2do. Piloto: Mayor D. Rodolfo Manuel DE LA COLINA (E Air 1567).

Navegador: Capitán D. Orestes Manuel VILA (E Gen 2140).

1er. Mecánico: Suboficial Mayor Carlos Cándido BLAZEK (Mecav 9067).

2do. Mecánico: Suboficial Auxiliar Andrés Martín HUSTEY (Mecav 11294).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Conrado Rafael GHIETTO (Seg 9913).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Carlos Manuel GONZALEZ (Ofc 9276).

Art. 2° — Desígnase como Personal de Mantenimiento, a cargo de la supervisión de las modificaciones a efectuarse en el avión Boeing 707-320B T-01, en la ciudad de Wichita (Kansas - Estados Unidos de América), al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Primer Teniente D. Pedro Antonio GALLARDO (E Téc 2438).

Suboficial Ayudante Armando Miguel ROSALES (Mecav 11083).

Los causantes se trasladarán en el Vuelo N° 1, regresando en el N° 2, permaneciendo en la localidad anteriormente mencionada, durante el lapso que demande la modificación (75 días aproximadamente).

Art. 3° — Se deberá extender pasajes por línea aerocomercial desde Wichita (Kansas - Estados Unidos de América), hasta Ezeiza, para la tripulación del Vuelo N° 1, excepto para el Suboficial Ayudante Armando Miguel ROSALES (Mecav 11083); y desde Ezeiza, hasta Wichita (Kansas - Estados Unidos de América), para la tripulación del Vuelo N° 2; también se autorizará exceso de equipaje por CUARENTA (40) kilogramos global, para cada una de las tripulaciones.

Art. 4° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de: Para los tripulantes a cargo del traslado del Avión Boeing 707-320B T-01, de CUATRO (4) días aproximadamente y para el personal de mantenimiento de SETENTA Y CINCO (75) días aproximadamente, con fecha probable de partida, el día 26 de marzo de 1977.

Art. 5° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 6° — Fíjase a cada uno da los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-)

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Art. 7° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, se anticipará al Comandante de Aeronave de cada uno de los vuelos, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 8° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 Transporte y Almacenaje, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($ 1.528.080.-) —incluye pasajes y carga—; a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 4.540,60.-) —incluye pasajes y carga—; a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 10.057.-); a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977, Partidas similares a las que se especifican del año 1976 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 9° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 10. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 784/1977

Bs. As., 25/3/1977

VISTO el expediente Nº 828.819 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), solicita la autorización previa para la adquisición de un edificio de 3.000 m2., aproximadamente, con cochera, destinado a oficinas para alojar distintos Organismos del mismo, que no tienen cabida en el Edificio “Cóndor”.

Que el pedido de referencia se encuentra avalado por impostergables necesidades de servicio.

Que el presente caso está encuadrado en lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto N° 2.049/75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas-Dirección de Infraestructura), a adquirir un edificio de 3.000 m2., aproximadamente, con cochera, destinado a oficinas para alojar distintos Organismos del mismo, que no tienen cabida en el Edificio “Cóndor”.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 785/1977

Bs. As., 25/3/1977

VISTO el expediente Nº 828.818 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), solicita la autorización previa para la adquisición de viviendas en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, destinadas a alojamiento del Personal Militar Superior que presta servicios en la Región Aérea Noreste.

Que el pedido de referencia se encuentra avalado por impostergables necesidades de servicio.

Que el presente caso está encuadrado en lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto Nº 2.049/75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), a adquirir viviendas en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, destinadas a alojamiento del Personal Militar Superior que presta servicios en la Región Aérea Noreste.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 789/1977

Bs. As., 25/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 2925 de fecha 19 de Noviembre de 1976, se designó en comisión “permanente”, a partir del 17 de Enero de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) días, al Mayor D Raúl Julio GOMEZ SABAINI para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la República Oriental del Uruguay;

Que en razón de haberse modificado la fecha de iniciación del citado curso, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes, a fin de regularizar tal situación;

Que la presente comisión se encontraba prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nro 2925 de fecha 19 de Noviembre de 1976, donde dice: Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 17 de Enero de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) días, al Mayor D Raúl Julio GOMEZ SABAINI para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la República Oriental del Uruguay; debe decir: Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 03 de Marzo de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) días, al Mayor D Raúl Julio GOMEZ SABAINI para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Tome intervención la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 790/1977

Bs. As., 25/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.148 de fecha 3 de Diciembre de 1976, se designó en comisión “transitoria” a partir del 10 de Diciembre de 1976 y por un lapso aproximado de VEINTIUN (21) días, al General de Brigada D Reynaldo Benito Antonio BIGNONE y personal cuya nómina se detalló en Anexo 1 del referido decreto; para realizar visitas de orientación en varios países;

Que en el Artículo 4º del mencionado decreto, se autorizó liquidar al citado Oficial Superior el importe de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 10.000.-), para gastos de cortesía y homenajes, con cargo a rendir cuenta de su inversión;

Que en razón de incrementarse la cantidad acordada, es necesario dictar la medida administrativa correspondiente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 4º del Decreto Nº 3.148 de fecha 3 de Diciembre de 1976, por el siguiente: Autorízase a liquidar al General de Brigada D Reynaldo Benito Antonio BIGNONE, el importe de TREINTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 30.000.-) para gastos de cortesía y homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 791/1977

Bs. As., 25/3/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del Ministerio de Defensa tiene a su cargo el estudio y desarrollo de los propulsantes para los misiles de uso militar.

Que para el mejor logro de estas tareas es necesario el conocimiento de las más modernas tecnologías empleadas en distintos países, que responden a bibliografías de uso restringido.

Que por esta razón es indispensable que un profesional especializado visite los establecimientos fábriles donde se desarrollan trabajos similares que comprenden la estabilidad química de los propulsantes y los problemas concernientes a su compatibilidad con diferentes materiales junto con la migración de la nitroglicerina.

Que las visitas proyectadas permitirán operar o bien observar el empleo de equipos de una técnica avanzada que no se encuentran en el país, lo que simplificará los estudios y afianzará la obtención de resultados positivos.

Que a la vez se podrán establecer contactos con profesionales especializados para solucionar problemas de interés común.

Que para esta misión se ha seleccionado un profesional de sólidos conocimientos en el tema.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar al Doctor en Química D. Ricardo Julio PODESTA (MI. 0436749) para que en misión oficial se traslade a los Reinos de España, Gran Bretaña, Holanda, Suecia y Dinamarca y a las Repúblicas de Alemania Federal, Francia y Estados Unidos de América, para visitar establecimientos especializados en el estudio y desarrollo de propulsantes para misiles de uso militar.

Art. 2° — La comisión que se autoriza tendrá una duración total de SESENTA Y DOS (62) días a partir del OCHO (08) de abril de 1977.

Art. 3° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para otorgar al causante los correspondientes pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 4° — Asignar al Doctor D. Ricardo Julio PODESTA en concepto de viáticos la suma total de DOS MIL VEINTICUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2.024,00), conforme al siguiente detalle: estadía en España: OCHO (8) días a VEINTIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES DIARIOS (U$S 28,00), en Gran Bretaña y Estados Unidos de América DIEZ Y OCHO (18) días a TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES DIARIOS (U$S 36,00) en Holanda, Alemania, Suecia, Dinamarca y Francia TREINTA Y SEIS (36) DIAS a TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES DIARIOS (U$S 32,00), y la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500,00) con cargo a rendir cuentas para atender gastos varios durante la comisión.

Art. 5° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para proceder a la convertibilidad de las importes indicados en el Artículo 4° y de los sueldos del causante, a la divisa correspondiente, formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 6° — Los gastos que se originen serán imputados al Presupuesto General de Gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS en las partidas similares del Ejercicio 1976 que se asignen para el año 1977, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1220-227

Viáticos: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-237

Gastos Varios: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-250

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el respectivo pasaporte.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 839/1977

Bs. As., 30/3/1977

VISTO la solicitud de indulto y/o conmutación de pena YP 6 7841/1 formulada por el Soldado Conscripto Alberto LAZARTE (C 1951 - M 8577391 - DM La Plata - OE Los Hornos), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar a la solicitud de indulto y/o conmutación de pena formulada por el Soldado Conscripto Alberto LAZARTE.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 851/1977

Bs. As., 31/3/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1199 de fecha 2 de Julio de 1976, se designó al Jefe de la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay, por un lapso aproximado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) días;

Que el acuerdo firmado entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Argentina de fecha 15 de Julio de 1963, en su Capítulo I - Artículo 8º, fija que la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay, a los efectos del cumplimiento de su misión específica en el citado país, exclusivamente depende del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Paraguay, por intermedio del Jefe de la citada misión;

Que asimismo y atento a que el desempeño de las funciones asignadas demanda erogaciones inherentes al carácter representativo que cumple la misión, resulta procedente hacer extensivo a la presente función, el régimen instituído por Decreto Nº 1590 del 30 de Julio de 1976;

Que a los efectos de dejar regularizada la situación planteada, se hace necesario dictar las medidas administrativas correspondientes;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase al Jefe de la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay, la asignación mensual que en concepto de gastos de representación, acuerda el Artículo 2.420, inciso 5°) de la reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II —Personal Militar en Actividad de la Ley Nº 19.101/71— Ley para el Personal Militar agregada como parte integrante del Decreto Nº 1.590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a:

2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4392.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 855/1977

Bs. As., 31/3/1977

VISTO las sentencias letra F número 8/74-40 (CGPPJOFFAA) y letra A número 0686/76-13 (CSFFAA), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERADO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas con fecha 28 de abril de 1976 falló:

Absolviendo al Comandante Principal (IN) D Manuel PALACIOS del delito de “Defraudación Militar Culposa” (Artículo 847 del Código de Justicia Militar - LM-1) que se le imputara;

Imponiendo al Comandante Principal (IN) PALACIOS, la sanción disciplinaria de arresto, por: “Ser negligente en el cumplimiento de sus funciones, al no exigir a la División Arsenales, a la que giraba fondos, la rendición documentada de la inversión de éstos en los Plazos correspondientes, sin incurrir en delito” (Nro 335 inc 26 de la Reglamentación de Justicia Militar - LM-1-I), sanción ésta que tan sólo será anotada en el legajo personal del causante, por haberse extinguido por prescripción la acción emergente de la falta cometida (Artículo 607 inciso 2° del Código de Justicia Militar - LM-1);

Absolviendo al Comandante Principal (IN) D Justo Germán HERRERA del delito de “Defraudación Militar Culposa” (Art 847 del CJM) que se le imputa (Art 395 del CJM).

Imponiendo al Comandante Principal (IN) HERRERA, la sanción disciplinaria de arresto, por: “Ser negligente en el cumplimiento de sus funciones, al no exigir a la División Arsenales, a la que giraba fondos, la rendición documentada de la inversión de éstos en los plazos correspondientes, sin incurrir en delito” (Nro 335 inciso 26 de la Reglamentación de Justicia Militar - LM-1-I), sanción ésta que tan sólo será anotada en el legajo personal del causante, por haberse extinguido por Prescripción la acción emergente de la falta cometida (Artículo 607 inciso 2º del Código de Justicia Militar - LM-1);

Condenando al acusado, Sargento Primero (GE) de Gendarmería Nacional Mario SEGOVIA (C 1932 - MI 7495728 - DM 67 - OE Pirané - Provincia de Formosa), a cumplir la pena de DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION MAYOR, como autor responsable del delito militar de “Vías de hecho contra el superior” (Artículo 658 del Código de Justicia Militar - LM-1) con los agravantes de haber cometido el delito militar de “Abuso de autoridad” (Artículo 702 del Código de Justicia Militar - LM-1), “Lesiones leves reiteradas” (Artículo 89 del Código Penal de la Nación), “Abuso de armas” (Artículo 104 del Código Penal de la Nación) y “Daño” (Artículo 183 del Código Penal de la Nación) y las causales previstas en el inciso 7° del Artículo 519 del Código de Justicia Militar (LM-1), con el atenuante en las vías de hecho contra el superior de haber sido previamente golpeado y lesionado por éste (Artículo 516 del Código de Justicia Militar - LM-1) y su personalidad “Borderline” de que da cuenta el informe médico de fojas 469 vta;

Formulando cargo al condenado, Sargento Primero SEGOVIA por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 134,00) a favor del Estado, en concepto de reposición de 33 cartuchos calibre 11,25 mm y un tapón muelle recuperador de la pistola automática calibre 11,25 mm que se le había provisto para el servicio y que los ha consumido y extraviado respectivamente. Y, por la suma de VEINTE PESOS ($ 20,00) a favor del Casino de la Sección "Las Ovejas" de Gendarmería Nacional, en concepto de reparación por el daño ocasionado;

Que con relación al procesado Comandante Principal D José Manuel Fochi, la sentencia dictada por el aludido Consejo de Guerra, llevada en recurso ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (Letra A número 0686/76-13), quedó reformada en los siguientes términos:

Condenando al acusado, Comandante Principal (GN) D José Manuel FOCHI, a cumplir la pena de DOS (2) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION MAYOR E INHABILITACION ABSOLUTA PERPETUA con la accesoria de DESTITUCION, como autor responsable del delito militar de "Defraudación Militar", con las causales de agravación de hallarse asimismo incurso en el delito militar de "Defraudación Militar Culposa" y en el delito común de "Lesiones Leves", sin agravantes ni atenuantes, con abono de la prisión preventiva que lleva cumplida, todo de conformidad con los artículos 108, incisos 1° y 2°; 436, último párrafo; 508; 528, inciso 3°; 532; 537; 538; 579; 580; 585, primer párrafo; 589; 590; 843; 845 y 847 del Código de Justicia Militar y artículo 89 del Código Penal de la Nación;

Formulando cargo al acusado Comandante Principal FOCHI, en forma solidaria y conjunta con la sucesión del extinto Sargento Primero (GN) Aníbal Oreste MARIN, por la cantidad que resulte al actualizar por desvalorización monetaria el daño patrimonial causado al Estado, que en el año 1972 ascendía a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 85.935,00), a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación, fijará el monto correspondiente por aplicación de los Indices de desvalorización pertinentes (Art 401, último párrafo, del CJM y Nro 157, apartado 2°, de la RJM);

Absolviendo al procesado, Comandante Principal (GN) D José Manuel FOCHI, por el delito militar de "Defraudación Reiterada" por el que fuera condenado, de conformidad con lo expresado en el considerando OCTAVO y por aplicación del beneficio de la duda (Art 13 del Código Procesal en Materia Penal), y asimismo por el delito de "Abuso de autoridad" —Art 702 CJM— por el que fuera procesado y acusado;

Declarar prescripta la acción para reprimir las faltas disciplinarias de "Embriagarse", "Tener familiaridad con subalternos" y "Ejercer actividades comerciales sin estar autorizado para ello" (Nros 331; 332, apartado 13; 334, apartado 7 y 335, apartado 36, de la Reglamentación de Justicia Militar - LM-1-I) en que incurriera el acusado Comandante Principal (GN) D José Manuel FOCHI, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 607, inciso 2°, del Código de Justicia Militar, debiéndose dejar constancia de ello en el legajo personal del nombrado;

Que de conformidad con lo determinado en el Artículo 468 del Código de Justicia Militar (LM-1) y número 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (LM-1-I), corresponde dictar el respectivo cúmplase;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplanse las presentes sentencias dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida a los Comandantes Principales D José Manuel FOCHI, de Intendencia D Manuel PALACIOS y D Justo Germán HERRERA, y Sargento Primero Mario SEGOVIA.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 856/1977

Bs. As., 31/3/1977

VISTO la solicitud de indulto AJ 6 4904/38 formulada por el ex Cabo 1ro Oficinista Enrique Martín LEDESMA (151502), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar a la solicitud de indulto formulada por el ex Cabo 1ro Oficinista Enrique Martín LEDESMA.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 902/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con fecha 26 de abril de 1977 como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar, al Vicecomodoro (R) D. Roberto René Humberto SAIMON (581), por un nuevo período de Ley que vence el 25 de abril de 1981.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 909/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4/72 de la Ex-Junta de Comandantes en Jefe se dispuso que el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas debe ser rotativo, correspondiendo sea cubierto por un Oficial Superior en situación de retiro.

Que el señor Comandante en Jefe de la Armada ha propuesto para cubrir dicho cargo al señor Vicealmirante (RE) D. Rubén Raúl GIAVEDONI.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese a partir del 31 de diciembre de 1976 en sus funciones de Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas el señor General de División (RE) D. Joaquín Antonio AGUILAR PINEDO, designado por Decreto N° 2013 del 10 de setiembre de 1976.

Art. 2º — Nómbrase Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas con fecha 1º de Enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1979 al señor Vicealmirante (RE) D. Rubén Raúl GIAVEDONI.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 910/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Superior realice el Curso de Comando Naval que se dicta en la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la segunda quincena de julio de 1977, con una duración de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en "misión permanente" y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, a fin de realizar el Curso de Comando Naval que se dicta en la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América, al señor Capitán de Navío D. Guido Emilio DEGANO.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art 5º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 914/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescrito en el artículo 61 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Auditor sustituto del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA ARGENTINA, al señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. César Vicente FERNANDEZ.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 983/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO: lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior "Post-Mortem" con fecha 15 de diciembre de 1976, del señor Capitán de Corbeta Contador (R.E.) D. Julio Esvardo ESQUIVEL.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 984/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO: lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior "Post-Mortem" con fecha 15 de diciembre de 1976, del extinto señor Capitán de Corbeta Infantería de Marina (R.E.) D. Oscar Agustín POGGI.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 985/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto en el Artículo 22 de la Ley Nro. 18.870 de fecha 17 de diciembre de 1970,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Procurador Fiscal Auxiliar ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION, al señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. José Antonio Abraham MARTINEZ, en reemplazo del señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. José Agustín REILLY, quien fuera designado para dichas funciones por Decreto Nro. 93 de fecha 11 de julio de 1974.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 986/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO lo informado por la Dirección Nacional del Antártico y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en la programación de las actividades antárticas está prevista la investigación científica de las especies vivas que integran el ecosistema marino en la Estación Científica Almirante Brown - Antártida Argentina;

Que para el desarrollo de la actividad señalada anteriormente es necesario contar con distintos elementos y materiales, entre ellos una serie de acuarios los que dotados de características técnicas especiales posibilitarán el estudio de las especies existentes en el ambiente marino de la referida Estación Científica, observando su vida y crecimiento con miras al futuro aprovechamiento económico de las especies del lugar, que después de estos estudios, denoten posibilidades de hacer cultivos en escala comercial;

Que la Fundación Gillette, para concretar esta investigación científica, ha ofrecido donar la serie de acuarios antes consignados, cuyo valor de adquisición asciende a la cantidad de $ 543.025;

Que por nota N° 949 (CB-121) de fecha 3 de diciembre de 1976, la Dirección Nacional del Antártico solicitó al Ministerio de Defensa la correspondiente autorización para proceder a la aceptación de la donación de la citada serie de acuarios y accesorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección Nacional del Antártico a aceptar la donación de la serie de acuarios y accesorios detallados en el Anexo I, cuyo valor de adquisición asciende a la cantidad de $ 543.025.- (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS) ofrecido por la Fundación Gillette.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 987/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO el expediente 3J 5 4006/454, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las operaciones que el Ejército desarrolla, se producen pérdidas, destrucciones e inutilizaciones de efectos de dotación que exigen la instrucción de actuaciones que por su tipo de tramitación no coinciden con la naturaleza de la situación existente.

Que de acuerdo con lo aconsejado por el señor Asesor Jurídico del Ejército, resulta conveniente adecuar al caso particular el régimen jurídico vigente sin necesidad de modificar la reglamentación de Justicia Militar (LM-1-I) en forma General.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Para el caso de las operaciones militares que actualmente se efectúan en todo el territorio del País, las facultades resolutivas de las distintas autoridades militares dentro del procedimiento reglado en el Nº 149 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM1-I) serán las siguientes:

a) Jefe de Unidad: hasta un valor de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000,-) por efectos no regulados.

b) Comandante de Brigada: hasta un valor de SESENTA MIL PESOS ($ 60.000,-) por efectos no regulados.

c) Comandante de Cuerpo: hasta un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000,-) por efectos no regulados.

d) Comandante Logístico: hasta un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000,-) por efectos regulados y no regulados.

e) Comandante en Jefe del Ejército: sin límite para ambas clases de efectos.

Art. 2° — La orden de operaciones impartida a los Comandos de Cuerpo y Comandos de Brigada por el Comandante en Jefe del Ejército o por la autoridad militar en la que se haya delegado tal facultad, hará aplicable el régimen del presente decreto en forma automática.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 989/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 19.101,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reincorpórese a la Armada Argentina, en el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad-Medicina, en situación de actividad y con fecha 1° de marzo de 1977, al ex-Teniente de Navío Médico D. Carlos Octavio CAPDEVILA (Cl. 1946 - D.M. 43 - M.I. 7.991.075 - 5-VI-946 - Expte. C-363(P) "R"/77).

Art. 2° — El citado Oficial Subalterno ocupará en el respectivo Escalafón, el lugar a continuación del señor Teniente de Navío Médico D. Carlos Fernando GORI.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 990/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO el expediente letra 39 5 Nro 4101/1998, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Angel Benjamín PASCUALE, (MI 11184299), interpone recurso jerárquico contra la resolución que dispuso su incorporación como soldado conscripto, luego de una segunda revisación médica general de la clase;

Que por resolución del entonces Comandante General del Ejército de fecha 26 May 75 (BPE Nro 4014), se dispuso una nueva revisación médica general de la clase 1954, ante un pedido formulado ante las autoridades militares por el Juez Federal de Resistencia (Chaco), que intervenía en los autos caratulados "FERRANDIZ, Antonio Natalio y ROLON, Ramón Balbino s/infracción al artículo 42 del Decreto-Ley Nro 17531/67 y cohecho", siendo en esa oportunidad reclasificado el recurrente como "Apto absoluto" e incorporado a las filas;

Que esta resolución es recurrida por el causante planteando recursos de reconsideración y revocatoria y jerárquico en subsidio, como así también deduce recurso de apelación contra la clasificación asignada en el segundo reconocimiento médico de "Apto absoluto";

Que por orden del Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 20 Jul 76, no se hizo lugar al recurso de reconsideración y revocatoria; quedando en suspenso el de apelación hasta tanto se resuelva el jerárquico en subsidio;

Que los argumentos que esgrime el causante en su presentación, carecen de base jurídica para hacer viable el recurso, ya que intenta dar carácter de cosa juzgada a una simple resolución administrativa como es la del Jefe del Distrito Militar que dispuso su incorporación, ya que al hablar del mismo pretende que se trata de "un acto definitivo que causa estado y que crea una verdadera situación jurídica adquirida";

Que tal inmutabilidad es contraria a las claras normas reglamentarias de la Ley de Servicio Militar de Conscripción Nro 17531, que establece que el Comandante en Jefe del Ejército dispondrá la fecha de finalización de la incorporación y posibilita el ingreso a las filas de los clasificados disminuidos;

Que del juego de dichas reglas se desprende que la situación de los incorporables no es en definitiva hasta el cierre de la incorporación de la respectiva clase y, en el caso del causante, dicho cierre se operó el 31 Jul 75, fecha posterior no sólo a la resolución de la nueva revisación que se le efectuara, sino a la de la efectivización del nuevo reconocimiento producido entre los días 23 y 28 Jun 75;

Que, por lo expuesto, el recurso jerárquico interpuesto no es viable;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ciudadano Angel Benjamín PASCUALE.

Art. 2° — Remitir este expediente al Comando en Jefe del Ejército para que se de trámite al recurso de apelación formulado por el causante, contra la clasificación que le fuera asignada por el reconocimiento médico especial, en suspenso hasta la resolución del presente.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 991/1977

Bs. As., 11/4/1977

VISTO el expediente letra 39 5 Nro 4101/226, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Guillermo Pedro MATHIEU (11249255), interpone recurso jerárquico contra la resolución que dispuso su incorporación como soldado conscripto, luego de una segunda revisación médica general de la clase;

Que por resolución del entonces Comandante General del Ejército de fecha 26 May 75 (BPE Nro 4014), se dispuso una nueva revisación médica general de la clase 1954, ante un pedido formulado ante las autoridades militares por el Juez Federal de Resistencia (Chaco), que intervenía en los autos caratulados "FERRANDIZ, Antonio Natalio y ROLON, Ramón Balbino s/infracción al artículo 42 del Decreto-Ley Nro 17531/67 y cohecho, siendo en esa oportunidad reclasificado el recurrente como "Apto absoluto" e incorporado a las filas;

Que esta resolución es recurrida por el causante planteando recursos de reconsideración y revocatoria y jerárquico en subsidio, como así también deduce recurso de apelación contra la clasificación asignada en el segundo reconocimiento médico de "Apto absoluto";

Que por orden del Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 20 Jul 76, no se hizo lugar al recurso de reconsideración y revocatoria, quedando en suspenso el de apelación hasta tanto se resuelva el jerárquico en subsidio;

Que los argumentos que esgrime el causante en su presentación, carecen de base jurídica para hacer viable el recurso, ya que intenta dar carácter de cosa juzgada a una simple resolución administrativa como es la del Jefe del Distrito Militar que dispuso su incorporación, ya que al hablar de estabilidad del acto administrativo quiere dar, a dicha diligencia, el carácter de irrevocable;

Que tal inmutabilidad es contraria a las claras normas reglamentarias de la Ley de Servicio Militar de Conscripción Nro 17531, que establece que el Comandante en Jefe del Ejército dispondrá la fecha de finalización de la incorporación y posibilita el ingreso a las filas de los clasificados disminuidos;

Que del juego de dichas reglas se desprende que la situación de los incorporables no es en definitiva hasta el cierre de la incorporación de la respectiva clase y, en el caso del causante, dicho cierre se operó el 31 Jul 75, fecha posterior no sólo a la resolución de la nueva revisación que se le efectuara, sino a la de la efectivización del nuevo reconocimiento producido entre los días 23 y 28 Jun 75;

Que, por lo expuesto, el recurso jerárquico interpuesto no es viable;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ciudadano Guillermo Pedro MATHIEU.

Art. 2° — Remitir este expediente al Comando en Jefe del Ejército para que se de trámite al recurso de apelación formulado por el causante, contra la clasificación que le fuera asignada por el reconocimiento médico especial, en suspenso hasta la resolución del presente.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — VIDELA.

Decreto S 1017/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de los Estados Unidos de América, ha cursado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestro Ejército se desempeñe como Instructor de Inteligencia en el Curso de Comando y Esta-

do Mayor del Ejército en la Escuela de las Américas en la Zona del Canal de Panamá;

Que dicha invitación no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter de la misma;

Que la designación de personal del Ejército Argentino a un Centro de Instructores Latinoamericanos, significa una particular distinción;

Que es conveniente aceptar la invitación cursada, teniendo en cuenta que ello permitirá dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que a tal efecto la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 30 de Abril de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) días, al Mayor D Carlos FARWIG, para desempeñarse como Instructor Invitado de Inteligencia en el Curso de Comando y Estado Mayor del Ejército en la Escuela de las Américas en la Zona del Canal de Panamá.

Art. 2° — El mencionado Oficial Jefe revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar, Naval y Aeronáutico en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, con jurisdicción de carácter informativo sobre Cuba y contacto funcional con el Comando Sur de los Estados Unidos de América en la Zona del Canal de Panamá.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalente a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4331; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4351; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 -001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1026/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO lo preceptuado en el Articulo 5° de la Ley N° 21.350; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comodoro D. Athos Arturo GANDOLFI, en función del servicio fue designado para ocupar un cargo en el Ministerio de Defensa;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Comodoro D. Athos Arturo GANDOLFI (M.I. N° 4.475.955) en el cargo de Director General de la Dirección General de Logística del Ministerio de Defensa.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1040/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO: el expediente DIAP-RNE. N° 426/76, agregados DIAP-RM4.C. N° 02037/75, A-N° 2233/74, DIAP-RM4B N° 00188/72-9, DIAP-RM4.P. N° 1794/75, DIAP-RM4.A. N° 02607/74 y DIAP-RM4 N° 01162/76, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — NO HA LUGAR a los pedidos de modificación del haber mensual formulados por el ex-Marinero Primero Mar R.A. 66.791 Augusto César CARDOZO, ex-Marinero Primero Servicios (Camarero) R.A. 83.028 José Angel ALGARBE, ex-Marinero Segundo Mar R.A. 86.199 Rodolfo Luis CODINO, ex-Marinero Primero Control Averías R.A. 77.419 José Rodolfo PEREYRA, ex-Marinero Primero Electricista R.A. 81.375 Lolis Demecio AGUILERA y ex-Marinero Primero Artillero R.A. 75.094 Ramón Emilio CORDOBA.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1041/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que para los desarrollos que debe realizar el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS relacionados con la obtención de misiles de uso militar es indispensable el estudio de fabricación de propulsantes compuestos de tipo elastomérico.

Que para tal fin debe completarse y ampliarse la formación de un profesional en las más modernas técnicas utilizadas en países de avanzada en dichas tareas, especialmente para la caracterización de los materiales poliméricos.

Que para esta misión se ha seleccionado a una profesional especializada en el tema, considerándose que los estudios a realizar redundarán en beneficio de los trabajos que tiene a su cargo.

Que para el mejor logro de la estadía de perfeccionamiento que tendrá lugar en el “Politecnic Institute of New York”, se han establecido los contactos necesarios con las autoridades del mismo, que otorgarán las facilidades correspondientes, como así las visitas a fábricas y laboratorios donde se utilizan los procedimientos cuyas técnicas se desea conocer.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar a la Licenciada en Ciencias Químicas Beatriz Adelina ARADO (L.C. 5.109.299) para que en misión oficial se traslade a los Estados Unidos de América a efectos de realizar una estadía de estudio y perfeccionamiento tecnológico en el “Politecnic Institute of New York”, comprendiendo visitas a distintos Centros de Investigación, fábricas y laboratorios especializados en el estudio y desarrollo de técnicas para la caracterización de los materiales poliméricos usados en la fabricación de propulsantes compuestos de tipo elastomérico destinados a misiles de uso militar.

Art. 2° — La comisión que se autoriza tendrá una duración total de CIENTO OCHENTA (180) días, incluidos los viajes de ida y regreso, a partir del 30 de mayo de 1977.

Art. 3° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para otorgar a la causante los correspondientes pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 4° — Asignar a la Licenciada Beatriz Adelina ARADO en concepto de viáticos la suma de TREINTA DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CINCUENTA CENTESIMOS diarios (U$S 30,50), lo que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 5.490,00) y la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.700,00) para gastos de aranceles de inscripción en las Universidades y Centros de Investigación, como así también la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500,00) para gastos varios durante la comisión, siendo ambas sumas con cargo a rendir cuentas.

Art. 5° — Facúltase al Ministerio de Defensa INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para proceder a la convertibilidad de los importes indicados en el Artículo 4° y de los sueldos de la causante, formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 6° — Los gastos que se originan serán imputados al Presupuesto General de Gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS en las partidas similares del Ejercicio 1976 que se asignen para el año 1977, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1220-227

- Viáticos: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-237

- Gastos de inscripciones y varios: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-250

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el respectivo pasaporte.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1084/1977

Bs. As., 19/4/1977

VISTO el expediente N° 833.207 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. José María PEREZ (E Air 1392).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Ronaldo Ernesto FERRI (E Air 1403).

2do. Piloto: Capitán D. Enrique Juan BERNARDI (E Air 1890).

Navegador: Capitán D. Francisco Florencio MENSI (E Gen 1975).

Mecánicos: Cabo Primero Juan Domingo PERON (Mecav 14083).

Mecánico: Suboficial Principal Vianey Modesto CUFRE (Mecav 10521).

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Ernesto Adolfo Eugenio WAGNER (Mot 10735).

Auxiliar de Carga: Cabo Primero Hugo Héctor GONZALEZ (Seg 13808).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 24 de abril de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 41.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.646.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 -1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1085/1977

Bs. As., 19/4/1977

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Comandante del AREA NAVAL AUSTRAL, al señor Contraalmirante Dn. Juan Carlos MALUGANI.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1089/1977

Bs. As., 20/4/1977

VISTO el expediente Nº 833.938 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), solicita la autorización previa para la adquisición de un inmueble en la Capital Federal, para ser utilizado por dependencias de la Fuerza Aérea.

Que el pedido de referencia se encuentra avalado por impostergables necesidades de servicio.

Que el presente caso está encuadrado en lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto Nº 2.049/75.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
E INTERINO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), a adquirir un inmueble en la Capital Federal, para ser utilizado por dependencias de la Fuerza Aérea.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HARGUINDEGUY.

Decreto S 1096/1977

Bs. As., 25/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los Generales de Brigada D Adel Edgardo VILAS, D Juan Antonio BUASSO y D Rodolfo Clodomiro MUJICA, han presentado reclamo a la Resolución de S E el señor Comandante en Jefe del Ejército por la cual deben pasar a situación de retiro, de conformidad con lo determinado en el Artículo 162, inciso 8º, de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar, Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que del análisis particular de las presentaciones efectuadas por los Oficiales Superiores antes mencionados, se desprende que los mismos no aportan nuevos antecedentes que permitan hacer lugar a los reclamos formulados;

Por ello,

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase en definitiva y última instancia los reclamos presentados por los Generales de Brigada D Adel Edgardo VILAS, D Juan Antonio BUASSO y D Rodolfo Clodomiro MUJICA, a la Resolución de S E el señor Comandante en Jefe del Ejército por la cual deben pasar a situación de retiro.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1151/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO el expediente BJ 6 Nro 4166/2, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asumir la representación y patrocinio del Estado Nacional (Gendarmería Nacional), en los autos caratulados “Deodoro CRUZ FERNANDEZ y otros c/ESTADO NACIONAL s/indemnización de daños y perjuicios”, que tramitan por ante el Juzgado Federal de San Salvador de Jujuy;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, apartado b) de la Ley 17.516 cuando el organismo interesado, en el caso Gendarmería Nacional, carezca en el interior de la República de servicio jurídico organizado a los fines de la representación y defensa del Estado en juicio, corresponde que esta función sea asumida por los procuradores fiscales federales asignados a cada jurisdicción;

Que, por otra parte, atento a que el monto reclamado por la actora en su demanda es indeterminado, procede que la autorización al señor Procurador Fiscal Federal de la ciudad de San Salvador de Jujuy para representar al Estado Nacional en dicha litis sea acordada mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, de consiguiente, por todas las consideraciones precedentemente expuestas corresponde ratificar lo actuado por el señor Procurador Fiscal de esa ciudad en el expediente citado y autorizar formalmente la continuación de su intervención en el mismo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase todo lo actuado hasta el presente por el señor Procurador Fiscal Federal de la ciudad de San Salvador de Jujuy en los autos caratulados “Deodoro CRUZ FERNANDEZ y otros c/ESTADO NACIONAL s/indemnización de daños y perjuicios”, que tramitan por ante el Juzgado Federal de la nombrada ciudad; y autorízase al mismo para que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.516 y el Decreto 379/68 prosiga la representación y patrocinio del Estado Nacional (Gendarmería Nacional) en el expediente citado.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1155/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para la Fuerza Aérea Argentina la realización del curso “Estado Mayor” por parte de Personal Militar Superior.

Que por los conocimientos previos que requiere el curso y por la naturaleza del funcionamiento del mismo, resulta imposible que la gestión sea encomendada a la representación diplomática destacada en el lugar de destino.

Que el curso que se propicia, ha sido autorizado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Area.

Que el personal designado ha sido seleccionado conforme a las normas que para tales casos tiene en vigencia la Fuerza Aérea Argentina.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para realizar el curso “Estado Mayor” en la Universidad del Aire - Maxwell AFB - Estados Unidos de América, al Mayor D. Eduardo Walter MARINELLI (E Air 1552).

Art. 2° — El curso de referencia tendrá una duración de TRESCIENTOS OCHENTA (380) días aproximadamente y como fecha probable de partida el 27 de Junio de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227 del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican del año 1976 y equivalentes para ejercicios venideros.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1157/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en los expedientes que en cada caso se mencionan, y

CONSIDERANDO:

Que los Tenientes Coroneles D Jean Charles Joseph Ignace URANGA (expediente Nro ZZ 7 0985/11) y Médico D Lázaro Aníbal ALTAMIRANO (expediente Nro 4H 6 0333/1), han presentado reclamo a las clasificaciones y calificaciones que les fueran impuestas, respectivamente, para el año 1976, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que los Tenientes Coroneles antes mencionados, en sus respectivas presentaciones aportan antecedentes que permiten hacer lugar a los reclamos formulados;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícanse las clasificaciones, calificaciones y órdenes de mérito impuestos para el año 1976, a los Tenientes Coroneles que se mencionan en el presente artículo, por las clasificaciones, calificaciones y órdenes de mérito que en cada caso se mencionan: Teniente Coronel D Jean Charles Joseph Ignace URANGA, clasificado de “APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO”, con la calificación de 72,555 puntos y el orden de mérito Nro 27 entre 31, por la clasificación de “APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR”, con la calificación de 87,555 puntos y el orden de mérito Nro 51/1 entre 74 y Médico D Lázaro Aníbal ALTAMIRANO, clasificado de “APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO”, con la calificación de 66,562 puntos y el orden de mérito Nro 2 entre 2, por la clasificación de “APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR”, con la calificación de 81,562 puntos y el orden de mérito Nro 3/1 entre 4.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1158/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en los expedientes que en cada caso se mencionan, y

CONSIDERANDO:

Que los Coroneles D Vicente Manuel SAN ROMAN (expediente Nro 1J 7 0341/17), D Osvaldo Héctor PINGITORE (expediente Nro ZZ 7 0985/14) y de Intendencia D Florencio Jorge ISOLA (expediente Nro ZZ 7 0985/10) y el Teniente D Guillermo Alberto BELARDO (expediente Nro ZZ 6 0985/127), han presentado reclamo a las clasificaciones, calificaciones y órdenes de mérito que les fueran impuestas, respectivamente, para el año 1976, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que del análisis particular de las presentaciones efectuadas por los Oficiales Superiores y Oficial Subalterno antes mencionados, se desprende que las mismas aportan antecedentes que permiten hacer lugar parcialmente a los reclamos formulados;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícanse las clasificaciones, calificaciones y órdenes de mérito impuestos para el año 1976, a los Coroneles mencionados en el presente Artículo, por las clasificaciones, calificaciones y órdenes de mérito que en cada caso se mencionan: Coronel D Vicente Manuel SAN ROMAN, clasificado de “APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO”, con la calificación de 90,325 puntos y el orden de mérito Nro 4 entre 19, por la clasificación de “APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR”, con la calificación de 92,500 puntos y el orden de mérito Nro 33/1 entre 33 y D Osvaldo Héctor PINGITORE, cla-

sificado de “APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO”, con la calificación de 90,345 puntos y el orden de mérito Nro 3 entre 19, por la clasificación de “APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR”, con la calificación de 92,000 puntos y el orden de mérito Nro 33/2 entre 33.

Art. 2° — Modifícase la calificación de 90,700 puntos y el orden de mérito Nro 2 entre 7 que, entre los clasificados de “APTOS PARA CONTINUAR EN SU GRADO” le fuera impuesta para el año 1976 al Coronel de Intendencia D Florencio Jorge ISOLA, por la calificación de 90,910 puntos y el orden de mérito Nro 1 entre 7.

Art. 3° — Modifícase la clasificación “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU CARGO” que le fuera impuesta al Teniente D Guillermo Alberto BELARDO para el año 1976, por la de “APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO”, con la calificación de 92,999 pntos y el orden de mérito Nro 1 entre 1.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1162/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejercito; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente D Marcelo ZALDIVAR (expediente ZZ 6 0985/121), ha presentado reclamo a la clasificación que le fuera impuesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que del análisis de la presentación efectuada por dicho Oficial Subalterno, se desprende que la misma aporta antecedentes que permiten hacer lugar parcialmente al reclamo formulado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la clasificación de “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO” que le fuera impuesta al Subteniente D Marcelo ZALDIVAR, por la de “APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO”.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1163/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en los expedientes que en cada caso se mencionan, y

CONSIDERANDO:

Que los Coroneles D Carlos Alberto LONGO (expediente Nro ZZ 7 0985/25), D Edgardo Alberto BASILICO (expediente Nro ZZ 7 0985/2), D Juan Marcial CANEDI (expediente Nro MI 7 0308/1), D Miguel Angel MARTELOTTE (expediente Nro ZZ 7 0985/5), D Eduardo Vicente CONTRERAS SANTILLAN (expediente Nro 6I 7 0905/1), D Roberto Oscar TERRILE (expediente Nro ZZ 7 0985/8), D Andrés Carlos ARDIZZONE (expediente Nro ZZ 7 0985/6), D Héctor Humberto GAMEN (expediente Nro ZZ 7 0993/68), Médico D Lorenzo Pedro EQUIOIZ (expediente Nro ZZ 7 0985/4) y el Teniente Coronel de Intendencia D Jorge José REGGIANI (expediente Nro ZZ 7 0985/7), han presentado reclamo a la calificación impuesta para el año 1976, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que los Coroneles D Humberto Eduardo CUBAS (expediente Nro ZZ 7 0985/26), D Enrique Alfredo TREGLIA (expediente Nro ZZ 7 0985/17), D Ricardo Anselmo FLORES JOUVE (expediente Nro ZZ 7 0985/9), de Intendencia D Justo HERNAEZ (expediente Nro ZZ 7 0985/18), D José Alberto ESNAOLA (expediente Nro ZZ 7 0985/20), D Juan Ramón BARCIA (expediente Nro ZZ 7 0985/16), D Mario Víctor CASALNUOVO (expediente Nro ZZ 7 0985/13), Médico D Alejo FERNANDEZ (expediente Nro ZZ 7 0985/15); los Tenientes Coroneles D Juan Francisco ARAGON (expediente Nro SG 6 0346/1), D Julio Alberto SALAS (expediente Nro ZZ 6 0985/115), D Andrés SANTESSO (expediente Nro ZZ 7 0985/12), D Raúl Esteban MIRANDA (expediente Nro GG 6 0396/1), D Jaime Antonio LOPEZ CAMPO (expediente Nro DM 6 2900/101), D Fernando SPANNAUS (expediente Nro ZZ 6 0985/117), D Williard FOSSAS (expediente ZZ 6 0985/138), D Hugo JAUREGUI (expediente Nro ZZ 6 0985/142), D Severo Alfredo RAMOS (expediente Nro 10 6 0426/1), D Gastón Orlando DRIOLLET (expediente Nro ZZ 6 0985/111), D Juan Carlos BARBOSA (expediente Nro ZZ 6 0985/116), D Alfredo Jorge HURRELL (expediente Nro ZZ 6 0985/130), D Walter Gustavo SCHAEFFER (expediente Nro ZZ 6 0985/114), D Constantino ARIAS (expediente Nro 2J 6 0318/1), D Mario Ricardo POGGI (expediente Nro ZZ 6 0985/128), D Roque Ramón CABRAL (expediente Nro 3J 6 0330/1), D Oscar Alberto COBUTA (expediente Nro ZZ 6 0985/126), D Roberto Juan NEME (expediente Nro ZZ 6 0985/119), de Intendencia D José VALENZUELA (expediente Nro YY 6 0315/5), Médico D Enrique MIZRAHI (expediente U1 6 0993/100); Auditores D Luis Alberto CASAZZA (expediente Nro ZZ 6 0985/109), D Antonio Leonardo RODRIGUEZ (expediente Nro ZZ 6 0985/110); los Mayores D Luis Alberto FARIAS BARRERA (expediente Nro ZZ 6 0985/118), D Oscar Santiago FELICIOTTI (expediente Nro 43 6 0302/20), D Ricardo Horacio ALDERETE OLIVER (expediente Nro ZZ 6 0993/112); los Capitanes D Osvaldo Carlos CALDERON (expediente Nro R6 6 0302/61) y de Educación Física D Miguel Angel Rafael KASPERSKI (expediente Nro ZZ 6 0993/108), han presentado reclamo a las clasificaciones y calificaciones que les fueran impuestas, respectivamente, para el año 1976, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que el Teniente de Intendencia D Héctor Angel ZARATE (expediente Nro 1B 6 0730/25), ha presentado reclamo a la clasificación y calificación que le fuera impuesta para el año 1973, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que del análisis particular de las presentaciones de los Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos antes mencionados, se desprende que las mismas no aportan nuevos antecedentes que permiten hacer lugar a los reclamos formulados;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase en definitiva y última instancia los reclamos presentados a las calificaciones que, respectivamente, se les impusiera para el año 1976, a los Coroneles D Carlos Alberto LONGO, D Edgardo Alberto BASILICO, D Juan Marcial CANEDI, D Miguel Angel MARTELOTTE, D Eduardo Vicente CONTRERAS SANTILLAN, D Roberto Oscar TERRILE, D Andrés Carlos ARDIZZONE, D Héctor Humberto GAMEN, Médico D Lorenzo Pedro EQUIOIZ y al Teniente Coronel de Intendencia D Jorge José REGGIANI.

Art. 2º — Desestímase en definitiva y última instancia los reclamos presentados a las clasificaciones y calificaciones que, respectivamente, se les impusiera para el año 1976, a los Coroneles D Humberto Eduardo CUBAS, D Enrique Alfredo TREGLIA, D Ricardo Anselmo FLORES JOUVE, de Intendencia D Justo HERNAEZ, D José Alberto ESNAOLA, D Juan Ramón BARCIA, D Mario Víctor CASALNUOVO, Médico D Alejo FERNANDEZ; los Tenientes Coroneles D Juan Francisco ARAGON, D Julio Alberto SALAS, D Andrés SANTESSO, D Raúl Esteban MIRANDA, D Jaime Antonio LOPEZ CAMPO, D Fernando SPANNAUS, D Williard FOSSAS, D Hugo JAUREGUI, D Severo Alfredo RAMOS, D Gastón Orlando DRIOLLET, D Juan Carlos BARBOSA, D Alfredo Jorge HURRELL, D Walter Gustavo SCHAEFFER, D Constantino ARIAS, D Mario Ricardo POGGI, D Roque Ramón CABRAL, D Oscar Alberto COBUTA, D Roberto Juan NEME, de Intendencia D José VALENZUELA, Médico D Enrique MIZRAHI, Auditores D Luis Alberto CASAZZA, D Antonio Leonardo RODRIGUEZ; los Mayores D Luis Alberto FARIAS BARRERA, D Oscar Santiago FELICIOTTI, D Ricardo Horacio ALDERETE OLIVER; los Capitanes D Osvaldo Carlos CALDERON y de Educación Física D Miguel Angel Rafael KASPERSKI.

Art. 3° — Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado a la clasificación y calificación que le fuera impuesta para el año 1973, al Teniente de Intendencia D Héctor Angel ZARATE.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1164/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO el expediente letra 39 5 Nro 4101/1965, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Reynaldo Omar BIANUCCI (MI 10752069), interpone recurso jerárquico contra la resolución que dispuso su incorporación como soldado conscripto, luego de una segunda revisación médica general de la clase;

Que por resolución del entonces Comandante General del Ejército de fecha 26 May 75 (BPE Nro 4014), se dispuso una nueva revisación médica general de la clase 1954, ante un pedido formulado ante las autoridades militares por el Juez Federal de Resistencia (Chaco), que intervenía en los autos caratulados “FERRANDIZ, Antonio Natalio y ROLON, Ramón Balbino s/infracción al artículo 42 del Decreto-Ley Nro 17531/67 y cohecho”, siendo en esa oportunidad reclasificado el recurrente como “Apto absoluto” e incorporado a las filas;

Que esta resolución es recurrida por el causante planteando recursos de reconsideración y revocatoria y jerárquico en subsidio, como así también deduce recurso de apelación contra la clasificación asignada en el segundo reconocimiento médico de “Apto absoluto”;

Que por orden del Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 20 Jul 76, no se hizo lugar al recurso de reconsideración y revocatoria, quedando en suspenso el de apelación hasta tanto se resuelva el jerárquico en subsidio;

Que los argumentos que esgrime el causante en su presentación, carecen de base jurídica para hacer viable el recurso, ya que intenta dar carácter de cosa juzgada a una simple resolución administrativa como es la del Jefe del Distrito Militar que dispuso su no incorporación, ya que al hablar de estabilidad del acto administrativo quiere dar, a dicha diligencia, el carácter de irrevocable;

Que tal inmutabilidad es contraria a las claras normas reglamentarias de la Ley de Servicio Militar de Conscripción Nro 17531, que establece que el Comandante en Jefe del Ejército dispondrá la fecha de finalización de la incorporación y posibilita el ingreso a las filas de los clasificados disminuídos;

Que del juego de dichas reglas se desprende que la situación de los no incorporables no es definitiva hasta el cierre de la incorporación de la respectiva clase y, en el caso del causante, dicho cierre se operó el 31 Jul 75, fecha posterior no sólo a la resolución de la nueva revisación que se le efectuara, sino a la de la efectivización del nuevo reconocimiento producido entre los días 23 y 28 Jun 75;

Que, por lo expuesto, el recurso jerárquico interpuesto no es viable;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ciudadano Reynaldo Omar BIANUCCI.

Art. 2° — Remítase este expediente al Comando en Jefe del Ejército para que se de trámite al recurso de apelación formulado por el causante, contra la clasificación que le fuera asignada por el reconocimiento médico especial, en suspenso hasta la resolución del presente.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1165/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesen:

Como Fiscal General de las Fuerzas Armadas, el Coronel Auditor D. Rafael Mario TORRES, del Cdo. Cpo. Ej. I, nombrado por Decreto N° 141 de fecha 13 de enero de 1976.

Como Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, el señor Capitán de Navío Auditor D. Roberto Hugo BARRACO MARMOL, nombrado por Decreto N° 157 de fecha 14 de enero de 1976.

Art. 2° — Nombrar:

EN LA FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Fiscal General: Capitán de Navío Auditor D. Germán DELGADO

EN EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Auditor: Capitán de Navío Auditor D. Conrado Osvaldo VIÑAS, sin perjuicio de sus funciones en el Estado Mayor Conjunto.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1166/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Renato VALENZUELA ROMERO ha cesado en sus funciones como Agregado Aéreo a la Embajada de la República de Chile en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuído con su destacada capacidad profesio-

nal y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el titulo de Aviador Militar “Honoris Causa” al Coronel D. Renato VALENZUELA ROMERO, de la Fuerza Aérea de la República de Chile.

Art. 2° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3° — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos “Honoris Causa”, con copia del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1167/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Jorge LAGUNA ZARATE ha cesado en sus funciones como Agregado Aéreo a la Embajada de la República de Bolivia en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el título de Aviador Militar “Honoris Causa” al Coronel D. Jorge LAGUNA ZARATE, de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia.

Art. 2° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos “Honoris Causa”, con copia del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1187/1977

Bs. As., 30/4/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de DIRECTOR GENERAL DE SITUACION EXTERIOR E INTERIOR de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO, del MINISTERIO DE DEFENSA, se encuentra vacante en virtud de la baja dispuesta por la Resolución M.D. N° 115 del 31 de enero de 1977.

Que por tratarse de una jefatura de unidad orgánica de nivel primario se impone la necesidad de proceder a su cobertura con carácter permanente, a cuyo efecto el Departamento de Estado involucrado propicia la designación del señor Comodoro (R) D. Alfredo Antonio VIGLIONE.

Que el Oficial Superior propuesto, que actualmente cumple funciones de Asesor en el Area Situación Exterior de la mencionada unidad orgánica, reúne las condiciones de especialización requeridas para el desarrollo de las funciones inherentes al cargo directivo cuya cobertura se propicia de acuerdo con lo previsto en la estructura orgánico-funcional aprobada por el Decreto N° 3625, del 1° de diciembre de 1975.

Que la medida propuesta se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 804, del 13 de marzo de 1974 y el Decreto N° 828, del 13 de setiembre de 1974,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE SITUACION EXTERIOR E INTERIOR (CATEGORIA 24), de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, al señor Comodoro (R) don Alfredo Antonio VIGLIONE (M.I. N° 3.745.314).

Art. 2° — El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta por el Artículo 1° del presente acto, será financiado con cargo a la Función 2.90 - Jurisdicción 45 - Programa 004 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 306 - Inciso 11 -Partida Principal 1110 del Presupuesto para la Administración Pública para el Ejercicio 1977.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1191/1977

Bs. As., 30/4/1977

VISTO la solicitud de indulto o conmutación de pena 8l 6 1029/1 formulada por el ciudadano Carlos Alberto GALLO (M 4899050), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de indulto o conmutación de pena formulada por el ciudadano Carlos Alberto GALLO.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1207/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Jefe se traslade a los Estados Unidos de América, a los efectos de realizar el Curso de Comando y Estado Mayor de Infantería de Marina, en la Escuela de Guerra Anfibia del mencionado país, con el objeto de actualizar los conocimientos de conducción de unidades mayores de Infantería de Marina;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la segunda quincena de julio de 1977, con una duración de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión permanente” y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, a fin de efectuar el Curso de Comando y Estado Mayor de Infantería de Marina en la Escuela de Guerra Anfibia de los Estados Unidos de América, al señor Capitán de Fragata de Infantería de Marina D. Roberto Catalín Hugo RAMBALDO.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los habares mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuantas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1208/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Jefe del Escalafón Infantería de Marina Comando, se traslade a los Estados Unidos de América, a fin de realizar el Curso de Guerra Anfibia;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la primera quincena de agosto de 1977, con una duración de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión transitoria” y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a fin de realizar el Curso de Guerra Anfibia, al señor Capitán de Corbeta de Infantería de Marina D. Horacio José PIUMA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1209/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Juez de Instrucción Militar, el Capitán (R-Art 62) D. Orlando Juan COMAS, nombrado por Decreto Nro 1562 de fecha 05 de junio de 1975 (BPE Nro 4018).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1210/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO la solicitud de indulto ZZ 6 4904/28 formulada por el ex Capitán de Intendencia D Rosendo Pastor HORTIGUERA, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de indulto formulada por el ex Capitán de Intendencia D Rosendo Pastor HORTIGUERA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1211/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO el Expte G16 - 4001/190, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Guarnición Militar de la ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, no cuenta con suficientes viviendas para el personal de los cuadros allí destinados;

Que con el objeto de solucionar en parte esa necesidad, el señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Combate 101, realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento efectuado por el señor HEBERTO HIGINIO PORTHE, propietario del departamento 45, unidad Nº 49, polígono 06-06, del sexto piso, del inmueble ubicado en la citada ciudad, en la esquina formada por la Avenida FRANCIA, hoy N° 538 y calle sin nombre;

Que dada la urgencia en solucionar el problema, lo limitado del mercado inmobiliario local, y la ubicación del inmueble, la presente operación se debe encuadrar en lo dispuesto por el inciso j del artículo 56, apartado 3 de la Ley de Contabilidad;

Que el precio de venta pretendido por el propietario de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.750.000.-), es inferior al establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en la Tasación Especial Nº 7948;

Que la Comisión Administrativa Ley 12737 del Comando D. de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nº 1018 - Año 1976, de fecha 31 de diciembre de 1976 (Acta Nº 1459), aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros prestado su conformidad mediante su intervención N° 4971/76;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución N° 1018/76 (Acta Nº 1459) del 31 de diciembre de 1976 y apruébase el boleto de compra-venta suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada Don JUAN CARLOS CAMBLOR con el señor HEBERTO HIGINIO PORTHE, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), el departamento 45, unidad Nº 49, polígono 06-06, del sexto piso, del inmueble ubicado en la ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, en la esquina formada por la Avenida FRANCIA, hoy N° 538 y calle sin nombre, por la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.750.000.-).

Art. 2° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1212/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la situación del Personal Militar Superior de la Armada Argentina que interpuso reclamo al amparo de los artículos 18 y 19 del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973.

Que habiendo ejercido en término los reclamos es de estricta justicia dar al aludido personal lo que en iguales circunstancias se ha otorgado a otros, en virtud del principio de igualdad ante la ley que consagra el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar el otorgamiento del grado que en cada caso se especifica, con fecha 26 de julio de 1976, al siguiente personal militar superior de la Armada comprendido en el Artículo 11, incisos a), g) y f) y concordantes del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973:

A Capitán de Navío el Capitán de Fragata (R.E.) D. Juan Carlos CHIHIGAREN.

A Capitán de Navío el Capitán de Fragata (R.E.) D. Ricardo Adolfo GEMESIO.

A Capitán de Navío el Capitán de Fragata (R.E.) D. Rafael Esteban LADOUX.

A Capitán de Navío el Capitán de Fragata (R.E.) D. César Aldo BELTRAMI.

Art. 2º — Convalidar el otorgamiento del grado que en cada caso se especifica, con fecha 26 de julio de 1976, al siguiente personal militar superior de la Armada comprendido en el Artículo 11, incisos g) y j) y concordantes del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973:

A Capitán de Corbeta el Teniente de Navío (R.E.) D. Jorge SIMIAN.

A Teniente de Navío el Teniente de Fragata (R.E.) D. Julio Alberto PIERETTI.

Art. 3º — Convalidar el otorgamiento al personal militar superior de la Armada que se menciona a continuación, con fecha 26 de julio de 1976, los beneficios del Artículo 11, incisos g) y f) y concordantes del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973:

Capitán de Fragata (R.E.) D. Néstor Osmar BELTRAMO.

Capitán de Fragata (R.E.) D. Vicente FERRER.

Teniente de Fragata (R.E.) D. Alberto De SAUTU RIESTRA.

Art. 4° — Convalidar el otorgamiento al personal militar superior de la Armada que se menciona a continuación, con fecha 26 de julio de 1976, de los beneficios del Artículo 7° del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973:

Capitán de Navío (R.E.) D. Jorge Eduardo SUAYA.

Capitán de Navío (R.E.) D. Tomás Elías SANZ (Fallecido).

Capitán de Navío (R.E.) D. Federico Guillermo PITONI.

Capitán de Navío (R.E.) D. Carlos NIELSEN ENEMARK.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público del Comando en Jefe de la Armada, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1213/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución del Comandante en Jefe de la Armada por la que se da de alta “en comisión” en la Armada Argentina, con fecha 1° de enero de 1977, en el Cuerpo Profesional - Escalafón Ingeniería - Orientación Sistemas de Armas y en el grado de Teniente de Fragata, al señor Ingeniero D. Jorge Héctor VICENTE (Cl. 1947 - D.M. 17 - M.I. 4.975.368 - 03-III-947).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1250/1977

Bs. As., 4/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen determinado por el Decreto Nº 1894/57 exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.

Que la Orden de Compra Nº 1079/75 fue ejecutada con anterioridad a la promulgación del Decreto Nº 279 de fecha 30 de abril de 1976, que actualizó los montos de aprobación de las contrataciones en el exterior por intermedio de las Comisiones Navales.

Que por lo tanto se encuentra encuadrada en el régimen determinado por el Decreto Nº 1631/75 (Resolución Nº 1081“C”/75 del Comandante General de la Armada), que exigía la aprobación final por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las contrataciones que superaban la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000.-).

Que la Orden de Compra mencionada precedentemente por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES (U$S 267.303,00) equivalentes a DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 16.866.819,30) corresponde a la adquisición de materiales con destino a la Armada Argentina.

Que esta contratación se halla encuadrada en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación efectuada por la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, mediante la Orden de Compra Nº 1079/75 a la Firma KOEHRING INTERNATIONAL MARKETING por un importe total de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 16.866.819,30), equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES (U$S 267.303,00), al cambio de SESENTA Y TRES CON 10/100 PESOS ($ 63,10) cada dólar y con imputación con cargo a la LINEA DE CREDITO FY/75 (6282/75).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1266/1977

Bs. As., 4/5/1977

VISTO el sumario letra Q2 5 Nro 1018/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Mecánico Motorista Osmar Fidel LEZCANO (217991), del Regimiento de Tiradores de Caballería Blindada 2 “Lanceros General Paz”, incurrió en la falta grave de “Primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Mecánico Motorista Osmar Fidel LEZCANO, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1302/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO el expediente letra AW 6 Nro 0985/96, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mayor de Intendencia D Juan Carlos LOPEZ, del Comando del Vto Cuerpo de Ejército “Tte Grl Julio Argentino Roca”, interpone recurso en grado de insistencia, por la sanción de apercibimiento equivalente a diez (10) días de arresto que le fuera impuesta por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército con fecha 06 Mar 73, por “Demorar la efectivización de su pase a un nuevo destino, luego de su publicación en Boletín Militar, alegando causas de distinta índole presentadas sucesivamente a medida que las anteriores eran desechadas, arrojando duda sobre la claridad de sus procedimientos” (Nro 335 inciso 26 de la Reglamentación de Justicia Militar - LM 1-I);

Que el nombrado Jefe, en su nueva presentación, se limita a reiterar argumentos ya oportunamente analizados en sus anteriores recursos, el último de los cuales fue desestimado por el señor Ministro de Defensa con fecha 06 Jul 76, sin aportar ningún elemento de juicio susceptible de modificar las conclusiones que fundamentaron la medida disciplinaria adoptada a su respecto;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase el recurso interpuesto por el señor Mayor de Intendencia D Juan Carlos LOPEZ.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1303/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese:

Como Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando, el Mayor D. Luís Pedro KILLANE, nombrado por Decreto Nro 98 de fecha 12 de enero de 1976 (BPE Nro 4056).

Art. 2º — Nombrar:

Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando al Mayor D José Rafael DIAZ COLODRERO, del Cdo Br C B1 II.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1304/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado y propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES se halla a punto de concluir en la Fábrica Militar RIO TERCERO las obras de remodelación de la nueva PLANTA DE CARGA DE MUNICION DE ARTILLERIA Y MORTEROS.

Que tales obras de reestructuración industrial constituyen el único medio viable para alcanzar, superando exigencias físico-químicas y mecánicas, el nivel técnico del producto final requerido por las Fuerzas Armadas para la munición de artillería y granadas para morteros, en lo que concierne a su calidad y confiabilidad.

Que previo a la puesta en marcha en forma integral de las instalaciones, procede lograr la actualización técnica de personal afectado a su faz conductiva, esencialmente en lo que compete a nuevos sistemas de forjado, ojivado, tratamiento térmico, mecanizado y carga de proyectiles.

Que es preciso también observar y reunir la mayor cantidad posible de antecedentes en lo inherente a tendencias actuales en la utilización de explosivos y mezclas explosivas.

Que la capacitación de personal técnico argentino, vinculado a una industria dedicada a producir elementos para la defensa del país, merece particular interés por parte del GOBIERNO NACIONAL.

Que esta misión por su característica y finalidad no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en los países a visitar.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Designar en comisión transitoria de servicio por un lapso total de TREINTA (30) días a partir del 20 de Abril de 1977, a la REPUBLICA FRANCESA por el término de QUINCE (15) días, al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE por el término de CINCO (5) días, al REINO DE SUECIA por el término de CINCO (5) días y a la REPUBLICA ITALIANA por el término de TRES (3) días, al Ingeniero en Desarrollo y Puesta a Punto de Munición de Artillería y Morteros D. Tito Juan RASANO (C. 1943 - M.I. 6.601.706 - D.M. 45 - O.E. Río Tercero) y al Técnico Jefe de la Planta de Carga D. Omar Nelso Ramón GAVIGLIO (C. 1941 - M.I. 6.598.510 - D.M. 45 - O.E. Río Tercero), pertenecientes a la Fábrica Militar RIO TERCERO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos y por los términos establecidos en el artículo 1° la suma diaria de CIENTO SESENTA Y CINCO francos suizos (Frs. 165.-) durante la permanencia en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPUBLICA FRANCESA, REINO DE SUECIA y REPUBLICA ITALIANA respectivamente, a cada uno de los causantes.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Técnico Químico D. Omar Nelso Ramón GAVIGLIO, la suma de OCHOCIENTOS dólares estadounidenses (U$S 800-) en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los artículas 2º y 3º serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, que ascienden en total a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS Francos suizos (Frs. 9.900-) y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO dólares estadounidenses (U$S 4.784-) se imputarán a las partidas presupuestarias del Ejercicio 1977, similares a las siguientes: La suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS Francos suizos (Frs. 9.900-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223 parcial 237; la suma de OCHOCIENTOS dólares estadounidenses (U$S 800-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223 parcial 250 y la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO dólares estadounidenses (U$S 3.984-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223 parcial 227 del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1976.

Art. 7° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1305/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa en Expediente N° 1890/77 (DGFM) y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ejecutará un amplio plan de modernización de sus plantas de fabricación de detonadores comunes, cargas huecas para uso petrolero, mecha lenta y cordones detonantes.

Que asimismo se prevé la instalación de las plantas de detonadores eléctricos y de pólvora negra, las que permitirán al país sustituir importaciones con los consiguientes ahorros de divisas.

Que de no ser efectivizada a breve plazo la instalación y puesta en servicio de equipos acorde con el avance tecnológico desarrollado en la materia, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES no sólo perderá la posibilidad de venta de productos y asesoramiento a países de América Latina, sino que además podría poner en serio peligro la comercialización de éstos en el mercado nacional.

Que como primera etapa y para la selección de las tecnologías más convenientes es necesario contar con informaciones técnicas que sólo pueden ser obtenidas en visitas a establecimientos en funcionamiento.

Que a tal fin es necesario encomendar una misión que no puede ser realizada por la Representación Diplomática Argentina en los países de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria del servicio a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por el término de diez y nueve (19) días y al CANADA, por el término de seis (6) días, a partir del 28 de abril de 1977 al señor Técnico Químico D. Osvaldo Alfredo ARBIA (C. 1929 - MI 4.053.716 DM BA O/E Villa Devoto) y al señor Ingeniero Químico D. Francisco Javier LAMARQUE (C. 1949 - MI 7.381.043 - DM Tandil - O/E Bolívar) de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos por los plazos establecidos en el Artículo 1° a cada uno de los agentes la suma diaria de SESENTA Y NUEVE dólares estadounidenses (u$s 69,00) durante su permanencia en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la suma diaria de CIENTO SESENTA Y CINCO francos suizos (Frs 165) durante su permanencia en el CANADA.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Osvaldo Alfredo ARBIA, la suma de DOS MIL QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 2.500,00) para gastos eventuales con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° serán liquidados a los causantes por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto que ascienden a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS dólares estadounidenses (u$s 7.622,00) y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA francos suizos (Frs 1.980), se imputarán a las partidas presupuestarias del Ejercicio 1977, similares a las siguientes: la suma de pesos equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS dólares estadounidenses (u$s 2.622,00) y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA francos suizos (Frs 1.980) a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; la suma de pesos equivalente a DOS MIL QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 2.500,00) a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 1223, parcial 250; y la suma de pesos equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 2.500,00) a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1976.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 1308/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Ejército ha adquirido una aeronave Aeritalia G-222 a la Fábrica Aeritalia de la República de Italia, por contrato de compra PE/74 N° 64, siendo necesario proceder a la designación de personal para realizar los cursos correspondientes de adaptación y mantenimiento de pilotos y mecánicos y traslado en vuelo al país de la aeronave;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembros de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter especial de la misma;

Que los pasajes de ida a Italia, serán abonados por la Fábrica de referencia;

Que es conveniente la realización de esta comisión, a fin de garantizar la entrega de la unidad y capacitar al personal en el funcionamiento y detalles técnicos de la aeronave;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en comisión “transitoria”, a partir del 10 de Mayo de 1977 y por un lapso aproximado de QUINCE (15) días, al personal cuya nómina se detalla en el Anexo 1 del presente decreto, para la recepción de una aeronave en la Fábrica Aeritalia, capacitación técnica en la República de Italia y traslado en vuelo al país de la misma.

Art. 2º — Desígnase en comisión “transitoria”, a partir del 10 de Mayo de 1977 y por un lapso aproximado de ONCE (11) días, al Capitán D Carlos María MARTINEZ JUNOR, para realizar el curso correspondiente de adaptación y mantenimiento de pilotos y mecánicos en la Fábrica Aeritalia, en la República de Italia,

Art. 3º — Asígnanse al mencionado Oficial Jefe, Oficiales Subalternos, Suboficiales Superiores y Suboficiales Subalternos en concepto de viático diario, el importe de CIENTO VEINTISIETE, CIENTO VEINTE, CIENTO OCHO y NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS 127.- 120.- 108 y 98.-), respectivamente.

Art. 4º — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los viáticos y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5º — Autorízase a liquidar al Mayor D Juan Carlos SCARPA, el importe de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 10.000.-), para otros servicios no personales (Combustibles, uso de aeropuertos, aranceles, etc), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1309/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las Fábricas ZEISS de la República Federal de Alemania y WILD en la Confederación Helvética, han formulado una invitación para que UN (1) Suboficial Superior de nuestro Ejército, realice un Curso de Reparación, conservación y mantenimiento del Instrumental Geotopofotogramétrico y Mantenimiento de Instrumental de Fotogrametría y Cámaras Aéreas;

Que a dicha invitación no puede concurrir miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en los citados países, dado el carácter especial de la misma;

Que es conveniente la aceptación de esta invitación, ya que proporciona al Suboficial interviniente, alcanzar los niveles de la más alta especialización;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “transitoria”, a partir del 10 de Mayo de 1977 y por un lapso aproximado de DOSCIENTOS VEINTIUN (221) días, al Suboficial Principal Mecánico de Optica y Aparatos de Precisión Alberto Nelson PIÑERO (N° 138.027), para realizar el Curso de Reparación, conservación y mantenimiento del Instrumental Geotopofotogramétrico, en la República Federal de Alemania y de Mantenimiento de Instrumental de Fotogrametría y Cámaras Aéreas en la Confederación Helvética.

Art. 2° — El mencionado Suboficial Superior revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal de Alemania.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan con aplicación del coeficiente y efectuarle los giros pertinentes en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590/76 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001- 0.374- 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4312; 2.01 - 46 - 001 - 0.374- 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46- 001 - 0.374 - 0 00 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1310/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de una invitación formulada por el Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Fuerza Sudafricana de Defensa, se hace necesario la designación de UN (1) Oficial Superior que representará a la Fuerza Ejército en esa oportunidad;

Que el Oficial Superior viajará acompañado de su señora esposa, por invitación especial del Jefe de Inteligencia del mencionado país;

Que la concurrencia a esta convocatoria, permitirá acrecentar los lazos de fraternidad entre ambos Ejércitos, propenderá al robustecimiento de la presencia argentina y se dará cumplimiento además, a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “transitoria”, a partir del 10 de Mayo de 1977 y por un lapso aproximado de DOCE (12) días, al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ, para realizar una visita a la República de Sudáfrica (Johannesburgo).

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnase al mencionado Oficial Superior en concepto de viático diario, el importe de CIENTO CUARENTA Y UN FRANCOS SUIZOS (FrS 141.-).

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ, el importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSES (U$S 2.222,22), para gastos de Cortesía y Homenaje, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1311/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO el sumario letra IV 5 Nro 4200/5, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Voluntario 1ro Oficinista Raúl Antonio GIMENEZ (217101), del Batallón de Aviación de Ejército 601, incurrió en la falta grave de “primera deserción calificada”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Voluntario 1ro Oficinista Raúl Antonio GIMENEZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, 718 y 719, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción calificada”;

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y haber sido clasificado “inútil para todo servicio”, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1312/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO el sumario letra 6I 6 Nro 9809/8, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Baqueano Segundo PAILACURA (154064), del Regimiento de Infantería de Montaña 26, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al Sargento Baqueano Segundo PAILACURA, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2º — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1314/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1068 de fecha 22 de marzo de 1976, se nombró personal militar superior y subalterno para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas de Francia y Federal de Alemania, en “misión permanente” y por el término de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN (441) días, a fin de integrar la Comisión de Inspección y Recepción del material adquirido a la firma “SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALLE” de la República de Francia, aprobada por Decreto N° 982 “S” de fecha 14 de abril de 1975;

Que por haberse producido demoras en la recepción de dicho material, se hace necesario ampliar la permanencia en el mencionado destino, del personal destacado oportunamente, a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que según lo establecido en el artículo 2°) del citado Decreto N° 982 “S”, el Comando en Jefe de la Armada está autorizado a designar el personal necesario para el cumplimiento de dichas tareas;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas de Francia y Federal de Alemania, en “misión permanente” y por el término de DOCE (12) días, del siguiente personal militar superior y subalterno:

Teniente de Navío D. Luis Carlos TESTA

Suboficial Mayor Mecánico de Armas (Orientación Artillería) M.R. 300.466 Juan Salustiano MARTINEZ

Suboficial Mayor Mecánico de Armas (Orientación Control Tiro) M.R. 300.383 Héctor GAMBA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22 - 23

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04 - 11 - 12 - 14.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1315/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que debe cubrirse el cargo de Vocal Suplente de la COMISION ADMINISTRATIVA Ley 20.124 de fecha 26 de enero de 1973 del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, de conformidad con las prescripciones de la Ley 20.124 y el Decreto 3.485 de fecha 30 de abril de 1973, Artículo 1º;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal Suplente de la COMISION ADMINISTRATIVA Ley 20.124 del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Contador Dn. Salvador Maria FERNANDEZ, para completar el período de ley que finaliza el 31 de diciembre de 1978, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Contador Dn. Enrique Andrés OLIVA, quien fuera nombrado para dicho cargo por Decreto Nro. 111 de fecha 19 de enero de 1977.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1316/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Capitán de Corbeta (USN) D. Gary Lee WALKOVICH ha sido designado para desempeñar funciones en el Grupo de Asesores Navales de los Estados Unidos de América en el país, y que el señor Capitán de Fragata (USN) D. William Dutton KEE cesa las mismas;

Que los mencionados Oficiales deberán viajar desde y para los Estados Unidos de América;

Que en el "Acuerdo de Servicios del Grupo de Asesores Navales", en trámite de negociación, está contemplado que el Comando en Jefe de la Armada debe solventar los gastos derivados de los pasajes, embalajes, desembalajes y fletes de los efectos personales de los titulares y sus respectivos familiares, como así se ha hecho desde el año 1935;

Que no existiendo a la fecha un documento legal que autorice tal inversión, la misma requiere un decreto expreso del Poder Ejecutivo;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) a solventar los gastos de pasajes, embalajes, desembalajes y fletes de los efectos personales del señor Capitán de Corbeta (USN) D. Gary lee WALKOVICH y sus respectivos familiares desde los Estados Unidos de América a la República Argentina, por haber sido designado para desempeñar funciones en el Grupo de Asesores Navales de los Estados Unidos de América en el país y del señor Capitán de Fragata (USN) D. William Dutton KEE y sus respectivos familiares, desde la República Argentina a los Estados Unidos de América por haber cesado sus funciones en dicho grupo de asesoramiento.

Art. 2° — Los gastos a que de lugar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputarán a la partida 2-10-47-013-0-379-1-12-1220 "Servicios no Personales" del año 1977.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1319/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO el expediente N° 834.985 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia los Estados Unidos de América (Birminghan-Alabama), al avión C-130 TC-61 a los efectos de su reparación y regresar al país el avión C-130 TC-63, ya reparado, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América (Birminghan-Alabama), a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Herberto José VICENTINI (E Air 1172).

1er. Piloto: Mayor D, Horacio Ernesto GENOLET (E Air 1625).

Navegador: Vicecomodoro D. Ramón CAMPOS (E Gen 1206).

Mecánico: Suboficial Ayudante Pedro Esteban RAZZINI (Mecav 10950).

Mecánico: Suboficial Auxiliar Juan RYDZIK (Mecav 12076).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Aroldo René BONORINO (Mecom 10499).

Auxiliar de Carga: Supervisor III Jorge Raúl LINDER (52812).

Art. 2° — Por intermedio de-la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de QUINCE (15) días y como fecha probable de partida el día 10 de mayo de 1977,

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: la cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 53.-),

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 45.-).

Supervisor III: La cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 36.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 4.950.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1320/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO el expediente N° 837.092 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica Militar de Aviones de la Fuerza Aérea celebra en el corriente año el Cincuentenario de su fundación.

Que en adhesión a dicha celebración, el GRUPO DE INDUSTRIAS FRANCESAS AERONAUTICAS Y ESPACIALES (G.I.F.A.S.) y OFEMA ofrecieron a la Fuerza Aérea la cesión sin cargo, de un espacio para la exposición estática del avión I.A.58 "PUCARA" y de un stand en el XXXII Salón de la Aeronáutica y del Espacio de Le Bourget - República Francesa.

Que dicho evento congrega a los más calificados productores de material aeronáutico en el orden mundial, resultando en consecuencia particularmente apto para que la Fábrica Militar de Aviones, a través de sus agentes destacados, pueda efectuar contactos que contribuyan a su desarrollo tecnológico.

Que es interés de la Fuerza Aérea promover la difusión y comercialización del avión I.A.58 "PUCARA" ante países extranjeros que sean considerados clientes potenciales.

Que la presentación de dicho avión en el Salón de Le Bourget, muestra internacional de reconocida jerarquía, posibilitará la realización de contactos con representantes de distintos países que se encuentren interesados en un avión de las características del presentado.

Que es necesario efectuar ensayos complementarios del sistema de armamento del citado avión, que requieren medios inexistentes en el país.

Que la Fuerza Aérea Francesa dispone de los medios necesarios para la realización de los ensayos mencionados.

Que por la naturaleza específicamente técnica y especializada de la tarea a realizar, ésta no puede ser cumplida por el personal destacado en la Agregación Aeronáutica Argentina en Francia.

Que la presente comisión se encuentra autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a Le Bourget a República Francesa, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Civil:

Vicecomodoro D. Sergio Enrique GARCIA (E Air 1168)

Capitán D. Alberto Jorge FERNANDEZ IRIBARNE (E Téc 1883)

Capitán D. Carlos Horacio ARGENTE (E Téc 1918)

Primer Teniente D. Germán Enrique SPIKA (E Air 2293)

Agente N° 48.853 - Superior I - Hilario Francisco LUCIANO (M.I. 6.408.094).

Agente N° 48.975 - Supervisor I - Delfor Alberto LAZARTE (M.I. 2.790.737).

Agente N° 48.983 - Supervisor I - Julio Ramón MICHEL (M.I. 2.779.147).

Agente N° 49.328 - Supervisor I - Arquímedes PETREI (M.I. 6.463.113).

Agente N° 49.144 - Supervisor II - Juan Antonio DENTESANO (M.I. 6.462.977).

Agente N° 49.395 - Supervisor II - Oscar Ildefonso SOBRERO (M.I. 6.483.155).

Agente N° 50.773 - Supervisor II - José FOGLIARESSI (M.I. 6.487.723).

Agente N° 49.208 - Supervisor II - Dante Adolfo GIOMMI (M.I. 5.125.824).

Agente N° 49.334 - Supervisor II - Jesús Urbano PINO (M.I. 2.787.124).

Agente N° 50.840 - Supervisor III - Vicente Jaime LOIACONO (M.I. 6.509.940).

Agente N° 51.063 - Supervisor III - Rubén Héctor VERONESI (M.I. 6.509.107).

Agente N° 48.877 - Universitario I - Horacio PEIRETTI (M.I. 6.621.496).

Agente N° 39.313 - Universitario I - Manuel Rafael HEVIA (M.I. 6.478.185).

Agente N° 50.648 - Técnico I - Blás AMBROGIO (M.I. 6.467.759).

Agente N° 49.194 - Técnico I - Miguel Angel GARCIA (M.I. 6.573.492).

Agente N° 49.363 - Técnico I - Juan RODRIGUEZ (M.I. 2.796.472).

Agente N° 50.995 - Técnico I - Rodolfo Valentín ROLDAN (M.I. 6.467.489).

Agente N° 50.913 - Técnico I - Flavio MORALES (M.I. 7.216.905).

Agente N° 49.223 - Técnico I - Juan Jorge GREGORATTI (M.I. 6.469.377).

Agente N° 51.170 - Producción I - Valentín José CANEPUCCIA (M.I. 7.965.394).

Agente N° 51.282 - Producción I - José Luis ESPINOSA (M.I. 2.902.378).

Agente N° 51.869 - Producción I - Alberto DIAZ (M.I. 6.483.035).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Jefe de la comisión Vicecomodoro D. Sergio Enrique GARCIA, la cantidad de ONCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 11.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá duraciones aproximadas y fechas probables de partida, según se expresa a continuación:

Duración: SESENTA Y CUATRO (64) días a partir del 10 de mayo de 1977:

Vicecomodoro D. Sergio Enrique GARCIA (E Air 1168).

Primer Teniente D. Germán Enrique SPIKA (E Air 2293).

Supervisor I Arquímedes PETREI

Supervisor I Delfor Alberto LAZARTE

Supervisor II Juan Antonio DENTESANO

Supervisor II Dante Adolfo GIOMMI

Técnico I Blás AMBROGIO

Técnico Miguel Angel GARCIA

Técnico I Juan RODRIGUEZ

Técnico I Rodolfo Valentín ROLDAN

Técnico I Flavio MORALES

Técnico I Juan Jorge GREGORATTI

Duración: TREINTA (30) días a partir del 10 de mayo de 1977:

Capitán D. Carlos Horacio ARGENTE (E Téc 1918).

Duración: CINCUENTA Y SIETE (57) días a partir del 13 de mayo de 1977:

Supervisor I Julio Ramón MICHEL

Supervisor II José FOGLIARESSI

Supervisor II Oscar Ildefonso SOBRERO

Supervisor II Jesús Urbano PINO

Supervisor III Vicente Jaime LOIACONO

Universitario I Horacio PEIRETTI

Producción I José Luis ESPINOSA

Producción I Valentín José CANEPUCCIA

Duración: TREINTA (30) días a partir del 19 de mayo de 1977:

Superior I Hilario Francisco LUCIANO

Duración: CUARENTA Y UN (41) días a partir del 29 de mayo de 1977:

Capitán D. Alberto Jorge FERNANDEZ IRIBARNE (E Téc 1883)

Duración: VEINTIDOS (22) días a partir del 10 de junio de 1977:

Supervisor III Rubén Héctor VERONESI

Universitario I Manuel Rafael HEVIA

Producción I Alberto DIAZ

Art. 4º — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5º — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO VEINTISIETE FRANCOS SUIZOS (FrS. 127.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO VEINTE FRANCOS SUIZOS (FrS. 120.-).

Superior I: La cantidad de TREINTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 34.-).

Universitario I y Supervisor I y II: La cantidad de TREINTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 33.-).

Supervisor III y Técnico I: La cantidad de TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 32.-).

Producción I: La cantidad de TREINTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 31.-).

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje -, a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad - y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 250 - Otros Servicios no Personales -, del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Material.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1321/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4310 "S" de fecha 30 de diciembre de 1975 se aprobó el contrato suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO y los Astilleros WARTSILA de FINLANDIA, por la construcción de un Buque Rompehielos, destinado a integrar la Flota Polar que actuara en la Zona Antártica a los efectos de reafirmar los principios de soberanía Argentina en dicho Territorio, siendo responsabilidad de la ARMADA ARGENTINA la inspección técnica de la misma, su posterior recepción y traslado al país de dicha unidad;

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en las tareas que se deben desarrollar, las mismas no pueden ser cumplidas por integrantes de nuestra Representación Diplomática, sino por personal seleccionado teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia obtenida y su futura actividad dentro del servicio;

Que resulta conveniente tender a centralizar, a nivel de la jefatura de la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA, los grupos técnicos de inspección, recepción, plana mayor y dotación del mencionado buque;

Que según lo establecido en el artículo 3°) del Decreto N° 4310 "S", la Dirección Nacional del Antártico y el Comando en Jefe de la Armada, están autorizados a designar el personal necesario para el cumplimiento de dichas tareas;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la primera quincena de mayo de 1977, con una duración de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (538) días; incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión permanente" y por el término de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (538) días, a fin de integrar la Comisión Inspectora de la Construcción del Buque Rompehielos, al siguiente personal militar superior y subalterno:

Teniente de Navío D. Norberto Horacio BERNASCONI

Teniente de Navío D. Guillermo Ramón DELAMER

Suboficial Primero de Mar M.R. 042.281 José Enrique BOUTRON

Suboficial Primero Maquinista M.R. 078.073 René Adolfo ARIAS

Suboficial Primero Electricista M.R. 092.965 Audelino Celestino ZOPETTI

Suboficial Segundo Técnico Electrónico (orientación Radar) M.R. 304.129 Juan Arturo RIVERO

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190

Art. 3° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Amada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1322/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército del Reino de Bélgica ha cursado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestro Ejército, realice un curso de Aerodinámica en dicho país;

Que el curso de referencia no puede ser cumplido por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país;

Que es conveniente aceptar la invitación de referencia por la naturaleza del curso a realizar, como así también para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 17 de Mayo de 1977 y por un lapso aproximado de CUATROCIENTOS CUARENTA (440) días, al Mayor D Néstor Juan Julio CRUCES, para realizar el Curso de Aerodinámica en el Reino de Bélgica.

Art. 2° — El mencionado Oficial Jefe revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal de Alemania y Bélgica.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— Título II —Personal Militar en actividad de la Ley Nro 19.101/71— Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1323/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor D. Carlos Guillermo VELASCO (E Air 1477) ha sido designado por Decreto N° 3343 de fecha 22 de diciembre de 1976 para trasladarse a Caracas - Venezuela, a fin de realizar el curso "Estado Mayor".

Que al término del mismo la Fuerza Aérea Venezolana, ha programado un plan de visitas complementarias al desarrollo del curso.

Que el cumplimiento de dicho programa, resulta conveniente para la capacitación profesional del citado Oficial Jefe, posibilitando además, su aplicación en la Fuerza Aérea a su regreso al país.

Que a fin de un mejor ordenamiento administrativo, se hace necesario otorgar carácter de permanente a la presente comisión.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en CIENTO QUINCE (115) días aproximadamente a partir del 10 de setiembre de 1977 la comisión ordenada al Mayor D. Carlos Guillermo VELASCO (E Air 1477) por Decreto N° 3343 de fecha 22 de diciembre de 1976.

Art. 2° — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha de haberse suscripto el presente Decreto.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo anterior, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1977, partidas similares a las que se especifican del año 1976.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se efectuará la ampliación del pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1334/1977

Bs. As., 10/5/1977

VISTO el expediente 7I 6 9668/3, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que el Voluntario 2do Oficinista Hugo Francisco FEDERRATH (218926) perteneciente al Comando de la VIIma Brigada de Infantería, por sentencia del Consejo de Guerra del mencionado Comando, de fecha 23 de noviembre de 1976, ha sido condenado a la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION, como autor responsable de los delitos de "hurto continuado" y "otras falsedades", ambos en concurso real.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (LM-1) y Nro 249 de su Reglamentación (LM-1-I) corresponde dictar el respectivo cúmplase y aplicar al causante la sanción de destitución, en virtud de lo establecido en los artículos 590 y 552 del citado cuerpo legal.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia de fecha 23 de noviembre de 1976 dictada por el Consejo de Guerra del Comando de la VIIma Brigada de Infantería, en la causa seguida al Voluntario 2do Oficinista Hugo Francisco FEDERRATH y destitúyeselo de las filas del Ejército, de conformidad con lo determinado por los artículos 590 y 552 del Código de Justicia Militar (LM-1).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1340/1977

Bs. As., 10/5/1977

VISTO el expediente N° 833.559 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), solicita la autorización previa para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut, para ser utilizado por dependencias de la Fuerza Aérea.

Que el pedido de referencia se encuentra avalado por impostergables necesidades de servicio.

Que el presente caso está encuadrado en lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto N° 2.049/75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), a adquirir un inmueble en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, para ser utilizado por dependencias de la Fuerza Aérea.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1341/1977

Bs. As., 10/5/1977

VISTO el expediente N° 833.558 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), solicita la autorización previa para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Morón - Provincia de Buenos Aires, para ser utilizado por dependencias de la Fuerza Aérea.

Que el pedido de referencia se encuentra avalado por impostergables necesidades de servicio.

Que el presente caso está encuadrado en lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto N° 2049/75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), a adquirir un inmueble en la ciudad de Morón - Provincia de Buenos Aires, para ser utilizado por dependencias de la Fuerza Aérea.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1374/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1590 del 30 de julio de 1976, se efectuaron agregados a la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar), aprobada por Decreto N° 1081 del 31 de diciembre de 1973.

Que es necesario incluir el coeficiente de conversión y los complementos de coeficiente correspondientes a Bélgica, entre los citados en el mencionado decreto, a fin de satisfacer exigencias de capacitación de personal militar en dicho país.

Que el coeficiente de conversión y los complementos de coeficientes propuestos, son similares a los establecidos para el personal del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Agréguese en la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar), agregada como parte integrante del Decreto N° 1590 de fecha 30 de julio de 1976, ANEXO 2 - COEFICIENTE DE CONVERSION (k) lo siguiente: BELGICA - 6,30.

Art. 2° — Agréguese en la reglamentación mencionada en el artículo 1°, ANEXO 3 - COMPLEMENTOS DE COEFICIENTES, lo siguiente:

Grados Ej. y eq. PAISES	Grl. Div.	Grl. Br.	Cnl.	Tcnl.	My.	Cap. Subt	Subof. My.	Subof. Ppal.	Sarg. Ay. Cbo.
BELGICA	480	480	480	470	470	200	200	200	200

Art. 3° — El mayor costo que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los créditos asignados a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, sin alterar el nivel de las autorizaciones para gastos vigentes, para el ejercicio 1977.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1375/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la situación del personal militar superior de la Armada que interpuso reclamo, en término, al amparo de los artículos 18 y 19 del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973.

Que habiendo sido considerados los mismos, corresponde, en cada caso, su denegación ya que los respectivos retiros y/o bajas no obedecieron a causas político-militares desde el 16 de setiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la denegatoria a los reclamos interpuestos en ejercicio de los artículos 18 y 19 del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973, por el siguiente personal militar superior de la Armada:

Contraalmirante (R.E.) D. Blas MASIMINO

Contraalmirante (R.E.) D. Fernando MURO DE NADAL

Capitán de Navío (R.E.) D. Laudelino Héctor MARQUEZ

Capitán de Navío (R.E.) D. Bernardo SCHIFRIN

Capitán de Navío (R.E.) D. Alfredo Juan JOB

Capitán de Navío (R.E.) D. Cándido Mario MILESI

Capitán de Fragata (R.E.) D. Julio Aníbal MIQUEO

Capitán de Fragata (R.E.) D. Eduardo Héctor PALET

Capitán de Fragata (R.E.) D. Jorge DURAN

Capitán de Fragata (R.E.) D. Carlos Alberto VIÑUALES

Capitán de Fragata (R.E.) D. Arturo GUTIERREZ

Capitán de Fragata (R.E.) D. Héctor PUIG MORENO

Capitán de Fragata (R.E.) D. José Ignacio PORTELA

Capitán de Fragata (R.E.) D. Roberto Mario SOLARI

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Celestino ORTIZ ZAVALLA

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Rodolfo Carlos DE GALLES

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Rafael Andrés GONZALEZ ALDALUR

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Armando Edgar VALIENTE

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Carlos Jorge MACHIAVELLI

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Alberto Máximo LAFERT

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Adolfo Eduardo SALGUEIRO

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Carlos Alberto SOSA

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Manuel Oscar CUESTA

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Eduardo Walter ROLON

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Alberto Sastre TALLAFERRO

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Enrique IERVOLINO

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Roberto CASULLO

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Ifgenio Ludgardo SANZ

Capitán de Corbeta (R.E.) D. Celestino MENENDEZ GRAU

Teniente de Navío (R.E.) D. Carlos Alberto POGGI

Teniente de Navío (R.E.) D. Carlos Ramón VERGA

Teniente de Navío (R.E.) D. Jorge de las Mercedes AMAYA

Teniente de Navío (R.E.) D. Fernando TURANO

Teniente de Navío (R.E.) D. Héctor Edmundo CIMA

Teniente de Navío (R.E.) D. Federico Roberto MAC DONA

Teniente de Navío (R.E.) D. Mario Andrés DONCEL

Teniente de Navío (R.E.) D. Carlos Rafael GIL

Teniente de Navío (R.E.) D. Ursus Carlos BLANCHARD

Teniente de Navío (R.E.) D. Rubén Juan ROSALES

Teniente de Navío (R.E.) D. Raúl Horacio Jorge MASON LUGONES

Teniente de Navío (R.E.) D. Juan Carlos TURDERA

Teniente de Navío (R.E.) D. Alfredo Emilio ATWEL

Teniente de Fragata (R.E.) D. Rubén BLANCO

Teniente de Fragata (R.E.) D. Germán Guillermo SANCHEZ

Teniente de Fragata (R.E.) D. Horacio Alberto BISSO

Teniente de Fragata (R.E.) D. Nelson Carlos ROSSIO

Teniente de Corbeta (R.E.) D. Enrique René PERRANDO

Teniente de Corbeta (R.E.) E. Jorge Alberto BOULAN

Teniente de Corbeta (R.E.) D. Hipólito Benjamín NIEVES

Ex-Vicealmirante D. José Eduardo ARCE, fallecido.

Ex-Capitán de Corbeta D. Juan Alfredo CORDOBA, fallecido.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público del Comando en Jefe de la Armada, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1379/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la designación de los agentes civiles destacados en el exterior en "Misión Transitoria" por períodos superiores a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días,

Que en esas condiciones se encuentran agentes efectuando cursos de adiestramiento y/o integrando Comisiones de Inspección y Recepción de Unidades,

Que la Superioridad Naval ha determinado que por la importancia, regularidad, representatividad, y en resguardo de una adecuada imagen de efectividad y competencia es necesario calificarlas como "Permanentes",

Que los agentes involucrados en este aspecto son los designados por los Decretos Nros. 3378/76 y 34/77,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convertir en "Permanente" a partir del día 1º del mes siguiente al de la firma del presente decreto, las designaciones con carácter de "Misión Transitoria" formalizadas por los Decretos 3378/76 y 34/77, de los agentes civiles del Comando en Jefe de la Armada que se indican:

Agrupamiento Personal de Supervisión - Clase II, Rugero MORELLI (Cl. 1928, M.I. 5.434.193), y

Agrupamiento Personal Técnico - Clase I, Jorge Mario CANDIA (Cl. 1956, D.N.I. 12.070.639).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las partidas del ejercicio 1977 y sus equivalentes para 1978 que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190, y

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193.

Art. 3° — Al las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1380/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada por la que se promueve al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre de 1976, en el Cuerpo de Combate - Escalafón Infantería de Marina Comando, al señor Guardiamarina D. Pedro Augusto HIELKEMA.

Art. 2º — El citado señor oficial subalterno figurará en el escalafón respectivo a continuación del señor Teniente de Corbeta D. Eduardo Manuel ALVAREZ.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1382/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la situación del Personal Militar Superior de la Armada Argentina que interpuso reclamo al amparo de los artículos 18 y 19 del Decreto Nº 1332 del 20 de septiembre de 1973;

Que de ello resulta que dicho personal ya fue objeto de restitución de derechos, habiéndosele otorgado los beneficios que le corresponden, en cada caso, a mérito de lo establecido en el artículo 11;

Que por lo tanto, no existen nuevos elementos de juicio que hagan procedentes los reclamos interpuestos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la denegatoria a los reclamos interpuestos en ejercicio de los Artículos 18 y 19 del Decreto N° 1332 del 20 de septiembre de 1973, por el siguiente personal militar superior de la Armada:

Contraalmirante (R.E.) D. Raimundo PALAU

Contraalmirante I.M. (R.E.) D. Dionisio FERNANDEZ

Contraalmirante (R.E.) D. Oscar Ricardo SOLARI

Capitán de Navío (R.E.) D. Gregorio LIORET

Capitán de Navío (R.E.) D. Luis Emilio DIAZ

Capitán de Navío (R.E.) D. Guillermo Hugo GUILLAMON

Capitán de Navío I.M. (R. E.) D. Tulio César PAVON PEREYRA

Capitán de Navío (R.E.) D. Rafael JORNET

Teniente de Navío (R.E.) D. Horacio Bernardo SALDUNA

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público del Comando en Jefe de la Armada, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1383/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la situación del Personal Superior de la Armada que interpuso reclamo al amparo de los artículos 18 y 19 del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973, fuera del término establecido para tal finalidad.

Que por lo tanto corresponde denegar los reclamos interpuestos sin más trámites.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la denegatoria a los reclamos interpuestos en ejercicio de los artículos 18 y 19 del Decreto N° 1332 del 20 de setiembre de 1973, por el siguiente personal militar superior de la Armada:

Contraalmirante (R.E.) D. Miguel Diego STREET.

Capitán de Fragata (R.E.) D. Julio César STAFFORINI.

Capitán de Fragata (R.E.) D. Silvio Juan LEPORACE.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público del Comando en Jefe de la Armada, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1384/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO el sumario letra CC 6 Nro 1009/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro de Comunicaciones Luis Alberto LOPEZ SCHMIDT (211001), de la Agrupación de Comunicaciones 601, incurrió en la falta grave de "primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro de Comunicaciones Luis Alberto LOPEZ SCHMIDT, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción simple";

Art. 2° — Formúlese cargo sobre los haberes que percibe el causante por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.715,00), en concepto de los elementos faltantes de que da cuenta la planilla obrante a fojas 65.

Art. 3° — Déjese sin efecto las solicitudes de captura del causante aún no cursadas en su totalidad como corresponde (fojas 5vta/6 y 59/62).

Art. 4° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato le correspondieren, el que procede tener por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1386/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO lo ocurrido en el hecho que costara la vida del Cabo JUAN CLEMENTE COSTILLA (214.477), lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina dicha Ley;

Que acontecimientos extraordinarios son aquéllos no previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que tienen el carácter de función de guerra aquellos acontecimientos que se produzcan en tiempo de paz, con motivo de una acción violenta llevada a cabo por agentes que tiendan a perturbar, modificar o cambiar el orden constitucional o sus instituciones;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Ley Nro 14.777 - Tomo IV "Retiros y Pensiones" determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte del causante se ha producido en y por actos del servicio, en circunstancias donde en contraste con sus elevadas condiciones morales y de carácter, la alevosía y el oscuro designio de sus atacantes lo transforman en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promover al grado inmediato superior "Post-Mortem" con fecha 06 de abril de 1977, al Cabo JUAN CLEMENTE COSTILLA (214.477).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1388/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO: las constancias del expediente W.SGNA, MOZ. Nº 7129/76, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 21 de noviembre de 1974 la Doctora Lidia BARANCHUK de OKS en su carácter de apoderada del ex-Conscripto Clase 1933 R.A. 22822 Juan Carlos ZARATE, solicitó se le concediera un haber, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 19.101, por haber padecido un accidente mientras prestaba servicios como ayudante de cocina en el Balizador A.R.A. "USHUAIA".

Que el expediente Z-7699/55 a que hiciera mención, trata de la enfermedad sufrida por su poderdante y no sobre el accidente alegado, del cual no existen antecedentes en la Institución.

Que en atención a lo informado por la División Médico-Forense de la Dirección de Justicia Naval en su Dictamen de fecha 20 de noviembre de 1975 y en particular lo expresado en el punto 11º del mismo, en el sentido de que el traumatismo alegado no pudo haber actuado como factor determinante, ni predisponente ni coadyuvante, ni de peoría, por ser absolutamente independiente esta enfermedad de cualquier traumatismo y solo debe vincularse a los procesos de autoinmunidad.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — NO HA LUGAR al pedido de haber, formulado por la apoderada del ex-Conscripto Clase 1933 R.A. 22822 Juan Carlos ZARATE.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 1389/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO el sumario letra 5T 6 Nro 1060/6, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo Músico Ricardo Hector CUEVAS (214313), del Batallón de Comunicaciones de Comando 181, incurrió en la falta grave de "primera deserción calificada";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo Músico Ricardo Hector CUEVAS, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (arts. 716, 718, 720 y 719, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción calificada".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1426/1977

Bs. As., 18/5/1977

VISTO el expediente ID 6 5507/408, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14135 de Vivienda para el Personal Militar y Civil del Comando en Jefe del Ejercito, el Poder Ejecutivo fue autorizado para que por intermedio del citado Comando en Jefe, procediese a determinar que inmuebles de propiedad del "Estado Nacional Argentino asignados en uso a dicho Comando en Jefe, no resulta conveniente mantenerlos para que funcionen en ellos organismos militares;

Que en esas condiciones se encuentra la fracción de terreno ubicada en los lotes 6, 7, 19 y 20 de la manzana 2 y que posee frentes sobre la calle MORENO y sobre la calle GENERAL ROCA respectivamente, del Barrio "PAZ" de la ciudad de DEAN FUNES, Provincia de CORDOBA la que puede ser afectada a la Ley 14135 para su venta, a fin de obtener los recursos necesarios para financiar el plan de adquisición y/o construcción de viviendas en aquellas guarniciones militares del país, en las que aún no se ha resuelto en forma integral el problema habitacional del personal de los cuadros;

Que en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 14135 y del artículo 9° de la Reglamentación de dicha Ley aprobada por Decreto Nro 1422 del 28 de mayo de 1975, la venta de los inmuebles será autorizada en cada caso por el Poder Ejecutivo;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Aféctase a los fines del cumplimiento de la Ley 14135 de Vivienda para el Personal Militar y Civil del Comando en Jefe del Ejército, para destinarla a la venta, una fracción de terreno identificada como lotes 6, 7, 19 y 20 de la manzana 2 y que posee frentes sobre la calle MORENO y sobre la calle GENERAL ROCA respectivamente, del Barrio "PAZ" de la ciudad de DEAN FUNES, Provincia de CORDOBA, con las medidas, superficies y linderos expresados en la Escritura Nro 105 de fecha 16 de diciembre de 1948, pasado por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de CORDOBA, el 28 de diciembre de 1948 bajo el Nro 47287, Folio 53822, Tomo 216.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1427/1977

Bs. As., 18/5/1977

VISTO el expediente N° 835.267 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Mayor D. Juan Daniel PAULIK (E Air 1561)

1er. Piloto: Mayor D. Alberto VIANNA (E Air 1622)

2do. Piloto: 1er. Teniente D. Eduardo SENN (E Air 2212)

Navegador: Capitán D. Orestes Manuel VILA (E Gen 2140)

Mecánico: Suboficial Auxiliar Diego Carlos CALLEJON (Mecav 11458)

Mecánico: Cabo Primero Juan Belindo REYNOSO (Mecav 15216)

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Adolfo Santiago RECALDE (Seg 9944)

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Pío Agustín MOLINA (Inst 10852)

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 22 de mayo de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-)

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Suboficial Subalterno: la cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 41.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.674.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1442/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 1048/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ha sido invitada por la ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD para participar en la XII Conferencia Interamericana de Contabilidad que tendrá lugar en Vancouver, CANADA, durante la semana del 22 al 27 de mayo de 1977.

Que es de sumo interés la participación en dicha Conferencia de representantes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES por los distintos temas a tratar en la misma.

Que esta misión por su característica y finalidad no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en dicho país.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria de servicio a la Ciudad de Vacouver, CANADA a partir del 22 de mayo de 1977, por el término de ONCE (11) días al Doctor D. Juan Roberto POMBO (C. 1917 - MI 153.061 - DM 1° - O/E Villa Mitre), Contador General y al Doctor D. Juan José ALBORNOZ (C. 1934 - MI 5.152.849 - DM 19 - O/E Quilmes), Subcontador General, ambos de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos por el término establecido en el artículo 1°, la suma diaria de CIENTO SESENTA Y CINCO francos suizos (Frs. 165.-) a cada uno de los causantes que serán entregados por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al Doctor D. Juan Roberto POMBO la suma de QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 500.-) en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a remitir la suma de TRESCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 300.-) a la XII Conferencia Interamericana de Contabilidad en concepto de inscripción de los causantes.

Art. 5° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a abonar en concepto de derecho de inscripción con destino a la FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS, la suma de DIEZ MIL pesos ($ 10.000.-).

Art. 6° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, que ascienden en total a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA francos suizos (Frs. 3.630.-), CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS dólares estadounidenses (u$s 4.696.-) y DIEZ MIL pesos ($ 10.000.-), se imputarán a: la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA francos suizos (Frs. 3.630.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223, parcial 237; la suma de QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 500.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223, parcial 250; la suma de TRESCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 300,-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1223, parcial 236; la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS dólares estadounidenses (u$s 3.896.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1220, parcial 227 y la suma de DIEZ MIL pesos ($ 10.000.-) a: 6-30-45-101-2-025-1-12-1220, parcial 236 del Presupuesto General para la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 1977.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1444/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del Ministerio de Defensa dispone de un Laboratorio de Ensayos Ambientales que realiza tareas de la especialidad para Organismos Estatales y Privados, en especial sobre vibración y shock de estructuras mecánicas con ondas compleja y random.

Que ello involucra el uso de computadoras para su aplicación en bancos de vibraciones.

Que para el mejor logro de dichas finalidades es indispensable el conocimiento de las más modernas técnicas que se aplican en distintos países que poseen laboratorios similares y además fabrican las máquinas y elementos que se utilizan.

Que por tratarse de una misión de carácter técnico, se ha seleccionado para cumplirla a un profesional especializado, que tiene a su cargo el laboratorio existente, lo que permitirá la aplicación inmediata de los conocimientos que adquiera.

Que el Instituto precedentemente indicado ha tomado contacto con los dirigentes de los establecimientos a visitar.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Autorizar al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, para designar al señor Ingeniero D. Osvaldo Domingo MARTIRE (M.I. 4.337.085) comprendido en el régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas para que en misión oficial se traslade a los Estados Unidos de América, Reino de Dinamarca y Repúblicas Italiana y Federal de Alemania, para realizar estudios de perfeccionamiento tecnológico en establecimientos destinados a la ejecución de ensayos ambientales, en especial sobre vibraciones y random y ensayos de impacto-análisis de la respuesta espectral, metodología e instrumental, incluyendo el uso de computadoras.

Art. 2° — La misión que se autoriza tendrá una duración total de CINCUENTA (50) días incluyendo los viajes de ida y regreso, a partir del 10 de junio de 1977.

Art. 3° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, para otorgar al causante los respectivos pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 4° — Asignar al Ingeniero D. Osvaldo Domingo MARTIRE en concepto de viáticos, la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2.500,00) conforme al siguiente detalle:

Estados Unidos de América, DIEZ (10) días a CUARENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES diarios (U$S 48,00).

Reino de Dinamarca, VEINTE (20) días a CINCUENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES diarios (U$S 58,00).

Repúblicas Italiana y Federal de Alemania, VEINTE (20) días a CUARENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES diarios (U$S 43,00).

Como así la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500,00) para gastos varios durante la comisión, con cargo a rendir cuentas.

Art. 5° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, para proceder a la convertibilidad de los importes indicados en el Artículo 4º, y de los sueldos del causante, formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 6° — Los gastos que se originen serán imputados al Presupuesto General de Gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Ejercicio 1977, Partidas:

- Pasajes: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1220-227.

- Viáticos: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-237.

- Gastos varios: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se extenderá el respectivo pasaporte.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1445/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO el Expte ID4 4757/997, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Ley N° 21.439 de fecha 15 de octubre de 1976, se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a desafectar de la Ley 14.135 la fracción de terreno integrada por los lotes 1, 3, 4 y 5 de la manzana J, esquina Sud-Oeste formada por la calle TUCUMAN y Avenida MITRE en la ciudad de RAFAELA, Departamento CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, con las superficies, medidas y linderos mencionados en su título, afectada a la citada Ley por el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 1983 de fecha 27 de marzo de 1967;

Que por el Artículo 2° de la mencionada Ley 21.439 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a donar a la Municipalidad de RAFAELA, una fracción de terreno compuesta por 10 lotes, ubicada en la ciudad de RAFAELA, Departamento CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, designada en el plano Nro. 58681 aprobado por el Departamento Topográfico de la Provincia de SANTA FE, como lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana J 3, con las superficies, medidas y linderos expresados en el citado plano de subdivisión;

Que corresponde dictar el respectivo decreto desafectando de la Ley 14.135 el inmueble referido en el Artículo 1° de la citada ley 21.439 y acordando la donación de la fracción de terreno compuesta de 10 lotes, mencionada en el Artículo 2° de dicha ley;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desaféctase de la Ley 14.135, en virtud de la autorización conferida por la Ley N° 21.439 de fecha 15 de octubre de 1976, la fracción de terreno integrada por los lotes 1, 3, 4 y 5 de la manzana J, esquina Sud-Oeste formada por la calle TUCUMAN y Avenida MITRE de la ciudad de RAFAELA, Departamento CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, con las superficies, medidas y linderos mencionados en su título, afectada a la citada Ley por el Artículo 2º, inciso a) del Decreto N° 1983 de fecha 27 de marzo de 1967.

Art. 2° — Dónase a la Municipalidad de RAFAELA conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 21.439/76, una fracción de terreno, compuesta de 10 lotes, ubicada en la ciudad de RAFAELA, Departamento CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, designada en el plano Nro 58681, aprobado por el Departamento Topográfico de la nombrada provincia, como lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana J 3, compuestos de las siguientes superficies: Lote 1, DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, OCHO DECIMETROS CUADRADOS (261,08 m2); Lote 2, DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (261 m2); Lote 3, CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 m2); Lote 4, CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 m2); Lote 5, DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (203,77 m2); Lote 6, CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (187,79 m2); Lote 7, TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (308,23 m2); Lote 8, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (264,37 m2), Lote 9, DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (221,62 m2); y Lote 10, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (582,40 m2), con las medidas y linderos expresados en el citado plano, hallándose inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado Nacional Argentino con fecha 29 de abril de 1922, bajo el Nro 4770, folio 241 vto, tomo 40/910 del Departamento CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros y al señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Construcciones 121 para que conjunta, separada o alternativamente cualquiera de

ellos firmen la respectiva escritura traslativa de dominio de la fracción de terreno que se dona por el Artículo anterior, la que será otorgada por ante el señor Escribano Mayor de la Provincia de SANTA FE.

Art. 4° — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá el poder correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1446/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO el Expte 8I3 4322/1, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por le Ley N° 21316 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a vender en forma directa y por el régimen de la Ley 14135, a favor de la Cooperativa de Viviendas para Suboficiales "COVSE" Limitada, una fracción de terreno situada en la ciudad de MENDOZA, con destino a la construcción de viviendas para sus asociados;

Que esa venta debía efectuarse por intermedio del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército por un precio no inferior al que fijara el Tribunal de Tasaciones de la Nación, quien se expidió al respecto;

Que en tales circunstancias con fecha 8 de septiembre de 1976, se firmó el boleto de compra-venta entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), como vendedor, representado por el señor 2do Comandante y Jefe de la Plana Mayor a cargo del Comando de Ingenieros y en su carácter de Presidente Accidental del Consejo de la Vivienda - Ley 14135, Coronel Don EDUARDO VICTORIO BERGAMO y la Cooperativa de Viviendas para Suboficiales del Ejército "COVSE". Limitada, como compradora, representada por su Presidente, Secretario y Tesorero;

Que ese boleto de compra-venta se firmó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el boleto de compra-venta suscripto el 8 de septiembre de 1976 entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), como vendedor, representado por el señor 2do Comandante y Jefe de la Plana Mayor a cargo del Comando de Ingenieros y en su carácter de Presidente Accidental del Consejo de la Vivienda - ley 14135, Coronel Don EDUARDO VICTORIO BERGAMO y la Cooperativa de Viviendas para Suboficiales del Ejército "COVSE" Limitada, como compradora, representada por su Presidente, Secretario y Tesorero, mediante el cual esta Cooperativa adquiere una fracción de terreno situada en la ciudad de MENDOZA con destino a la construcción de viviendas para sus asociados, cuyas dimensiones, de conformidad con el plano de mensura confeccionado al efecto, son de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS con SESENTA CENTIMETROS (236,60 m) al Norte; QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS con CUARENTA CENTIMETROS (571,40 m) al Este; TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS con VEINTE CENTIMETROS (343,20 m) al Sud; DOSCIENTOS DIECISEIS METROS (216 m) al Oeste Sud Oeste; NOVENTA Y OCHO METROS con SESENTA CENTIMETROS (98,60m) al Sud Oeste y TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS con CUARENTA CENTIMETROS (375,40 m) al Nord Oeste, formando una superficie total de VEINTIUNA HECTAREAS, CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (21 Ha 4193,84 m2), con los linderos y demás especificaciones detalladas en la citada Ley 21316.

Art. 2° — El importe de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 6.882.661.-) correspondiente al precio total de esta compra-venta, pagado por la compradora al vendedor, en el acto de la firma del boleto que se aprueba, ingresará a la Cuenta de la Ley 14.135.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) y en su carácter de Presidente del Consejo de la Vivienda - Ley 14135, firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que se otorgará por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de este decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1448/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán D Miguel Angel PEREZ, como consecuencia de un accidente ocurrido en actos de servicio, sufrió graves lesiones con pérdida de su mano derecha, las que fueron tratadas en el país y posteriormente en los Estados Unidos de América;

Que existe la posibilidad de reanudar el tratamiento en un centro altamente especializado de dicho país, a los efectos de la adaptación de elementos con nuevas técnicas para su recuperación física;

Que dado el carácter de la lesión, el mismo será acompañado por su señora esposa;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "transitoria" a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, a partir del 31 de Mayo de 1977 y por un lapso aproximado de CIENTO OCHENTA Y UN (181) días, al Capitán D Miguel Angel PEREZ.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, a la divisa correspondiente con aplicación del coeficiente y efectuarle los giros pertinentes en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a:

2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1449/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación del Auxiliar del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Chile, por fallecimiento del Suboficial Principal Juan Bautista LUCERO (Nº 142.512), quien se desempeñaba en dicha misión, designado por Decreto Nro 3041 del 26 de Noviembre de 1976;

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "permanente" por un lapso aproximado de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (688) días, a partir del 20 de Mayo de 1977, al Suboficial Principal Roberto Hugo RIOS (Nº 142.509), como Auxiliar del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Chile.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Los sueldos y emolumentos se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4312; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4331; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4351; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1450/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar los relevos del personal que se encuentra prestando servicios en el extranjero;

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios cuyos servicios son imprescindibles mentener;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en "misión permanente" y por el lapso de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, en los cargos y fechas de iniciación que para cada uno se determina, al siguiente personal militar superior:

- Capitán de Fragata D. Américo Jorge PALETTA, prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, a partir de la segunda quincena de julio de 1977.

- Capitán de Fragata Contador D. Héctor Cándido CODESEIRA, prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, a partir de la segunda quincena de septiembre de 1977.

- Capitán de Fragata D. Juan Carlos VIGLIERO, prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, a partir de la segunda quincena de octubre de 1977.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes misiones, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, similares a las del Ejercicio 1976, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1451/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de junio del corriente año se realizará en Le Bourget —República

Francesa— la 33° Exposición Internacional de Aeronáutica y del Espacio.

Que la Fuerza Aérea Argentina ha recibido invitación por parte de la entidad organizadora para que determinado personal militar superior concurra a la misma.

Que resulta conveniente aceptar la mencionada invitación a efectos de posibilitar los necesarios contactos con aquellos medios aeronáuticos de avanzada y de reciente desarrollo tecnológico, que adquieren un especial interés para nuestra Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a Le Bourget —República Francesa— a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto, a los Brigadieres Mayores D. Miguel Angel OSSES (258) y D. Eduardo Luis SAVIGLIANO (271), al Brigadier D. Antonio Carlos BURGOS (454) y al Comodoro D. Héctor Rafaél Alfonso SIMONETTI (E Téc 741).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DIEZ (10) días y como fecha probable de partida el día 4 de junio de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 134.-).

Art. 5° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, se anticipará al Brigadier Mayor D. Miguel Angel OSSES, la cantidad de SETECIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 700.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputarán: a la partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA FRANCOS SUIZOS (FrS 5.360,-) y a la partida 2.20 - 48 – 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 -1223 - 250, SETECIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 700,-), del ejercicio presupuestario 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1467/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO el Expte 6I3 7194/1, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO;

Que la Provincia del NEUQUEN por la Ley N° 735 de fecha 9 de abril de 1973 donó al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con destino al Comando en Jefe del Ejército, la superficie de DOS HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, QUINCE CENTIAREAS, TRECE DECIMETROS CUADRADOS (2 Ha 65 a 15 ca 13 dm2), ubicada en los lotes 5 y 34 del Grupo “A” de la COLONIA AGRICOLA PASTORIL “MARIANO MORENO”, Departamento ZAPALA, de la citada provincia, donde se encuentra instalada la USINA HIDROELECTRICA “COVUNCO” y viviendas de su personal;

Que corresponde dictarse el respectivo decreto de aceptación de la donación, de acuerdo al inc. 5 de la Reglamentación del Art. 64 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto N° 5720/72;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la donación ofrecida por la Provincia del NEUQUEN por la Ley N° 735 de fecha 9 de abril de 1973 a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con destino al Comando en Jefe del Ejército, de una fracción de terreno ubicada en los lotes 5 y 34 del Grupo “A” de la COLONIA AGRICOLA PASTORIL “MARIANO MORENO”, Departamento ZAPALA, Provincia del NEUQUEN, con las siguientes medidas, superficie y linderos, de acuerdo al plano C 1253/72 aprobado por la Dirección General de Catastro de la citada provincia, con fecha 9 de febrero de 1973; medidas: del punto 1 al 2 NOVENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y UN CENTIMETROS (97,81 m), del 2 al 3 CIENTO VEINTITRES METROS, SEIS CENTIMETROS (123,06 m), del 3 al 4 CIENTO TRECE METROS, CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (113,58 m), del 4 al 5 SETENTA Y CUATRO METROS, DIECISEIS CENTIMETROS (74,16 m), del 5 al 6 SESENTA Y SEIS METROS, DIECISIETE CENTIMETROS (66,17 m), del 6 al 7 CINCUENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y TRES CENTIMETROS (56,73 m), del 7 al 8 VEINTITRES METROS, TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS (23,39 m), del 8 al 9 DIECIOCHO METROS, DIECISEIS CENTIMETROS (18,16 m), del 9 al 10 TREINTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y UN CENTIMETROS (34,71 m), del 10 al 11 CINCUENTA Y CUATRO METROS, TRES. CENTIMETROS (54,03 m) y del 11 al 1 CIENTO DIEZ Y OCHO METROS, CINCUENTA Y OCHO. CENTIMETROS (118,58 m), o sea una superficie de: DOS HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, QUINCE CENTIAREAS, TRECE DECIMETROS CUADRADOS (2 Ha 65 a 15 ca 13 dm2), linderos; al Norte con línea curva y quebrada con la RUTA PROVINCIAL N° 3, en medio con más tierras de los lotes 5 y 34; al Nord-Oeste en línea quebrada con el lote 5; al Sud-Oeste con el lote 5 y 34; al Sud-Este con el lote 34; al Sud con el lote 34 y al Este con el lote 34. LE CORRESPONDE a la donante por transferencia de dominio que le hizo la Nación, según escritura inscripta en el año 1960 en el Registro de la Propiedad de la Provincia del NEUQUEN, al Tomo 93, Folio 378, Finca N° 484.

Art. 2° — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se realizarán los trámites correspondientes para dejar formalizada la transferencia de dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad a favor del Estado Nacional Argentino.

Art. 3° — Agradézcase a la Provincia del NEUQUEN esta donación.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1479/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Defensa en el sentido de que se actualice el importe fijado al Estado Mayor Conjunto, para efectuar liquidaciones y pagos de erogaciones emergentes de sus contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.828 del 8 de octubre de 1975 se lo ha establecido en la suma de $ 300.000, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 49º de la Ley de Contabilidad.

Que en el tiempo transcurrido desde la sanción de dicha norma legal a la fecha, ha quedado desactualizado el citado importe como consecuencia de los incrementos operados en los bienes y servicios.

Que por razones de orden administrativo resulta conveniente fijar el nuevo monto a acordar, agilitando de este modo los trámites del Organismo mencionado.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Estado Mayor Conjunto a efectuar la liquidación y pago de las erogaciones emergentes de sus contrataciones, hasta la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000), por acreedor individual.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1480/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Defensa (Estado Mayor Conjunto), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 836 de fecha 14 de junio de 1976 se fijaron los montos dentro del régimen de “Fondo Permanente” y “Caja Chica” al Estado Mayor Conjunto.

Que los mismos no alcanzan en la actualidad a cubrir las reales demandas de funcionamiento, debido al incremento de los precios de los bienes y servicios experimentados desde aquella fecha.

Que la creciente demanda de fondos requeridos para los giros al exterior, hacen necesaria la erogación anticipada de los importes a recibir por los libramientos respectivos.

Que todo lo expuesto evidencia la necesidad de ampliar los montos establecidos anteriormente.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíanse las asignaciones fijadas al Estado Mayor Conjunto por Decreto N° 836/76 en concepto de “Fondo Permanente” y “Caja Chica” hasta las sumas de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) y QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000), respectivamente.

Art. 2° — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Estado Mayor Conjunto, orden conjunta Jefe del Estado Mayor Conjunto, Jefe del Departamento Administrativo y Tesorero, como complemento de los montos acordados por Decreto N° 836/76, hasta las sumas de QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 590.000) y DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 270.000) para la atención del pago de gastos dentro de los regímenes de “Fondo Permanente” y “Caja Chica”, quedando fijados los importes totales de los mismos en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000), de acuerdo a la siguiente imputación:

Anticipo Artículo 48º Ley de Contabilidad:

- “Fondo Permanente” .... $ 1.000.000

- “Caja Chica” .... $ 500.000

Art. 3° — Previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1495/1977

Bs. As., 23/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4228 de fecha 30 de diciembre de 1975, se nombró al señor Teniente de Navío Ingeniero D. Víctor Ramón NINE, para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión transitoria” y por el término de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575) días, a fin de realizar el Curso de Mantenimiento de Base Grupo 11 - CONTROL TIRO del Destructor A.R.A. “HERCULES”;

Que por haberse producido alteraciones no previstas en la planificación inicial del mencionado Curso, se hace necesario ampliar la permanencia en la citada Comisión Naval, del personal destacado oportunamente a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que dada la magnitud de los aspectos eminentemente profesionales técnicos involucrados en los cursos que deben desarrollarse y la futura aplicación en el país de la experiencia que se obtenga, no permiten que los mismos sean efectuados por miembros de nuestra Representación Diplomática, ya que dichos cursos responden a funciones específicas dadas para personal de determinados cuerpos y escalafones del Servicio Naval;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión transitoria” y por el término de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) días, a partir del 23 de julio de 1977, del señor Teniente de Navío Ingeniero D. Víctor Ramón NINE.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1499/1977

Bs. As., 23/5/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de los Estados Unidos de América ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Subalterno de nuestro Ejército, realice un curso de perfeccionamiento en el citado país;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar exis-

tentes en ese país, dado el carácter especial de la misma;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Subalternos que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 31 de Mayo de 1977 y por un lapso aproximado de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (424) días, al Teniente 1ro Médico D Horacio Julio GIMENEZ, para realizar el Curso de Observador de Medicina (Técnicas hemodinámicas de cuidado intensivo), en los Estados Unidos, de América (Universidad de Minnesota).

Art. 2° — El Oficial Subalterno designado revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II Personal Militar en actividad de la Ley 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del cursante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto; deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos; equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 11 – 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0. 374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4331; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 11 – 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 11 – 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1573/1977

Bs. As., 27/5/1977

VISTO el expediente ZZ 6 4732/213, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Capitán Odontólogo D Pedro Domingo JORDAN solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado en el Artículo 22 de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículos 75 y 80 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar – I Tomo – Cuadros Permanentes y de la Reserva (Ley N° 19.101) – LM-2-1;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reincorpórase al Ejército al ex-Capitán Odontólogo D Pedro Domingo JORDAN (C 1938, M 7.071.443, DM 57), que fuera dado de baja por resolución N° 756 del 13 de setiembre de 1976 (Boletín Reservado del Ejército N° 4680), debiendo ser incluído en el Escalafón del Ejército Argentino – I Parte – Reservado - (Capítulo "C"), con el número de orden 18/1, es decir, a continuación del señor Capitán Odontólogo D Antonio Enrique DAPAS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en Boletín Público, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1589/1977

Bs. As., 31/5/1977

VISTO lo propuesto: por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 4176/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES está ejecutando un plan de modernización de las plantas de fabricación de detonadores comunes, cargas huecas para uso petrolero, mecha lenta y cordones de detonantes.

Que asimismo se prevé la instalación de las plantas de detonadores eléctricos y de pólvora negra, las que permitirán al país sustituir importaciones con los consiguientes ahorros de divisas.

Que dicho plan se ejecutará con la colocación de equipos acordes con el mayor avance tecnológico desarrollado en la materia y en el más breve plazo, lo que permitirá a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES satisfacer los requerimientos, en calidad y tiempo oportuno, de los proyectos nacionales, de grandes obras civiles como asimismo participar competitivamente en el mercado internacional.

Que, como primera etapa y para la selección de las tecnologías más convenientes, es necesario contar con informaciones técnicas que sólo pueden ser obtenidas en visitas a establecimientos en funcionamiento.

Que a tal fin, es necesario destacar en comisión transitoria de servicio a distintos países de EUROPA a personal técnico especializado perteneciente a la FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS.

Que esta misión por su característica y finalidad, no puede ser encomendada a las representaciones diplomáticas argentinas en los países de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DE FRANCIA por el término de OCHO (8) días, a la CONFEDERACION HELVETICA por el término de TRES (3) días, a la REPUBLICA ITALIANA por el término de TRES (3) días, a la REPUBLICA FEDERAL DE AUSTRIA por el término de CUATRO (4) días, a la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA por el término de SEIS (6) días, al REINO DE BELGICA por el término de TRES (3) días y al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE por el término de OCHO (8) días, a partir del 03 de junio de 1977 y por el lapso total de TREINTA Y CINCO (35) días, al señor Teniente Coronel D. Guillermo Jaime BIDONE y al señor Ingeniero Químico D. Julio Ernesto GIL (C. 1952 DNI Nº 10.158.137 - DM Bahía Blanca - O/E Bahía Blanca) de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2º — Asignar en concepto de viáticos por el término total establecido en el Artículo 12, la suma diaria de CIENTO VEINTISIETE, francos suizos (FrS. 127.-) al señor Teniente Coronel D. Guillermo Jaime BIDONE y la suma diaria de CIENTO SESENTA Y CINCO francos suizos (FrS. 165.-) al señor Ingeniero Químico D. Julio Ernesto GIL.

Art. 3º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Teniente Coronel D. Guillermo Jaime BIDONE, la suma de TRES MIL QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 3.500.-) para gastos eventuales con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículo 2° y 3° serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto que ascienden en total a las sumas de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE francos suizos (FrS. 10.220.-) y SIETE MIL dólares estadounidenses (u$s 7.000.-), se imputarán: la suma de pesos equivalente a DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE francos suizos (FrS. 10.220.-) a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237, la suma de pesos equivalente a TRES MIL QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 3.500.-) a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223; parcial 250 y la suma de pesos equivalente a TRES MIL QUINIENTOS dólares estadounidenses (u$s 3.500.-) a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1606/1977

Bs. As., 3/6/1977

VISTO el expediente N° 837.885 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde Europa material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a Europa, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior, Subalterno y Civil:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Ronaldo Ernesto FERRI (E Air 1403).

1er. Piloto: Mayor D. Rubén Horacio CABANILLAS (E Air 1489).

2do. Piloto: Capitán D. Enrique Juan BERNARDI (E Air 1890).

Navegador: Mayor D. Francisco Mauro LOPEZ (E Gen 1449).

Navegador: Capitán D. Roberto Rafael Ramón BAGNASCO (E Gen 2086).

Mecánico: Agente N° 54.724 - Supervisor III - Salvador GILIBERTO.

Mecánico: Cabo Primero Miguel Angel CARDONE (Mecav 14089).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Oscar Ramón VIGNOLO (Inst 10087).

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Manuel Humberto RIVAROLA (Seg 10573).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 5 de junio de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO VEINTISIETE FRANCOS SUIZOS (FrS. 127.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO VEINTE FRANCOS SUIZOS (FrS. 120.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 108.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 98.-).

Supervisor III: La cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 36.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 —Viáticos y Movilidad—, la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 6.545.-) para el Personal Militar y la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 252.-) para el Personal Civil y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 —Otros Servicios no Personales—, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1609/1977

Bs. As., 3/6/1977

VISTO el expediente N° 590/77, Cde. 58 del Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente el Comodoro (R) D. CARLOS ENRIQUE BAULER interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 115 del 31 de enero de 1977 del Ministro de Defensa.

Que la citada resolución dió de baja al causante del cargo de Director de Situación Exterior e Interior de la Subsecretaría de Planeamiento para la Defensa de dicho Ministerio en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 6° inciso 7) de la Ley 21.274, prorrogada por la Ley N° 21.485.

Que la decisión impugnada reconoce como fundamento el informe producido por el Oficial Superior Informante designado al efecto por Resolución M.D. N° 1286 del 22 de diciembre de 1976.

Que dicho informe reviste el carácter de "secreto militar" conforme lo determinado por el Decreto N° 34.023/44 reglamentario de los artículos 222 y 223 del Código Penal.

Que la información de la autoridad militar pertinente constituye, en el caso, motivación suficiente para un acto de la naturaleza del impugnado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Comodoro (R) D. CARLOS ENRIQUE BAULER contra la Resolución N° 115 del 31 de enero de 1977 del señor Ministro de Defensa.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1611/1977

Bs. As., 3/6/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel D. Francisco José VAZQUEZ ha cesado como Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuído con su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Teniente Coronel D. Francisco José VAZQUEZ, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Art. 2° – El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3° — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1612/1977

Bs. As., 3/6/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones:

Como Vocal Sustituto de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea (C A C F A), con fecha 30 de abril de 1977, el Comodoro (R) D. Ricardo IGARZABAL (Decreto N° 285/76 B A R 1929).

Como Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar, el Vicecomodoro (R) D. Antonio Manuel Tomás CRESPO (Decreto N° 1661/76 B A R 1941).

Art. 2° — Nómbrase:

Al Comodoro (R) D. Raúl Antonio BORSELLI como Vocal Sustituto de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea (C A C F A), quien se desempeñará en esas funciones a partir del 1 de mayo de 1977, hasta el 31 de diciembre de 1978.

Al Mayor (R) D. Jorge Alcides FLORALT como Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar, para completar el período de Ley que vence el día 1 de abril de 1980.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1613/1977

Bs. As., 3/6/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo informado por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 4° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las actuaciones de la Junta Superior de Calificaciones que consideró reclamos presentados por personal militar superior y de las sesiones complementarias de la Junta de Calificaciones de Oficiales, que consideró casos declarados "en suspenso" al 31 de diciembre de 1976, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Que dichas actuaciones fueron aprobadas por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévase al grado inmediato superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1976, a los siguientes Oficiales: CUERPO DE COMANDO "A"

Escalafón del Aire:

Mayor D. Jorge Néstor PERALTA

Capitán D. Ricardo Roque ARIAS

Primer Teniente D. Juan José Ramón FALCONIER

Primer Teniente D. Luis Alberto PUGA

Primer Teniente D. Jorge Alberto CHEVALIER

CUERPO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Escalafón de Clero:

Mayor:

D. Horacio Tomás LAURENCENA

Art. 2° — Confírmase en su actual grado, con anterioridad al 31 de diciembre de 1973, al Alférez "en comisión" del Cuerpo de Servicios Profesionales, Escalafón de Meteorología D. Eduardo Alberto VIOTTI.

Art. 3° — Comuníquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1646/1977

Bs. As., 7/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Ejército ha adquirido DOS (2) aeronaves MERLIN III A, en los Estados Unidos de América (San Antonio) por Orden de Compra DM7-10, siendo necesario proceder a la designación de personal para realizar los cursos de adaptación y traslado en vuelo al país de las mismas;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembros de la representación diplomática o misión existentes en ese país, dado el carácter especial de la misma;

Que es conveniente la realización de esta comisión, a fin de garantizar la entrega de las unidades y capacitar al personal en el funcionamiento y detalles técnicos de las aeronaves;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria", a partir del 10 de Junio de 1977 y por un lapso aproximado de TREINTA (30) días, al Teniente Coronel D Juan Carlos VERNENGO, a los Tenientes Primeros D Carlos Alberto SPIKA y D Marcelo Pedro CRESPO y al Teniente D Ricardo Alberto BOSSI, para la recepción de DOS (2) Aeronaves en fábrica en los Estados Unidos de América (San Antonio) y realizar los Cursos de adaptación y traslado en vuelo al país de las mismas.

Art. 2° — Asígnanse al mencionado Oficial Jefe y Oficiales Subalternos en concepto de viático diario, el importe de CINCUENTA Y TRES y CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 53.- y 50.-), respectivamente.

Art. 3° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 4° — Autorízase a liquidar al Teniente Coronel D Juan Carlos VERNENGO, el importe de TRES MIL CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 3.100.-), para otros servicios no personales (Combustibles, uso de aeropuertos, aranceles, etc), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000- 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1651/1977

Bs. As., 9/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D Ernesto Guillermo TROTZ, como consecuencia de graves lesiones sufridas, requiere para su recuperación física ser trasladado a un centro altamente especializado en los Estados Unidos de América;

Que dado el carácter de la lesión del paciente, para su tratamiento y permanencia en dicho país, deberá ser acompañado por un familiar e hija y de un facultativo que realice los contactos con especialistas que atenderán al mismo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria" a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, a partir del 25 de Junio de 1977 y por un lapso aproximado de CIENTO OCHENTA (180) días, al Coronel D Ernesto Guillermo TROTZ, y a partir de la misma fecha y por un lapso aproximado de VEINTE (20) días, al Teniente Coronel Médico D José Rafael MUR.

Art. 2° — Asígnanse al mencionado Oficial Superior y Oficial Jefe en concepto de viático diario, el importe de CINCUENTA Y SEIS y CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 56.- y 53.-), respectivamente.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Autorízase a liquidar al Coronel D Ernesto Guillermo TROTZ, el importe de CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 50.000.-), para otros servicios no personales (otros gastos), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1675/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto por el artículo 11 de la Ley Nº 18.870 de fecha 17 de diciembre de 1970, modificado por Ley 20.395 de fecha 16 de mayo de 1973, y su reglamentación, aprobada por Decreto Nº 6881 de fecha 31 de diciembre de 1971,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Contralmirante (R.E.) D. Adriano Juan ROCCATAGLIATA (Clase 1926, D.M. Bs. As., M.I. 4.470.427), por un período de ley que finaliza el 15 de junio de 1979.

Art. 2º — Nómbranse Vocales del Tribunal Administrativo de la Navegación, a los señores Capitán de Navío Auditor D. Eduardo Tancredi COPPOLA (Clase 1924, D.M. Bs. As., M.I. 4.321.560) y Capitán de Ultramar D. Gilberto Antonio LUENGO (Clase 1915, D.M. 19; M.I. 1.127.253), por un período de ley que finaliza el 15 de junio de 1979.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1676/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el compromiso contractual suscrito con las Fuerzas Armadas para el estudio y desarrollo de propulsantes sólidos para cohetes, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS ejecuta un plan de acción para la consolidación de un Grupo de Trabajo en Propulsantes Compuestos.

Que ello involucra el envío al exterior de profesionales especializados, a efectos de obtener en los centros internacionales de la más alta jerarquía una fluída información y experiencia que permita incrementar la capacidad adquirida y salvar la brecha tecnológica existente en el país.

Que a la vez se facilitará el intercambio con otros especialistas de ciertas pautas que, adecuadamente elaboradas permitan extraer conclusiones de valor incalculable en los mencionados temas.

Que al efecto se ha seleccionado un profesional que actualmente se desempeña en la especialidad, para que en los centros de mayor relevancia de la República Federal de Alemania obtenga la información necesaria y pueda evaluar las técnicas más adelantadas.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízace al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar al Doctor en Química D. Mario René Ernesto JELLINEK (M.I. N° 4.250.544) comprendido en el Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, para que en misión oficial se traslade a la República Federal de Alemania, a fin de visitar distintos Centros de Desarrollo e Investigación sobre propulsantes para misiles de uso militar, obteniendo las tecnologías pertinentes.

Art. 2° — La misión que se autoriza tendrá una duración total de VEINTE (20) días incluyendo los viajes de ida y regreso, a partir del 10 de junio de 1977.

Art. 3° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, para otorgar al causante los respectivos pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 4° — Asignar al Doctor en Química D. Mario René Ernesto JELLINEK en concepto de viáticos, la suma de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 45,00,--) diarios, lo que hace un total de NOVECIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 900,--) y la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 450,--) para gastos varios durante la comisión, con cargo a rendir cuenta.

Art. 5° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, para proceder a la convertibilidad de los importes indicados en el Artículo 4° formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 6° — Los gastos que se originen serán imputados al Presupuesto General de Gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Ejercicio 1977, Partidas:

- Pasajes: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1220-227.

- Viáticos: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-237.

- Gastos varios: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se extenderá el respectivo pasaporte.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1677/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de Enero de 1977, se trasladó a la República del Perú, por invitación del señor Ministro de Guerra del Ejército del citado país, una comisión presidida por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército de nuestro país, General de División D Roberto Eduardo VIOLA e integrada por el Coronel D Américo Gerónimo HERRERA, Teniente Coronel D Segundo Dante CARIDI, Mayor D Carlos María ZABALA y Sargento Ayudante Camarero Juan Carlos SANCHEZ (Nro 146.768);

Que dicha comisión se extendió por el término de SIETE (7) días, a partir del 13 de Enero de 1977;

Que los gastos de transporte de la citada comisión, estuvieron a cargo del Ejército del mencionado país, no produciéndose erogaciones en tal concepto;

Que es conveniente convalidar administrativamente este acto;

Que la presente comisión se encontraba prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase, a los fines mencionados en los considerandos del presente decreto, la comisión "transitoria" cumplida en la República del Perú, a partir del 13 de Enero de 1977 por el término de SIETE (7) días y presidida por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército General de División D Roberto Eduardo VIOLA e integrada por el Coronel D Américo Gerónimo HERRERA, Teniente Coronel D Segundo Dante CARIDI, Mayor D Carlos María ZABALA y Sargento Ayudante Camarero Juan Carlos SANCHEZ (Nro 146.768), para asistir a la República del Perú, por una invitación formulada por el señor Ministro de Guerra del Ejército del citado país.

Art. 2° — Apruébanse los viáticos diarios liquidados a los mencionados Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Suboficial Superior, en el importe de CUARENTA Y DOS, TREINTA Y NUEVE y TREINTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 42.-, 39.- y 34.-), respectivamente.

Art. 3° — Apruébase la liquidación al General de División D Roberto Eduardo VIOLA, del importe de SIETE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 7.000.-), para gastos de Cortesía y homenajes y la rendición de cuentas de su inversión.

Art. 4° — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente decreto, se imputaron a 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 – 12 - 1223 - 238, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1977.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1679/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.193 de fecha 27 de septiembre de 1976, fué nombrado para prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del Paraguay, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 9 de enero de 1977, el Suboficial Primero de Informaciones M.R. 136.427 Juan Andrés PEDERNERA.

Que por Decreto Nº 3.234 de fecha 17 de diciembre de 1976, ha sido creada la Agregaduría Naval a la Embajada de la República del Paraguay,

Que es necesario proceder a efectuar el nombramiento del citado Suboficial Superior, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República del Paraguay,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones a partir del 28 de enero de 1977 en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del Paraguay, el Suboficial Principal de Informaciones M.R. 136.427 Juan Andrés PEDERNERA, para las que fuera nombrado por Decreto Nº 2.193 de fecha 27 de septiembre de 1976.

Art. 2° — Nómbrase para prestar servicios en la Representación Naval Argentina en la República del Paraguay, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, a partir del 29 de enero de 1977, al Suboficial Principal de Informaciones M.R. 136.427 Juan Andrés PEDERNERA, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval.

Art. 3° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1703/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que un Suboficial de la Armada Argentina realice en la Marina Estadounidense el Curso de Servicio de Costas.

Que dicho curso significará un mayor aporte de conocimientos profesionales, los que redundarán en beneficio del servicio,

Que dada la magnitud de los aspectos eminentemente profesionales y técnicos involucrados en el curso que debe desarrollarse y la futura aplicación en el país de la experiencia que se obtenga, no permiten que el mismo sea efectuado por miembros de nuestra Representación Diplomática, ya que dicho curso responde a funciones específicas dadas para el personal de un determinado escalafón y orientación del Servicio Naval,

Que la fecha de iniciación del mismo está prevista a partir de la primera quincena del mes de junio de 1977, con una duración de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) días, incluyendo los tiempos de traslados,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá en "misión transitoria" y por el término de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) días, a fin de realizar el Curso de Servicio de Costas, al Cabo Principal Infantería de Marina (orientación Infante) M.R. 326.672 Roberto BARRIOS.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 20

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 11 - 12 - 14

Art. 3° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1705/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Jefe realice el Curso de Estado Mayor que se dicta en la Escuela de Guerra Naval de España;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la primer quincena de octubre de 1977, con una duración de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la Republica Argentina en el Reino de España, en "misión permanente" y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, al señor Capitán de Fragata D. Jorge Osvaldo TROITIÑO, a fin de realizar el Curso de Estado Mayor en la Escuela de Guerra Naval de la Armada Española.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1724/1977

Bs. As., 14/6/1977

VISTO el sumario letra 2R 6 Nro 5000/7, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro de Infantería Julio César RODRIGUEZ (207364), del Regimiento de Infantería 12 "General Arenales", incurrió en la falta grave de "primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro de Infantería Julio César RODRIGUEZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1° y 3°, 718 y 719, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1732/1977

Bs. As., 14/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado en los Artículos 128, 129 y 130 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley 19.101 (Ley para el Personal Militar), Tomo I, "Cuadro Permanente y de la Reserva", el Poder Ejecutivo esta facultado a incorporar y pasar a situación "fuera de servicio" a personal de los Cuadros de Reserva.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Vuelvan a su anterior situación "fuera de servicio" los Cabos de Intendencia (Cocineros) de Reserva siguientes:

Con fecha 30 Jun 76

Rafael NOGUERA (C 1952, DNI 10.534.199, DM "Buenos Aires"), del DMBA.

Con fecha 31 Ago 76

Juan Carlos PEÑAFLOR (C 1952, DNI 10.527.774, DM "San Martín"), de la ESPAC "Grl Lemos".

Con fecha 30 Set 76

Raúl Ernesto CEJAS (C 1953, DNI 10.676.305, DM "La Plata"), del B Dep Ars 601.

Francisco Rubén PERALTA (C 1953, DNI 10.788.670, DM "Córdoba"), del GA 141.

Con fecha 31 Dic 76

Julio Alberto UNDINER (C 1954, DNI 10.427.990, DM "Santa Fe"), del GA B1 2.

En la fecha

Carlos Horacio CARRIZO (C 1953, DNI 10.686.718, DM "Tucuman"), de la Ca San 5 "HM Tucuman").

Domingo Orlando GONZALEZ (C 1953, DNI 10.449.538, DM "Jujuy"), del RIM 20.

Luis Ramón GAMARRA (C 1953, DNI 10.806.445, DM "Entre Rios"), del GA 101.

Héctor Abelardo ROTH (C 1953, DNI 10.442.667, DM "Bahia Blanca"), del Dest Expl C B1 101.

Art. 2° — Déjese sin efecto la convocatoria impuesta a los Cabos de Intendencia (Cocineros) de Reserva que a continuación se mencionan:

José Oscar ACUÑA (C 1954, DNI 11.128.302, DM "La Plata").

Daniel Aristobulo BARRIOS (C 1954, DNI 11.176.595, DM "Buenos Aires").

Eduardo Miguel BODGAN (C 1954, DNI 11.614.528, DM "Rosario").

Luis German BERESIARTE (C 1954, DNI 10.933.441, DM "Tandil").

Enrique Rogelio CABRERA (C 1954, DNI 11.537.946, DM "La Plata").

Juan Carlos CAÑAS (C 1954, DNI 11.605.833, DM "Rosario").

Rinaldo Adalberto CARGNELUTTI (C 1954, DNI 11.381.087, DM "Córdoba").

Andres Del Carmen CASERES (C 1954, DNI 10.954.184, DM "Neuquen").

Hugo CHAVEZ (C 1954, DNI 11.023.861, DM "Rosario").

Carlos Bruno DELGADILLO (C 1954, DNI 11.455.985, DM "Buenos Aires").

Alberto DENIS (C 1954, DNI 11.393.354, DM "Corrientes").

Miguel Angel DIAZ (C 1954, DNI 11.182.837, DM "Buenos Aires").

Enrique Orlando GAMBOA (C 1954, DNI 11.200.231, DM "Corrientes").

Juan de la Cruz GALARZA (C 1954, DNI 11.257.118, DM "San Martín").

Ramón LEGUIZAMON (C 1954, DNI 11.090.998, DM "San Martín")

Raúl MARTINEZ (C 1954, DNI 11.156.125, DM "Santa Fe").

Rosendo Daniel MOLTENI (C 1954, DNI 11.446.022, DM "Rosario").

Antonio Osmar PANYAGUA (C 1954, DNI 11.504.745, DM "Rosario").

Mario Antonio POLLIO (C 1954, DNI 11.766.041 DM "San Martín").

Miguel Ubaldo RODRIGUEZ FONSECA (C 1954, DNI 10.997.687, DM "Misiones").

Jorge Omar RODRIGUEZ (C 1954, DNI 11.792.284, DM "San Martín").

Pantaleon ROLDAN (C 1954, DNI 11.390.467, DM "San Martín").

Miguel Angel RUIZ DIAZ (C 1954, DNI 11.368.412, DM "La Plata").

Ricardo Martín SANTA CRUZ (C 1954, DNI 11.196.705, DM "Santa Fe").

Art. 3° — Convóquese a los destinos que determina el Comando en Jefe del Ejército a los Cabos de Intendencia (Cocineros) de Reserva siguientes:

Omar ARIAS (C 1955, DNI 11.615.560, DM "San Martín").

Domingo Omar ASTORGA (C 1955, DNI 11.805.922, DM "Mendoza").

Feliciano BARROSO (C 1955, DNI 11.523.362, DM "Mendoza").

Beltran Oscar BENITEZ (C 1955, DNI 11.962.302, DM "La Plata").

Dulio BENITEZ (C 1955, DNI 11.319.885, DM "Formosa").

Omar Ernesto BIANCONI (C 1955, DNI 11.865.445, DM "Rio Cuarto").

Marcelino BLANCO (C 1955, DNI 11.533.341, DM "Corrientes").

Raúl Felipe BLANCO (C 1955, DNI 12.117.137, DM "La Plata").

Oscar Alberto CORTEZ (C 1955, DNI 11.670.069, DM "San Juan").

Victor Enrique CHIARA (C 1955, DNI 11.491.042, DM "Mendoza").

José Antonio DOMINGUEZ (C 1955, DNI 11.920.775, DM "Mendoza").

Julio Cesar ESCALANTE (C 1955, DNI 11.795.261, DM "Mendoza").

Miguel Oscar FARIAS (C 1955, DNI 11.882.716, DM "San Luis").

Leoncio Daniel FERNANDEZ (C 1955, DNI 11.470.514, DM "Junín").

Luis Norberto FRINI (C 1955, DNI 11.639.953, DM "Córdoba").

Roberto Alberto GOMEZ (C 1955, DNI 12.225.527, DM "Corrientes").

Santiago GONZALEZ (C 1955, DNI 11.640.317, DM "Corrientes").

Victor GUERRA (C 1955, DNI 11.738.484, DM "San Martín").

Mateo Alfredo IEDRO (C 1955, DNI 11.907.445, DM "La Plata").

Adolfo Liborio LOPEZ (C 1955, DNI 11.613.213, DM "Mendoza").

Alfredo LOPEZ (C 1955, DNI 11.948.002, DM "San Martín").

Juan Carlos MANTELLI (C 1955, DNI 11.487.698, DM "Mendoza").

Rodolfo Luis MARTIN (C 1955, DNI 11.999.075, DM "Junín").

Hugo Alberto MONTENEGRO (C 1955, DNI 11.712.206, DM "San Martín").

Felipe MORA (C 1955, DNI 11.809.061, DM "Mendoza").

Juan Carlos MORALES (C 1955, DNI 11.665.783, DM "La Plata").

Oscar Alberto NARVAEZ (C 1955, DNI 11.388.958, DM "San Juan")

Luis Alberto NAVARRO (C 1955, DNI 11.851.134, DM "Chaco").

Cesareo NOGUERA (C 1955, DNI 11.924.740, DM "San Martín").

Ramón Alberto PEREYRA (C 1955, DNI 11.732.926, DM "Córdoba").

José Mario PIZARRO (C 1955, DNI 11.619.618, DM "Córdoba").

Juan Domingo PRADO (C 1955, DNI 11.886.404, DM "La Plata")

Julio Francisco RIOS (C 1955, DNI 11.003.593 DM "Corrientes")

Omar Raul RODRIGUEZ (C 1955, DNI 11.177.429, DM "Mendoza").

Roberto RODRIGUEZ (C 1955, DNI 11.788.024, DM "San Luis").

Tomas Adolfo ROSALES (C 1955, DNI 11.639.386, DM "San Luis")

Gilberto Jorge SARMIENTO (C 1955, DNI 12.131.332, DM "Bahia Blanca").

Héctor TORRES (C 1955, DNI 11.655.745, DM "Santiago del Estero").

Nelson WELTER (C 1955, DNI 12.124.871, DM "Misiones").

Art. 4° — Los Cabos de Reserva convocados por el Artículo anterior de este decreto, se presentarán a los destinos que determine el Comando en Jefe del Ejército, dentro de los ocho (8) días a contar desde aquel en que han recibido la correspondiente comunicación, descontando de ese plazo los días necesarios para el viaje de traslado hasta el lugar de destino:

Art. 5° — Las autoridades militares y civiles, entidades privadas, etc, del país, darán todas las facilidades para la presentación a destino de los Cabos de Reserva, que se convocan por este decreto y para la ulterior reincorporación de los mismos a sus actividades normales.

Art. 6° — Mientras dure su incorporación en las filas, gozarán del sueldo y demás emolumentos que por su grado les corresponda de acuerdo con la Ley de presupuesto en vigor.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en Boletín Reservado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1733/1977

Bs. As., 14/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO

Que el Cabo Segundo Comunicaciones (Radiotelegrafista) M.R. 341490 Juan Antonio RUEDA, con fecha 11 de febrero del corriente año, ha sido condenado por el Señor Juez a Cargo del Juzgado Correccional de Segunda Nominación de Salta Dr. MARCELO DIEZ, A LA PENA DE SEIS MESES DE PRISION, por ser autor responsable de los delitos de HURTOS REITERADOS EN CONCURSO REAL.

Por ello y conforme con lo dispuesto por los artículos 552 y 590 del Código de Justicia Militar;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo Segundo Comunicaciones (Radiotelegrafista) M.R. 341490 Juan Antonio RUEDA la sanción de DESTITUCION con fecha 11 de febrero de 1977, debiéndose disponer su baja de la ARMADA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1754/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República Federativa del Brasil, ha cursado una invitación para que una delegación de Oficiales Superiores y un Jefe, realicen una visita al citado país;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que la comisión de referencia no ocasiona gastos de pasajes a la Fuerza, por cuanto están a cargo los mismos, del Ejército invitante;

Que es conveniente la aceptación de esta invitación, para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “transitoria”, a partir del 26 de Junio de 1977 y por un lapso aproximado de NUEVE (9) días, al General de División D Leopoldo Fortunato GALTIERI, a los Coroneles D Miguel Angel MARTELOTTE, D Luís René FLORES, D Carlos Domingo URREAGA y D Mario Benjamín MENENDEZ y al Teniente Coronel D Hugo Alfredo BALEIRON, para realizar visitas en la República Federativa del Brasil.

Art. 2° — Asígnanse a los Oficiales Superiores y Oficial Jefe mencionados, en concepto de viático diario, el importe de CINCUENTA Y TRES y CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 53.- y 50.-), respectivamente.

Art. 3° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de División D Leopoldo Fortunato GALTIERI, el importe de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 2.000.-), para otros gastos no personales (Cortesía y homenajes), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1770/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO la sentencia ZZ 7 0961/3, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 01 de abril de 1977 falló:

Condenando al Subteniente de Infantería D Miguel Angel BERGOUNIAN a cumplir la sanción de NOVENTA (90) DIAS DE ARRESTO MILITAR, como autor responsable del delito de “Lesiones Culposas”.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (LM-1) y Nro 249 de su Reglamentación (LM-1-I), corresponde dictar el respectivo cúmplase;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 01 de abril de 1977 en la causa seguida al Subteniente de Infantería D Miguel Angel BERGOUNIAN.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1803/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Frederic Harrison SMITH III ha cesado como Jefe de la Misión Aérea de las Estados Unidos de América en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuído su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el Título de Aviador Militar “Honoris Causa” al Coronel D. Frederic Harrison SMITH III, de la Fuerza Aérea de las Estados Unidos de América.

Art. 2° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3° — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos “Honoris Causa”, con copia del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1805/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente C.E. letra YP 7 Nº 7813/1 (IPFFAA), relativo a la solicitud de indulto presentada por el Conscripto clase 1953 M.R. 400.581 Ernesto Héctor GUIDI, quien fuera condenado por sentencia del Honorable Consejo de Guerra de Comando de la Armada Buenos Aires de fecha 10 de setiembre de 1976 a cumplir DOS (2) AÑOS DE PRISION por haber cometido la infracción militar contra el servicio de “DESERCIONES REITERADAS” (artículo 722 del Código de Justicia Militar); y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 480 del Código de Justicia Militar;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Indúltase al Conscripto clase 1953 M.R. 400.581 Ernesto Héctor GUIDI la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISION, que le fuera impuesta por sentencia del Honorable Consejo de Guerra de Comando de la Armada Buenos Aires de fecha 10 de setiembre de 1976.

Art. 2° — Lo dispuesto en el artículo anterior no implica la reincorporación del nombrado, ni la restitución de los derechos perdidos en virtud de lo prescripto por el artículo 718 del Código de Justicia Militar.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1807/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO el sumario letra IA 6 Nro 4186/9, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo Músico Juan Carlos VERON (211698), de la Escuela de Instrucción Andina, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo Músico Juan Carlos VERON, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 3°, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1808/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO el sumario letra A9 6 Nro 4071/31, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro de Artillería Miguel Angel RAMIREZ (207613), del Grupo de Artillería 9, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro de Artillería Miguel Angel RAMIREZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1°, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de TRES MESES (3 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios, que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1811/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO el expediente Nº 839.051 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de

la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea Para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Carlos Julio BELTRAMONE (E Air 1396)

1er. Piloto: Mayor D. Héctor CID (E Air 1623)

2do. Piloto: Mayor D. José Antonio DEMARCO (E Air 1587)

Navegador: Capitán D. Francisco Florencio MENSI (E Gen 1975)

Mecánico: Cabo Primero Mario Enrique CEMINO (Mecav 14076)

Mecánico: Suboficial Principal Amilcar Oscar Emil REYES (Mecav 10043)

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Casimiro Eleodoro MARTINEZ (Seg 9942)

Auxiliar de Carga: Cabo Principal Roberto Miguel OVEJERO (Mot 12652)

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el 26 de junio de 1977.-

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 53.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 45.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 41.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.667.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1815/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO el sumario letra L9 6 Nro 4051/8, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Conductor Motorista Rodolfo ORTEGA (202839), del Batallón Logístico 9, incurrió en la falta grave de "primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Conductor Motorista Rodolfo ORTEGA, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1°, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción simple".

Art. 2° — Formúlese cargo al nombrado Suboficial por la suma de CINCUENTA Y SEIS CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 56.184,00), en concepto de gastos de traslado y viáticos, según constancia de la planilla obrante a fojas 31.

Art. 3° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato le correspondieren, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 4° — Dese cumplimiento a la diligencia indicada en el dictamen Nro 230310 del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, obrante a fojas 66 de estas actuaciones.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1816/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Corbeta (R.S.) Dn. Ernesto Cristian NEUHAUS, por un nuevo período de ley que finaliza el día 2 de julio de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1819/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO el sumario letra NA 6 Nro 4000/9, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Voluntario 2do Músico Jorge Héctor PARODI (227663), del Batallón de Ingenieros de Combate 121, incurrió en la falta grave de "Primera Deserción Simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Voluntario 2do Músico Jorge Héctor PARODI, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1º y 3º, 718 y 719, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "Primera Deserción Simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1820/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO lo ocurrido en el hecho que costara la vida del señor Coronel (R) D ANGEL ARTURO SUREDA, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina dicha Ley;

Que acontecimientos extraordinarios son aquéllos no previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que tienen el carácter de función de guerra aquellos acontecimientos que se produzcan en tiempo de paz, con motivo de una acción violenta llevada a cabo por agentes que tiendan a perturbar, modificar o cambiar el orden constitucional o sus instituciones;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Ley Nro 14.777 - Tomo IV "Retiros y Pensiones" determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte del causante se ha producido en y por actos del servicio, en circunstancias donde en contraste con sus elevadas condiciones morales y de carácter, la alevosía y el oscuro designio de sus atacantes lo transforman en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promover al grado inmediato superior "Post-Mortem", con fecha 31 de mayo de 1977, al señor Coronel (R) D ANGEL ARTURO SUREDA.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1823/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO el sumario letra 5T 5 Nro 1060/6, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Mecánico de Equipos de Campaña Hugo Domingo MADUEÑO (205248), del Batallón de Comunicaciones de Comando 181, incurrió en la falta grave de "primera deserción simple":

Que no resulta procedente el pedido de eximición de sanción que formula el causante;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Mecánico de Equipos de Campaña Hugo Domingo MADUEÑO, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículo 716, incisos 1º y 3º, 718 y 719, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de TRES MESES (3 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "primera deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato le correspondieren, el que procede tener por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Formúlese cargo al causante por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES ($ 5.773,00), en concepto de pasajes y viáticos.

Art. 4° — Desestímase el pedido de eximición de sanción formulado por el Cabo 1ro MADUEÑO.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1824/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO el Expediente AF 6 2015/79 (DNG), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia dictada por S S el Juez Nacional de Primera Instancia en

lo criminal, el Sargento de Gendarmería Nacional. CARLOS ALBERTO CORIA, ha sido condenado con fecha 20 de julio de 1976 a la pena de cinco arios de prisión y accesorias legales, como autor responsable del delito de “Robo con Armas” (Art 166, inciso 2°, del Código Penal);

Que conforme lo determina el Artículo 590 del Código de Justicia Militar (LM -1), corresponde decretar la destitución del causante;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 552 del citado texto legal, es facultad del titular del Poder Ejecutivo la aplicación de esta sanción;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Destitúyase con anterioridad al 20 de julio de 1976, fecha de la sentencia, al sargento Carlos Alberto CORIA (C. 1945, M. 4.602.988, D.M. 68, O.E. José C paz), por haber sido condenado a sufrir la pena de cinco años de prisión y accesorias legales, como autor responsable del delito de “Robo con Armas”;

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1851/1977

Bs. As., 28/6/1977

VISTO el Expte ID7 7007/2/21/32, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de Oficiales del Comando en Jefe del Ejército que revista en la Guarnición Militar BUENOS AIRES, afronta graves visicitudes derivadas de la carencia de viviendas para su alojamiento;

Que con el fin de solucionar ese problema, el Comando en Jefe del Ejército realiza permanentes gestiones y permanece atento a todo evento favorable que pudiera producirse;

Que por dicha causa y ante el ofrecimiento de venta efectuado por su propietaria, la Empresa “ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA”, de la finca situada en la calle Teniente BENJAMIN MATIENZO Nros. 2570/72/74, CAPITAL FEDERAL, se encaró su adquisición;

Que ante las condiciones de venta impuestas por la Empresa vendedora, las gestiones debieron realizarse con la máxima celeridad a fin de no malograr la operación, razón por la cual la misma debió realizarse por contratación directa y como consecuencia del personal que ocupará el inmueble las actuaciones se tramitaron con carácter “Secreto”, todo lo cual hace que esta operación encuadre en lo determinado por el Artículo 56 apartado 3°, inc. c) y d) de la Ley de Contabilidad;

Que el precio de adquisición supera en menos del 10% al que fijó el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su tasación especial N° 8133, lo cual se halla previsto en el art. 15 inc. f, apartado 3° de la Reglamentación de la Ley 12.737 de Construcciones Militares;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nº 85 - Año 1977, de fecha 30 de marzo de 1977 (Acta N° 1467) aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros prestado su conformidad mediante su Intervención Nº 959/77;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución Nº 85/77 (Acta N° 1467) del 30 de marzo de 1977 y apruébase el boleto de compra-venta suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D JUAN CARLOS CAMBLOR con el señor D ANDRES JOSE LUIS LAGOMARSINO, en representación de “ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA”, mediante el cuál ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), la finca situada en la calle Teniente BENJAMIN MATIENZO Nros. 2570/72/74, CAPITAL FEDERAL, por el precio total de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000.-).

Art. 2° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1857/1977

Bs. As., 28/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Juez de Instrucción Militar, el Teniente Coronel (R Art 62) D Luis Carlos Antonio SALICE, nombrado por Decreto Nro 301 de fecha 30 de abril de 1976 (BPE Nro 4075).

Art. 2° — Nombrar Juez de Instrucción Militar, al Coronel (R Art 62) D Duilio Argentino MARTINEZ, del Cdo Br I V.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1858/1977

Bs. As., 28/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cesar como Juez de Instrucción Militar, el Teniente Coronel D Daniel Francisco FIGUEROA, nombrado por Decreto Nro 2301 de fecha 26 de marzo de 1973 (BPE Nro 3882).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1859/1977

Bs. As., 28/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nombrar Juez de Instrucción Militar, al Mayor (R - Art 62) D Luis María TRUJILLO, del Cdo II MM.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1872/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al cese y relevo del Oficial Jefe que se desempeña como Asesor en la Escuela Comando y Estado Mayor en la República de Bolivia;

Que la designación de personal de nuestro Ejército para integrar el núcleo docente de la nación hermana, significa una particular distinción, a la par que permitirá acrecentar los lazos de amistad que unen a ambos Ejércitos;

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese con fecha 27 de Mayo de 1977 como Asesor en la Escuela Comando y Estado Mayor de la República de Bolivia, el Teniente Coronel D Francisco Javier DE GUERNICA, cargo para el que fuera designado por Decreto N° 3285 de fecha 6 de Noviembre de 1975.

Art. 2° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 1 de Julio de 1977 y por un lapso aproximado de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549) días, como Asesor en la Escuela Comando y Estado Mayor; y a partir del 1 de Enero de 1979, por un lapso aproximado de DOSCIENTOS ONCE (211) días, como Adjunto del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Bolivia, al Mayor D Luis Alberto CLOUX.

Art. 3° — El mencionado Oficial Jefe revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Bolivia.

Art. 4° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II Personal Militar en actividad de la Ley 19.101/71 -Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 – 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 – 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 – 46 - 001 -0.374 – 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1881/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Fuerza Aérea Argentina la realización de cursos de “Operación y Mantenimiento del avión LEAR JET 35-A”, ofrecidos por la Fuerza Aérea Estadounidense.

Que por los conocimientos previos que requieren los cursos y por la naturaleza del funcionamiento de los mismos, resulta imposible que la gestión sea encomendada a la representación diplomática destacada en el lugar de destino.

Que los cursos que se propician, han sido autorizados por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que el personal designado ha sido seleccionado conforme a las normas Que para tales casos tiene en vigencia la Fuerza Aérea Argentina.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para realizar los cursos de “Operación y Mantenimiento del avión LEAR JET 35-A” en Wichita (Kansas) - Woodland Hills (California) y Phoenix (Arizona), Estados Unidos de América, al Capitán D. Carlos Alberto AROSTEGUI (E Air 2101), 1er. Teniente D. Clemente Ignacio VELASCO (E Air 2215), Suboficial Auxiliar Miguel Eloy BURUCHAGA (Mecav 18863), Cabo Principal Luis María ERRASQUIN (Mecom 12705) y Agentes Civiles N° 40966 Supervisor II Aníbal Cornelio ROSENBROCK, N° 40803 Supervisor III Abelardo Antonio CABALLO y N° 40852 Producción I Rogelio Elpidio FONTANA, con un costo en concepto de eventuales de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 800.-).

Art. 2° — Los cursos de referencia tendrán una duración aproximada de CUARENTA Y OCHO (48) días y como fecha probable de partida el 30 de Julio de 1977 para el Capitán AROSTEGUI y 1er. Teniente VELASCO y el 23 de Julio de 1977 para el Suboficial Auxiliar BURUCHAGA, Cabo Principal ERRASQUIN, Supervisor II

ROSEMBROCK, Supervisor III CABALLO y Producción I FONTANA.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase a los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se detalla a continuación:

- Oficial Subalterno: la cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 50.-).

- Suboficial Superior: la cantidad de CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 45.-).

- Suboficial Subalterno: la cantidad de CUARENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 41.-).

- Supervisor II: la cantidad de TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 37.-).

- Supervisor III: la cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 36.-).

- Producción I: la cantidad de TREINTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 35.-).

Art. 5° — Toda beca u otra asignación, en dinero, que fuera recibida por los causantes, deberá ser deducida de los viáticos diarios fijados; en el caso que recibieran del lugar de realización de los cursos facilidades de alojamiento o de racionamiento, se les deberá deducir el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor fijado como viático, por cada una de las facilidades mencionadas.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión y que ascienden a la suma total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 4.303.080.-) y CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 14.912.-) se imputarán: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 4.303.080.-) a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227, CATORCE MIL CIENTO DOCE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 14.112.-) a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 y OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 800.-) a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 del Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial le otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1884/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese como Juez de Instrucción Militar de la Fuerza Aérea, el Comodoro (R) D. Aurelio Ramón CANESSA (Decreto N° 1.606 de fecha 23 de marzo de 1972 - B A R 1827).

Art. 2° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar de la Fuerza Aérea, al Comodoro (R) D. Abel Angel SALDAÑO.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1930/1977

Bs. As., 6/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2087 de fecha 26 de febrero de 1959, en su Artículo 2º), se establece que debe mantenerse el cargo de Agregado Militar y Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Colombia;

Que actualmente el Agregado Militar Argentino acreditado en el citado país acumula el cargo de Agregado Naval;

Que es conveniente para la Armada Argentina proceder a efectuar el nombramiento de un (1) Oficial Superior, como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Colombia y de un (1) Suboficial Superior, para desempeñarse como Auxiliar del señor Agregado Naval, a fin de satisfacer los requerimientos que se plantean desde el punto de vista de las relaciones navales internacionales;

Que la fecha de iniciación de la presente Misión, está prevista a partir de la primera quincena de julio de 1977, con una duración de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días y SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, respectivamente, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Colombia, en “misión permanente” y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, al señor Capitán de Navío D. José Antonio MORALES.

Art. 2° — Nómbrase Auxiliar del señor Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Colombia, en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, al Suboficial Primero de informaciones M.R. 069.980 Julio César ROBLES.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13 - 14

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22 - 23

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 -11 - 1113 - 043 - 01-02 - 04 - 11 - 12 - 14.-

Art. 4° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1931/1977

Bs. As., 6/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán D Juan Alberto GROPPO VILAR, como consecuencia de graves lesiones sufridas, requiere para su recuperación física, ser trasladado a un centro altamente especializado en los Estados Unidos de América;

Que dado el carácter de la lesión del paciente, para su tratamiento y permanencia en dicho país, deberá ser acompañado por su señora esposa, un facultativo que realice los contactos con especialistas que atenderán al mismo y una enfermera especializada;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “transitoria” a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, a partir del 08 de Julio de 1977 y por un lapso aproximado de CIENTO VEINTE (120) días, al Capitán D Juan Alberto GROPPO VILAR y a partir de la misma fecha y por un lapso de DIEZ (10) días, al Teniente Primero Médico D Eduardo Bartolomé PASQUALINI y de NOVENTA (90) días, a la Agente Civil Supervisora Clase III Ana María GOOCH (Clase 1935, MI 4.869.352).

Art. 2° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Subalternos y Agente Civil, en concepto de viático diario, el importe de CINCUENTA y TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 50.- y 36.-) respectivamente.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Autorízase a liquidar al Capitán D Juan Alberto GROPPO VILAR, el importe de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 10.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237, 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1932/1977

Bs. As., 6/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Ejército ha adquirido en los Estados Unidos de América, a la firma Cessna Aircraft Co, un avión Jet fotográfico, con destino al Instituto Geográfico Militar;

Que es necesario proceder a su recepción, habilitación de tripulación, prueba de equipos fotográficos y traslado en vuelo al país de dicha aeronave;

Que los gastos emergentes del cumplimiento de esta comisión, estarán a cargo del Comando en Jefe del Ejército (Instituto Geográfico Militar) y la Fábrica WILD de los Estados Unidos de América;

Que la citada comisión no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter de la misma;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “transitoria” a partir del 12 de Julio de 1977 y por un lapso aproximado de SESENTA (60) días, al Teniente Coronel D Miguel Angel CABRERA CARRANZA, al Capitán D Rodolfo Delfín VARELA y al Teniente Piloto de Ejército D Hernan Gustavo FERREYRA; a partir del 27 de Julio de 1977 y por un lapso aproximado de CUARENTA Y CINCO (45) días, al Sargento 1ro Mecánico de Avión Ricardo Tito RUEDA (N° 153.287) y al Agente Civil (Contrato de Servicios Personal) D Pablo D’AMICO (Clase 1923 - MI 4.001.656); y a partir del 15 de Agosto de 1977 y por un lapso aproximado de QUINCE (15) días, al Suboficial Principal Oscar Roberto RODRIGUEZ (N° 140.491) y al Sargento Patricio Abrahan CASEY (N° 157.620); para la recepción, habilitación de tripulación, prueba de equipos fotográficos y traslado en vuelo al país de un avión Jet fotográfico, en y desde los Estados Unidos de América.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Instituto Geográfico Militar).

Art. 3° — Asígnanse al mencionado Oficial Jefe, Oficiales Subalternos, Suboficiales Superiores, Suboficial Subalterno y Agente Civil, en concepto de viático diario el importe de CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y UNO y TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 53.-, 50.-, 45.-, 41.- y 36.-), respectivamente.

Art. 4° — Autorízase a liquidar al Teniente Coronel D Miguel Angel CABRERA CARRANZA, el importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 9.320.-) para otros servicios no personales (Combustibles, Kit de traslado, Movilidad, Comunicaciones y Eventuales), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 6.90 - 46 - 010-1.374 – 519 - 1 – 12 – 1223 - 237; 6,90 – 46 – 010 – 1.374 – 519 - 1 - 12 - 1290 – 251 - 12; 6.90 - 46 - 010 - 1.374 - 519 – 1 - 12 - 1213 - 202; 6.90 - 46 - 010 - 1.374 - 519 - 1 - 12 - 1213 - 225; 6.90 - 46 - 010 - 1.374 - 519 - 1 - 12 - 1223 - 229 y 6.90 - 46 - 010 - 1.374 - 519 - 1 - 12- 1223 - 250.

Art. 6° — Por la dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1941/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido del Gobierno de los Estados Unidos de América una invitación para que un (1) Oficial Subalterno del Cuerpo Combate Escalafón Infantería de Marina Comando, se desempeñe como Instructor en la Escuela de las Américas —Fuerte Gulick— Zona del Canal de Panamá;

Que resulta un motivo de prestigio para la Armada Argentina que uno de sus Oficiales Subalternos se desempeñe como Instructor en una Escuela Norteamericana para cursantes Latinoamericanos;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la segunda quincena de julio de 1977, con una duración de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que un (1) Oficial Subalterno del Cuerpo Combate - Escalafón Infantería de Marina Comando, se desempeñe como Instructor en la Escuela de las Américas —Fuerte Gulick— Zona del Canal de Panamá.

Art. 2° — Autorízase a trasladarse a la Zona del Canal de Panamá, en “misión permanente” y por el término de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569) días, a fin de desempeñarse como Instructor en la Escuela de las Américas, al señor Teniente de Navío de Infantería de Marina D. Pandolfo Luis AGUSTI SCACCHI.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977 y el que corresponda para 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47- 013 - 0.379 – 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 -02 - 04.

Art. 4° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1942/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO el expediente N° 826279 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes casos están encuadrados en el régimen que determina el artículo 3° del Decreto N° 23.326/51 reglamentario del artículo 6° de la Ley N° 14.096 y artículo 30 de la ley N° 13.064.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a foja 21 ha tomado conocimiento sin objeción de estas actuaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento seguido por el COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Infraestructura), en las ampliaciones de contratos y presupuestos por las demasías que a continuación se detallan, las que han sido imputadas en la siguiente forma:

Partida 2.20-48-001-0.381-5-5-52-5210-93-01 del ejercicio presupuestario 1976.

(Expediente N° 804.869 - FAA).- Las modificaciones introducidas en la obra: “Remodelación sistema alimentación eléctrica G.I.V.A.- Merlo - Provincia de Buenos Aires”, adjudicada a la firma FRANCISCO A. GRECO S.A.C.I., según Contratación Directa N° 7/75, aprobada por Decreto N° 895 de fecha 8 de marzo de 1976, obras encomendadas a la misma firma contratista como ampliación del contrato suscripto, conforme al presupuesto de fecha julio de 1976, que importa una demasía de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($ 290.914.-).

(Expediente N° 802.097 - FAA).- Las modificaciones introducidas en la obra: “Remodelación sistema alimentación eléctrica - G.I.V.A.- Merlo - Provincia de Buenos Aires”, adjudicada a la firma FRANCISCO A. GRECO S.A.C.I., según Contratación Directa N° 7/75, aprobada por Decreto N° 895 de fecha 8 de marzo de 1976, obras encomendadas a la misma firma contratista como ampliación del contrato suscripto, conforme al presupuesto de fecha agosto de 1976, que importa una demasía de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 105.592.-).

(Expediente N° 813.510 - FAA). Las modificaciones introducidas en la obra: “Remodelación sistema alimentación eléctrica - G.I.V.A.- Merlo - Provincia de Buenos Aires”, adjudicada a la firma FRANCISCO A. GRECO S.A.C.I., según Contratación Directa N° 7/75, aprobada por Decreto N° 895 de fecha 8 de marzo de 1976, obras encomendadas a la misma firma contratista como ampliación del contrato suscripto, conforme al presupuesto de fecha setiembre de 1976, que importa una demasía de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 56.400.-).

Partida 6.47-48-005-0.381-5-5-52-5210-51-11 del ejercicio presupuestario 1976.

(Expediente N° 790.023 - FAA).- Las modificaciones introducidas en la obra: “Construcción galpón de cargas LADE (Zona de carga provisoria) - Aeropuerto Ezeiza – Provincia de Buenos Aires”, adjudicada a la firma COARCO COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, según Contratación Directa N° 1/75, aprobada por Decreto N° 1.399 de fecha 27 de mayo de 1975, obras encomendadas a la misma firma contratista como ampliación del contrato suscripto, conforme al presupuesto de fecha agosto de 1976, que importa una demasía de UN MILLON VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 1.025.147.-).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1944/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO el sumario letra R3 6 Nro 4011/58, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro de Infantería Roberto Ramón MADERA (214528), del Regimiento de Infantería 3 “General Belgrano”, incurrió en la falta grave de “Primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro de Infantería Roberto Ramón MADERA, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1º, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de “Primera deserción simple”.

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1949/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente D Héctor Alejandro IGLESIAS (expediente Nro ZZ 7 0985/1), ha presentado reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1976, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que del análisis de la presentación efectuada por dicho Oficial Subalterno, se desprende que el mismo aporta antecedentes que permiten hacer lugar parcialmente al reclamo formulado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la clasificación de “INEPTO PARA LAS PUNCIONES DE SU GRADO” que le fuera impuesta al Teniente D Héctor. Alejandro IGLESIAS para el año 1976, por la de “APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO”, con la calificación de 63,666 puntos y el orden de mérito Nro 1 entre 1.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1950/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en los expedientes que en cada caso se mencionan, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel Médico D Antenor TEY CASTELLANOS (expediente Nro ZZ 7 0985/31), ha presentado reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1977, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que el Teniente Coronel de Intendencia D Pablo Celso Ignacio VAN ZANDWEGHE (expedientes Nros ZZ 6 0985/91 y ZZ 6 0985/25), ha presentado, respectivamente, pedido de reconsideración contra el Decreto Nro 504 de fecha 20 de mayo de 1976, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1975 y reclamo a la clasificación impuesta para el año 1976, de conformidad con lo establecido en el Nro 12.017 del Reglamento Servicio Interno y en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que el Capitán de Intendencia D Francisco Ramón VARGAS (expediente Nro ZZ 7 0985/42), ha presentado reclamo a las clasificaciones que le fueran impuestas, respectivamente, para los años 1969 y 1970, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que el Teniente Primero D Ernesto Guillermo BARREIRO (expediente Nro ZZ 7 0985/48), ha presentado reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1976, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que el Teniente D Arturo Daniel MARTINEZ (expediente Nro ZZ 7 0985/45), ha presentado reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1977, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Tomo II “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II);

Que del análisis particular de las presentaciones efectuadas por el Oficial Superior, Oficial Jefe y Oficiales Subalternos antes mencionados, se desprende que los mismos no aportan nuevos antecedentes que permiten hacer lugar a los reclamos y reconsideración formulados;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1977, al Coronel Médico D Antenor TEY CASTELLANOS.

Art. 2º — Desestímase en definitiva y última instancia el pedido de reconsideración presentado contra el Decreto Nro 504 de fecha 20 de mayo de 1976, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación impuesta para el año 1975, al Teniente Coronel de Intendencia D Pablo Celso Ignacio VAN ZANDWEGHE.

Art. 3º — Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1976, al Teniente Coronel de Intendencia D Pablo Celso Ignacio VAN ZANDWEGHE.

Art. 4º — Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado a las clasificaciones que le fueran impuestas, respectivamente, para los años 1969 y 1970, al Capitán de Intendencia D Francisco Ramón VARGAS.

Art. 5º — Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1976, al Teniente Primero D Ernesto Guillermo BARREIRO.

Art. 6º — Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1977, al Teniente D Arturo Daniel MARTINEZ.

Art. 7º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1951/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO el expediente letra ZZ 3 Nro 4448/478, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento (R) José Nicolás CASTRO (28965), solicita, por intermedio de apoderado, se reajuste su haber de retiro, por entender que no le corresponde la aplicación de la prescripción quinquenal establecida por resolución de fecha 12 Abr 73;

Que del informe producido por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares surge que el causante percibe un haber equivalente al ciento por ciento del sueldo y suplementos generales máximos correspondientes al grado de Sargento 1ro;

Que, en consecuencia, el haber que se liquida al nombrado es el que legal y reglamentariamente corresponde;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase la solicitud formulada, por intermedio de apoderado, por el Sargento (R) José Nicolás CASTRO.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1952/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO el sumario LG 6 Nro 4002/53, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Voluntario 1ro Músico Osvaldo Antonio BAZAN (216451), del Regimiento de Infantería Aerotransportado 2 “General Balcarce” y en comisión en la Escuela de los Servicios para Apoyo de Combate “General Lemos”, incurrió en la falta grave de “segunda deserción simple”;

Que la afección “Personalidad esquizoide con rasgos paranoides” que padece el causante y que lo disminuye en sus aptitudes físicas, no guarda relación con los actos del servicio;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Voluntario 1ro Músico Osvaldo Antonio BAZAN, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1°, 718 y 719, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “segunda deserción simple”.

Art. 2° — Declárase que la afección que padece el causarte no guarda relación con los actos del servicio.

Art. 3° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, atento la clasificación de aptitudes que se le efectuara y por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1953/1977

Bs. As. 8/7/1977

VISTO el sumario letra DE 6 Nro 4007/232, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo de Caballería Carlos Alberto MARTINEZ (214656), del Destacamento de Exploración de Caballería Blindada 101 “Libertador Simón Bolívar”, incurrió en la falta grave de “primera deserción simple”;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo de Caballería Carlos Alberto MARTINEZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1º y 3°, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción simple”.

Art. 2° — Formúlese cargo sobre los haberes que percibe el causante por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($ 5.805,00), en concepto de gastos de traslado y viáticos, según planilla obrante a fojas 50.

Art. 3° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 4° — Dese cumplimiento a la diligencia indicada en el dictamen Nro 230322 del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, obrante a fojas 76/77 de estas actuaciones.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1955/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO lo informado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1465 del 15 de noviembre de 1974 se autorizó a importar por medio de Licencias Previas de Importación diversas partidas de palanquillas y de chapas de acero laminadas en caliente y en frío, con validez hasta el 31 de diciembre de 1975;

Que en las postrimerías del año 1975 la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA había realizado la importación de un cupo de chapas laminadas en caliente al amparo de la Licencia Previa de Importación, la que no pudo despachar a plaza por haber llegado al país con posterioridad al 31 de diciembre de 1975, fecha límite establecida por el referido decreto;

Que a los efectos de regularizar la situación del material depositado en recinto aduanero, corresponde autorizar su despacho a plaza para consumo del mercado interno,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA a despachar a consumo de plaza la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (16.384) toneladas de chapas de acero laminadas en caliente, importadas al amparo de la Licencia Previa de Importación N° 2 (Decreto 1465 del 15 de noviembre de 1974), las que se hallan depositadas en jurisdicción aduanera.

Art. 2° — La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS autorizará el despacho contra la presentación de la conformidad extendida por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES en la Licencia Previa de Importación N° 2 señalada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3° — La operación deberá realizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la fecha del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1956/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución del Comandante en Jefe de la Armada Nº 456 del 30 de mayo de 1977, por la cual se da de baja obligatoria de la Armada Argentina, con fecha 1° de junio de 1977; del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad-Medicina, al señor Teniente de Fragata “en comisión” D. Jorge Roberto BELTRAN (Cl. 1948 - D.M. La Plata - M.I. 4.995.745), de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 - Inciso 2° de la Ley N° 19.101.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2011/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de Gran Bretaña ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Superior de nuestra Fuerza, participe en representación de la misma en la 2da Reunión Preparatoria de la 9na Consultiva sobre el Tratado Antártico, que se realizará en el citado país;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembros de la representación diplomática o misión existentes en ese país, dado el carácter especial de la misma;

Que resulta conveniente la asistencia de personal de la Fuerza que se desempeña dentro del área funcional que específicamente trata sobre el sector antártico;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión “transitoria”, a partir del 19 de Julio de 1977 y por un lapso aproximado de QUINCE (15) días, al Coronel D José María Toribio VACA para asistir a la 2da Reunión Preparatoria de la 9na Consultiva sobre el Tratado Antártico, a realizarse en Gran Bretaña (Londres).

Art. 2º — Asígnase al mencionado Oficial Superior en concepto de viatico diario, el importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 134.-).

Art. 3º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4º — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5º — Autorízase a liquidar al Coronel D José María Toribio VACA, el importe de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 300.-), para otros servicios no personales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12- 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12- 1223 -250.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2017/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 5336/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 141 de fecha 21 de enero de 1977 fue autorizada una comisión transitoria de servicio a distintos países de EUROPA, del señor Director de Producción, General de Brigada D. Jorge POZZO; el Gerente General de Ventas, Ingeniero D. Luis Hugo SALAS y el Gerente de Ventas al Exterior, Coronel (R) D. Mario Alfredo CORTI; de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que durante la realización de dicha comisión han surgido imprevistos que motivaron la modificación de los términos autorizados a permanecer en cada país.

Que a fin de normalizar tal situación, se hace necesario modificar la estadía autorizada en cada país, de la comisión designada.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modificar los términos de estadía en cada país, autorizados por Decreto Nº 141 de fecha 21 de enero de 1977, de la siguiente forma:

- Para el señor General de Brigada D. Jorge POZZO:

5 días en el REINO DE MARRUECOS, en lugar de 7 días,

4 días en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, en lugar de 5 días,

15 días en la REPUBLICA DE FRANCIA, en lugar de 6 días,

5 días en el REINO DE ESPAÑA, no previstos y eliminar 4 días en la REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA, por no haber sido necesaria la visita a dicho país.

- Para el Ingeniero D. Luis Hugo SALAS:

5 días en el REINO DE MARRUECOS, en lugar de 7 días,

10 días en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, en lugar de 5 días,

4 días en el REINO DE ESPAÑA, no previstos y eliminar 4 días en la REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA, por no haber sido necesaria la visita a dicho país;

- Para el Coronel (R) D. Mario Alfredo CORTI:

5 días en el REINO DE MARRUECOS, en lugar de 7 días,

14 días en la REPUBLICA DE FRANCIA, en lugar de 6 días,

4 días en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, en lugar de 5 días,

5 días en el REINO DE ESPAÑA, no previstos y eliminar 4 días en la REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA, por no haber sido necesaria la visita a dicho país.

Art. 2° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a regularizar las asignaciones de viáticos otorgadas de acuerdo con los nuevos términos establecidos en el Artículo 1º.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputarán a: 6 - 30 - 45 – 101 - 2 - 025 – 1 - 12 - 1220, parcial 237 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2018/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO el Expediente D.N.C. Nº 1/77 "C" de fecha 14 de febrero de 1977 de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase:

- Agregado a la Embajada Argentina en Washington ante el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, al señor Contraalmirante D. Raúl Adolfo FITTE, sin perjuicio de sus funciones como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá y Jefe de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, dispuestas por Decreto N° 3413 de fecha 27 de diciembre de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2019/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO el sumario letra SP 6 Nro 0900/2, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Voluntario 2do Oficinista Luis Alberto RODRIGUEZ (213675), de la Escuela Superior de Guerra "Tte Grl Luis María Campos", incurrió en la falta grave de "deserciones reiteradas" (dos hechos);

Que la enfermedad que padece el causante "Personalidad psicopática inmadura e inestable", que lo inutiliza para todo servicio, no guarda ninguna relación con los actos propios del mismo;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al Voluntario 2do Oficinista Luis Alberto RODRIGUEZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1°, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1) la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "deserciones reiteradas" (dos hechos).

Art. 2º — Formúlese cargo sobre los haberes que percibe el causante por la suma de SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($ 6.109,00) y en concepto de gastos de traslado y viáticos, según constancias de la planilla obrante a fojas 120 y 179.

Art. 3º — Declárase que la enfermedad que padece el nombrado no guarda relación con los actos del servicio.

Art. 4º — Téngase por cumplida la sanción de recargo de servicio impuesta al Voluntario 2do Oficinista RODRIGUEZ y procédase a su inmediata baja de las filas, en razón de lo establecido por el Nro 288 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 1-I).

Art. 5º — Efectúese la rectificación a que se refiere la parte final del segundo párrafo del dictamen Nro 11360 del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, obrante a fojas 186/187.

Art. 6º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2020/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO el sumario letra 3H 4 Nro 4003/2151, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo Enfermero General "en comisión" Carlos Rodolfo GALVAN (208747), del Hospital General 601 - Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich", incurrió en la falta grave de "Primera Deserción Calificada";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al Cabo Enfermero General "en comisión" Carlos Rodolfo GALVAN, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1º, 720, inciso 6º y 721 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de UN AÑO (1 año) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "Primera Deserción Calificada".

Art. 2º — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3º — Cúmplase la diligencia indicada en el penúltimo párrafo del dictamen Nro 230436, del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas obrante a fojas 115.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2053/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO el expediente letra U1 6 Nro 2077/64, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el señor Teniente Coronel (R) D Eduardo Antonio ARANDIA, fue condenado, por sentencia firme de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, de fecha 15 Jun 76, a la pena de un (1) año de prisión en suspenso, como autor del delito de "Adulteración de instrumento privado, equiparado en su penalidad a los instrumentos públicos, en concurso ideal con estafa" (artículos 54, 172, 292 y 297 del Código Penal de la Nación);

Que, en el caso, resulta de clara aplicación la norma establecida por el artículo 590 del Código de Justicia Militar (LM 1);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Destitúyase de las filas del Ejército, con anterioridad al 15 Jun 76, al señor Teniente Coronel (R) D Eduardo Antonio ARANDIA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2054/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en lo expedientes que en cada caso se mencionan, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel D Bernardo PRIETO (expediente Nro 01 6 4006/732) ha presentado pedido de reconsideración contra el Decreto Nro 1826 de fecha 03 de julio de 1975, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1974, de conformidad con lo establecido en el Nro 12.017 del Reglamento Servicio Interno (RV-200-10);

Que el extinto Teniente Coronel D Miguel Angel BACIGALUPI (expediente Nro AJ 6 0985/85) ha presentado pedido de revisión contra el Decreto Nro 1610 de fecha 25 de noviembre de 1974, por el que se le desestimó un pedido de reconsideración que presentara contra el Decreto Nro 1571 de fecha 22 de mayo de 1974, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1973, de conformidad con el Nro 12.018 del Reglamento Servicio Interno (RV-200-10);

Que el Teniente Coronel D Juan Daniel CLARO (expediente Nro SQ 7 0300/1) ha presentado reclamo en grado de insistencia, solicitando se lo exceptúe, como vía de excepción, de los términos del Decreto Nro 1151 de fecha 13 de septiembre de 1973, que establece un sistema de ascensos y eliminaciones en los cuadros del Ejército, con el fin de posibilitar su consideración para el ascenso al grado de Coronel;

Que el Mayor (Retirado) D Carlos Guido Traiano MARCELLI di VITIANO (expediente Nro ZZ 7 0985/22) ha presentado pedido de revisión contra el Decreto Nro 504 de fecha 20 de mayo de 1976, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1975, de conformidad con lo establecido en el Nro 12.018 del Reglamento Servicio Interno (RV-200-10);

Que el Capitán D Hugo Norberto VERDIER (expediente Nro ZZ 6 0985/80) ha presentado pedido de revisión contra el Decreto Nro 2296 de fecha 14 de mayo de 1969, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1968, de conformidad con lo establecido en el Nro 12.018 del Reglamento Servicio Interno (RV-200-10);

Que el Capitán Médico (Retirado) D Eduardo Lorenzo NICOLAS (expediente Nro ZZ 5 0985/140) ha presentado pedido de reconsideración contra el Decreto Nro 1610 de fecha 11 de junio de 1975, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1973, de conformidad con lo establecido en el Nro 12.017 del Reglamento Servicio Interno (RV-200-10);

Que el ex-Subteniente D Héctor Ricardo FAISAL (expediente Nro ZZ 6 0985/100) ha presentado pedido de reconsideración contra el Decreto Nro 504 de fecha 20 de mayo de 1976, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1972, de conformidad con lo establecido en el Nro 12.017 del Reglamento Servicio Interno (RV-200-10);

Que del análisis particular de las presentaciones efectuadas por los Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos antes mencionados, se desprende que los mismos no aportan antecedentes que permitan hacer lugar a las reconsideraciones, revisiones y reclamo en grado de insistencia, formulados;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase en definitiva y última instancia el pedido de reconsideración presentado por el Teniente Coronel D Bernardo PRIETO, contra el Decreto Nro 1826 de fecha 03 de julio de 1975, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1974.

Art. 2° — Desestímase en definitiva y última instancia el pedido de revisión presentado por el extinto Teniente Coronel D Miguel Angel BACIGALUPI, contra el Decreto Nro 1610 de fecha 25 de noviembre de 1974, por el que se le desestimó el pedido de reconsideración a la clasificación impuesta para el año 1973.

Art. 3° — Desestímase en definitiva y última instancia el reclamo presentado en grado de insistencia por el Teniente Coronel D Juan Daniel CLARO, contra el Decreto Nro 1151 de fecha 13 de septiembre de 1973, que establece un sistema de ascensos y eliminaciones en los cuadros del Ejército, con el fin de posibilitar su consideración para el ascenso al grado de Coronel.

Art. 4° — Desestímase en definitiva y última instancia el pedido de revisión presentado por el Mayor (Retirado) D Carlos Guido Traiano MARCELI di VITIANO, contra el Decreto Nro 504 de fecha 20 de mayo de 1976, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1975.

Art. 5° — Desestímase en definitiva y última instancia el pedido de revisión presentado por el Capitán D Hugo Norberto VERDIER, contra el Decreto Nro 2296 de fecha 14 de mayo de 1969, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1968.

Art. 6° — Desestímase en definitiva y última instancia el pedido de reconsideración presentado por el Capitán Médico (Retirado) D Eduardo Lorenzo NICOLAS, contra el De-

creto Nro 1610 de fecha 11 de junio de 1975, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1973.

Art. 7° — Desestímase en definitiva y última instancia el pedido de reconsideración presentado por el ex-Subteniente D Héctor Ricardo FAISAL, contra el Decreto Nro 504 de fecha 20 de mayo de 1976, por el que se le desestimó el reclamo a la clasificación que le fuera impuesta para el año 1972.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2083/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidase el nombramiento efectuado por Resolución Nro. 513 de fecha 23 de junio de 1977, del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2087/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Armada de los Estados Unidos de América ha formulado una invitación para realizar con la Armada Argentina un intercambio de Oficiales Subalternos;

Que es conveniente para la Armada Argentina este tipo de intercambio, por emitir que uno de sus Oficiales Subalternos integre el Estado Mayor del Grupo Naval de Playa en la Sección Entrenamiento de Refresco de la Base Naval Anfibia de la Marina del citado país;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, siendo necesario designar a tal efecto personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir de la segunda quincena de agosto de 1977, con una duración de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a fin de integrar el Estado Mayor del Grupo Naval de Playa en la Sección Entrenamiento de Refresco de la Base Naval Anfibia de la Armada de los Estados Unidos de América, al señor Teniente de Navío D. Manuel Augusto IRICIBAR.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2089/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO el sumario letra II 6 Nro 4102/62, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo Enfermero General Raúl Alberto LOPEZ (213491), del Regimiento de Infantería de Montaña 21, incurrió en la falta grave de "primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo Enfermero General Raúl Alberto LOPEZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1º y 3º, 718 y 719 del Código de Justicia Militar (LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "Primera deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2090/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO el sumario letra BY 6 Nro 1440/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Mecánico de Ingenieros Aldo Alfredo MARTINEZ (214033), del Batallón Logístico 1 y en "comisión" en el Escuadrón de Ingenieros Blindado 1, incurrió en la falta grave de "Primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Mecánico de Ingenieros Aldo Alfredo MARTINEZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1º, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "Primera deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2102/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y el Estatuto de creación de la Comisión Mixta del Frente Marítimo Argentino-Uruguayo; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido necesario la integración de los cargos de Secretarios Administrativo y Técnico por representantes de ambos Estados firmantes del Tratado;

Que la República Oriental del Uruguay ha designado el Secretario Administrativo y la República Argentina ha propuesto el funcionario para el cargo de Secretario Técnico;

Que la designación para este cargo se ha producido en virtud de una propuesta de la Delegación Argentina ante la Comisión y que ésta ha aprobado este nombramiento que tendrá pleno efecto a partir del próximo día 1° de Julio;

Que es importante que el cargo de Secretario Técnico sea ocupado por un funcionario idóneo y con suficiente experiencia en los temas que sean cometido de la Comisión;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase la designación como Secretario Técnico de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, al señor Capitán de Fragata (RE), D. Ernesto Arturo URBIZTONDO, a partir del día 1º de Julio de 1977.

Art. 2° — El cumplimiento del presente decreto no irrogará gasto alguno al Estado.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2105/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 5040/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que próximamente será encarada la producción de aceros especiales en el ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que a tal fin se consideró necesario realizar una visita a empresas de la zona de CORUMBA - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, posibles proveedores de mineral de hierro y manganeso para el citado Establecimiento.

Que esta visita permitió comprobar la capacidad de producción por parte de las mencionadas empresas, como así también realizar las verificaciones "in situ", respecto a las vías de transporte a utilizar, en oportunidad del eventual traslado del mineral de referencia.

Que dicho viaje fue realizado en el Avión AE 129 de la dotación de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que esta misión, por su característica y finalidad no podía ser encomendada a la representación diplomática argentina en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la comisión transitoria de servicio a CORUMBA - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, realizada a partir del 13 de mayo de 1977 por un término de CUATRO (4) días, por el señor Director General de Fabricaciones Militares, General de División D. Diego Ernesto URRICARIET; el señor Director de Desarrollo General de Brigada D. Horacio Argentino BARROS; el señor Auxiliar de la Subdirección de Industrias Metalúrgicas, Teniente Coronel D. Adolfo Grayo DE KERAVENANT; el Gerente de Abastecimiento, Coronel (R) D. Juan LOPEZ (C. 1924 - MI 4.762.604 - DM 15 - O/E Haedo) y los señores D. Rolf Adalbert MULLER (C. 1921 - MI 0.710.219 DM 14 - O/E Baradero), D. Leónidas José RODRIGUEZ (C. 1933 - MI 5.589.314 - DM 68 - O/E Caseros) y D. Luis Horacio GALLO (C. 1923 MI 1.844.266 - DM 21 - O/E M. de la Riestra), pilotos y mecánico respectivamente de la mencionada Gran Repartición.

Art. 2° — Convalidar la asignación y liquidación efectuada al señor General de División D. Diego Ernesto URRICARIET y al señor General de Brigada D. Horacio Argentino BARROS, en concepto de viáticos, de la suma diaria de cruzeiros equivalente a CINCUENTA Y TRES dólares estadounidenses (u$s 53,-) a cada uno; al señor Teniente Coronel D. Adolfo Grayo DE KERAVENANT, de la suma diaria de cruzeiros equivalente a CINCUENTA dólares estadounidenses (u$s 50,-) y a cada uno de los agentes mencionados posteriormente, de la suma diaria de cruzeiros equivalente a SESENTA Y DOS dólares estadounidenses (u$s 62,-), por el término establecido en el Artículo 1º.

Art. 3° — Aprobar la entrega y rendición de cruzeiros equivalentes a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES dólares estadounidenses (u$s 323,-) utilizada para gastos eventuales.

Art. 4° — Los gastos que demandó el cumplimiento de dicha misión, que ascendieron a la suma de cruzeiros equivalentes a UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE dólares estadounidenses (u$s - 1.939,-), se imputarán a: Viáticos y movilidad: 6 – 30 - 45 - 101 - 2 – 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; Combustibles: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1213, parcial 202; Alimentos: 6 - 30 – 45 - 101 - 2 - 025 - 1 -12 - 1213, parcial 201 y Comunicaciones: 6 - 30 - 45 – 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 229, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los correspondientes pasaportes.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2166/1977

Bs. As., 22/7/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Tenientes de Fragata "en comisión" que se indican en la parte dispositiva del presente, reunen las exigencias que establece el Artículo 2.303 - Inciso e) de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar N° 14.777 (Edición Provisoria 1971), en concordancia con el Inciso f) de la citada Reglamentación, el cual dispone que el alta efectiva se concederá a los tres años de la fecha de ingreso "en comisión", y lo previsto en el Artículo 107 de la Ley N° 19.101;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución del Comandante en Jefe de la Armada N° 578 del 12 de julio de 1977, por la cual se da de alta efectiva en la Armada Argentina, como Teniente de Fragata, con fecha 1° de enero de 1977, al Personal Militar Superior "en comisión" que se menciona a continuación y el cual quedará escalafonado en forma definitiva de acuerdo al siguiente orden:

En la Publicación Reservada "ESCALAFON Y DESTINOS DEL PERSONAL MILITAR SUPERIOR":

En el Cuerpo Profesional - Escalafón Ingeniería, los Tenientes de Fragata Ingenieros, D. Miguel Angel MARMORATO, D. Gonzalo TRONCOSO, D. Román Eduardo PELLEJERO, D. Vicente Roberto TOMASELLO DAVENIA, D. Jorge Alberto Martín LAMAS CASELLAS, D. Enrique Juan José ARCAS, D. Aníbal MARIN, D. César Antonio BARRABIA, D. Luis Fernando LEON, D. Jorge Aníbal ROSASCO y D. Jorge Alberto SERRA; Escalafón Sanidad-Medicina, los Tenientes de Fragata Médicos, D. Diego Edgardo FRANCIS, D. Ricardo Alfredo DICKSON, D. Rogelio José MARTINEZ PIZARRO, D. Aníbal Jorge ROBINSON, D. Salvador Jesús NIETO, D. Alberto Luis COLETTA, D. Miguel Angel GIRAUDO, D. Leopoldo Raúl LUCCHINI, D. Víctor Julio SANCHEZ, D. Luis Oscar FONTANA, D. Luis Arnaldo ROCCHIETTI, D. Alfredo Edgardo RAFTI, D. Víctor Hugo LEARDINI, D. Hugo Daniel Jaime PEREZ, D. Adolfo Guillermo AGUIAR, D. Héctor Eduardo MORENO, D. Julio CARRILAF y D. Eduardo Fidel CAFA; Escalafón Sanidad Odontología, los Tenientes de Fragata Odontólogos, D. Jorge LUIS, D. Jorge Manuel CAMARGO, D. Jorge Angel Félix BONELLI, D. Eduardo Héctor GOMEZ y D. Jorge Miguel ABBA; Escalafón Sanidad-Farmacia y Bioquímica, los Tenientes de Fragata Bioquímicos, D. Carlos Alberto ESPINOSA, D. Juan Carlos CABA, D. Jesús Alejandro MOYANO, D. Juan Manuel RINGHETTI y D. Rubén Agustín NOBILE, y Escalafón Auditoría, los Tenientes de Fragata Auditores, D. Carlos Alberto CORBELLE, D. Isidro Rolando ZOROZA, D. Edgardo Luis VIDAL, D. Eduardo PURICELLI y D. Adolfo Domingo ESCOBAR.

En la Publicación Reservada "ESCALAFON DE PRECEDENCIA GENERAL DEL PERSONAL MILITAR SUPERIOR":

En el Cuerpo Profesional, los Tenientes de Fragata; Ingeniero D. Miguel Angel MARMORATO, Médico D. Diego Edgardo FRANCIS, Auditor D. Carlos Alberto CORBELLE, Médico D. Ricardo Alfredo DICKSON, Odontólogo D. Jorge LUIS, Médicos D. Rogelio José MARTINEZ PIZARRO y D. Aníbal Jorge ROBINSON, Ingenieros D. Gonzalo TRONCOSO y D. Román Eduardo PELLEJERO, Auditor D. Isidro Rolando ZOROZA, Médico D. Salvador Jesús NIETO, Auditor D. Edgardo Luis VIDAL, Médicos D. Alberto Luis COLETTA y D. Miguel Angel GIRAUDO, Ingeniero D. Vicente Roberto TOMASELLO DAVENIA, Médico D. Leopoldo Raúl LUCCHINI, Odontólogo D. Jorge Manuel CAMARGO, Médico D. Víctor Julio SANCHEZ, Ingenieros D. Jorge Alberto Martín LAMAS CASELLAS y D. Enrique Juan José ARCAS, Médicos D. Luis Oscar FONTANA y D. Luis Arnaldo ROCCHIETTI, Ingeniero D. Aníbal MARIN, Médico D. Alfredo Edgardo RAFTI, Odontólogos D. Eduardo Héctor GOMEZ y D. Jorge Angel Félix BONELLI, Bioquímico D. Carlos Alberto ESPINOSA, Ingeniero D. César Antonio BARRABIA, Bioquímico D. Juan Carlos CABA, Médico D. Víctor Hugo LEARDINI, Bioquímico D. Jesús Alejandro MOYANO, Odontólogo D. Jorge Miguel ABBA, Médico D. Hugo Daniel Jaime PEREZ, Bioquímico D. Juan Manuel RINGHETTI, Ingeniero D. Luis Fernando LEON, Médico D. Adolfo Guillermo AGUIAR, Auditor D. Eduardo PURICELLI, Médico D. Héctor Eduardo MORENO, Auditor D. Adolfo Domingo ESCOBAR, Médicos D. Julio CARRILAF y D. Eduardo Fidel CAFA, Ingeniero D. Jorge Aníbal ROSASCO, Bioquímico D. Rubén Agustín NOBILE e Ingeniero D. Jorge Alberto SERRA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2167/1977

Bs. As., 22/7/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército Argentino hará entrega de TRES (3) vehículos Semi-orugas al Ejército del Paraguay;

Que es necesaria la concurrencia de una delegación de la Fuerza para la ceremonia de entrega de dichos vehículos;

Que la comisión de referencia permitirá un mayor acercamiento entre ambas Instituciones, motivo que permitirán dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que dicha comisión no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en dicho país;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exteriores - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria" a partir del 26 de Julio de 1977 y por un lapso aproximado de TRES (3) días, al General de División D Leopoldo Fortunato GALTIERI, al General de Brigada D Cristino NICOLAIDES y al Teniente Coronel D Francisco Luís SCHMOLL; y a partir de la misma fecha y por un lapso aproximado de CINCO (5) días, al Coronel D Jorge Alberto FAGE, al Mayor D Carlos Julio Telmo PEREYRA, al Sargento Ayudante Mecánico Motorista Roque Mario HERRERA (N° 139.559) y al Agente Civil Agrupamiento Personal de Producción Clase I - Categoría 11 D Luís Francisco FAITA (MI 417.726 - Clase 1920), para entregar TRES (3) vehículos en la República del Paraguay.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores, Oficiales Jefes, Suboficial Superior y Agente Civil en concepto de viático diario y en la moneda del país de destino, el importe de CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA, CUARENTA Y CUATRO y VEINTITRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-, 50.-, 44,- y 23.-), respectivamente.

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de División D Leopoldo Fortunato GALTIERI, en concepto de gastos de Cortesía y Homenajes, el importe de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del Presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2168/1977

Bs. As., 22/7/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del Ministerio de Defensa, ha establecido contactos con la Universidad de Delaware, Estados Unidos de América, obteniendo la autorización para que un profesional realice una estadía de perfeccionamiento tecnológico en los laboratorios de Dispositivos de Estado Sólido y Materiales de la misma.

Que dicha estadía permitirá realizar estudios sobre investigación en circuitos integrados ópticos y semiconductores de microelectrónica, tema de interés prioritario para nuestro país.

Que estos estudios reportarán importantes beneficios en las tareas de la especialidad que realiza el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS por cuanto el profesional seleccionado tiene a su cargo misiones similares y podrá aplicar de inmediato los conocimientos que adquiera.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar al señor Licenciado en Física D. Carlos Miguel CORTES (M.I. Nº 7.685.806) Categoría E.2 del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, para que en misión oficial se traslade a los Estados Unidos de América a efectos de cumplimentar una estadía de perfeccionamiento tecnológico en la Universidad de Delaware de dicho país.

Art. 2º — La misión que se autoriza tendrá una duración total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a partir del 01 de agosto de 1977, incluyendo los viajes de ida y regreso.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para otorgar al causante los respectivos pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 4º — Asignar al Licenciado D. Carlos Miguel CORTES en concepto de viáticos la suma de CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 44,00) diarios, o sea un total de DIEZ Y SEIS MIL SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 16.060,00).

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para proceder a la convertibilidad del importe mencionado en el Artículo 4° y de los sueldos del causante, formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 6º — Los gastos que se originen serán imputados a la Cuenta Especial INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Trabajos por cuenta de terceros - Ejercicio 1977, Partidas:

- Viáticos: 1-8.10-45-019-1.372-752-1-12-1223-237.

- Pasajes: 1-8.10-45-019-1.372-752-1-12-1220-227.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el correspondiente pasaporte.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2169/1977

Bs. As., 22/7/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 13, inciso 1°) apartado c) del Título I - Capitulo II de la Reglamentación para la Aeronáutica Militar de la Ley 14.777 (derogada), operante por aplicación del Artículo 107 de la Ley 19.101 para el Personal Militar, establece que será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, el personal comisionado para cubrir funciones permanentes en el exterior.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése término a las funciones que cumple en el exterior el siguiente Personal Militar Superior:

Con fecha 10 de enero de 1978:

- Comodoro D. Ervin Roberto KERN (E Air 691).

Como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en el Reino de España y sin perjuicio de sus funciones como Agregado Aeronáutico en la República Arabe de Egipto y República Libanesa.

- Comodoro D. Alfredo Ramón BERASTEGUI (E Air 715).

Como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República de Bolivia.

- Comodoro D. Rodolfo Aquilino GUERRA (E Air 721).

Como Agregado Aeronáutico y Militar a la Embajada Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y sin perjuicio de sus funciones come Agregado Aeronáutico en el Reino de Suecia.

- Comodoro D. César Antonio PETRE (E Air 724).

Como Agregado Aeronáutico y Militar a la Embajada Argentina en la República Italiana y sin perjuicio de sus funciones como Agregado Aeronáutico en la Confederación Helvética, en la República Federal de Alemania y en el Estado de Israel.

- Comodoro D. Ricardo Augusto PEÑA (E Air 835).

Como Asesor en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa y Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Comodoro D. Sigfrido Martín PLESSL (E Air 712).

Corno Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República Francesa y sin perjuicio de sus funciones como Agregado Aeronáutico en el Reino de Bélgica y Reino de los Países Bajos.

- Comodoro D. Mario César MORICONI (E Air 726).

Corno Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República de Venezuela.

- Vicecomodoro D. Juan Carlos CUADRADO (E Gen 1198).

Corno Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en la República Federativa del Brasil.

- Vicecomodoro D. Roberto José ENGROBA (E Téc 1130).

Como Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Vicecomodoro D. Fernando MARTINS (E Gen 1197).

Como Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Mayor D. Oscar Antonio VIJANDE (E Air 1455).

Como Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en la República de Bolivia y Asesor del Colegio Militar en dicho País.

Con fecha 28 de febrero de 1978:

- Vicecomodoro D. Elio Juan ACOSTA (E Gen 1140).

Como Suplente de Argentina ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O A C I) y Miembro Suplente ante el Comité de Transporte Aéreo.

Art. 2º — Nómbrase en los cargos que se indican a continuación, al siguiente Personal Militar Superior:

Con fecha 10 de enero de 1978:

- Comodoro D. Héctor Augusto León COCITO (E Air 837).

Como Asesor en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa y Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Comodoro D. Eugenio Pascual GUTIERREZ (E Air 846).

Como Agregado Aeronáutico y Militar a la Embajada Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y sin perjuicio de sus funciones como Agregado Aeronáutico en el Reino de Suecia.

- Comodoro D. Ernesto Horacio CRESPO (E Air 875).

Como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en el Reino de España y sin perjuicio de sus funciones como Agregado Aeronáutico en la República Arabe de Egipto y República Libanesa.

- Comodoro D. Egar Adalberto KERBER (E Air 877).

Como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República de Venezuela.

- Comodoro D. José Apolo GONZALEZ (E Air 880).

Como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República Italiana y sin perjuicio de sus funciones como Agregado Aeronáutico en la Confederación Helvética, en la República Federal de Alemania y en el Estado de Israel.

- Comodoro D. Roberto Fernando CAMBLOR (E Air 881).

Como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República Francesa y sin perjuicio de sus funciones como Agregado Aeronáutico en el Reino de Bélgica y Reino de los Países Bajos.

- Comodoro D. Enrique Ramón VALENZUELA (E-Air 890).

Como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República de Bolivia.

- Vicecomodoro D. Ramón Aldo Ernesto GOMEZ (E Gen 1208).

Como Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Vicecomodoro D. Horacio Adriano AGOSTINELLI (E Téc 1349).

Como Agregado Aeronáutico Adjunto a la embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Vicecomodoro D. José Carmen BECCIO (E Gen 1372).

Como Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en la República Federativa del Brasil.

- Mayor D. Genaro Mario SCIODA (E Air 1606).

Como Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en la República de Bolivia y Asesor del Colegio Militar en dicho País.

Con fecha 28 de febrero de 1978:

- Vicecomodoro D. Rubén Luís HERNANDEZ (E Téc 1361).

Como Suplente de Argentina ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O A C I) y Miembro Suplente ante el Comité de Transporte Aéreo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 – 043

2.20 - 48 - 001 - 0,381 - 1 - 1 - 11 - 1143 – 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 – 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 – 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 – 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, del Ejercicio Presupuestario 1977 y equivalente para Ejercicios venideros.

Art. 4º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de DOS (2) años, con excepción de la correspondiente al Comodoro D. Héctor Augusto León COCITO que será de UN (1) año.

Art. 5º — El personal designado, efectuará su presentación en el país al cual es destinado con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha de su designación.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2235/1977

Bs. As., 29/7/1977

VISTO lo propuesto por el Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 1386 de fecha 16 de mayo de 1977, fue promovido al grado inmediato superior “Post-Mortem”, con fecha 6 de abril de 1977 el Cabo JUAN CLEMENTE COSTILLA;

Que el causante al momento de producirse su deceso revistaba con el grado de Cabo Primero;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto Nro 1386 de fecha 16 de mayo de 1977, sustituyéndose, donde dice, Cabo JUAN CLEMENTE COSTILLA por Cabo Primero JUAN CLEMENTE COSTILLA.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2248/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase el nombramiento efectuado por Resolución Nro. 556 de fecha 7 de julio de 1977, del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2250/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que hallándose vacante el cargo de Jefe del Departamento Científico de la Dirección Nacional del Antártico por renuncia del señor Comodoro (R) D. Carlos Rubén RODRIGUEZ, resultando de imprescindible necesidad su cobertura.

Que la medida que se propicia se encuentra encuadrada en lo dispuesto por el Decreto N° 804 del 13 de marzo de 1974 y el Decreto N° 828 del 13 de septiembre de 1974.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en la Dirección Nacional del Antártico, dependiente del Ministerio de Defensa; en el cargo de Jefe del Departamento Científico - Tramo Personal Superior - Categoría 22, al señor Vicecomodoro (R) D. Domingo Juan DUTTO (M.I. N°: 2.967.862).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2251/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio determinan la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Personal —Categoría 22— en la Dirección General de Administración, previsto en la Estructura Orgánica determinada por Decreto N° 615 de fecha 11 de diciembre de 1973;

Que la medida propuesta encuadra dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 828 del 13 de septiembre de 1974;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa - “Jefe del Departamento de Personal” —Categoría 22— al señor Comodoro (R) D. Oscar Alberto NOVAS (M.I. N° 4.463.777).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2252/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica de la Dirección Nacional del Antártico, aprobada por Decreto N° 2250 del 23 de marzo de 1973 se encuentra vacante un cargo correspondiente al Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, Categoría 22;

Que la vacante enunciada se produjo como consecuencia de la renuncia del señor Vicecomodoro (R) D. Herbert Otto HORSCH, con fecha 1° de abril de 1977;

Que es imprescindible por razones de servicio la cobertura del cargo referenciado a fin de que sean cumplimentadas las funciones que para el mismo asigna el Decreto N° 2250/73 mencionado;

Que para tal fin se ha procedido a analizar los antecedentes relacionados con la capacidad e idoneidad del agente propuesto, el que reúne las condiciones indispensables para el desempeño del cargo en cuestión;

Que dicho agente desempeñó por subrogancia las funciones atinentes al cargo desde el 10 de abril de 1974, de acuerdo a la Resolución N° 845 (M.D.) del 30 de setiembre de 1976, fecha en que cesó en sus funciones el señor Vicecomodoro (R) D. Herbert Otto HORSCH, quién fue afectado a las tareas determinadas en el Artículo 2° de la Resolución N° 304 (M.D.) del 10 de abril de 1974;

Que la medida que se propicia se encuentra comprendida en lo prescripto por el Decreto N° 804/74;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 828, del 13 de setiembre de 1974,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase en la Dirección Nacional del Antártico al Vicecomodoro (R) Aviador Militar y Egresado de Estudios Políticos Superiores (UCA) D. Oscar Armando CAMPOS (M.I. 4.468.873) a la Categoría 22 del Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior.

Art. 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la partida del Presupuesto del año 1977: 45-087-370-1-90-005-0-11-1110, Personal Permanente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2253/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada N° 569 de fecha 12 de julio de 1977, por la que se promueve al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre de 1976, en el Cuerpo Profesional-Escalafón Sanidad Medicina, al señor Teniente de Fragata D. Luis Ricardo FELCHLE.

Art. 2º — El citado Oficial Subalterno figurará en el escalafón respectivo a continuación del señor Teniente de Navío D. Roberto Andrés PONCE y en el Escalafón do Precedencia a continuación del señor Teniente de Navío Bioquímico D. Hugo Héctor FLOTTS.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2254/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo ocurrido en el hecho que costara la vida del Mayor (R) D ROMEO ANTONIO SERVIDIO, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina dicha Ley;

Que acontecimientos extraordinarios son aquéllos no previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que tienen el carácter de función de guerra aquellos acontecimientos que se produzcan en tiempo de paz, con motivo de una acción violenta llevada a cabo por agentes que tiendan a perturbar, modificar o cambiar el orden constitucional o sus instituciones;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Ley Nro 14.777 - Tomo IV “Retiros y Pensiones” determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte del causante se ha producido en y por actos del servicio, en circunstancias donde en contraste con sus elevadas condiciones morales y de carácter, la alevosía y el oscuro designio de sus atacantes lo transforma en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promover al grado inmediato superior “Post-Mortem”, con fecha 24 de junio de 1977, al Mayor (R) D ROMEO ANTONIO SERVIDIO.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2255/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio fué necesario que el Capitán D. Oscar Emilio QUINTEROS (E Gen 1863) integrase la comitiva que acompañó al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en su reciente visita a la República del Perú.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente para regularizar dicha situación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Inclúyase en el Artículo 1º del Decreto Nº 1664 de fecha 10 de junio de 1977, al Capitán D. Oscar Emilio QUINTEROS (E Gen 1863).

Art. 2° — Fíjase al causante como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 37.-).

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 222.-) se imputarán a la partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 del Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2256/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 5337/77 y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 640 de fecha 11 de marzo de 1977, se designó en comisión transitoria de servicio, a partir del 20 de marzo de 1977, a los ESTADOS UNIDOS DE MEXICO (25 días), a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (25 días) y al CANADA (10 días), a los profesionales Ingeniero D. Santiago Mario SERRANO ESPELTA (C. 1923 - MI 7.213.709 - DM 63 - O/E Salta Ciudad Capital) e Ingeniero D. Oscar Alberto PODESTA (C. 1940 – MI 5.182.412 DM 19 - O/E La Plata - Secc. 9°) del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que en razón de tener que efectuarse el mantenimiento, reparación integral del Alto Horno III y Caldera de Usina y la necesidad de operar la Planta de Laminación a plena producción para poder cubrir el incremento de la demanda, originado en el mercado consumidor; la iniciación de la comisión por parte de los citados profesionales, debió ser postergada para el día 19 de abril de 1977.

Que en el interín de dicha prórroga, por Decreto Nº 725 de fecha 17 de marzo de 1977, se fijó la escala de viáticos diarios para los agentes de la Administración Pública Nacional, designados para cumplir misiones transitorias en el exterior, correspondiendo por lo tanto modificar los montos acordados a los causantes en tal concepto.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modificar la fecha de iniciación de la comisión transitoria de servicio, autorizada por el Artículo 1º del Decreto Nº 640 de fecha 11 de marzo de 1977 debiendo ser la misma a partir del 19 de abril de 1977, en lugar del 20 de marzo de 1977.

Art. 2° — Modificar los viáticos asignados en el artículo 3º del citado decreto, a los Ingenieros D. Santiago Mario SERRANO ESPELTA y D. Oscar Alberto PODESTA, debiendo otorgárseles a cada uno la suma diaria de SESENTA Y DOS dólares estadounidenses (u$s 62,-) en lugar de TREINTA Y CUATRO dólares estadounidenses (u$s 34,-) durante la permanencia en los ESTADOS UNIDOS DE MEXICO; la suma diaria de SESENTA Y NUEVE dólares estadounidenses (u$s 69,-) en lugar de TREINTA Y OCHO dólares estadounidenses (u$s 38,-) durante la permanencia en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la suma diaria de CIENTO SESENTA Y CINCO francos suizos (FrS. 165,-) en lugar de TREINTA Y SEIS dólares estadounidenses (u$s 36,-) durante la permanencia en el CANADA.

Art. 3° — Mantener la autorización otorgada por Decreto Nº 640 de fecha 11 de marzo de 1977 a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, de entregar a cada uno de los causantes, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA dólares estadounidenses (u$s 850,-), en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — La diferencia de gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237, del Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2257/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Auditor del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército “Buenos Aires”, el Teniente Coronel Auditor D Antonio Leonardo RODRIGUEZ, nombrado por Decreto Nro 141 de fecha 13 de enero de 1976 (BPE Nro 4056).

Art. 2º — Nombrar:

EN EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO “BUENOS AIRES”

Auditor: Teniente Coronel Auditor D Alberto Arturo FREYER SPANGENBERG, del Cdo Cpo Ej I.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2258/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República Federal de Alemania, ha cursado una invitación para que UN Oficial Jefe realice un curso de capacitación en el citado país;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que es conveniente la aceptación de esta invitación, para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 17 de Agosto de 1977 y por un lapso aproximado de QUINIENTOS NOVENTA Y UN (591) días, al Mayor D Nicolás Luís Roberto DI RUCCIO, para realizar el Curso de Planificación, montaje, control, operación y optimización de líneas de reparación y montaje de vehículos blindados, en la República Federal de Alemania.

Art. 2° — El Oficial Jefe designado, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal de Alemania.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad de la Ley Nº. 19.101- Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590/76 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto; deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 11 – 1113 - 043 - 4311; 2.01 – 46 – 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 – 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 – 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2259/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1067 de fecha 22 de marzo de 1976, fue nombrado el señor Teniente de Navío D. Héctor Raúl CRESPO, para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas Francesa y Federal de Alemania, en "misión permanente" y por el término de SEISCIENTOS VEINTIDOS (622) días, a fin de cursar la carrera de Ingeniería Aeronáutica - Orientación Propulsión de Misiles en la Escuela Nacional Superior de la Aeronáutica y del Espacio de la República Francesa;

Que por haberse producido alteraciones no previstas en la planificación inicial de los Cursos a realizar, se hace necesario ampliar la permanencia en la citada Agregación Naval, del personal destacado oportunamente, a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que el Objetivo de esta Comisión no puede ser cumplido por nuestra Representación Diplomática, ya que la misma debe estar integrada por el mismo personal ya seleccionado y que se halla en aquel lugar a fin de dar continuidad a la experiencia adquirida;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas Francesa y Federal de Alemania, en "misión permanente" y por el término de TREINTA (30) días, a partir del 15 de octubre de 1977, del señor Teniente de Navío D. Héctor Raúl CRESPO.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 – 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2260/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es norma de la Armada Argentina brindar a sus integrantes la más completa asistencia médica;

Que el señor Vicealmirante D. César Augusto GUZZETTI, como consecuencia de graves lesiones sufridas, requiere para su recuperación física, ser trasladado a un centro altamente especializado en los Estados Unidos de América;

Que la permanencia del mencionado Oficial Superior en los Estados Unidos de América es estimada en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) días, a partir del 14 de junio de 1977;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase al señor Vicealmirante D. César Augusto GUZZETTI, adscripto a la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en "misión permanente" y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) días.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 – 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2261/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 8 y 12 de Agosto de 1977, se celebrará en Paipa, Boyacá - República de Colombia, el Congreso Internacional de Geógrafos Latinoamericanistas, para tratar el tema "La Funcionalidad de la Investigación Geográfica en América Latina y el Caribe";

Que en la Ciudad de Quito - República del Ecuador, entre los días 15 y 30 de Agosto de 1977, se celebrará la XIIIº Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía y la XIº Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH);

Que el citado Instituto Panamericano, organismo especializado de la Organización de Estados Americanos (OEA), ha convocado a los Estados miembros para participar en representación de sus países, en las deliberaciones y emitir el voto en asuntos técnico-administrativos;

Que es conveniente por razones de prestigio y defensa de intereses nacionales, la concurrencia a ambos eventos, por lo que es necesario la designación de la delegación que participará en los mismos;

Que la citada comisión no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión existentes en esos países, dado el carácter especial de la misma;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria", a partir del 6 de Agosto de 1977 y por un lapso aproximado de OCHO (8) días, al General de Brigada D Luís Horacio PAGLIERE y al Coronel D Carlos Omar ORTIZ, para asistir en representación del Ejército Argentino al Congreso Internacional de Geógrafos Latinoamericanos que se celebrará en la República de Colombia (Paipa - Boyacá), y del 14 de Agosto de 1977 y por un lapso aproximado de DIECIOCHO (18) días en la República del Ecuador (Quito), para participar en la XIIIº Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía y en la XIº Asamblea General del Institutos Panamericano de Geografía e Historia (IPGH).

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Instituto Geográfico Militar).

Art. 3° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores en concepto de viático diario, el importe de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54. -).

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Luís Horacio PAGLIERE, el importe de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 200.-) para otros servicios no personales (Viajes fuera de líneas comerciales), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 6.90 - 46 - 010 - 1.374 – 519 - 5191 - 1 – 12 - 1290 - 251 - 12; 6.90 - 46 - 010 - 1.374 - 519 - 5191 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 6.90 - 46 – 010 - 1.374 - 519 - 5191 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2291/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la VIIIva Conferencia Militar de Inteligencia a realizarse en la República Oriental del Uruguay, se hace necesario la designación de DOS (2) Oficiales Superiores como integrantes de la Delegación que representará a la Fuerza Ejército en esa oportunidad;

Que los Oficiales Superiores viajarán acompañados por sus respectivas esposas, por invitación especial del Ejército del mencionado país;

Que la concurrencia a esta conferencia permitirá acrecentar los lazos de confraternidad entre ambos Ejércitos, propenderá al robustecimiento de la presencia argentina y se dará cumplimiento además, a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1976;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria", a partir del 8 de Agosto de 1977 y por un lapso aproximado de SIETE (7) días, al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ y al Coronel D Alfredo SOTERA, para asistir a la VIIIva Conferencia Militar de Inteligencia en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores, en concepto de viático diario el importe en la moneda del país de destino, equivalente a CINCUENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-).

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ, el importe de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 800.-) para gastos de Cortesía y Homenaje con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000- 1 – 12 – 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000- 1 - 12- 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000- 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2336/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO el expediente ID 6 8600/279/306, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los cadetes del Colegio Militar de la Nación, provenientes del interior del país, durante los días francos deben alojarse en hoteles o pensiones que no condicen con su condición de cadetes o no guardan las mínimas medidas de seguridad;

Que a raíz de las gestiones realizadas por el Colegio Militar de la Nación para solucionar dicho problema, se obtuvo la oferta de venta efectuada por el propietario, señor JOSE VERNA, de la finca ubicada en la calle ITACUMBU Nº 796 esquina NELSON PAGE, del Partido de MORON, Estación EL PALOMAR, Provincia de BUENOS AIRES;

Que la ubicación de la finca, en las proximidades del Puesto Arco de Entrada del citado Instituto, permite adoptar las medidas de seguridad y control necesarias, como asimismo por las comodidades que ofrece, hacen a la misma ideal a los fines citados;

Que al no existir ningún otro inmueble de esas características en la zona, debió efectuarse esta compra por contratación directa, la que encuadra en lo determinado por el Artículo 56 inciso 3º apartado c de la Ley de Contabilidad;

Que el precio de venta pretendido por el Propietario de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 13.500.000.-) coincide con el establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en la Tasación Especial N° 7849;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución N° 763 - Año 1976, de fecha 17 de noviembre de 1976 (Acta N° 1452) aprobó "ad referendum" del Poder Ejecutivo la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros prestado su conformidad mediante su intervención N° 4360/76;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución N° 763/76 (Acta N° 1452) del 17 de noviembre de 1976 y apruébase el boleto de compra-venta suscripto por el señor 2do Comandante y Jefe de la Plana Mayor a cargo del Comando de Ingenieros, Coronel Don EDUARDO VICTORIO BERGAMO con el señor JOSE VERNA, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), la finca ubicada en la calle ITACUMBU Nº 796 esquina NELSON PAGE, situada en el Partido de MORON, Estación EL PALOMAR, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 13.500.000.-).

Art. 2º — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2337/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que razones imprescindibles e impostergables del servicio, imponen la necesidad de renovar los contratos de locación de servicios de dos profesionales universitarios de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que el personal de referencia, afectado al Programa Nacional de Lucha Antigranizo en tareas eminentemente específicas, debe ser convenientemente remunerado en correspondencia con el nivel de jerarquía de los cargos cuya responsabilidad se ha confiado y como una manera de asegurar su continuidad de acción en el desempeño de los mismos.

Que por imperio de lo establecido en el Decreto N° 804 de fecha 13 de marzo de 1974, el presente caso no está comprendido en las limitaciones del Decreto N° 386 del 26 de noviembre de 1973.

Que por aplicación del Decreto N° 828 del 13 de setiembre de 1974 y la Resolución N° 43 de fecha 3 de marzo de 1975, de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación y en mérito al monto de los sueldos propuestos para el personal de referencia, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional autorizar los contratos respectivos.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a contratar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1977, los servicios personales del Doctor en Meteorología José Miguel NUÑEZ (M.I. N° 4.199.350) y del Ingeniero en Telecomunicaciones Osvaldo Ariel PEINADO (M.I. N° 6.880.541), con un sueldo mensual de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 114.654,-), con destino a la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales y con sujeción a las condiciones establecidas en el "contrato tipo" que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° — El gasto que demande la presente medida se imputará a: 8.10 - 48 - 006 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1120 - 023 del Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2338/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase:

Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, al Comodoro (R) D. Francisco OLANO (4812), por un nuevo período de Ley que comienza el 16 de setiembre de 1977 y finaliza el 15 de setiembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2339/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente C.E. letra F N° 682/77 (CSFFAA), relativo a la solicitud de conmutación de pena presentada por el Conscripto clase 1954 M.R. 411.770 Raúl FRANCO, quien fuera condenado, por sentencia del Honorable Consejo de Guerra de Comando de la Armada Buenos Aires de fecha 23 de noviembre de 1976, a cumplir DOS AÑOS DE PRISION como autor responsable del delito militar de "VIAS DE HECHO CONTRA EL SUPERIOR" (artículo 659 del Código de Justicia Militar) con el agravante de haber cometido asimismo la infracción militar contra el servicio de "DESERCIONES REITERADAS" (artículo 722 del Código citado); y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 480 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de conmutación de pena presentada por el Conscripto clase 1954 M.R. 411.770 Raúl FRANCO.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2344/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO el expediente AP6 4227/3, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería no dispone de vivienda alguna en la ciudad de POSADAS, MISIONES, necesitando de ellas para el personal de la 4ta Agrupación "MESOPOTAMIA NORTE", con asiento en dicha ciudad;

Que a fin de obtener inmuebles destinados a esa finalidad, el mencionado Organismo de Seguridad realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento de su propietaria la Empresa CONSUD S.A., de tres (3) departamentos situados en el edificio de TUCUMAN 297 esquina COLON, POSADAS, Provincia de MISIONES;

Que en el mismo edificio, el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) adquirió según boleto de compra-venta de fecha 15 de septiembre de 1976 seis (6) departamentos con destino a vivienda del personal de los cuadros que constituyen el Escuadrón de Exploración de Caballería Blindada 7, de inminente emplazamiento en el lugar, cuyas gestiones se realizaron mediante expediente 8I3 4322/1;

Que según constancias, en dicho expediente 8I3 4322/1, el Comando en Jefe del Ejército realizó gestiones tendientes a la búsqueda e inspección de inmuebles en el lugar, lo cual permitió verificar que el mercado de inmuebles nuevos en condiciones para el uso al que son destinados, es muy limitado, como se desprende además, del certificado expedido por el señor Intendente Municipal de la ciudad de POSADAS;

Que entre las unidades de vivienda disponibles y que, por sus características reunían las condiciones necesarias para el uso al que serán destinadas, solo pudo obtenerse el ofrecimiento concreto de su venta, de los inmuebles que se describieron en los boletos de compra-venta suscriptos en el expediente referido;

Que las precedentes consideraciones son de total aplicación al presente caso, ya que se trata de tres (3) departamentos situados en el mismo edificio, similares a los anteriormente adquiridos y cuyo destino será similar al de aquéllos;

Que por las referidas circunstancias, debió efectuarse esta compra por contratación directa, la que encuadra en lo determinado por el Art. 56 inc. 3° apartado d) y j) de la Ley de Contabilidad;

Que el precio acordado supera en un 10% la tasación especial Nº 7708 efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación para la operación anterior, por cuyo motivo se hace uso de lo previsto en el Capítulo V - Artículo 15 inc. f, apartado 3 de la Reglamentación de la Ley Nº 12.737;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nº 732 - Año 1976 de fecha 8 de noviembre de 1976 (Acta Nº 1451) aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros prestado su conformidad mediante su Intervención Nº 4198/76;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución Nº 732/76 (Acta Nº 1451) del 8 de noviembre de 1976 y apruébase el boleto de compra-venta suscripto por el señor 2do Comandante y Jefe de la Plana Mayor a cargo del Comando de Ingenieros, Coronel Don EDUARDO VICTORIO BERGAMO con la Empresa CONSUD S.A., por el cual ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), por el régimen de la Ley 13.512, tres (3) departamentos de su propiedad situados en el edificio ubicado en la calle TUCUMAN Nº 297 esquina COLON, de la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, individualizados como Departamento Nº 25 - Letra "C" 04-03 Piso 4º, en SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 7.040.000.-), Departamento Nº 28 - Letra "C" 05-03 - Piso 5º, en SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 7.040.000.-) y Departamento Nº 29 - Letra "A" - 06-01 - Piso 6º, en NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 9.625.000.-), resultando un total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 23.705.000.-).

Art. 2º — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2345/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO el expediente letra ZZ 6 Nro 0924/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Retirado Natalio LANDRO, en razón de haberse operado el vencimiento del plazo reglamentario previsto en el Nro 54 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 02-01), solicita indulto con el fin de lograr la restitución del derecho al uso del título del grado y del uniforme, de los que fuera privado;

Que el nombrado fue sometido sucesivamente a dos Tribunales Especiales de Honor y sancionado la primera vez con "Amonestación por falta grave al honor" y la segunda con "Descalificación por falta gravísima", medida esta última que fue apelada ante el Tribunal Superior de Honor que mantuvo el encuadramiento y es la que motiva el pedido de indulto;

Que el causante, en su presentación, aporta como único antecedente su conducta normal y correcta sin antecedentes policiales o judiciales, interin su sanción anterior y el momento de su actual pedido y, si bien esto es cierto, no lo es menos que el peticionante no ha acreditado a su favor "la ocurrencia de hechos excepcionales" a que se refiere el artículo 54, 4to párrafo del citado Reglamento;

Que, por otra parte, las dos sanciones de honor citadas, de índole parecida, en un lapso bastante prolongado, indican la existencia de una conducta habitual en prácticas equívocas, por lo que no resulta prudente, al presente, acceder a lo solicitado, ya que no existe certeza absoluta de una recaída del causante, con desmedro del grado y uniforme cuyo uso solicita se le restituya;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al pedido de indulto formulado por el Oficial Retirado Natalio LANDRO.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2346/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nombrar Juez de Instrucción Militar, al Teniente Coronel (R - Art 62) D Gustavo Adrian BRUNO, del Cdo Br I V.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2386/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, al señor Capitán de Navío (R.S.) Dn. Luis Acacio MENDOZA, por un nuevo período de ley que finaliza el día 12 de septiembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2387/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.679 del 2 de diciembre de 1.974 se fijó el agrupamiento y categoría de determinados cargos en el ámbito del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, dentro del escalafón aprobado por Decreto N° 1.428 del 22 de febrero de 1.973.

Que en el decreto citado en primer término se incluyó en la Categoría 23 el cargo de “Asesor del Comando en Jefe en Economía”.

Que el mismo, por razones jerárquicas, ha sido ubicado originariamente en un nivel superior a los previstos en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, situación que se ha revertido como consecuencia de la normalización del escalafón aprobado por el citado Estatuto.

Que dado la índole de las tareas que desempeña el titular de dicho cargo, en contínuo aumento en el grado de responsabilidad al participar activa y permanentemente con su asesoramiento técnico en la planificación económico-financiera de la Fuerza Aérea, es procedente cambiar el nivel vigente incluyéndolo en la Categoría 24.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el agrupamiento establecido por el Decreto N° 1.679 del 2 de diciembre de 1.974 al cargo de “Asesor del Comando en Jefe en Economía”, debiendo ser Personal Superior-Categoría 24.

Art. 2º — Promuévase en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea al agente Dardo Marcelo JOUBERT (23.268), M.I. N° 4.091.999, actual titular del cargo mencionado en el artículo 1°, a la Categoría 24 del escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 1110 - 023 del ejercicio 1.977 y similares que se asignen para ejercicios futuros.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2388/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Quo el régimen determinado por el Decreto Nº 1894/57, exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.

Que la Orden de Compra Nº 8232/76 fue ejecutada con anterioridad a la promulgación del Decreto Nº 279 de fecha 30 de Abril de 1976, que actualizó los montos de aprobación de las Contrataciones en el Exterior por intermedio de las Comisiones Navales.

Que por lo tanto se encuentra encuadrada en el régimen determinado por el Decreto Nº 1631/75 (Resolución Nº 1081 “C”/75 del Comandante General de la Armada), que exigía la aprobación final por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las contrataciones que superaban la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000.-).

Que la Orden de Compra mencionada precedentemente por un monto de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 28/100 DOLARES (U$S. 73.392,28), equivalentes a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 PESOS ($ 10.274.919,20) corresponde a la adquisición de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.

Que esta contratación se halla encuadrada en lo dispuesto en el Artículo Nº 56, inciso 3º, acápite g), y en el Artículo Nº 58 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación efectuada por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la Orden de Compra Nº 8232/76 a la Firma CURTISS WRIGHT por un importe total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 PESOS ($ 10.274.919,20), equivalentes a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 28/100 DOLARES (U$S 73.392,28), al cambio de CIENTO CUARENTA PESOS ($ 140.-) cada dólar y con imputación a la LINEA DE CREDITO FY/75.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2390/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen determinado por el Decreto Nº 1894/57, exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.

Que la Orden de Compra Nº 7095/76 fue ejecutada con anterioridad a la promulgación del Decreto Nº 279 de fecha 30 de Abril de 1976, que actualizó los montos de aprobación de las Contrataciones en el Exterior por intermedio de las Comisiones Navales.

Que por lo tanto se encuentra encuadrada en el régimen determinado por el Decreto Nº 1631/75 (Resolución Nº 1081 “C”/75 del Comandante General de la Armada), que exigía la aprobación final por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las contrataciones que superaban la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,-).

Que la Orden de Compra mencionada precedentemente por un monto de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (U$S. 106.600,-), equivalentes a SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 6.726.460,-) corresponde a la adquisición de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.

Que esta contratación se halla encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 3.023, inciso e), del R.G.A.N.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación efectuada por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la Orden de Compra Nº 7095/76 a la Firma CURTISS WRIGHT CORP. por un importe total de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 6.726.460,-), equivalentes a CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (U$S 106.600,-), al cambio de SESENTA Y TRES CON 10/100 PESOS ($ 63,10) cada dólar y con imputación a la LINEA DE CREDITO FY/75.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2395/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO el Expte AP6 4210/6, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería ocupa en locación, para vivienda del señor 2do Jefe de la 6ta Agrupación “FORMOSA”, el inmueble situado en la calle TUCUMAN Nº 968, de la ciudad de FORMOSA;

Que ante el propósito de su venta manifestado por la propietaria, se realizaron las gestiones necesarias para su adquisición;

Que la referida finca reúne las condiciones necesarias para dicho destino, según certificación efectuada por la Municipalidad de la ciudad de FORMOSA con fecha 25 de junio de 1976, lo cual encuadra en lo establecido por el art. 56, inc. 3º) apartado j) de la Ley de Contabilidad;

Que por tales circunstancias y ante la inestabilidad de la ocupación que se deriva de la relación locativa, para contar en forma permanente con un inmueble de las características y uso del que se trata, se decidió encarar su adquisición directa;

Que el precio de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.-) pretendido por la propietaria es inferior al que fijó el Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Que en razón de lo expresado y por resultar altamente conveniente a los intereses del Estado, el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135, mediante Resolución nº 29 adoptada en su reunión del 14 de octubre de 1976, según Acta Nº 371, aprobó la adquisición de este inmueble y autorizó firmar el respectivo boleto de compra-venta “ad-referendum” del Poder Ejecutivo, habiendo tomado la Intervención Nº 3707/76 la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación en el Comando de Ingenieros;

Que habiendo acreditado la propietaria por medio del título de propiedad y certificado respectivo, hallarse habilitada para disponer libremente del bien, con fecha 21 de octubre de 1976, se firmó el boleto de compra-venta respectivo;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase lo actuado y el boleto de compra-venta suscripto por el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército (Consejo de la Vivienda - Ley 14.135) con la señorita ANGELICA NORMA RIOS, mediante el cual se adquiere la finca de propiedad de ésta, situada en la calle TUCUMAN Nº 968 de la ciudad de FORMOSA, Provincia del mismo nombre, edificada en el lote de terreno que es parte de la Fracción C II del Solar “C” de la Manzana 164, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que expresa su título de dominio, inscripto en el Registro de la Propiedad el 6 de junio de 1970, Departamento 1 Capital, Tomo 94, Folio 138, Finca Nº 21.726, por el precio total convenido de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.-).

Art. 2° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada dentro de los NOVENTA (90) días de la fecha del presente decreto, por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2391/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO la solicitud de conmutación de pena YP 7 7818/1 formulada por el ex Sargento Ayudante de Comunicaciones Raúl MEAURIO (137542), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar a la solicitud de conmutación de pena formulada por el ex Sargento Ayudante de Comunicaciones Raúl MEAURIO.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2393/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3625, del 1° de diciembre de 1975, asigna a la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO del mencionado MINISTERIO la responsabilidad de asistir en la formulación de la política de frontera desde el punto de vista de la defensa nacional y en la programación y coordinación de la acción a desarrollar en Zonas y Areas de Frontera;

Que dicho cometido reviste interés prioritario para la seguridad y defensa del Estado y en consecuencia corresponde cubrir las posiciones de asesoramiento y conducción de la labor a cumplir en esos aspectos de acuerdo con las previsiones existentes en la estructura orgánico-funcional vigente.

Que el Experto propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA posee el nivel de especialización que lo habilita para el eficaz desarrollo de las funciones previstas en el diseño de dotaciones de la DIRECCION GENERAL DE SITUACION EXTERIOR E INTERIOR dependiente de la mencionada SUBSECRETARIA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar al señor Teniente Coronel (LE) don Armando Juan LUIS (M.I. N° 4.759.253) para cubrir el cargo de EXPERTO (CATEGORIA 22) de la DIRECCION GENERAL DE SITUACION EXTERIOR E INTERIOR de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta por el Artículo 1º será financiado con cargo a la Partida 2.90 - 45 - 004 - 0.306 - 1 - 1110 del Presupuesto para la Administración Pública para el Ejercicio 1977.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2432/1977

Bs. As., 16/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario nombrar al Asesor Argentino del Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur, para el bienio 1978-1979;

Que durante dicho lapso el Organismo de referencia tendrá asiento en la República Federativa del Brasil, en virtud del sistema rotativo de sedes;

Que dicho nombramiento forma parte del convenio oportunamente suscripto por los países que integran la asociación del Area Marítima del Atlántico Sur;

Que por razones de vinculación con el resto de los Agregados Navales extranjeros y con el propósito de ampliar la influencia de nuestro país ante otras Marinas, conviene que dicho Asesor se desempeñe simultáneamente como Agregado Naval Ayudante;

Que la condición de Agregado Naval Ayudante lleva implícita la participación en visitas profesionales a establecimientos navales, incrementando así la eficiencia de la labor informativa, y no implica erogación adicional alguna;

Que la fecha de iniciación de la presente misión está prevista a partir de la primera quincena de enero de 1978, con una duración de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en la República Federativa del Brasil, en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, como Asesor Argentino del Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur, al señor Capitán de Navío D. Héctor Elías BONZO.

Art. 2° — El mencionado Oficial Superior se desempeñará asimismo como Agregado Naval Ayudante, sin perjuicio de sus funciones como Asesor.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1978, 1979 y 1980, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 – 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04 -

Art. 4° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2441/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2581 de fecha 19 de septiembre de 1975, fueron nombrados los señores Capitanes de Navío D. Walter José COLOMBO y D. Héctor Antonio TERRANOVA, como Agregados Navales a las Embajadas de la República Argentina en la República Federativa del Brasil y en el Reino de España, respectivamente, en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días;

Que por tener que efectuarse los relevos reglamentarios de los citados Agregados Navales, en fechas coincidentes con el normal período de receso de fin de año —15 de diciembre a 15 de enero, aproximadamente— se crean dificultades de índole protocolar al cumplimiento de las presentaciones que deben efectuar ante autoridades y embajadores de cada país, como así también en el conocimiento de otras, que por razones de intereses políticos o institucionales es imprescindible mantener;

Que por tal motivo resulta necesario proceder a ampliar la permanencia, en los cargos mencionados del personal destacado oportunamente;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia como Agregados Navales a las Embajadas de la República Argentina en la República Federativa del Brasil y en el Reino de España, respectivamente, en “misión permanente”, por los términos y a partir de las fechas que para cada caso se indican, al siguiente personal militar superior:

Por el término de DIEZ (10) días, a partir del 7 de enero de 1978:

Capitán de Navío D. Walter José COLOMBO.

Por el término de QUINCE (15) días, a partir del 2 de enero de 1978:

Capitán de Navío D. Héctor Antonio TERRANOVA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes ampliaciones, deberán ser imputados a la partida del Ejercicio 1978, que se indica:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2442/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO el expediente ZZ 6 4732/265, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Subteniente de Banda “en comisión” D Eugenio Héctor BEGONIA solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que el expresado ex-Oficial se encuentra comprendido en lo determinado por el Artículo 22 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículos 75 y 80 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar - I Tomo - Cuadros Permanentes y de la Reserva - Ley Nº 19.101 (LM-2-1);

Que, asimismo, corresponde disponer la confirmación del causante como Subteniente de Banda con fecha 31 de diciembre de 1975;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reincorpórase al Ejército al ex-Subteniente de Banda “en comisión” D Eugenio Héctor BEGONIA (C 1941, M - 7.568.259, DM 25), que fuera dado de baja por resolución Nº 346 del 07 de junio de 1976 (Boletín Público del Ejército N° 4083), debiendo ser incluido en el Escalafón del Ejército Argentino - I Parte - Reservado - (Capítulo “C”), como Nº 1 de los Oficiales de su grado y especialidad.

Art. 2° — Dése de alta efectiva en su actual grado, con anterioridad a su respectivo nombramiento “en comisión” al Sub-teniente de Banda D Eugenio Héctor BEGONIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículo 28 inciso 1º de la Reglamentación para el Ejército de la Ley N° 14.777 (ex-Ley para el Personal Militar) - II Tomo - “Reclutamiento y Ascensos” (LM-2-II).

Art. 3° — La reincorporación y alta efectiva en su grado del nombrado Oficial dispuesta por los Artículos precedentes, no confieren al causante derecho alguno a reclamar y percibir haberes por el lapso en que permaneció fuera del Cuadro de Oficiales.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en Boletín Público, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2444/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO las solicitudes de conmutación de pena YP 6 7972/1 e YP 6 7979/1 formuladas por los Soldados Conscriptos Héctor Hugo PEREZ (C 1953 - M 10991068 - DM San Martín - OE Hurlingham) y José Pedro MOLINA (C 1954 - M 11257283 - DM San Martín - OE Don Torcuato), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a las solicitudes de conmutación de pena formuladas por los Soldados Conscriptos Héctor Hugo PEREZ y José Pedro MOLINA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2446/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Fuerza Aérea Argentina la realización del curso “Oficial Instructor de Vuelo en reactores T-38”, ofrecido por la Fuerza Aérea Estadounidense.

Que por los conocimientos previos que se requieren y por la naturaleza del funcionamiento del curso, resulta imposible que la gestión sea encomendada a la representación diplomática destacada en el lugar de realización del mismo.

Que el curso que se propicia, ha sido autorizado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que el personal designado ha sido seleccionado conforme a las normas que para tales casos tiene en vigencia la Fuerza Aérea Argentina.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para realizar el curso “Oficial Instructor de Vuelo en reactores T-38” en San Antonio, Estados Unidos de América, al 1er. Teniente D. Eduardo Alberto GOMEZ (E Air 2408).

Art. 2º — El curso de referencia tendrá una duración de DOSCIENTOS DIECIOCHO (218)

días aproximadamente y como fecha probable de partida el 9 de Setiembre de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001- 1 - 1 - 11 - 1113

2.20 - 48 - 001 - 0.381 -1 - 1 - 11 - 1143

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 del Ejercicio Presupuestario 1977 y equivalente para ejercicios venideros.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2447/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Defensa N° 129 de fecha 3 de febrero de 1977, se comisionó personal a los Estados Unidos de América, para la realización de trabajos consistentes en cambios de plano central, refuerzo de planos exteriores y pintado total en los aviones Hércules C-130 H, matrículas TC-61 y TC-63.

Que los trabajos mencionados fueron adjudicados por contrato a la firma HAYES INTERNATIONAL CORPORATION,

Que durante el proceso de desarme fueron encontradas graves deficiencias en el sellado de los tanques de combustible del avión matrícula TC-63, a lo que se sumó una prolongada huelga de personal en la firma contratante.

Que de las novedades mencionadas, surge la necesidad de ampliar la comisión que cumple parte del personal designado por Resolución N° 129/77, hasta la finalización de los trabajos demorados.

Que la presente ampliación ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa, la que en virtud de la duración total de la comisión, debe encuadrarse conforme lo establecido en la segunda parte del Artículo 1° del Decreto N° 1841 de fecha 10 de octubre de 1973.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en NOVENTA Y SEIS (96) DIAS a partir del 26 de mayo de 1977, la comisión que cumple en los Estados Unidos de América, el Suboficial Ayudante Juan Bautista Jesús MEDERO (Mecav 10541) y el Agente N° 31751 - Supervisor I Edelmar FABBRI.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — Fíjase al Supervisor I - FABBRI como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 37.-).

Art. 4° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, por intermedio de la Unidad de revista del Supervisor I - FABBRI procederá a la convertibilidad del haber mensual del mismo, sin coeficiente a la divisa correspondiente —cambio oficial— y efectuarle los giros pertinentes.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ampliación, será imputado a:

Para el Suboficial Ayudante MEDERO

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163, del Ejercicio Presupuestario 1977.

Para el Supervisor I - FABBRI 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio presupuestario 1977, con cargo al Comando de Material.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2448/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército del Reino de España ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestro Ejército realice un curso de perfeccionamiento en sus Institutos Militares;

Que el Curso de Comando y Estado Mayor en ese país, se ha desarrollado hasta el presente, con el objeto de propender a una mejor capacitación profesional del personal superior;

Que es conveniente aceptar la invitación cursada, por la vigencia que tiene actualmente la naturaleza del curso a realizar, como así también para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1978;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 31 de Agosto de 1977 y por un lapso aproximado de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (699) días, al Mayor D David Ubaldo COMINI, para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en el Reino de España.

Art. 2° — El Oficial Jefe designado revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en el Reino de España.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad, de la Ley N° 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 – 0.374 – 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 – 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 – 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2450/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 6526/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el "Calendario de Participación Argentina para 1977, en Ferias y Exposiciones Internacionales" es de interés la participación de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, en la Feria Internacional de SANTIAGO - REPUBLICA DE CHILE, a fin de intensificar la promoción de las exportaciones de los productos de su elaboración.

Que a tal efecto, se hace necesario destacar en comisión transitoria de servicio a dicho país a personal especializado de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que por su característica y finalidad, esta misión no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en el país de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DE CHILE, por los términos y a partir de las fechas que en cada caso se indican al siguiente personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Por el término de CUATRO (4) días a partir del 21 de octubre de 1977.

- Arquitecto D. Jorge José BOTO (C. 1928 - MI 4.036.882 - DM Buenos Aires - O/E Sección 17º).

Por el término de DIEZ (10) días a partir del 18 de octubre de 1977.

- Señor D. Ismael Hugo PEYREGNE (C. 1930 - MI. 4.494.953 - DM Buenos Aires - O/E Sección 1º).

Por el término de VEINTE (20) días, a partir del 26 de octubre de 1977.

- Licenciado D. Alejandro Luis GARCIA BATES (C. 1936 - MI 5.604.358 - DM 68 - O/E Villa Ballester).

- Ingeniero D. Héctor Pablo FILGUEIRA (C. 1946 - MI 4.554.899 - DM Buenos Aires - O/E Sección 5º).

- Ingeniero D. Néstor Alberto TORO (C. 1943 - MI 6.048.850 - DM 33 - O/E 3º Región Militar).

Por el término de CINCO (5) días a partir del 13 de noviembre de 1977.

- Señor D. José CARACCIOLO (C. 1920 - MI 1.921.061 - DM 15 - O/E Banfield).

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos, por los términos establecidos en el Artículo 1º, la suma diaria de pesos chilenos equivalente a CUARENTA Y SIETE dólares estadounidenses (u$s 47.-) a cada uno de los causantes.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al Arquitecto D. Jorge José BOTO, la suma de CINCO MIL dólares estadounidenses (u$s 5.000,-) y a los Ingenieros D. Héctor Pablo FILGUEIRA y D. Néstor Alberto TORO, la suma de DOSCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 200,-) a cada uno, para gastos que demande el montaje, mantenimiento, promoción de ventas y desarme del stand, con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2º y 3º serán liquidados por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta, por vía aérea.

Art. 6° — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará: viáticos y movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; otros gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 12 - 1223, parcial 250 y pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 12 - 1220, parcial 227 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2451/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO el expediente N° 846.470 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Hugo Juan LIERNUR (E Air 1320).

1er.Piloto: Vicecomodoro D. Luis GRANDE (E Air 1327).

2do.Piloto: Mayor D. Joaquín ARGUELLES BENET (E Air 1585).

Navegador: Capitán D. Francisco MENSI (E Gen 1975).

Mecánico: Suboficial Auxiliar Narciso Nicolás ZARATE (Mecav 11524)

Mecánico: Suboficial Mayor Ernesto SANCHEZ (Mecav 9128).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Conrado Rafael GHIETTO (Seg 9913).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal José Guillermo NOBILE (Mecom 9881).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá, una duración aproximada de CUATRO (4) días y como fecha probable de partida el 22 de agosto de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 69.-).

Suboficial Superior: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.144.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2452/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO el expediente N° 846.471 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde Europa, material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea, para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a Europa, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Juan José AHETS ETCHEVERRY (E Air 2103).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Jorge Ricardo RUIZ (E Air 1177).

2do.Piloto: Mayor D. Luis CASTIELLA LOPEZ (E Air 1554).

Navegador: Capitán D. Orestes Manuel VILA (E Gen 2140).

Mecánico: Suboficial Mayor Carlos Cándido BLAZEK (Mecav 9067).

Mecánico: Suboficial Ayudante Flavio LUCION (Mecav 10936).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Eldo Oscar GOMEZ SARMIENTO (Seg 9147).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Miguel Pedro DIAP (Seg 9788).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CINCO (5) días y como fecha probable de partida el 28 de agosto de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 165.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS. 149.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE FRANCOS SUIZOS (FrS. 6.415.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2488/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del Ministerio de Defensa pueda cumplir los estudios y desarrollos sobre materiales de guerra, especialmente los misiles de uso militar, le es indispensable realizar el perfeccionamiento del personal militar y civil que interviene en los mismos.

Que tratándose de especialidades que no se desarrollan en el país es indispensable destacar el personal para que efectúe estadías y visitas de carácter tecnológico en establecimientos de reconocida solvencia en tareas de confiabilidad de los materiales muy especiales que deben emplearse y del funcionamiento total de misiles.

Que a tal fin se han establecido en forma satisfactoria los contactos correspondientes.

Que se ha seleccionado para esta misión a un Jefe Ingeniero Militar y un Ingeniero Electrónico que actualmente tienen a su cargo tareas de la misma índole por lo cual los conocimientos que se adquieran podrán ser aplicados de inmediato.

Que el Comando en Jefe del Ejército ha expresado su conformidad para la comisión del referido Oficial-Jefe.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar a los señores Mayor Ingeniero Militar D. Saúl Eduardo VERNENGO e Ingeniero Electrónico D. Oscar BATTOVAZ (M.I. Nº 4.561.028) agente del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, se trasladen a las Repúblicas Francesa, Italiana y Federal de Alemania, Reinos de España, Gran Bretaña y Bélgica y a la Confederación Helvética e efectos de realizar estadías y visitas de perfeccionamiento tecnológico en establecimientos existentes en los referidos países destinados al estudio y desarrollo de misiles de uso militar y especialmente en los temas de confiabilidad.

Art. 2º — La misión que se autoriza tendrá una duración total de SETENTA Y CUATRO (74) días a partir del 28 de agosto de 1977, incluídos los viajes de ida y regreso, conforme al siguiente detalle:

- República Francesa: CUARENTA Y CUATRO (44) días

- República Italiana: OCHO (8) días

- República Federal de Alemania: SEIS (6) días

- Reino de España: CINCO (5) días

- Reino de Gran Bretaña: TRES (3) días

- Reino de Bélgica: CINCO (5) días, y

- Confederación Helvética: TRES (3) días

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para otorgar a los causantes los respectivos pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 4º — Asignar a este personal en concepto de viáticos y gastos con cargo a rendir cuenta, los siguientes importes:

- Mayor D. Saúl E. VERNENGO, DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Francos Suizos (Fs 12.876,00) en concepto de viáticos y la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000,00) con cargo a rendir cuentas para atender gastos varios durante la comisión.

- Ingeniero D. Oscar BATTOVAZ, la suma total de TRES MIL CIENTO QUINCE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 3.115,00), de acuerdo a la siguiente discriminación:

- República Francesa, 44 días a U$S 43,00 diarios o sea UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.892,00)

- República Italiana, 8 días a U$S 43,00 diarios, o sea un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 344,00).

- República Federal de Alemania, 6 días a U$S 43,00 diarios, o sea un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 258,00).

- Reino de España, 5 días a U$S 29,00 diarios, o sea un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 145,00)

- Reino de Gran Bretaña, 3 días a U$S 29,00 diarios o sea un total de OCHENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 87,00).

- Reino de Bélgica, 5 días a U$S 43,00 diarios, o sea un total de DOSCIENTOS QUINCE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 215,00).

- Confederación Helvética, 3 días a U$S 58,00 diarios o sea un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 174,00).

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para proceder a la convertibilidad de los importes indicados en el Artículo 4º y de los sueldos de los causantes, formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 6º — Los gastos que se originen se imputarán en la siguiente forma: Viáticos y pasajes, al Presupuesto General de Gastos asignado al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Ejercicio 1977 - Partidas:

- Viáticos: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1223-237

- Pasajes: 1-2.90-45-009-0.372-1-12-1220-227

Gastos con cargo a rendir cuenta: Cuenta Especial INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS "Trabajos por Cuenta de Terceros" Ejercicio 1977, Partida 1.8.10-45-019-1.372-752-1-12-1223-250.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los correspondientes pasaportes.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2495/1977

Bs. As., 23/8/1977

VISTO las solicitudes de indulto ZZ 7 4904/7 y ZZ 7 4904/6 formuladas por el ex Sargento Ayudante de Infantería (R) Domingo Benito COLANTONI (22807) y ex

Sargento 1ro Oficinista Ruben Eduardo CARRIZO (121021), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a las solicitudes de indulto formuladas por el ex Sargento Ayudante de Infantería (R) Domingo Benito COLANTONI y ex Sargento 1ro Oficinista Ruben Eduardo CARRIZO.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2508/1977

Bs. As., 25/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse:

Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, al Coronel D Juan Rogelio SILVEYRA, del mismo, por un período de Ley que fenece el 15 de septiembre de 1981.

Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército “Córdoba”, al Teniente Coronel D Hugo Puje Atilio PERALTA, del mismo, por un período de Ley que fenece el 15 de septiembre de 1981.

Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Personal Subalterno del Ejército “Buenos Aires”, a los Tenientes Coroneles (R Art 62) D Enrique Baltazar MORENO y D Jorge Rafael MORACO, a los Mayores D Carlos Hugo VALDES y D Jorge José RUIVAL, del mismo, por un período de Ley que fenece el 15 de septiembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2509/1977

Bs. As., 25/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército del Reino de España ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestro Ejército, realice un curso de perfeccionamiento en el mencionado país;

Que es conveniente aceptar la invitación cursada, teniendo en cuenta que la citada comisión proporciona conocimientos de la doctrina de conducción y técnicas de empleo de la ADA (material a tubo y de proyectiles autopropulsados), como así también para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que dicha comisión no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter especial de la misma;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 16 de Setiembre de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, al Mayor D Héctor Lubín ARIAS, para realizar el Curso de Especialista de Sistemas de Dirección de Tiro y Detección y Localización de Objetivos de Defensa Aérea, en el Reino de España.

Art. 2º — El Oficial Jefe designado revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en el Reino de España.

Art. 3º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Titulo II - Personal Militar en actividad de la Ley N° 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5º — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 – 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2510/1977

Bs. As., 25/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército “Córdoba”, el Teniente Coronel (R-Art 62) D Luís Alberto ECHAVARRIA, nombrado por Decreto Nro 157 de fecha 21 de enero de 1975 (BPE Nro 3995).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2511/1977

Bs. As., 25/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Juez de Instrucción Militar, el Teniente Coronel (R - Art 62) D Bartolomé Hipolito OLIVIERI, nombrado por Decreto Nro 2155 de fecha 23 de septiembre de 1976 (BPE Nro 4102).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2525/1977

Bs. As., 26/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar los relevos del personal que se encuentra prestando servicios en el extranjero;

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios cuyos servicios son imprescindible mantener;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en “misión permanente”, por los términos, en los cargos y fecha de iniciación que para cada uno se determina, al siguiente personal militar superior:

Por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días:

- Capitán de Navío D. Francisco Guillermo COBOS, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República del Perú, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. Osvaldo Rubén CASAL, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino de España, a partir del 15 de diciembre de 1977, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. Carlos Emilio BARILLI, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República Italiana, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. José Atilio STORTINI, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Bolivia, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. Alberto José VALDEZ, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. Enrique Fernando Máximo PIATTINI, Agregado Naval, Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República Argentina en el Imperio del Japón, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. José Julio SARCONA, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República Federativa del Brasil, a partir del 27 de diciembre de 1977, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. César TROMBETTA, Primer Agregado Naval Ayudante a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña y Subjefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. Juan Alberto IGLESIA, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República del Paraguay, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata Contador D. Norberto Osvaldo PEISKER, prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del Paraguay, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata D. Guillermo José MONTENEGRO, prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del Paraguay, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata D. Eduardo Alberto TRAID, prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República de Bolivia, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata D. Carmelo Inocencio ASTESIANO AGOTE, prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del Paraguay, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata D. Héctor Horacio GONZALEZ, prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República de Bolivia, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata D. Oscar Carlos ALBINO, Agregado Naval Ayudante a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos y con funciones en la Comisión Naval Argentina en Europa, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata de Infantería de Marina D. Alberto César GONZALEZ, Agregado Naval Ayudante a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos y con funciones en la Comisión Naval Argentina en Europa, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata D. Jorge Luis TOMASIN, prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Fragata D. Leonel Horacio GEMIGNANI, prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República de Bolivia, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Corbeta D. Juan Antonio PESADO, prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Corbeta Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

- Teniente de Navío D. Juan Carlos CASTRO, prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del Paraguay, a partir del 15 de enero de 1978, aproximadamente.

Por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días:

- Capitán de Navío D. Norman Rubi AZCOITIA, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Venezuela, a partir del 15 de mayo de 1978, aproximadamente.

- Capitán de Navío D. Juan SIDOTI, Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas Francesa y Federal de Alemania, a partir del 15 de junio de 1978, aproximadamente.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes misiones, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978, 1979 y 1980, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 – 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 – 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2527/1977

Bs. As., 26/8/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo Primero Servicios (Conductor) M.R. 325048 Juan Ignacio ARANDA fue condenado por la Excelentísima Cámara Tercera de Apelación en lo Penal, del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de diciembre de 1976, a cumplir la pena de SIETE AÑOS DE PRISION, como autor responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA, y LESIONES GRAVES, encontrándose firme la sentencia respectiva.

Por ello y conforme con lo dispuesto por los artículos 552 y 590 del Código de Justicia Militar;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo Primero Servicios (Conductor) M.R. 325048 Juan Ignacio ARANDA la sanción de DESTITUCION con fecha 16 de diciembre de 1976, debiéndose disponer su baja de la ARMADA.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2528/1977

Bs. As., 26/8/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Fuerza Aérea Argentina la realización del curso “Overhaul de Piloto Automático F-28 SEP 6”, por parte de Personal Civil.

Que por los conocimientos previos que se requieren y por la naturaleza del funcionamiento del curso, resulta imposible que la gestión sea encomendada a la representación diplomática destacada en el lugar de realización del mismo.

Que el curso que se propicia, ha sido autorizado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que el personal designado ha sido seleccionado conforme a las normas que para tales casos tiene en vigencia la Fuerza Aérea Argentina.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para realizar el curso “Overhaul de Piloto Automático F-28 SEP 6” en Cheltehan, Inglaterra, a los Agentes Civiles N° 53490 Técnico Instrumental I Ernesto Rafael SOLDEVILLA, N° 55808 Técnico Instrumental I Antonio GARCIA ABAD y N° 53535 Producción I Oscar Antonio ARGUELLO, con un costo en concepto de matrícula de UN MIL QUINIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.500.-).

Art. 2° — El curso de referencia tendrá una duración aproximada de SETENTA Y CINCO (75) días y como fecha probable de partida el 27 de Agosto de 1977.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4º — Fíjase a los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se detalla a continuación:

- Técnico Instrumental I: la cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 36.-).

- Producción I: la cantidad de TREINTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 35,-).

Art. 5° — Toda beca u otra asignación, en dinero, que fuera recibida por los causantes, deberá ser deducida de los viáticos diarios fijados; en el caso que recibieran del lugar de realización del curso facilidades de alojamiento o de racionamiento, se les deberá deducir el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor fijado como viático, por cada una de las facilidades mencionadas.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión y que asciendenа la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN PESOS ($ 3.221.100.-), OCHO MIL VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 8.025.-) y UN MIL QUINIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.500.-) se imputarán: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN PESOS ($ 3.221.100.-) a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227, OCHO MIL VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 8.025.-) a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 y UN MIL QUINIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.500.-) a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 del Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2558/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO el expediente Nº 839.597 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas-Dirección de Infraestructura), solicita autorización previa para la adquisición de cuatro cocheras para atender urgentes necesidades, originadas por la incorporación al patrimonio de la Fuerza Aérea de un edificio ubicado en esta Capital Federal.

Que el pedido de referencia se encuentra avalado por impostergables necesidades del servicio.

Que el presente caso está encuadrado en lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto Nº 2.049/75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas-Dirección de Infraestructura), a adquirir cuatro cocheras ubicadas en la Capital Federal, para ser utilizadas por organismos de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2566/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1590 del 30 de julio de 1976, se efectuaron agregados a la Reglamentación del Capítulo IV-Haberes- del Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar), aprobada por Decreto Nº 1081 del 31 de diciembre de 1973.

Que es necesario incluir el coeficiente de conversión y los complementos de coeficiente correspondientes a la Confederación Helvética, entre los citados en el mencionado decreto, a fin de satisfacer exigencias de capacitación de personal militar en dicho país.

Que el coeficiente de conversión y los complementos de coeficientes propuestos, son similares a los establecidos para el personal del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Agréguese en la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - del Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar), agregada como parte integrante del Decreto N° 1590 de fecha 30 de julio de 1976, ANEXO 2 - COEFICIENTE DE CONVERSION (k) lo siguiente: CONFEDERACION HELVETICA - 6,30.

Art. 2° — Agréguese en la reglamentación mencionada en el artículo 1º, ANEXO 3 - COMPLEMENTOS DE COEFICIENTES, lo siguiente:

Grados Ej. y eq. / PAISES	Grl D	Grl Br	Cnl	Tcnl	My	Cap/ Subt	Subof My	Subof Pr	S Ay/ Cbo
CONFEDERACION HELVETICA	1020	1020	1020	640	640	395	365	365	285

Art. 3° — El mayor costo que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los créditos asignados a los Comandos en Jefes de las Fuerzas Armadas, sin alterar el nivel de las autorizaciones para gastos vigentes, para el ejercicio 1977.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2581/1977

Bs. As., 1/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO

Que es necesario proceder al relevo del personal superior del Ejército, que se desempeña como Agregado Militar a la Embajada Argentina en Bolivia, España, Estados Unidos de América, Francia, Israel, México, Perú, Uruguay, Venezuela e Italia;

Que dichas comisiones han sido previstas en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1978;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “permanente”, a partir del 17 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) días, al siguiente personal superior, en los cargos que para cada uno se determinan:

- Coronel D Carlos Bernabé FONT, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Bolivia.

- Coronel D Augusto Jacinto Bruno ALEMANZOR, Agregado Militar a la Embajada Argentina en el Reino de España.

- Coronel D Jorge Hugo CATELLA, Agregado Militar Adjunto a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Coronel D Omar Edgardo PARADA, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Francia.

- Coronel D Hugo Alberto MOLDERO, Agregado Militar a la Embajada Argentina en el Estado de Israel.

- Coronel D Fernando DIEGO, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República de México.

- Coronel D Roberto Angel Miguel EITO, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República del Perú.

- Coronel D Jorge Argentino FRANCO, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay.

- Coronel D Alfredo ATOZQUI, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Venezuela.

- Coronel D Julio Alfredo FERNANDEZ, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Italia.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Los sueldos y emolumentos de los causantes se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los causantes, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590/76 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos: equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 -

4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 - y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6º — Por la Dirección General del Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2632/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO la solicitud de indulto ZZ 6 4904/18 formulada por el ex Subteniente de Intendencia D José MOYANO, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, oído el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 86 inciso 6º de la Constitución Nacional y 480 del Código de Justicia Militar (LM-1),

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de indulto formulada por el ex Subteniente de Intendencia D José MOYANO, respecto de la sanción de "Destitución" que, juntamente con la pena de UN (1) AÑO DE PRISION MENOR se le impusiera como autor responsable del delito militar de "Malversación y Defraudación", según sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas de fecha 19 de octubre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2634/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO el accidente aéreo acaecido en la Zona de Operaciones de San Miguel de Tucumán el día 05 de enero de 1975, en el cual perdieran la vida personal superior y subalterno, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejercito, lo Propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, Inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el personal superior y subalterno que viajaba en la aeronave lo hacía en cumplimiento de una misión de combate, efectuando un reconocimiento del terreno en la Zona de Operaciones a fin de detectar campamentos de elementos subversivos circunstancias estas en que se produjo el accidente;

Que el artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo que para el ascenso determina dicha Ley;

Que acontecimientos como el mencionado deben ser considerados extraordinarios, dado que los mismos no están previstos en las actividades normales de tiempo de paz,

Que la Reglamentación para el Ejercito de la Ley para el Personal Militar - Ley Nro 14.777 - Tomo IV - "Retiros y Pensiones" determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que el personal fallecido en el accidente aéreo mencionado ha sido distinguido con la Medalla "MUERTO EN COMBATE";

Que la muerte de los causantes se ha producido en y por actos del servicio, teniendo el carácter de función de guerra producida en tiempo de paz, lo que sumado a sus elevadas condiciones morales y de carácter, los transforman en mártires de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promover al grado inmediato superior "Post-Mortem", con fecha 05 de enero de 1975, al personal superior y subalterno que a continuación se menciona:

- General de Brigada D ENRIQUE EUGENIO SALGADO

- General de Brigada D RICARDO AGUSTIN MUÑOZ

- Coronel D EDUARDO WILFREDO CANO

- Teniente Coronel D OSCAR RUBEN BEVIONE

- Teniente Coronel D PEDRO SANTIAGO PETRECCA

- Teniente Coronel D POMPILIO SCHILARDI

- Mayor D ALDO EMILIO PEPA

- Mayor D ROBERTO DANTE DAVID BISCARDI

- Mayor D HECTOR ABEL FELICIANO SANCHEZ

- Mayor D PEDRO ANTONIO ZELAYA

- Capitán D ROBERTO CARLOS AGUILERA

- Teniente Primero D CARLOS EDUARDO CORREA

- Sargento Primero ALDO RAMON LINARES (153.283).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2636/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 6753/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2548 de fecha 15 de octubre de 1976, fue autorizada una comisión transitoria de servicio a distintos países de EUROPA, integrada por el señor Mayor D. Raúl Carlos FERNANDEZ y los señores D. Levy Usvaldo Isidro SCHWANDER y D. Humberto Aldo OLIVIERI, de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que dicha comisión debió modificar el programa tentativo inicial, por necesidades propias del objetivo perseguido en la misma.

Que se hace necesario ampliar las estadías establecidas en el decreto mencionado, debiéndose en consecuencia regularizar la liquidación de viáticos asignados a los causantes.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modificar los términos establecidos en el Decreto Nº 2548 del 15 de octubre de 1976 ampliando en DOS (2) días la permanencia en el REINO DE ESPAÑA del señor Mayor D. Raúl Carlos FERNANDEZ y del señor D. Levy Usvaldo Isidro SCHWANDER respectivamente y en TRES (3) días la permanencia en la REPUBLICA FRANCESA del señor D. Humberto Aldo OLIVIERI, de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos diarios y por los plazos establecidos en el Artículo 1º al señor Mayor D. Raúl Carlos FERNANDEZ, la suma de pesos equivalente a CIENTO VEINTISIETE francos suizos (FrS 127,-); al señor D. Levy Usvaldo Isidro SCHWANDER, la suma de pesos equivalente a TREINTA dólares estadounidenses (u$s 30,-) y al señor D. Humberto Aldo OLIVIERI, la suma de pesos equivalente a TREINTA Y CUATRO dólares estadounidenses (u$s 34,-).

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se imputarán a la partida Viáticos y Movilidad: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 237; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2638/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO el expediente N° 848.814 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior, Subalterno y Civil:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Juan José AHETS ETCHEBERRY (E Air 2103).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Héctor Oscar PANZARDI (E Air 1536).

2do. Piloto: Mayor D. Otto Adolfo RITONDALE (E Air 1601).

Navegador: Mayor D. Adrián José SPERANZA (E Gen 1799).

Mecánico: Suboficial Auxiliar Nicolás ZARATE (Mecav 11524).

Mecánico: Suboficial Mayor Ernesto SANCHEZ (Mecav 9128).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Eldo Oscar GOMEZ SARMIENTO (Seg 9147).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Carlos Horacio GONZALEZ (Ofc 9276).

Apoyo Técnico: Agente Nº 40.522 - Técnico I Adolfo Marcelo ARIGO

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CUATRO (4) días y como fecha probable de partida el 6 de septiembre de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como Unica retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73,-).

Suboficial Superior: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Técnico I: La cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 36.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.304.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 -1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2639/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República del Ecuador, ha formulado una invitación para que DOS (2) Oficiales Superiores de nuestra Fuerza, participen de la Xma Conferencia de Comandantes de Comunicaciones de Ejércitos Americanos, a realizarse en el citado país;

Que es imprescindible la representación por parte del personal de nuestra Fuerza, por los temas específicos que deben tratarse en la mencionada Conferencia;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria", a partir del 10 de Setiembre de 1977 y por un lapso aproximado de DIEZ (10) días, a los Coroneles D Angel Alejandro BARBIERI y D Braulio Argentino SANCHEZ AVALOS, para asistir a la Xma Conferencia de Comandantes de Comunicaciones de Ejércitos Americanos, a realizarse en la República del Ecuador.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores, en concepto de viático diario, el importe de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-).

Art. 4° — Autorízase a liquidar al Coronel D Angel Alejandro BARBIERI, el importe de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 300.) para gastos de Cortesía y Homenajes con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2646/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la IXna Conferencia Bilateral de Inteligencia a realizarse en la República del Paraguay, se hace necesario la designación de DOS (2) Oficiales Superiores como integrantes de la Delegación que representará a la Fuerza Ejército en esa oportunidad;

Que los Oficiales Superiores viajarán acompañados por sus respectivas esposas, por invitación especial del Ejército del mencionado país;

Que la concurrencia a esta conferencia permitirá acrecentar los lazos de confraternidad entre ambos Ejércitos, propenderá al robustecimiento de la presencia argentina y se dará cumplimiento además, a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1976;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria" a partir del 05 de Setiembre de 1977 y por un lapso aproximado de SIETE (7) días, al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ y al Coronel D Carlos Néstor BULACIOS, para asistir a la IXna Conferencia Bilateral de Inteligencia en la República del Paraguay.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores, en concepto de viático diario, el importe en la moneda del país de destino, equivalente a CINCUENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-).

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ, el importe de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 800.-), para gastos de Cortesía y Homenaje con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2648/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente 1ro D Felipe Hector Martín CRESPO ERRAMUSPE, como consecuencia de un accidente ocurrido en acto de servicio, sufrió graves lesiones con pérdida de su mano derecha, las que fueron tratadas en el país y posteriormente en los Estados Unidos de América;

Que existe la posibilidad de reanudar el tratamiento en un Centro altamente especializado de dicho país, a los efectos de la adaptación de elementos con nuevas técnicas para su recuperación física;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "transitoria" a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, a partir del 06 de Setiembre de 1977, y por un lapso aproximado de TREINTA (30) días, al Teniente 1ro D Felipe Hector Martín CRESPO ERRAMUSPE.

Art. 2° — Asígnase al mencionado Oficial Subalterno en concepto de viático diario, el importe de SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 69.-).

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Autorízase a liquidar al Teniente 1ro D Felipe Hector Martín CRESPO ERRAMUSPE, el importe de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 5.500.-), para otros servicios no personales (otros gastos), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2650/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO Lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Director de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL, al señor Contraalmirante Dn. Dalton ALURRALDE, en reemplazo del señor Contraalmirante Dn. Manuel Jacinto GARCIA, quien fuera designado para dichas funciones por Decreto Nro. 3.236 de fecha 17 de diciembre de 1976.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2668/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Julio de 1977, se trasladó a la República de Bolivia, por invitación del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del citado país, una comisión presidida por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército de nuestro país, General de División D Roberto Eduardo VIOLA e integrada por el General de Brigada D Rodolfo Emilio FEROGLIO, Coronel D Oscar Enrique GUERRERO, Mayor D Carlos María ZAVALA y Sargento Ayudante Camarero Juan Carlos SANCHEZ (Nro 146.768);

Que dicha comisión se extendió por SEIS (6) días, a partir del 25 de Julio de 1977;

Que los Oficiales citados viajaron acompañados de sus respectivas esposas, por invitación especial del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del mencionado país;

Que es conveniente convalidar administrativamente este acto;

Que la presente comisión se encontraba prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase, a los fines mencionados en los considerandos del presente decreto, la comisión "transitoria" cumplida en la República de Bolivia, a partir del 25 de Julio de 1977 por el término de SEIS (6) días y presidida por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de División D Roberto Eduardo VIOLA e integrada por el General de Brigada D Rodolfo Emilio FEROGLIO, Coronel D Oscar Enrique GUERRERO, Mayor D Carlos María ZAVALA y Sargento Ayudante Camarero Juan Carlos SANCHEZ (Nro 146.768), para asistir a la República de Bolivia, por una invitación formulada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del citado país.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, fueron extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Apruébanse los viáticos diarios liquidados a los mencionados Oficiales Superiores, Oficial Jefe y Suboficial Superior, en el importe de CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA y CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-, 50.- y 44. -), respectivamente.

Art. 4° — Apruébase la liquidación al General de División D Roberto Eduardo VIOLA, del importe de SIETE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 7.000.-), para gastos de Cortesía y homenajes y la rendición de cuentas de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente decreto, se imputaron a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2669/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Agosto de 1977, se trasladó a la República del Paraguay, por invitación del señor Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas del citado país, una comisión presidida por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de nuestro país, General de División D Roberto Eduardo VIOLA e integrada por el Mayor D David Martín RUIZ PALACIOS y Sargento Ayudante Camarero Juan Carlos SANCHEZ (Nro 146.768);

Que dicha comisión se extendió por TRES (3) días, a partir del 14 de Agosto de 1977;

Que los Oficiales citados viajaron acompañados de sus respectivas esposas,

por invitación especial del señor Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, del mencionado país;

Que dicha comisión no ocasionó gastos de pasajes, por cuanto se utilizó transporte aéreo de la Fuerza;

Que es conveniente convalidar administrativamente este acto;

Que la presente comisión se encontraba prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto, la comisión "transitoria" cumplida en la República del Paraguay, a partir del 14 de Agosto de 1977 por el término de TRES (3) días y presidida por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de División D Roberto Eduardo VIOLA e integrada por el Mayor D David Martín RUIZ PALACIOS y el Sargento Ayudante Camarero Juan Carlos SANCHEZ (Nro 146.768).

Art. 2° — Apruébanse los viáticos diarios liquidados al mencionado Oficial Superior, Oficial Jefe y Suboficial Superior, en el importe de la moneda del país de destino, equivalentes a CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA y CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-, 50.- y 44. -), respectivamente.

Art. 3° — Apruébase la liquidación al General de División D Roberto Eduardo VIOLA, del importe de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 5.000.-), para gastos de Cortesía y Homenajes y la rendición de cuentas de su inversión.

Art. 4° — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente decreto, se imputaron a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 - y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2671/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO el expediente N° 840.584 (FA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726 del 4 de junio de 1976 fue designado Subdirector Nacional de Transporte Aéreo Comercial - Categoría 23 - el Vicecomodoro (R) D. Aldo Luis DEPETRIS.

Que con fecha 27 de mayo de 1977 el Vicecomodoro (R) DEPETRIS presentó su renuncia al cargo citado precedentemente, la cual fue aceptada por la autoridad competente.

Que por lo tanto, corresponde proceder a cubrir el cargo vacante.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subdirector Nacional de Transporte Aéreo Comercial - Categoría 23 - del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973, al señor Comodoro (R) D. Diego Alberto KENNY.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2683/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO el Expte DV4 4328/34, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería del Comando en Jefe del Ejército gestiona la adquisición al Instituto Provincial de la Vivienda de FORMOSA de la Casa Nº 12 del Barrio Textil de la citada ciudad, con destino a vivienda del Jefe del Escuadrón 15 "Bajo Paraguay" dependiente de dicha Institución;

Que el precio fijado por el nombrado Instituto Provincial por la citada casa asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 472.625.-), pagadero íntegramente al contado, habiendo valorizado el Tribunal de Tasaciones de la Nación en la suma de UN MILLON VEINTE MIL PESOS ($ 1.020.000.-);

Que el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército por Resolución Nº 18 de fecha 25 de agosto de 1976, aprobó la compra "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando a firmar el respectivo boleto de compra-venta, prestando conformidad la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, según Intervención Nº 2032/76;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nº 18 de fecha 25 de agosto de 1976 y apruébase el boleto de compra-venta celebrado el 22 de octubre de 1976, entre el señor 2do Comandante de Ingenieros y Jefe de la Plana Mayor a cargo del Comando de Ingenieros, Coronel Don EDUARDO VICTORIO BERGAMO en su carácter de Presidente Accidental del Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 y el señor Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de FORMOSA, Ingeniero Don HECTOR RAMON HERNANDEZ en representación de la provincia, por el cual esta vende al Estado Nacional Argentino la unidad de vivienda designada como Casa Nº 12 del Barrio Textil de la ciudad de FORMOSA, por el precio total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 472.625.-).

Art. 2° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros y al señor Jefe del Distrito Militar Formosa para que conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino firmen la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano Mayor de Gobierno de la Provincia de FORMOSA.

Art. 3° — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá el poder correspondiente.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2719/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO la Ley N° 21.586 por la cual se crea una Comisión Nacional de Homenaje al Almirante Dn. GUILLERMO BROWN con motivo del bicentenario de su nacimiento, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 2° de la citada Ley, la Comisión Nacional estará compuesta por una Comisión Honoraria y otra Ejecutiva, la que debe ser nombrada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para formar parte de la Comisión Ejecutiva de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del señor Almirante Dn. GUILLERMO BROWN a las siguientes personas en los cargos que se determinan:

COMISION EJECUTIVA

Presidente	Vicealmirante D. Antonio VAŇEK
Vicepresidente 1°	Contraalmirante D. Laurio H. DESTEFANI
Vicepresidente 2°	Doctor D. Luis E. ARGUERO
Vicepresidente 3°	Contraalmirante D. Mario OLMOS
Secretario General	Cap. de Navío (RE) D. Oscar B. VERZURA
Tesorero	Cap. de Navío D. Enrique GONZALEZ LONZIEME
Secretario de Actas	Cap. de Navío D. Carlos A. VAIHINGER
Vocal	Doctor D. Armando BRAUN MENENDEZ
Vocal	Cap. de Navío D. Niceto E. AYERRA
Vocal	Profesor D. Andrés R. ALLENDE
Vocal	Cap. de Navío Cont. D. Alberto M. MUGUERZA
Vocal	Doctor D. Mario QUARTARUOLO
Vocal	Cap. de Navío Aud. D. Hétor J. ESCOLA
Vocal	Contraalmirante Cont. (RE) D. Pablo ARGUINDEGUY
Vocal	Doctor D. Julio C. GANCEDO
Vocal	Señor D. Francisco A. RIZZUTO

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2741/1977

Bs. As., 12/9/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 7505/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ha recibido una invitación de la firma PHIBRO S.A., a efectos de que una delegación, integrada por personal de esa Dirección General, visite las instalaciones de los productores de cobre de Chile, a los que la mencionada firma representa.

Que reviste singular importancia para esa Gran Repartición, observar "in situ" los actuales métodos de procesamiento del cobre chileno y al mismo tiempo, estudiar conjuntamente su futuro suministro.

Que a tal fin se hace necesario destacar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DE CHILE a funcionarios especializados de esa Dirección General.

Que esta misión por su característica y finalidad no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en el país de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DE CHILE, a partir del 25 de setiembre de 1977, por el término de SEIS (6) días, al señor Subdirector de Producción Metalúrgica, Coronel D. Alejandro Eduardo ROSAS, al señor Subdirector de Desarrollo Minero, Coronel D. Víctor Francisco COSTANZO y al señor Gerente de Abastecimiento, Coronel (R) D. Juan LOPEZ (C. 1924 - M.I. 4.762.604 - D.M. 15 - O/E Haedo), de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos y por el lapso establecido en el Artículo 1°, la suma diaria de pesos chilenos equivalente a CINCUENTA Y CUATRO dólares estadounidenses (u$s 54.-) a cada uno de los oficiales en actividad mencionados y la suma diaria de pesos chilenos equivalente a CUARENTA Y SIETE dólares estadounidenses (u$s 47.-) al restante integrante.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Coronel D. Alejandro Eduardo ROSAS, la suma de DOSCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 200.-) en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los artículos 2° y 3° serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; Otros Gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y Pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2745/1977

Bs. As., 12/9/1977

VISTO lo dispuesto por el punto 4° del Acta para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Armada ha propuesto la designación del Capitán de Navío Infantería de Marina D. Alberto Rafael HEREDIA

en reemplazo del Capitán de Navío D. Eduardo Luis SACCONE para que actúe como Jefe de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese como Jefe de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación el Capitán de Navío D. Eduardo Luis SACCONE (M.I. N° 4.481.653), que fuera nombrado por Decreto N° 406/77.

Art. 2° — Desígnase Jefe de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación al Capitán de Navío Infantería de Marina D. Alberto Rafael HEREDIA (M.I. N° 4.224.218).

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2752/1977

Bs. As., 12/9/1977

VISTO el expediente N° 846.303 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 203/77 de fecha 26 de enero, se comisionó personal a los Estados Unidos de América, para la realización de trabajos consistentes en cambio de plano central, refuerzo de planos exteriores y pintado total en los aviones Hércules C-130H, matrículas TC-61 y TC-63.

Que los trabajos mencionados fueron adjudicados por contrato a la firma HAYES INTERNATIONAL CORPORATION.

Que durante el proceso de desarme fueron encontradas graves deficiencias en el sellado de los tanques de combustibles del avión matrícula TC-63, a lo que se sumó una prolongada huelga de personal en la firma contratante.

Que de las novedades mencionadas, surge la necesidad de ampliar la comisión que cumple el personal designado por Decreto N° 203/77 hasta la finalización de los trabajos demorados.

Que la presente ampliación ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en NOVENTA Y CINCO (95) días a partir del 7 de septiembre de 1977, la comisión que cumplen en los Estados Unidos de América, al Vicecomodoro D. Federico Alfredo ANGUITA (E Téc 1133) y al Agente N° 34.034 - Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO (M.I. N° 4.070.466).

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — Fíjase al Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO, como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 37.-).

Art. 4° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, por intermedio de la Unidad de revista del Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO, procederá a la convertibilidad del haber mensual del mismo sin coeficientes, a la divisa correspondiente —cambio oficial— y efectuarle los giros pertinentes. El Banco actuante concretará la misma dentro de los VEINTE (20) días de serle presentada.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las Partidas que se mencionan a continuación, del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Material:

Para el Vicecomodoro D. Federico Alfredo ANGUITA:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1- 1- 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1- 1- 11- 1163

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1- 1- 11- 1143

2.20 -48-001-0.381- 1 - 1- 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227

Para el Agente Supervisor II Eduardo Luis CAPOZZO:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1- 1- 12- 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1- 1- 12 - 1223 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2753/1977

Bs. As., 12/9/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones, con fecha 10 de enero de 1978, como Auxiliar de la Agregación Aeronáutica en los Estados Unidos de América, el siguiente Personal Militar Subalterno, designado por Decreto N° 2777 de fecha 6 de octubre de 1975:

Suboficial Principal Arturo Antonio ANDRADE (Mecav 10494).

Suboficial Principal Alberto Fernando PRAT (Arm 10568).

Suboficial Principal José Luis SARACCO (Ofc 9621).

Art. 2° — Desígnase con fecha 10 de enero de 1978, como Auxiliar de la Agregación Aeronáutica en los Estados Unidos de América, al siguiente Personal Militar Subalterno:

Suboficial Principal Miguel Angel DONNET (Mecav 10511).

Suboficial Principal Alberto Luis CRISMANICH (Icia 10335).

Suboficial Principal Juan Carlos LEIVA (Icia 10554).

Art. 3° — El personal designado efectuará su presentación en el destino fijado con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha establecida en el Artículo 2°.

Art. 4° — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de DOS (2) años.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, del Ejercicio Presupuestario 1977 y sus similares que se asignen para Ejercicios venideros.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —VIDELA.

Decreto S 2755/1977

Bs. As., 12/9/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución del Comandante en Jefe de la Armada N° 695 del 29 de agosto de 1977, por la cual se promueven al grado de Guardiamarina, con fecha 30 de diciembre de 1976, a los siguientes Cadetes de la Escuela Naval Militar: Del Cuerpo de Combate - Escalafón Naval Comando, los Cadetes: Sergio Daniel ORTIZ (Cl. 1954 - D.M. Buenos Aires - M.I. 11.182.774 - 1-XI-954), Alejandro POCH (Cl. 1951 - D.M. La Plata - M.I. 10.225.007 - 5-XI-951), Oscar Alfredo SOTELO (Cl. 1957 - D.M. La Plata - M.I. 13.570.004 - 24-IV-957) y Pedro LAPLAZA (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.792 - 11-V-955).

Del Cuerpo de Combate - Escalafón Infantería de Marina Comando, el Cadete, Roberto Ramón LAFFORGUE (Cl. 1955 - D.M. La Plata - M.I. 11.503.854 - 13-II-955).

Art. 2° — El personal mencionado deberá ser incorporado en sus respectivos escalafones, a continuación del último Guardiamarina promovido con fecha 30 de diciembre de 1976.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2758/1977

Bs. As., 12/9/1977

VISTO el accidente aéreo acaecido en la Zona de Operaciones de San Miguel de Tucumán el día 24 de febrero de 1975, en el cual perdieran la vida el señor Teniente Primero D CARLOS MARIA CASAGRANDE y el señor Subteniente Técnico Piloto de Ejército D GUSTAVO PABLO LOPEZ, lo informado por SE el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo determinado en el artículo 45 de la Ley Nro 19.101 de fecha 01 de setiembre de 1971 (Ley para el personal Militar) y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el personal superior que viajaba en la aeronave lo hacía en cumplimiento de una misión de combate, efectuando un reconocimiento del terreno en la Zona de Operaciones a fin de detectar campamentos de elementos subversivos, circunstancias estas en que se produjo el accidente;

Que el artículo 52 bis de la Ley Nro 19.101 (Ley para el Personal Militar), establece que el militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, aún cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo que para el ascenso determina dicha Ley;

Que acontecimientos como el mencionado deben ser considerados extraordinarios, dado que los mismos no están previstos en las actividades normales de tiempo de paz;

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar - Ley Nro 14.777 - Tomo IV - “Retiros y Pensiones” determina, que acto heroico es aquel realizado con demostración de iniciativa, valentía personal e intrepidez, para salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o materiales de guerra importantes;

Que la muerte de los causantes se ha producido en y por actos del servicio, teniendo el carácter de función de guerra producida en tiempo de paz, lo que sumado a sus elevadas condiciones morales y de carácter, los transforman en mártir de su vocación al servicio de la Patria,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promover al grado inmediato superior “Post-Mortem”, con fecha 24 de febrero de 1975, al señor Teniente Primero D CARLOS MARIA CASAGRANDE y al señor Subteniente Técnico Piloto de Ejército D GUSTAVO PABLO LOPEZ.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2781/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 696 de fecha 29 de agosto de 1977, por la que se promueve al grado inmediato superior “post-mortem”, con fecha 18 de marzo de 1977, al señor Guardiamarina I.M. D. Eduardo Ruben DEMARCO.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2782/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO el Expte. AP4 4409/18, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería del Comando en Jefe del Ejército gestiona la adquisición de una fracción de DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS (10 Ha 39 a 88 ca) de superficie, situada en la zona del LAGO FONTANA, Departamento RIO SENGUERR, Provincia del CHUBUT, con destino al Grupo “LAGO FONTANA”, dependiente del Escuadrón 38 “RIO MAYO” de dicho organismo;

Que los propietarios del inmueble propusieron como precio del bien el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, estimado en MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.-);

Que la Comisión Administrativa del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, por Resolución N° 669 de fecha 20 de octubre de 1976, aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo dicha adquisición, autorizando a firmar el respectivo boleto de compra-venta, prestando conformidad el Tribunal de Cuentas de la Nación, según Intervención N° 4070/76;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución N° 669 de fecha 20 de octubre de 1976 y apruébase el boleto de compra-venta celebrado el 21 de marzo de 1977, entre el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D JUAN CARLOS CAMBLOR y los señores FRANCISCO, CARLOS y ANTONIO CAMPOS BRAUN, por el cual la firma SENGUER Sociedad en Comandita por Acciones representada por estos últimos, vende al Estado Nacional Argentino una fracción de campo sin mejoras, de una superficie de DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS (10 Ha 39 a 88 ca), ubicada en parte de la

legua a, lote 19, fracción B, sección G-III, zona LAGO FONTANA, Departamento RIO SENGUERR, Provincia del CHUBUT, por el precio total de MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.-).

Art. 2° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, firme la escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2783/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO el Expte G17 4003/10, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Guarnición Militar de la ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, no cuenta con suficientes viviendas para el personal de los cuadros allí destinados;

Que con el objeto de solucionar en parte ese problema, el señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Combate 101, realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento efectuado por el señor CARLOS ANTONIO PEZZOTO, propietario del departamento 4, unidad N° 10, polígono 01-07, del primer piso, del inmueble ubicado en la citada ciudad, en la esquina formada por la Avenida FRANCIA, hoy N° 538 y calle sin nombre;

Que dada la urgencia en solucionar esa necesidad, lo limitado del mercado inmobiliario local y la ubicación del inmueble, la presente operación debió realizarse por contratación directa por lo que encuadra en lo dispuesto por el artículo 56, apartado 3, inciso j, de la Ley de Contabilidad;

Que el precio de adquisición supera en menos del 10% al que fijó el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial N° 8023, lo cual se halla previsto en el artículo 15, inciso f, apartado 3° de la Reglamentación de la Ley 12.737 de Construcciones Militares;

Que el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, por Resolución N° 5 de fecha 16 de marzo de 1977 (Acta N° 379) aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo la adquisición del referido departamento, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros, prestado su conformidad mediante su Intervención N° 783/77;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución N° 5 del 16 de marzo de 1977 (Acta N° 379) y apruébase el boleto de compra-venta suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D JUAN CARLOS CAMBLOR con el señor D CARLOS ANTONIO PEZZOTO, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), el departamento 4, unidad N° 10, polígono 01-07, del primer piso, del inmueble ubicado en la ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, en la esquina formada por la Avenida FRANCIA, hoy N° 538 y calle sin nombre, por la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.450.000.-).

Art. 2° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2793/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo aprobado en la reunión de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER XVII), la Fuerza Aérea Argentina integra diferentes comités de trabajo del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA).

Que en los meses de septiembre y octubre de 1977, se reunirán en distintos países Sudamericanos, los siguientes comités de trabajo: Prevención de Accidentes (PREVAC), Entrenamiento, Meteorología (CIMFA), Apoyo Logístico Mutuo (ALM) y Medicina (MEDFAA).

Que a tales reuniones asisten delegados de distintas Fuerzas Aéreas Americanas y donde la participación de la Fuerza Aérea Argentina es primordial dada la importancia y trascendencia de los temas a tratar.

Que las presentes comisiones se encuentran previstas en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde regularizar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, para trasladarse a los países que en cada caso se menciona —con especificación de fechas probables de partida y duraciones aproximadas—, al siguiente Personal Militar Superior:

República Federativa del Brasil (Brasilia)

Vicecomodoro D. Reinaldo Edgar CRAVERO (E Air 1390)

Desde el 17 de septiembre de 1977 - NUEVE (9) días.

República de Guatemala

Vicecomodoro D. Luis GRANDE (E Air 1327)

Desde el 23 de septiembre de 1977 - OCHO (8) días.

República del Ecuador (Quito)

Vicecomodoro D. Elvio Alfredo FERRARI (E Gen 832)

Desde el 24 de septiembre de 1977 - NUEVE (9) días.

República del Perú (Lima)

Vicecomodoro D. Rubén Antonio CORRADETTI (E Téc 1124)

Desde el 8 de octubre de 1977 - OCHO (8) días.

República de Bolivia (Santa Cruz de la Sierra)

Mayor D. Roberto Angel COSTA (E Med 1648)

Desde el 23 de octubre de 1977 - SEIS (6) días.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a las presentes comisiones.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Para el Vicecomodoro D. Reinaldo Edgar CRAVERO: El equivalente en Cruceiro a la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 66.-).

Para los Vicecomodoros D. Luis GRANDE, D. Elvio Alfredo FERRARI y D. Rubén Antonio CORRADETTI: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Para el Mayor D. Roberto Angel COSTA: El equivalente en pesos Bolivianos a la cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Art. 4° — Anticípase por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas a cada delegado nombrado, la cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-), para gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.144.-), a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 250.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 946.800.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2796/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO el expediente C66 6047/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.135 de Vivienda para el Personal Militar y Civil del Comando en Jefe del Ejército modificada por Ley número 20.456 del 22 de mayo de 1973, el Poder Ejecutivo fue autorizado para que por intermedio del citado Comando en Jefe, procediese a determinar qué inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino asignados en uso a dicho Comando en Jefe, no resulta conveniente mantenerlos para que funcionen en ellos organismos militares;

Que en esas condiciones se encuentra el inmueble ubicado en la Ciudad de CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS) integrado por las manzanas 10 SUR, 5 OESTE y 11 SUR, 5 OESTE, el que puede ser afectado a la Ley 14.135 para su venta, a fin de obtener los recursos necesarios para continuar financiando el plan de adquisición y/o construcción de viviendas en aquellas guarniciones militares del país en las que aún no se ha resuelto en forma integral el problema habitacional del personal de los cuadros;

Que en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 14.135 y del artículo 9° de su reglamentación aprobada por Decreto Nro 1422 del 28 de mayo de 1975, la venta de los inmuebles será autorizada en cada caso por el Poder Ejecutivo;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Aféctase a los fines del cumplimiento de la Ley 14.135 de Vivienda para el Personal Militar y Civil del Comando en Jefe del Ejército para ser destinado a su venta, el inmueble ubicado en la Ciudad de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RIOS, compuesto por la manzana 10 SUR, 5 OESTE de la Plaza VEINTICINCO DE MAYO, con las dimensiones y linderos siguientes: por el NORTE, NOVENTA METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS (90,74 m) con calle E CARRIEGO; por el SUR NOVENTA Y UN METROS VEINTIUN CENTIMETROS (91,21 m) con la calle D GIULIANI; por el ESTE y el OESTE, OCHENTA Y SEIS METROS VEINTISEIS CENTIMETROS (86,26 m) con las calles VEINTICINCO DE MAYO y LEGUIZAMON respectivamente, con una superficie de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (7.847,5035 m2) y la manzana 11 SUR, 5 OESTE de la misma plaza con las dimensiones y linderos siguientes: por el NORTE, NOVENTA Y UN METROS VEINTIUN CENTRIMETROS (91,21 m) con la calle D GIULIANI; por el SUR, NOVENTA Y UN METROS SETENTA CENTIMETROS (91,70 m) con la calle FALUCHO; por el ESTE y OESTE OCHENTA Y SIETE METROS (87 m) con las calles VEINTICINCO DE MAYO y LEGUIZAMON, respectivamente, con una superficie de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (7.956,5850 m2), inscripto su dominio el 24 de julio de 1922, bajo el Nro 718, al folio 167 v del Libro Nro 35, correspondiendo a las Propiedades Nros 4311 y 4312 del Registro de la Propiedad Subsección CONCORDIA, Provincia de ENTRE RIOS.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2797/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO el expediente AP6 4241/6, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería no dispone de una vivienda adecuada para el señor Jefe del Escuadrón 36 de la Ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT;

Que a fin de obtener inmuebles destinados a esa finalidad, el mencionado Organismo de Seguridad realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento efectuado por el señor CARLOS ALBERTO PARGA, propietario de la finca ubicada en la Calle RIVADAVIA Nro 365, de la citada ciudad;

Que según constancias obrantes en el relacionado expediente, la Municipalidad de ESQUEL certificó que era el único inmueble disponible en la zona que reunía las condiciones exigidas, por lo que debió efectuarse esta compra por contratación directa, la que se encuadra en lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 56, apartado j de la Ley de Contabilidad;

Que el precio de venta pretendido por el propietario de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 8.439.400,00), es inferior al establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en la Tasación Especial Nro 7890;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 1019 - Año 1976, de fecha 31 de diciembre de 1976 (Acta Nro 1459), aprobó “ad referendum” del Poder Ejecutivo la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compraventa, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros prestado su conformidad mediante su intervención Nro 4970/76;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.137 del Comando de

Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución Nro 1019/76 (Acta Nro 1459) del 31 de diciembre de 1976 y apruébase el boleto de compra-venta suscripto el 11 de enero de 1977 por el señor Comandante de Ingenieros General de Brigada Don JUAN CARLOS CAMBLOR con el señor CARLOS ALBERTO PARGA, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), la finca ubicada en la Calle RIVADAVIA Nro 365, de la Ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 8.439.000,00).

Art. 2º — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívase. — VIDELA.

Decreto S 2798/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO el Expte ID6 4757/266, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del inminente emplazamiento del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindada 7, en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, es indispensable disponer de viviendas para el personal de los cuadros que constituyen dicha Unidad;

Que con ese objeto, el Comando en Jefe del Ejército realizó las gestiones tendientes a la búsqueda e inspección de inmuebles en el lugar, lo cual permitió verificar que el mercado de inmuebles nuevos en condiciones para el referido uso, es muy limitado, como se desprende, además, del certificado expedido por el señor Intendente Municipal de la ciudad de POSADAS;

Que entre las unidades de vivienda disponibles y que, por sus características reunían las condiciones necesarias para el uso al que serán destinadas, sólo pudo obtenerse el ofrecimiento concreto de su venta, de los inmuebles que se describen en los boletos de compra-venta suscriptos por el señor 2do Comandante y Jefe de la Plana Mayor a cargo del Comando de Ingenieros y las Empresas CONSUD SA y CORPORACION MISIONERA SA, con fechas 15 y 17 de setiembre de 1976, respectivamente;

Que por las referidas circunstancias, debieron efectuarse estas compras por contratación directa, la que encuadra en lo determinado por el art. 56, inc. 3º apartados d) y j) de la Ley de Contabilidad;

Que el precio acordado para cada departamento es igual o inferior al que fijó el Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nº 497 - Año 1976 de fecha 14 de setiembre de 1976 (Acta Nº 1443) aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo las citadas adquisiciones, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir los respectivos boletos de compraventa, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros prestado su conformidad mediante su Informe Nº 4029/76 (D.F.I.);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución Nº 497 - Año 1976 (Acta Nº 1443) del 14 de setiembre de 1976 y apruébanse los boletos de compra-venta suscriptos por el señor 2do Comandante y Jefe de la Plana Mayor a cargo del Comando de Ingenieros: a) con la Empresa CONSUD SA, por el cual, ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), por el régimen de la Ley 13512, SEIS (6) departamentos de su propiedad, situados en el edificio ubicado en la calle TUCUMAN Nº 297 esquina COLON, de la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, individualizados como Departamento del 6º Piso, Letra C Nº 31 - 06-03 en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 6.400.000.-), Departamento del 8º Piso, Letra C N° 37 - 08-03 en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 6.400.000.-), Departamento del 10º Piso, Letra C N° 43 – 10-03 en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 6.400.000.-), Departamento del 9º Piso, Letra A Nº 38 - 09-01 en OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 8.360.000.-), Departamento del 11º Piso, Letra A N° 44 - 11-01 en OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 8.360.000.-) y Departamento del 13º Piso, Letra A N° 50 - 13-01 en OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 8.360.000.-), resultando un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 44.280.000.-); y b) con la Empresa CORPORACION MISIONERA SA, por el cual ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), SIETE (7) casas o unidades habitacionales de su propiedad, Tipo T 4, construidas en los lotes de terreno N° 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 -subdivisión de los lotes 2, 3, 11, 12, 15 y 16, Sec. 8, Chacra 49 y constan de 4 dormitorios y demás dependencias, según Plano de Obra Vivienda Familiar Nueva, aprobado por la Oficina de Obras Públicas - Obras Privadas - de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, bajo el N° 6498 con fecha 8 de mayo de 1975 (Permiso N° 333) y Copia del Plano de Mensura registrado bajo el N° 09450 con fecha 29 de marzo de 1974, en la Dirección de Catastro, Geodesia y Topografía, del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de MISIONES; teniendo los referidos lotes, su frente sobre la Avenida GENERAL LAVALLE, entre la Avenida ALMIRANTE BROWN y la calle ADAN LUCHESI, de la Manzana formada por las referidas arterias y la calle TRIPOLI, de POSADAS, MISIONES, por el precio de cada unidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000.-) resultando un total de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 52.500.000.-). El importe de ambas operaciones alcanza a la cantidad total de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 96.780.000.-)

Art. 2º — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejercito) firme las respectivas escrituras traslativas de dominio, las que serán otorgadas por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2811/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Ejército ha adquirido Aeronaves Merlin III A, en los Estados Unidos de América, por contrato de compra DM 7 - 10, siendo necesario proceder a la designación de personal para realizar Cursos de Adaptación y recibir en fábrica las citadas aeronaves;

Que la citada comisión no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter de la misma;

Que el regreso al país, lo efectuarán en dichas aeronaves;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “transitoria”, a partir del 23 de Setiembre de 1977 y por un lapso aproximado de TREINTA Y CINCO (35) días, al Teniente Coronel D Angel Norberto BRIEL, Capitán D Juan José CAPELLA, Teniente 1ro D Daniel Eduardo GORDOA, Teniente D Juan Antonio ZANOTTI y Teniente Técnico Piloto D Miguel Angel RODRIGUEZ, para recibir DOS (2) aeronaves Merlin III A en fábrica, realizar los Cursos de Adaptación y traslado en vuelo al país de las mismas, en los Estados Unidos de América (San Antonio - Texas).

Art. 2° — Los mencionados Oficial Jefe y Oficiales Subalternos, revistarán durante su permanencia en el exterior a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los Viáticos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Asígnanse al mencionado Oficial Jefe y Oficiales Subalternos en concepto de Viático diario, el importe de SETENTA Y TRES y SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 73.- y 69.-), respectivamente.

Art. 6° — Autorízase a liquidar al Teniente Coronel D Angel Norberto BRIEL, el importe de TRES MIL CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 3.100.-), para otros servicios no personales (Combustibles, uso de aeropuertos, aranceles, etcétera), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237, 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2835/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO;

Que el régimen determinado por el Decreto Nº 1894/57, exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.

Que las Ordenes de Compra Nros. 8207 y 8213/76 fueron ejecutadas con anterioridad a la promulgación del Decreto Nº 279 de fecha 30 de Abril de 1976, que actualizó los montos de aprobación de las Contrataciones en el Exterior por intermedio de las Comisiones Navales.

Que por lo tanto se encuentra encuadrada en el régimen determinado por el Decreto Nº 1631/75 (Resolución Nº 1081“C”/75 del Comandante General de la Armada), que exigía la aprobación final por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las contrataciones que superaban la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,-).

Que las Ordenes de Compra mencionadas precedentemente por un monto de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 31/100 DOLARES (U$S. 113.538,31), equivalentes a QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 PESOS ($ 15.895.363,40) corresponde a la adquisición de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.

Que esta contratación se halla encuadrada en lo dispuesto en el Articulo Nº 565 inciso 3º, acápite g), y en el Artículo Nº 57 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación efectuada por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante las Ordenes de Compra Nros. 8207 y 8213/76 a las Firmas AVIA SONIC AVIATION SUPPLY y CURTISS WRIGHT CORP. por un importe total de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 PESOS ($ 15.895.363,40), equivalentes a CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 31/100 DOLARES (U$S 113.538,31), al cambio de CIENTO CUARENTA PESOS ($ 140,-) cada dólar y con imputación a la LINEA DE CREDITO FY/75.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 2839/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la XIma Conferencia Bilateral de Inteligencia a realizarse en la República del Perú, se hace necesario la designación de DOS (2) Oficiales Superiores como integrantes de la Delegación que representará a la Fuerza Ejército en esa oportunidad;

Que los Oficiales Superiores viajarán acompañados por sus respectivas esposas, por invitación especial del Ejército del mencionado país;

Que la concurrencia a esta conferencia permitirá acrecentar los lazos de confraternidad entre ambos Ejércitos y propenderá al robustecimiento de la presencia argentina y se dará cumplimiento, además, a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “transitoria”, a partir del 25 de Setiembre de 1977 y por un lapso aproximado de SIETE (7) días, al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ y al Coronel D Horacio DACARRO, para asistir a la XIma Conferencia Bilateral de Inteligencia en la República del Perú.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores, en concepto de viático diario, el importe en la moneda del país de destino, equivalente a CINCUENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-).

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ, el importe de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNI-

DENSES (U#S 800.-), para gastos de Cortesía y Homenaje con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2840/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente continuar reemplazando cada DOS (2) años al personal civil de la ARMADA ARGENTINA que se desempeña en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del PARAGUAY.

Que esta comisión se halla contemplada en el Programa de Viajes al Exterior - Personal Civil - ARMADA ARGENTINA - Año 1977 - Número de Orden 41, con fecha prevista de iniciación para el 15 de diciembre de 1977.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en "Misión Permanente" para integrar la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del PARAGUAY, al agente civil del Agrupamiento Personal de Supervisión - Clase II Luis NARDINI (Cl. 1914, D.M. 24, M.I. N° 1.472.489) perteneciente a la Base Naval Puerto Belgrano, en reemplazo del agente José CARRIO designado por Decretos Nros. 3358/75 y 2970/76, quien debe regresar al país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a las partidas del ejercicio 1977 y sus equivalentes para 1978 y 1979, que se indica:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 -0.379 - 1 -12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 023 - 21 - 22 - 24.

Art. 3º — La permanencia en el extranjero del agente NARDINI podrá prolongarse por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá, a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2838/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO el expediente letra ZZ 1 Nro 2077/202, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1ro de Artillería (R) Nestor Ricardo VARAS (141810), fue condenado en primera instancia por fallo del Juzgado de Sentencia "R" (Secretaría N° 20) de fecha 04 Oct 72, a la pena de dos (2) años de prisión en suspenso como autor de los delitos de "Robo calificado en grado de tentativa en concurso ideal con lesiones leves";

Que apelado por el causante dicho fallo, el mismo fue confirmado en segunda instancia, reformándose en cuanto a la calificación del delito, que se establece es la de "Robo en grado de tentativa en concurso ideal con lesiones", reduciendo la pena a un (1) año y seis (6) meses de prisión;

Que, en el caso, resulta de clara aplicación la norma establecida por el artículo 590 del Código de Justicia Militar (LM 1);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Destitúyase de las filas del Ejército, con anterioridad al 04 Oct 72, al Sargento 1ro de Artillería (R) Nestor Ricardo VARAS.

Art. 2º — Remítanse estas actuaciones al área de contralor técnico de la Fuerza Ejército (Asesoría Jurídica del Ejército), a los fines indicados en el cuarto párrafo del dictamen Nro 230612 del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, obrante a fojas 30.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2842/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los Ejércitos del Reino de España, República Francesa y República Federal de Alemania, han cursado invitaciones para que Personal Superior, Personal Subalterno, Personal Civil y Cadetes de nuestro Ejército, realice visitas de orientación en dichos países;

Que a dichas invitaciones no puede concurrir miembros de la representación diplomática o misión existentes en esos países, dado el carácter especial de las mismas;

Que es conveniente la aceptación de estas invitaciones, ya que ello brindará al personal que egresa, conocimientos de los ejércitos, instrucción militar y de su cultura general;

Que asimismo, permitirá acrecentar los vínculos de amistad existentes entre los Ejércitos de los citados países;

Que la presente comisión no ocasiona gastos de pasajes a la Fuerza, por cuanto utilizarán transporte de la Fuerza Aérea;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en comisión "transitoria" a partir del 27 de Setiembre de 1977 y por un lapso aproximado de DIECIOCHO (18) días, al General de Brigada D Adán José ALONSO y el personal cuya nómina se detalla en el Anexo 1 del presente decreto, para realizar visitas de orientación en el Reino de España, República Francesa y República Federal de Alemania.

Art. 2º — Asígnanse al mencionado Oficial Superior, Oficiales Jefes, Oficiales Subalternos, Suboficiales Superiores y Cadetes en concepto de viático diario, el importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO, CIENTO SESENTA Y CUATRO, CIENTO SESENTA Y CINCO, CIENTO CUARENTA Y NUEVE y CIENTO DIECISEIS FRANCOS SUIZOS (FrS 184.-, 174.-, 165.-, 149.- y 116.) respectivamente.

Art. 3º — Asígnase al Agente Civil, en concepto de viático diario, el importe de CIENTO SESENTA Y SEIS FRANCOS SUIZOS (FrS 166.-).

Art. 4º — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, los viáticos correspondientes.

Art. 5º — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Adán José ALONSO, el importe de VEINTE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 20.000.-), para gastos de Cortesía y homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 – 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2901/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 7506/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES necesita tomar contacto con autoridades de las Fuerzas Armadas de la República del Paraguay a efectos de promover los productos de su elaboración nivelando y, en lo posible, anulando la intensa acción que ha desarrollado la competencia, en dicha plaza.

Que asimismo se realizarán prácticas con explosivos de uso civil que fabrica la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, ante autoridades de la DIRECCION DE INDUSTRIAS MILITARES y demás usuarios, demostrando las características y empleo de cada uno de esos explosivos a fin de ampliar su conocimiento, posibilidades y especialmente destacar las diferencias sobre el denominado "GELAMON VF-80%".

Que a tal fin se hace necesario destacar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DEL PARAGUAY, a personal especializado de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que esta misión, por su característica y finalidad, no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en dicho país.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DEL PARAGUAY, a partir del 27 de septiembre de 1977, por el término de OCHO (8) días, al Director de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VILLA MARIA" señor Teniente Coronel D. Mario Norberto FORNARI y al Técnico señor D. Martín Oscar PEREZ (C. 1908 - MI 316.252 - DM 1 - O/E Arsenal de Guerra), de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar al señor Teniente Coronel D. Mario Norberto FORNARI, en concepto de viático, la suma diaria de guaraníes equivalente a CINCUENTA dólares estadounidenses (u$s 50,-) y al señor D. Martín Oscar PEREZ, la suma diaria de guaraníes equivalente a CUARENTA Y SIETE dólares estadounidenses (u$s 47,-) por el término establecido en el Artículo 1°.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al Teniente Coronel D. Mario Norberto FORNARI, la suma de DOSCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 200,-) para gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2º y 3º, serán liquidados por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; otros gastos a: 6 - 30 – 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y Pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227 del Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2905/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 7651/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 28 de setiembre de 1977, se realizará en la ciudad de MEDELLIN (COLOMBIA) el Congreso "ILAFA-REFRACTARIOS", organizado por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL FIERRO Y DEL ACERO, conjuntamente con la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ALAFAR).

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES tiene el carácter de Miembro Activo Fundador del INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL FIERRO Y DEL ACERO.

Que en dicho Congreso se tratarán temas directamente relacionados con materiales refractarios y su empleo en la industria siderúrgica, realizándose asimismo una serie de visitas industriales a plantas siderúrgicas, refractarias, cementeras y cuencas carboníferas, lo cual resultará de gran beneficio para la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que se hace necesario, a los fines mencionados, designar en comisión transitoria

de servicio a la ciudad de MEDELLIN (COLOMBIA) a personal especializado.

Que esta misión, por su característica y finalidad, no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en dicho país.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DE COLOMBIA (MEDELLIN), a partir del 27 de septiembre de 1977 por el término de DOCE (12) días, al Doctor D. Elvidio Ambrosio José COLOMBETTI (C. 1919 - MI 3.677.435 - DM 33 - O/E Sección 3a.) Jefe de la División Proyectos e Ingeniería Siderúrgica y al Ingeniero D. Juan Carlos María NOGUES (C. 1942 - MI - 5.872.876 - DM 31 - O/E Gualeguay) Jefe de la Sección Potencial y Proyectos de la División Metales no Ferrosos, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Asignar a cada uno de los causantes en concepto de viático y por el término establecido en el Artículo 1°, la suma diaria de CUARENTA Y SIETE dólares estadounidenses (u$s 47,-).

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al Doctor D. Elvidio Ambrosio José COLOMBETTI la suma de CUATROCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 400,-) para gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán: viáticos y movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; otros gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2906/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 7634/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la FABRICA MILITAR "RIO TERCERO", dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, en función de compromisos existentes con el COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, se halla abocada al desarrollo y puesta a punto, para su posterior fabricación en serie, de los cañones de 105 y 155 mm. con destino al TAM y AMX.

Que ante esta circunstancia, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES se ve en la ineludible necesidad de contar con un plantel de profesionales y técnicos, actualizados en las más modernas tecnologías y procesos de fabricación, con el objeto de obtener un producto de la más alta calidad, confiabilidad y rendimiento.

Que ello se puede concretar visitando plantas de este tipo de fabricación, observando en pleno funcionamiento maquinarias y equipos, que esa Fábrica Militar se verá en la necesidad de adquirir para efectuar el completamiento de las ya existentes.

Que en tal sentido se podrá reunir la mayor cantidad de antecedentes sobre la materia; conseguir la capacitación que satisfaga las necesidades del mercado nacional y lograr las condiciones que, eventualmente, permitan competir en el plano internacional.

Que esta misión, por su característica y finalidad, no puede ser encomendada a las representaciones diplomáticas argentinas en los países de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar en comisión transitoria de servicio, por un lapso total de VEINTIOCHO (28) días, a partir del 28 de septiembre de 1977: a la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por el término de SEIS (6) días; a la REPUBLICA FRANCESA, por el término de DOCE (12) días; a la REPUBLICA ITALIANA, por el término de CINCO (5) días y al ESTADO DE ISRAEL, por el término de CINCO (5) días; al Capitán D. Carlos Luis GOMEZ, Auxiliar Técnico de la División Producción Mecánica; al Ingeniero D. Luis Benito ZUZA (C. 1940 - MI 6.645.776 - DM 46 - O/E Río Tercero) Jefe de Fabricación del Taller de Armamentos, al Ingeniero D. Orlando Hugo AGUIRRE (C. 1939 - MI 7.285.943 - DM 64 - O/E S.S. de Jujuy), Jefe de Desarrollo y Puesta a Punto de Armamentos), y al Técnico Procesista de Armamentos D. Daniel Luis PALACIOS (C. 1946 - MI 7.987.208 - DM 43 - O/E Córdoba); pertenecientes a la FABRICA MILITAR "RIO TERCERO" dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2º — Asignar a cada uno de los causantes en concepto de viáticos, por los términos establecidos en el Artículo 1º, la suma diaria de CIENTO SESENTA Y CINCO francos suizos (FrS. 165,-) durante la permanencia en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REPUBLICA FRANCESA y REPUBLICA ITALIANA y de CIENTO SETENTA Y CUATRO francos suizos (FrS. 174,-) durante la permanencia en el ESTADO DE ISRAEL.

Art. 3º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Capitán D. Carlos Luis GOMEZ, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 3.600,), en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4º — Los montos establecidos en los Artículos 2º y 3º serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta, por vía aérea.

Art. 6º — La erogación que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará: viáticos y movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; otros gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2913/1977

Bs. As., 23/9/1977

VISTO el expediente Reservado N° 436.230 (FAA), atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 obra una solicitud presentada por el Cabo 1° Horacio Alberto ARGUELLO (Seg 12.832), por la que peticiona indulto de la pena que oportunamente le fuera impuesta.

Que el Cabo 1° ARGUELLO fue condenado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en sentencia de fecha 13 de abril de 1976, confirmatoria de la del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar, de fecha 5 de enero de 1976, a la pena de TRES (3) AÑOS DE CONFINAMIENTO, con abono de prisión preventiva, como autor responsable de la infracción CONTRA EL HONOR MILITAR.

Que por Resolución N° 399 del 19 de mayo de 1976, se ordenó el cúmplase del fallo dictado por el Tribunal Militar.

Que la pena de confinamiento la cumple actualmente en el Centro de Experimentación y Lanzamiento de Proyectiles Autopropulsados 1 - Chamical, hasta el día 26 de junio de 1978.

Que a fojas 14 obra la opinión del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, expidiéndose en sentido negativo.

Que los antecedentes e informes agregados, como así también la gravedad de los hechos cometidos, no hacen aconsejable conceder la gracia solicitada.

Que es facultad del Presidente de la Nación resolver respecto a la concesión de pedidos de indulto, conforme lo establece el artículo 480 del Código de Justicia Militar (LA 6).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No ha lugar al pedido de indulto formulado por el Cabo 1° Horacio Alberto ARGUELLO.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2930/1977

Bs. As., 26/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1894"C"/57, las contrataciones que efectúen las Comisiones Navales en el Exterior serán aprobados, según su monto por las autoridades que fija el Articulo 57 de la Ley de Contabilidad.

Que la Orden de Compra N° 276/76 fue ejecutada con posterioridad a la promulgación del Decreto N° 279 de fecha 30 de abril de 1976, que actualizó los montos de aprobación de las Contrataciones en el Exterior por intermedio de las Comisiones Navales.

Que se encuentra encuadrado en el régimen determinado en la Resolución N° 469/76 Articulo 2° c) del Comandante en Jefe de la Armada, donde se establece la aprobación final por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las Contrataciones que superen los CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,-).

Que la Orden de Compra mencionada precedentemente por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (U$S 676.288,65) equivalentes a CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 170.424.739,80), corresponde a la adquisición de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.

Que esta contratación se halla encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 3.023 inciso e) de la R.G.A.N.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación efectuada por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA, mediante la Orden de Compra N° 276/76 a la firma O.F.E.M.A., por un importe total de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 170.424.739,80), equivalentes a SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (U$S 676.288,65) al cambio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 252,-) cada dolar y con imputación preventiva Cuenta Libramiento de Pago.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2933/1977

Bs. As., 26/9/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel D. Anthony G. WEISS, ha cesado como Asesor de Mantenimiento de la Misión Aérea de los Estados Unidos de América en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuído con su destacada capacidad profesional y dotes Personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Teniente Coronel D. Anthony G. WEISS, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Art. 2° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3° — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades…
0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE
www.boletinoficial.gob.ar

Decreto S 2934/1977

Bs. As., 26/9/1977

VISTO el expediente N° 850.210 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1822 de fecha 24 de junio de 1977, se comisionó Personal Militar Superior y Subalterno a los Estados Unidos de América, a los fines del seguimiento y control del Contrato que ampara la adquisición de UN (1) avión LEARJET 35A, Matrícula F-21, N° de Serie 78-16, versión fotográfico, equipado con cámaras infrarrojo DAEDALUS, respectivamente, como así también, la recepción del equipamiento, herramientas y partes de repuestos.

Que con posterioridad a la adquisición del avión mencionado, se concretó la compra de un segundo avión de las mismas características, Matrícula F-22, el que no estaba previsto adquirir en oportunidad de realizarse la compra del primero.

Que en base a lo expresado y por razones de economía, resulta más conveniente ampliar la comisión que cumple parte del personal designado por Decreto N° 1822, para la recepción del segundo avión.

Que la presente ampliación ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en NOVENTA Y CINCO (95) días a partir del 21 de setiembre de 1977, la comisión que cumplen en los Estados Unidos de América, el Mayor D. Juan Ramón CAMBIASSO (E Téc 1553) y el Suboficial Ayudante Antonio Olimpio FERNANDEZ (Fot 10.914).

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: la cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73,-).

Suboficial Superior: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto y que ascienden a la suma total de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 12.825.-), serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Material.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2964/1977

Bs. As., 29/9/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 7932/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES se encuentra abocada al estudio de factibilidad para la instalación en el país de una planta para la fabricación de detonadores eléctricos.

Que su concreción significará sustituir importaciones por un monto significativo de divisas.

Que es de fundamental utilidad, para el análisis previo, realizar una visita a la planta de INDUSTRIAS QUIMICAS MANTIQUEIRA S.A. de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en razón de que el personal a designarse está afectado al planeamiento y desarrollo inicial, uno de cuyos aspectos es la selección de la tecnología a aplicarse.

Que la firma de referencia ofrece hacerse cargo de los gastos de pasajes aéreos, no imputando erogación por tal concepto.

Que se hace necesario, a los fines mencionados, designar en comisión transitoria de servicio a personal especializado de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que esta misión, por sus características y finalidad, no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en el país de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (Estado de Río de Janeiro) a partir del 28 de septiembre de 1977 y por el término de SIETE (7) días al Mayor D. Alberto Salvador GATTI, Jefe de Producción y al señor Ingeniero D. Luis Omar Ramón GOMEZ, Jefe Planta de Detonadores (C. 1945 - MI 4.928.702 - DM 16 - O/E Moreno) de la FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos y por el plazo establecido en el Artículo 1°, al señor Mayor D. Alberto Salvador GATTI la suma diaria de cruceiros equivalente a SESENTA Y SEIS dólares estadounidenses (u$s 66,-) y al señor Ingeniero D. Luis Omar Ramón GOMEZ la suma diaria de cruceiros equivalente a SESENTA Y DOS dólares estadounidenses (u$s 62,-).

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Mayor D. Alberto Salvador GATTI la suma de CUATROCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 400,-) en concepto de gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237 y Otros Gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2981/1977

Bs. As., 30/9/1977

VISTO el Expte 8I9 5159/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3686 de fecha 17 de julio de 1970, la Provincia de MENDOZA donó al Estado Nacional Argentino, con destino al Comando en Jefe del Ejército, las fracciones designadas I, II y III en el plano de fojas 10, constantes de OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (82,67 m2); de VEINTIUN METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (21,56 m2) y de CUARENTA Y DOS METROS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (42,03 m2) respectivamente, ubicadas la primera al Oeste del edificio ocupado por el Comando de la VIIIva Brigada de Infantería de Montaña y la segunda y la tercera al Norte del mismo edificio y sobre la calle PEDRO MOLINA de la ciudad de MENDOZA;

Que la donación de referencia surgió de la ampliación y modificación de la línea de edificación de la calle PEDRO MOLINA y por la construcción del Palacio Municipal y el cierre perimetral del terreno de propiedad del Estado Nacional Argentino;

Que se tomó posesión de las fracciones de terreno objeto de esta donación en el mes de octubre de 1968 y han sido inscriptas en el Registro de la Propiedad, a nombre del Estado Nacional Argentino por gestión que tuvo a su cargo la Escribanía de Gobierno de la Provincia de MENDOZA, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Artículo 1810 del Código Civil, las que fueron anotadas como donación, Primera Inscripción, bajo el N° 16.607, fs. 426, Tomo 38 D de Ciudad-Oeste, registrada la copia a fs. 300 del Tomo 2° de Donaciones;

Que sólo falta a este trámite la aceptación por parte del Estado Nacional Argentino de la donación efectuada por la Provincia de MENDOZA;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Provincia de MENDOZA en virtud de la Ley Nº 3686/70, de tres fracciones de terreno designadas como I, II y III en el plano de fojas 10, constantes de OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (82,67 m2); de VEINTIUN METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (21,56 m2) y de CUARENTA Y DOS METROS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (42,03 m2) respectivamente, ubicadas la primera al Oeste del edificio ocupado por el Comando de la VIIIva Brigada de Infantería de Montaña y la segunda y la tercera al Norte del mismo edificio y sobre la calle PEDRO MOLINA de la ciudad de MENDOZA.

Art. 2º — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se efectuarán los trámites que correspondan para la anotación marginal de este Decreto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de MENDOZA.

Art. 3º — Agradézcase a la Provincia de MENDOZA la donación efectuada.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2982/1977

Bs. As., 30/9/1977

VISTO el Expte. ID6 5507/538, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por gestiones realizadas por el Comando en Jefe del Ejército ante las autoridades de la Provincia de MENDOZA, a fin de obtener la transferencia a título gratuito y en forma definitiva de una fracción de terreno de CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (493 Ha 53 a 88 ca 28 dm2) de superficie, ubicada en la jurisdicción de PUENTE DEL INCA, Distrito USPALLATA del Departamento LAS HERAS, con destino a campo de instrucción de la Compañía de Esquiadores de Alta Montaña 8 "Tte 1ro IBAÑEZ";

Que la fracción de terreno solicitada, que se individualiza en el plano de mensura Nº 1943-J, agregado a fs 7 del expediente de referencia, es parte de una mayor extensión del inmueble de propiedad de la Provincia, constante de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTAREAS (237.586 Ha), donado por el Estado Nacional .Argentino, según Ley Nº 17.450 y aceptado por el Estado Provincial por Decreto Nº 5579/67, hallándose inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Nº 16.241, fs 833, Tomo 51-A de LAS HERAS;

Que una superficie de UNA HECTAREA (1 Ha) del terreno solicitado, se encuentra ocupada con construcciones militares, las que son utilizadas por la Compañía de Esquiadores de Alta Montaña 8 "Tte 1ro IBAÑEZ" y el resto es necesario a dicha subunidad como campo de instrucción;

Que la Provincia por Ley Nº 4102 dispuso la donación al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) de la fracción de terreno requerida;

Que corresponde dictar el respectivo decreto aceptando la citada donación;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Provincia de MENDOZA por la Ley Nº 4102 de fecha 4 de octubre de 1976, de una fracción de terreno ubicada en la jurisdicción de PUENTE DEL INCA del Departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, individualizada en el plano de mensura Nº 1943-J, encerrada en el polígono 1-2-3-4-5-A-B-C-D-E-F-G-8-9-10-11-12-1, con las siguientes medidas, superficie y linderos; medidas: su lado Sur está formado por una línea quebrada que corre de Este a Oeste teniendo en sus tramos 1-2 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS (384m), 2-3 CIENTO VEINTIUN METROS, CUARENTA CENTIMETROS (121,40 m); 3-4 TRESCIENTOS SESENTA METROS, VEINTE CENTIMETROS (360,20 m); 4-5 CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (431,65 m); 5-A SESENTA Y NUEVE METROS, QUINCE CENTIMETROS (69,15 m); A-B QUINCE METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS (15,25 m); B-C TREINTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y DOS CENTIMETROS (34,82 m.); C-D VEINTISEIS METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (26,35 m); D-E VEINTISEIS METROS, CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (26,45 m); E-F CIEN METROS (100 m); F-G CIEN METROS (100 m); G-8 CIEN METROS (100 m); 8-9 CINCUENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (54,95 m); y 9-10 CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS, OCHENTA CENTIMETROS (197,80 m); su lado Oeste 10-11 DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS, NOVENTA CENTIMETROS (2619,90 m); su lado Norte 11-12 MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (1721,55 m); y su lado Este 12-1 TRES MIL METROS (3000 m); superficie: CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (493 Ha 53 a 88 ca 28 dm2); linderos: al Sur con la Ruta Nacional Nº 7, el Destacamento Policial "PUENTE DEL INCA" y parte de los terrenos de la Provincia y sus lados Oeste, Norte y Este con más terrenos del Estado Provincial, que le corresponden en mayor extensión por donación efectuada por el Estado Nacional Argentino en virtud de la Ley Nº 17.450, habiéndolo aceptado la Provincia por Decreto Nº 5579/67, el cual se halla inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de MENDOZA al Nº 16.241, fs 833, Tomo 51-A de LAS HERAS.

Art. 2º — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se realizarán los trámites correspondientes para inscribir en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de MENDOZA, el dominio del inmueble cuya donación se acepta por el Art. 1º.

Art. 3º — Agradézcase a la Provincia de MENDOZA esta donación.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2983/1977

Bs. As., 30/9/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada con referencia al terreno ubicado en la BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA, cedido en comodato a la Provincia de Buenos Aires y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cesión fue realizada por convenio celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la ARMADA ARGENTINA, con fecha 24 de Agosto de 1967, aprobado por Decreto Nº 3.502/68;

Que el convenio referido fue motivado por la necesidad de proveer a la habilitación de un aeródromo mixto destinado a servir a la ciudad de Bahía Blanca y su zona de influencia, aprovechándose las instalaciones que la ARMADA ARGENTINA tiene en la BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA;

Que con fecha 18 de Junio de 1975 fue firmado entre la ARMADA ARGENTINA y la DIRECCION DE AERONAUTICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un convenio modificando las dimensiones del terreno cedido anteriormente, disminuyendo el área en TRESCIENTOS NOVENTA METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (390,39 m^2), a efectos de posibilitar la habilitación de la nueva pista (05 - 23);

Que atento a que el convenio precitado establece en su cláusula segunda que debe ser aprobado por las autoridades que cada parte representa, la Provincia de Buenos Aires ha dictado el decreto de aprobación N° 4.537 de fecha 17 de Setiembre de 1976;

Que corresponde, en cumplimiento de dicha cláusula idéntica aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el convenio de fecha 18 de Junio de 1975, celebrado entre la ARMADA ARGENTINA, y la DIRECCION DE AERONAUTICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a fin de modificar las dimensiones del terreno cedido en comodato a la Provincia de Buenos Aires por convenio de fecha 24 de Agosto de 1967, disminuyendo el área cedida en la BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA, en TRESCIENTOS NOVENTA METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (390,39 m^2), a efectos de posibilitar la habilitación de la nueva pista (05-23).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y previa intervención del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION y de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, archívese. — VIDELA.

Decreto S 3009/1977

Bs. As., 3/10/1977

VISTO el Expte LM5 4028/104, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería del Comando en Jefe del Ejército gestiona la adquisición a la Municipalidad de RIO MAYO (CHUBUT), de 4 viviendas situadas en dicho municipio, con destino al Escuadrón 38 "RIO MAYO" dependiente de la citada Institución;

Que el precio fijado por la nombrada Comuna asciende a TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 340.000.-) por cada una de las viviendas, lo que totaliza la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.360.000.-), pagadero el 50% al contado en el acto de la firma del boleto de compra-venta y el saldo del 50% al escriturar, habiéndolas valorizado en el mismo precio el Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Que la Comisión Administrativa del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, por Resolución N° 761 de fecha 8 de noviembre de 1976, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional esta adquisición, autorizando a firmar el respectivo boleto de compra-venta, prestando conformidad la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación a dicha resolución, según Informe Nº 4504/76;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nº 761 de fecha 8 de noviembre de 1976 y apruébase el boleto de compra-venta celebrado el 9 de febrero de 1977 entre el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D JUAN CARLOS CAMBLOR y el señor Intendente Municipal de RIO MAYO (CHUBUT), D ERNESTO PACHECO, por el cual la Municipalidad de RIO MAYO vende al Estado Nacional Argentino 4 viviendas situadas en el Barrio Municipal de dicha ciudad, por el precio total de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.360.000,-).

Art. 2° — El importe de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.360.000.-) ha sido imputado a Fondos de Terceros - Dirección Nacional de Gendarmería.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3028/1977

Bs. As., 3/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Setiembre de 1977, se trasladó a la República de Chile, por invitación de SE el señor Presidente del citado país, una comisión presidida por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército de nuestro país, General de División D Roberto Eduardo VIOLA e integrada por el Coronel D Horacio FERNANDEZ CUTIELLOS, Mayor D Carlos María ZABALA y Sargento 1ro Camarero Hugo Oscar LUCCI (NI 150.800);

Que dicha comisión se extendió por SEIS (6) días, a partir del 16 de Setiembre de 1977;

Que los Oficiales citados viajaron acompañados de sus respectivas esposas, por invitación especial;

Que es conveniente convalidar administrativamente este acto;

Que la presente comisión se encontraba prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto, la comisión "transitoria" cumplida en la República de Chile a partir del 16 de Setiembre de 1977 por el término de SEIS (6) días y presidida por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de División D Roberto Eduardo VIOLA, e integrada por el Coronel D Horacio FERNANDEZ CUTIELLOS, Mayor D Carlos María ZABALA y Sargento 1ro Camarero Hugo Oscar LUCCI (NI 150.800).

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, fueron extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Apruébanse los viáticos diarios liquidados a los mencionados Oficiales Superiores, Oficial Jefe y Suboficial Superior, en el importe de la moneda del país de destino, equivalente a CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA y CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 54.-, 50.- y 44.-), respectivamente.

Art. 4° — Apruébase la liquidación al General de División D Roberto Eduardo VIOLA, del importe de SIETE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 7.000.-), para gastos de Cortesía y Homenajes con cargo de rendir cuentas de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente decreto, se imputaron a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3076/1977

Bs. As., 5/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha próxima se realizará el Reconocimiento Médico General de la Clase 1959, y que la Secretaría de Salud Pública (en coordinación con el Comando en Jefe del Ejército y sobre la base del convenio de fecha 29 de setiembre de 1947) debe cooperar en las tareas de clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto;

Que ello exige a dicha Secretaría de Estado el desplazamiento a distintos puntos del país de profesionales, técnicos, personal administrativo y de servicio de su plantel de presupuesto;

Que el Personal Civil de las Fuerzas Armadas habilitado para ello, también debe colaborar con el personal militar de Sanidad que interviene en el Reconocimiento Médico General de la Clase;

Que el Comando en Jefe del Ejército se encuentra facultado, conforme lo prescripto en el artículo 35 del Decreto Nro 6701/68 (reglamentario de la Ley Nro 17.531 - Ley de Servicio Militar), a gestionar la intervención de los organismos estatales (nacionales, provinciales o municipales) y privados cuya colaboración sea necesaria;

Que resulta equitativo que el personal civil llamado a prestar colaboración no sufra perjuicios económicos de ninguna índole en los puestos permanentes que desempeña;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Préstense, por medio de los Organismos nacionales, los servicios necesarios para la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados para participar del Reconocimiento Médico General de la Clase 1959, y para la integración de Juntas para el Convenio de Reparación, Recuperación y/o Rehabilitación según Decretos Nro 1478 del 22 de febrero de 1973 y Nro 182 de fecha 17 de enero de 1974.

Art. 2° — Establézcanse los acuerdos pertinentes con los organismos provinciales, municipales y privados cuya colaboración sea necesaria para determinar la aptitud psicofísica para el Servicio de Conscripción de los ciudadanos que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3° — El Comando en Jefe del Ejército, sobre la base de la planificación respectiva, determinará qué personal resulta necesario para colaborar en los distintos Centros de Reconocimiento Médico que se organicen, y la fecha de iniciación de actividades y duración de las mismas en cada uno de ellos.

Art. 4° — El Comandante en Jefe del Ejército, el Comandante en Jefe de la Armada y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea designarán al personal civil de sus Fuerzas respectivas que deba intervenir directa o indirectamente en la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto.

Art. 5° — El Ministerio de Bienestar Social (Secretaria de Salud Pública) designará el personal necesario para llevar a cabo las tareas señaladas, y requerirá la colaboración de los organismos provinciales, municipales y privados que fueran necesarios al mismo efecto.

Art. 6° — Las comunicaciones pertinentes serán efectuadas en las áreas respectivas por el Departamento de Defensa Nacional de la Secretaría de Salud Pública, el Comando en Jefe del Ejército, el Comando en Jefe de la Armada y el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 7° — Al personal que intervenga en el Reconocimiento Médico General de la Clase 1959, y al que integre las Juntas para el Convenio de Reparación, Recuperación y/o Rehabilitación, se le otorgará licencia con goce de sueldo en todos los puestos que ocupare durante el periodo en que desempeñe su función.

Art. 8° — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto serán atendidos por la Secretaría de Salud Pública con su presupuesto, respecto al personal que a tal fin designe (Artículo 5º), al que se le abonarán las compensaciones que establece el Decreto Nro 74 de fecha 10 de enero de 1976, o el que se sancione en su reemplazo. Por su parte, el Comando en Jefe del Ejército atenderá con la partida asignada al efecto, los gastos referidos a su personal y al que dependa del Comando en Jefe de la Armada y del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 3077/1977

Bs. As., 5/10/1977

VISTO el expediente letra AF 7 Nro 0300/3, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Segundo Comandante Auditor de Gendarmería Nacional D Jorge Eduardo PELAYES solicitó su baja de la Institución el 15 de Noviembre de 1976, fundado en razones de salud;

Que el 19 del mismo mes y año, requirió se dejase sin efecto tal solicitud, arguyendo que se encontraba alterado en aquella ocasión, por efecto de su afección;

Que con fecha 29 de Diciembre de 1976, SE el señor Ministro de Defensa Nacional, por resolución Nro 1306, hizo lugar a la baja pedida;

Que el 28 de Enero del corriente año interpone recurso jerárquico contra dicha resolución y solicita se le deje expedita la vía judicial;

Que a dicha reclamación se ha agregado, a su pedido, la que presentara el 8 de Febrero pasado contra la decisión del Director Nacional de Gendarmería en las actuaciones militares que se instruyen con motivo de su enfermedad;

Que conforme resulta de la Directiva General sobre baja del personal uniformado (BPGN Nro 1021, ap 3) y "la iniciación de todo trámite de baja determinará la… 3 Desestimación inmediata de todo pedido de sin efecto baja, cualquiera fuese la causal que la motivó";

Que tal regulación se funda en las facultades de mando que al Director Nacional de Gendarmería le acuerda el art 8 de la Ley Nro 19.349, en concordancia con el régimen propio que esta norma le da a la Institución, resultando por tanto pertinente su observancia atento al principio de legalidad;

Que por lo demás no resulta atendible su impugnación de la decisión del Director Nacional de Gendarmería en la información militar aludida, toda vez que reconociéndosele en ella su aptitud para el servicio por una parte y habiendo quedado privado, por otra, de su estado militar y de todo derecho a haber de retiro en razón de su baja (arts 49 y 99 de la Ley Nro 19.349), la medida reclamada no lo beneficia, ni lo perjudica, desde que ninguna consecuencia se le sigue de ella, razón por la cual su pretensión carece de interés legítimo (art 1ro. del Decreto Nro 7.520/44);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el ex Segundo Comandante Auditor D Jorge Eduardo PELAYES.

Art. 2° — Comuníquese, tómese nota, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3079/1977

Bs. As., 5/10/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución del Comandante en Jefe de la Armada N° 706 del 31 de agosto de 1977, por la cual se da de baja obligatoria de la Armada Argentina, con fecha 1° de junio de 1977; del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad-Medicina, al señor Teniente de Fragata "en comisión" D. Aldo Carlos LAZZARINI (Cl. 1947 - D.M. 15 - M.I. 7.784.167 - Expte. E-576 "C"/77), de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 - Inciso 2° de la Ley N° 19.101.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3080/1977

Bs. As., 5/10/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo aprobado en la Reunión de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMERXVII), la Fuerza Aérea Argentina integra el comité de trabajo especializado de Protocolo y Relaciones Públicas (PROTOREP) del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA).

Que en el mes de octubre de 1977, se reunirá el citado comité en Caracas - República de Venezuela.

Que en tal reunión asisten delegados de distintas Fuerzas Aéreas Americanas, donde la participación de la Fuerza Aérea Argentina es primordial dada la trascendencia, importancia y compromiso que los temas a tratar involucran.

Que la citada comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea, para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, para trasladarse a Caracas - República de Venezuela, al Vicecomodoro D. Henry Ronal GRATON (E Gen 1437).

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de OCHO (8) días y como fecha probable de partida el 14 de octubre de 1977.

Art. 4° — Fijase al causante como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 66.-).

Art. 5° — Anticípase al citado Oficial Jefe por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, la cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-), para gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 528.-), a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 -1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 460.840.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el Pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. —VIDELA.

Decreto S 3081/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo aprobado en la reunión de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER XVII), la Fuerza Aérea Argentina integra diferentes comités de trabajo del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), como así también participa del ejercicio anual de Apoyo Aéreo Mutuo en caso de Desastre.

Que en el mes de octubre de 1977, se reunirá el XIII Comité de Comunicaciones (SITFA) en Santiago - República de Chile y se realizará el IV Ejercicio de Apoyo Aéreo Mutuo en caso de Desastre en Manaus - República Federativa del Brasil.

Que las citadas comisiones se encuentran previstas en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea, para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, para trasladarse a los países que en cada caso se menciona —con especificación de fechas probables de partida y duraciones aproximadas—, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

República de Chile (Santiago)

Delegado: Vicecomodoro D. Antonio Jesús BONELLI (E Gen 1358)

Desde el 9 de octubre de 1977 - ONCE (11) días.

República Federativa del Brasil (Manaus - Zona Amazónica)

Delegado: Vicecomodoro D. Oscar Angel GONZALEZ (E Air 1100)

Tripulación del avión C-130 Hércules:

Comandante de Aeronave: Mayor D. Juan Daniel PAULIK (E Air 1561)

1er. Piloto: Capitán D. Julio Alberto DOMINGUEZ (E Air 1900)

2do. Piloto: Capitán D. Roberto Adriano VILLARREAL (E Air 1915)

Navegador: Mayor D. Adrián José SPERANZA (E Gen 1799)

Navegador: Capitán D. Roberto Rafael Ramón BAGNASCO (E Gen 2086)

Mecánico: Cabo Primero Juan Domingo PERON (Mecav 14083)

Mecánico: Cabo Primero Miguel Angel CARDONE (Mecav 14089)

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Enso Guillermo SIMEONI (Mot 10589)

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Manuel Humberto RIVAROLA (Seg 10573)

Apoyo Técnico: Suboficial Mayor Amador CALVO (Elect 8019)

Cabo Principal Víctor José OLIVER (Tall 12505)

Equipo Control de Combate: Teniente D. Horacio José Rubén ALZAMORA (E Gen 2377)

Suboficial Ayudante Andrés Wenceslao MANYSZYN (Ab 11166)

Equipo Control de Transporte Aéreo: Mayor D. Luis Angel SANZ (E Air 1624)

1er. Teniente D. Cristóbal Armando VILLEGAS (E Air 2472)

Desde el 15 de octubre de 1977 - NUEVE (9) días.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a las presentes comisiones.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Para la República de Chile: Oficial Jefe - El equivalente en Pesos Chilenos a la cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-).

Para la República Federativa del Brasil: El equivalente en Cruceiros a la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES:

Oficial Jefe: La cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 66.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CINCUENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 55.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 52.-).

Art. 4° — Anticípase por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas a cada uno de los Delegados ante el Comité SITFA y IV Ejercicio de Apoyo Aéreo Mutuo en caso de Desastre, la cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 50.-), para gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de NUEVE MIL CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 9.100.-), a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 100.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 340.300.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3083/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 8814/77 y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de octubre próximo vence el período legal por el cual fuera nombrado miembro del Honorable Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, el señor Doctor D. José Manuel DELFINO, designado por Decreto Nº 1218/73.

Que, por tanto, resulta necesaria la integración de dicho Directorio conforme con lo dispuesto por el Artículo Nº 9º de la Ley Nº 12.709, proponiéndose con tal objeto el nombramiento del mismo por un nuevo período legal que vence el 09 de octubre de 1981.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Honorable Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al señor Doctor D. José Manuel DELFINO, a partir del 09 de octubre de 1977, por el período legal que vence el 09 de octubre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en síntesis en Boletín Público del Ejército y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares). — VIDELA.

Decreto S 3084/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 8309/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES se encuentra abocada a las necesidades de adquisición de cobre para la FABRICA MILITAR DE

VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A.", para el próximo año.

Que teniendo en cuenta la importancia del monto de dicha operación y que se realizará un concurso de precio entre los productores de las REPUBLICAS DE CHILE y PERU, únicos abastecedores dentro de la ALALC, es necesario realizar contactos directos a efectos de motivar una adecuada competencia entre los mismos, especialmente en PERU, ya que las últimas adquisiciones han sido efectuadas en CHILE.

Que a tales efectos, se hace necesario enviar una comisión de personal técnico especializado, de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que esta misión, por su característica y finalidad, no puede ser encomendada a la representación diplomática argentina en la REPUBLICA DEL PERU.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar en comisión transitoria de servicio, a la REPUBLICA DEL PERU, a partir del 08 de octubre de 1977, por el término de SEIS (6) días, al Ingeniero D. Luciano Edgardo GARCIA (C. 1939 - MI 5.815.552 - DM 30 - O/E Concepción del Uruguay-Entre Ríos), Jefe del Departamento Compras y al Técnico D. Luis HIGUERA (C. 1932 - MI 4.814.372 - DM 15 - O/E Piñeyro-Avellaneda) Jefe de Abastecimiento; de la FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A.", dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2º — Asignar a cada uno de los causantes en concepto de viáticos, por el término establecido en el Artículo 1°, la suma diaria de CUARENTA Y SIETE dólares estadounidenses (u$s 47,-).

Art. 3º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al Ingeniero D. Luciano Edgardo GARCIA la suma de DOSCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 200,-), para gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4º — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3°, serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán: Viáticos y movilidad a 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; otros gastos a 6 - 30 - 45 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los correspondientes pasaportes.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3135/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la IXna Conferencia de Inteligencia de Ejércitos Americanos (CIEA) a realizarse en MANAGUA (NICARAGUA), se hace necesario la designación de Personal Superior como integrantes de la Delegación que representará a la Fuerza Ejército en esa oportunidad;

Que la concurrencia a esta comisión permitirá acrecentar los lazos de confraternidad entre los Ejércitos de los países participantes y propenderá al robustecimiento de la presencia argentina y se dará cumplimiento además, a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en comisión "transitoria" a partir del 20 de Octubre de 1977 y por un lapso aproximado de TRECE (13) días, al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ, al Coronel D Alfredo SOTERA y al Teniente Coronel D Juan Rodolfo BROCCA, para asistir a la IXna Conferencia de Inteligencia de Ejércitos Americanos, a realizarse en Managua (Nicaragua).

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3º — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores y Oficial Jefe, en concepto de viático diario, el importe de CINCUENTA Y CUATRO y CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.- y 50.-), respectivamente.

Art. 4º — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Carlos Alberto MARTINEZ, el importe de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 800.-) para gastos de Cortesía y Homenajes con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3136/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada N° 786 de fecha 29 de setiembre de 1977, por la que se promueve al grado inmediato superior "post-mortem", con fecha 22 de abril de 1977, al señor Teniente de Corbeta D. Santiago Alfredo BARATTERO.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3137/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4310 "S" de fecha 30 de diciembre de 1975, se aprobó el contrato suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO y los Astilleros WARTSILA de FINLANDIA, por la construcción de un Buque Rompehielos destinado a integrar la Flota Polar que actuará en la Zona Antártica, a los efectos de reafirmar los principios de soberanía Argentina en dicho Territorio, siendo responsabilidad de la Armada Argentina la inspección técnica de la misma, su posterior recepción y traslado al país de dicha unidad;

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en las tareas que se deben desarrollar, las mismas no pueden ser cumplidas por integrantes de nuestra Representación Diplomática, sino por personal seleccionado teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia obtenida y su futura actividad dentro del servicio;

Que según lo establecido en el artículo 3º) del Decreto Nº 4310 "S", la Dirección Nacional del Antártico y el Comando en Jefe de la Armada, están autorizados a designar el personal necesario para el cumplimiento de dichas tareas;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la segunda quincena de octubre y primera quincena de diciembre de 1977, con una duración de CUATROCIENTOS VEINTE (420) y TRESCIENTOS SETENTA (370) días, respectivamente, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión permanente" y por los términos que para cada caso se indican, a fin de integrar la Comisión Inspectora de la Construcción del Buque Rompehielos A.R.A. "ALMIRANTE IRIZAR", al siguiente personal militar superior:

Por el término de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días:

Teniente de Navío Ingeniero D. Rodolfo Gabriel COSTANZO

Por el término de TRESCIENTOS SETENTA (370) días:

Teniente de Navío Contador D. Héctor José FABRIS.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190.

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se precederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3139/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Guardiamarina "en comisión" - Cuerpo Profesional Escalafón Complementario D. Carlos Florencio HANSEN, ha cumplimentado y aprobado el curso especialmente impartido para proceder a su alta efectiva en la Armada Argentina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.304 - Inciso 1° de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar N° 14.777 (Edición Provisoria 1971), y lo previsto en el Artículo 107 de la Ley N° 19.101.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución del Comandante en Jefe de la Armada N° 785 del 29 de setiembre de 1977, por la cual se da de alta efectiva en la Armada Argentina, en el Cuerpo Profesional - Escalafón Complementario y con fecha 31 de diciembre de 1976, al señor Guardiamarina "en comisión" D. Carlos Florencio HANSEN, manteniendo en los escalafones respectivos el lugar que ocupa actualmente.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3140/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente FAPA, PFE N° 5 "C"/76, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas condena al Guardiamarina Infantería de Marina D. Gabriel Rodolfo PIPET, a cumplir la pena de UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES DE PRISION, como autor del delito común de HOMICIDIO CULPOSO (artículo 84 del Código Penal), sin imponerle inhabilitación especial para el uso de armas de fuego, atenta la invariable jurisprudencia de ese Tribunal;

Por ello, con arreglo a lo que dispone el artículo 468 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cúmplase la sentencia dictada por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Guardiamarina Infantería de Marina D. Gabriel Rodolfo PIPET.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3141/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto en el Artículo 61 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auditor del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. José Agustín REILLY, en reemplazo del señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. José Antonio Abraham MARTINEZ, quien fuera designado para dichas funciones por Decreto Nro. 37 de fecha 7 de enero de 1977.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3174/1977

Bs. As., 14/10/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Octavio Ramón PEREZ RANGEL, ha cesado como Agregado Aé-

reo a la Embajada de la República de Venezuela en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuído con su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Octavio Ramón PEREZ RANGEL, de la Fuerza Aérea de la República de Venezuela.

Art. 2° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3° — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondiente, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3213/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° 8731/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ha sido invitada para participar en el PRIMER SIMPOSIO LATINO-AMERICANO-EUROPEO para la cooperación empresarial a realizarse en la CONFEDERACION HELVETICA (Ciudad de MONTREUX).

Que es de especial interés para esa Repartición su participación en el mismo, ya que serán tratados importantes temas vinculados estrechamente con sus funciones empresarias.

Que será conveniente ampliar las tareas de la comisión concurriendo a la FABRIQUE NATIONALE HERSTAL S.A., del REINO DE BELGICA, para coordinar todo lo relacionado con los planes de complementación para la fabricación de armamento en América Latina.

Que simultáneamente resulta adecuado que el personal a designar, se integre con la Comisión de Carácter Técnico, Económico y Financiero para la instalación, en nuestro país, de una planta de CAPROLACTAMA, durante las etapas de contacto y estudio con los productores de dicha materia prima en la CONFEDERACION HELVETICA, la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y el REINO DE LOS PAISES BAJOS.

Que esta misión, por sus características y finalidades no puede ser encomendada a la representación diplomática en los países de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar en comisión transitoria de servicio a la CONFEDERACION HELVETICA, REINO DE BELGICA, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y REINO DE LOS PAISES BAJOS, a partir del 21 de octubre de 1977, por un término total de TREINTA (30) días, al señor Subdirector General de Fabricaciones Militares, General de Brigada D. Joaquín de las HERAS.

Art. 2° — Asignar al señor General de Brigada D. Joaquín de las HERAS, en concepto de viáticos, la suma diaria de CIENTO OCHENTA Y CUATRO francos suizos (FrS 184.-), por el término establecido en el Artículo 1°.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor General de Brigada D. Joaquín de las HERAS, la suma de UN MIL dólares estadounidenses (u$s 1.000.-) para gastos eventuales con cargo de rendir cuentas y la suma de SETECIENTOS CINCUENTA dólares estadounidenses (u$s 750.-) para gastos de Homenaje y Cortesía.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° serán liquidados por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará el correspondiente pasaje de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; Homenaje y Cortesía a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 238; Otros gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el correspondiente pasaporte.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3214/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 490 de fecha 25 de Febrero de 1977, el Sargento Enfermero de Veterinaria Omar Celestino COULLERY (Nro 134.856) corno consecuencia de graves lesiones sufridas, fue autorizado a trasladarse para su recuperación física en un Centro especializado en la Confederación Helvética;

Que se hace necesario prolongar el tratamiento a que es sometido en dicho país;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a partir del 26 de Agosto de 1977 y por un lapso aproximado de CIENTO OCHENTA (180) días, la comisión "transitoria", que cumple el Sargento Enfermero de Veterinaria Omar Celestino COULLERY (Nro 134.856), en la Confederación Helvética, designado por Decreto Nro 490 de fecha 25 de Febrero de 1977.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3216/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2727 de fecha 01 de noviembre de 1976 se autorizó el traslado al Reino de Bélgica del Licenciado en Física D. Guillermo Germán Rodolfo MAHR VON STASZEUSKI del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, dependiente del Ministerio de Defensa, para realizar un curso de especialización en la Universidad Nacional de Amberes.

Que de acuerdo con lo convenido entre la citada Universidad y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS es conveniente que el mencionado profesional amplíe la duración del curso que realiza.

Que se considera de sumo interés esta ampliación ya que la misma permitirá completar la especialización del causante en las más modernas técnicas para la elaboración de láminas de silicio para su observación por microscopía electrónica en sus diversos procesos tecnológicos.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para prorrogar por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS a partir del 06 de noviembre de 1977, la misión que desempeña en el Reino de Bélgica al Licenciado en Física D. Guillermo Germán Rodolfo MAHR VON STASZEUSKI (M.I. N° 7.704.435) conforme a la autorización acordada por Decreto Nº 2727 de fecha 01 de noviembre de 1976.

Art. 2º — Asignar al causante en concepto de viáticos la suma de DIEZ Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES DIARIOS (U$S 18,00) o sea un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 3.240,00).

Art. 3º — Facultar al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para proceder a la convertibilidad del monto indicado en el Artículo 2º y de sueldos del causante, formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 4º — Los gastos que se originen se imputarán a la Cuenta Especial "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Trabajos por Cuenta de Terceros" Ejercicio 1977, partida 1-8.10-45-019-1.372-752-1-12-1223-237 y similares que se aprueben para el Ejercicio 1978.

Art. 5º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3217/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República Federal de Alemania, ha cursado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe realice un curso de capacitación en el citado país;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que es conveniente la aceptación de esta invitación, para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 20 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de QUINIENTOS NOVENTA (590) días, al Mayor D David Martín RUIZ PALACIOS, para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la República Federal de Alemania.

Art. 2° — El Oficial Jefe designado, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal de Alemania.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad de la Ley Nro 19.101 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3218/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 13, inciso 1°), apartado c) del Título I - Capítulo II de la Reglamentación para la Aeronáutica Militar de la ex ley N° 14.777 (RLA 1), operante por aplicación del Artículo 107 de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar, establece que será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, el personal designado para cubrir funciones permanentes en el extranjero.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése término con fecha 31 de enero de 1978 a las funciones que cumple en el exterior, como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América y sin perjuicio de sus funciones, Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Canadá, el Brigadier D. Roberto TEMPORINI (423).

Art. 2° — Nómbrase con fecha 1° de febrero de 1978 Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Brigadier D. Hipólito Rafael MARIANI (542).

Art. 3° — El citado Oficial Superior se desempeñará asimismo, sin perjuicio de la función establecida en el Artículo 2°, como Agregado a la Embajada de la República ante el Departamento de Defensa del país mencionado precedentemente y Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Canadá.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, del Ejercicio Presupuestario 1978 y equivalentes para Ejercicios venideros.

Art. 5° — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión, la que tendrá una duración de UN (1) año.

Art. 6° — El Oficial Superior designado, deberá efectuar su presentación con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de su nombramiento.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el Pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3219/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Hilton PONTE DE VASCONCELOS, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la República Federativa del Brasil en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuído con su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el Título de Aviador Militar “Honoris Causa” al Coronel D. Hilton PONTE DE VASCONCELOS, de la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil.

Art. 2° — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3° — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos “Honoris Causa”, con copia del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3221/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto por el Artículo 22 de la Ley Nro. 18.870 de fecha 17 de diciembre de 1970,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION, al señor Capitán de Fragata Auditor Dn. Juan Carlos PEREYRA, en reemplazo del señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. Ireneo Jorge PORTELA, quien fuera nombrado para dichas funciones por Decreto Nro. 3.954 de fecha 16 de diciembre de 1975.

Art. 2º — Nómbrase Procurador Fiscal Auxiliar ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION, al señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. Ireneo Jorge PORTELA, en reemplazo del señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. José Antonio Abraham MARTINEZ, quien fuera designado para dichas funciones por Decreto Nro. 985 de fecha 11 de abril de 1977.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3227/1977

Bs. As., 21/10/1977

VISTO el expediente N° 853.004 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno: Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Juan José AHETS ETCHEBERRY (E Air 2103).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Héctor Oscar PANZARDI (E Air 1536).

2do. Piloto: Mayor D. Joaquín ARGUELLES BENET (E Air 1585).

Navegador: Mayor D. Roberto Cándido TRIBIANI (E Gen 1448).

Mecánico: Suboficial Auxiliar Narciso Nicolás ZARATE (Mecav 11524).

Mecánico: Suboficial Mayor Ernesto Alejandro SANCHEZ (Mecav 9128).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Conrador Rafael GHIETTO (Seg 9913).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal José Guillermo NOBILE (Com 9881).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CUATRO (4) días y como fecha probable de partida el 24 de octubre de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: la cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73.-).

Suboficial Superior: la cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.160.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3253/1977

Bs. As., 21/10/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.134, de fecha 14 de marzo de 1969 y sus rectificatorios se aprobó y rectificó la estructura orgánico-funcional del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que el incremento de requerimientos que en materia de investigación y desarrollos le formulan las Fuerzas Armadas, imponen la necesidad de ajustar la dinámica operativa de dicho organismo.

Que debe continuarse con la política de producir material bélico en el país, mediante el desarrollo de una tecnología nacional de elevado nivel, reduciendo progresivamente su adquisición en el extranjero.

Que en consecuencia es imprescindible adecuar la organización, las funciones y los recursos humanos a los nuevos requerimientos, a fin de adecuarlos convenientemente al Sistema Militar de Investigación y Desarrollos (SMID).

Que la estructura propuesta contempla las necesidades básicas para alcanzar, en una primera etapa, los objetivos que al organismo se le plantean en el corto y mediana plazo.

Que atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 234/69 cuando se modifica una estructura, el presente debe tener carácter rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 1.134 de fecha 14 de marzo de 1969 y sus rectificatorios, por el cual se aprobó y rectificó la estructura orgánico-funcional de planta permanente del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (CITEFA), de conformidad con el organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas, que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La estructura que surge como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto, deberá ser puesta en funcionamiento dentro de los SESENTA (60) días corridos de esta aprobación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será financiado con cargo a la Función y Finalidad 2.90 - Jurisdicción 45 - Programa 009 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 372 - Sección 1 - Inciso 11 - Partida principal 1110 del Presupuesto para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1977.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3259/1977

Bs. As., 21/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 235 de fecha 28 de enero de. 1977, fue nombrado el señor Capitán de Fragata Contador D. Mario Bernabé MORALES, para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en la República del Perú, en “misión transitoria” y por el término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días, a fin de desempeñarse como Asesor en Sistema de Procesamiento de Datos;

Que el Gobierno de la República del Perú ha solicitado a la Armada Argentina, la ampliación de permanencia del citado Oficial Jefe, a efectos de concluir con los trabajos que el mismo realiza, relacionados con el Sistema de Procesamiento de Datos;

Que el objetivo de esta Comisión no puede ser cumplido por nuestra Representación Diplomática, ya que la misma debe estar integrada por el mismo personal ya seleccionado y que se halla en aquel lugar, a fin de dar continuidad a las tareas iniciadas;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la permanencia en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en la República del Perú, en “misión permanente” y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a partir del 27 de octubre de 1977, del señor Capitán de Fragata Contador D. Mario Bernabé MORALES.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3284/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1073 de fecha 25 de junio de 1976, fue nombrado el señor Capitán de Fragata D. Eulogio Agustín Julián MOYA LATRUBESSE, para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas Francesa y Federal de Alemania, en "misión permanente" y por el término de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días, a fin de realizar el Curso del Centro de Enseñanza Superior Interarmas de Defensa (CESID);

Que por haberse producido alteraciones no previstas en la planificación inicial del mencionado Curso, se hace necesario ampliar la permanencia en la citada Agregación Naval del personal destacado oportunamente, a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que el objetivo de esta Comisión no puede ser cumplido por nuestra Representación Diplomática, ya que la misma debe estar integrada por el mismo personal ya seleccionado y que se halla en aquel lugar, a fin de dar continuidad a la experiencia adquirida;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la permanencia en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en las Repúblicas Francesa y Federal de Alemania, en "misión permanente" y por el término el SETENTA Y TRES (73) días, a partir del 8 de noviembre de 1977, del señor Capitán de Fragata D. Eulogio Agustín Julián MOYA LATRUBESSE.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3285/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que personal militar superior se traslade a GRAN BRETAÑA, a los efectos de realizar Cursos sobre el equipo de computación y unidades asociadas del sistema ADAWS-4 de los Destructores Tipo 42;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio naval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión esta prevista a partir de la segunda quincena de diciembre de 1977, con una duración de SETECIENTOS TREINTA (730) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión permanente, y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, a fin de realizar Cursos sobre el equipo de computación y unidades asociadas del sistema ADAWS-4 de los Destructores Tipo 42, al siguiente personal militar superior:

Teniente de Navío Ingeniero D. Anibal Manuel CASILLO

Teniente de Fragata Ingeniero D. Alberto Santiago BOCCO

Teniente de Fragata Ingeniero D. Carlos Eugenio HILLMAN.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190.

Art. 3º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3286/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO el expediente ZZ 7 4732/108, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Mayor Médico D Wenceslao Rodolfo VIKTORIN solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado por el Artículo 22 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículos 75 y 80 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar - I Tomo - Cuadros Permanentes y de la Reserva (Ley Nº 19.101) - LM-2-1;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase al Ejército al ex-Mayor Médico D Wenceslao Rodolfo VIKTORIN (C 1925, M 4.020.948, DM "BUENOS AIRES"), que fuera dado de baja por resolución Nº 974 del 29 de agosto de 1975 (Boletín Público del Ejército Nº 4032), debiendo ser incluido en el Escalafón del Ejército Argentino - I Parte - Reservado - (Capítulo "C"), con el número de orden 61/1, es decir, a continuación del señor Mayor Médico D Carlos Fidel MEDDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3287/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO el expediente ZZ 7 4732/109, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Teniente 1ro de Infantería D Juan Fermín CABELLO solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado en el Artículo 22 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y Artículos 75 y 80 de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar - I Tomo - Cuadros Permanentes y de la Reserva (Ley Nº 19.101) - LM-2-1;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase al Ejército al ex-Teniente 1ro de Infantería D Juan Fermín CABELLO (C. 1948, M 5.262.459, DM "LA PLATA"), que fuera dado de baja por resolución Nº 1073 del 23 de setiembre de 1975 (Boletín Público del Ejército Nº 4036), debiendo ser incluído en el Escalafón del Ejército argentino - 1 Parte - Reservado - (Capitulo "A"), con el número de orden 877, es decir, a continuación del señor Teniente 1ro de Artillería D Alberto Eduardo CAMPS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3288/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el sumario - expediente COOP, IM4 N° 23/75"C", lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 25 de agosto de 1976;

Ha condenado al hoy ex-Cabo Principal Mecánico de Armas M.R. 320.599 Arturo Alberto HOURCADE a cumplir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION MENOR y DESTITUCION, como autor del delito militar de ACTIVIDADES SUBVERSIVAS (artículo 701 del Código de Justicia Militar), sin atenuantes del artículo 515 del Código de Justicia Militar y con el agravante del artículo 519, inciso 5° de dicho cuerpo legal (ejecutarlo en grupo de más de dos), ABSOLVIENDOLO del delito militar CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL (artículo 653 del Código de Justicia Militar) que se le imputara;

Ha absuelto al Suboficial Segundo Enfermero M.R. 303.637 Oscar Borja PEREZ, del delito militar de ENCUBRIMIENTO POR OMISION DE DENUNCIA (artículo 187 del Código de Justicia Militar) que se le imputara, declarando prescripta (artículo 607, inciso 2° del citado cuerpo legal) la acción para sancionar la falta de disciplina de: "Prestarse a hacer propaganda tendenciosa entre el personal y teniendo conocimiento de ella, ocultarla a sus superiores, sin incurrir en delito" (artículo 319, inciso 29 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada) en que está incurso el encausado;

Ha absuelto al Cabo Primero Aeronáutico M.R. 333.581 Carmen RAMOS, del delito militar CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL (artículo 653 del Código de Justicia Militar) en concurso ideal (artículo 54 del Código Penal) con el delito común del artículo 1° de la Ley N° 20.840; del delito militar de ACTIVIDADES SUBVERSIVAS (artículo 701 del Código de Justicia Militar) y del delito común CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA (artículo 277 del Código Penal y artículo 187 del Código de Justicia Militar), que se le imputaran, declarando prescripta (artículo 607, inciso 2° del Código de Justicia Militar) la acción para sancionar la falta de disciplina de: "No dar parte a sus superiores que dos camaradas de su unidad se hallaban vinculados —en forma y naturaleza que desconocía— a una organización izquierdista, sin incurrir en delito" (artículo 277, inciso 1° de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada), en que está incurso el inculpado;

Ha condenado al Cabo Primero Aeronáutico M.R. 339.472 José Ramón JUAREZ, a cumplir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION MENOR y DESTITUCION, como autor del delito militar de ACTIVIDADES SUBVERSIVAS (artículo 701 del Código de Justicia Militar), en concurso real (artículo 585 del Código de Justicia Militar) con el delito militar de ENCUBRIMIENTO POR OMISION DE DENUNCIA (artículo 187 del Código citado), sin atenuantes ni agravantes de los prescriptos en los artículos 515 y 519, respectivamente, del Código de Justicia Militar, declarando prescripta la acción para sancionar la falta de disciplina de: "No devolver, oportunamente, siete tiros para pistola calibre 11,25 mm., que le fueran entregados para práctica sin incurrir en delito" (artículo 277, inciso 1° de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada), por transcurso del plazo legal (artículo 607, inciso 2° del Código de Justicia Militar), ABSOLVIENDOLO del delito militar CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL (artículo 653 del Código de Justicia Militar), en concurso ideal (artículo 54 del Código Penal) con el delito común del artículo 1° de la Ley N° 20.840, que se le imputara, todo ello con abono de la prisión preventiva que lleva cumplida, acorde a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Justicia Militar.

Que el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 21 de febrero de 1977:

Ha condenado al Teniente de Navío (Complementario-Técnico) D. Carlos Alberto SCHROETER, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE RECLUSION y DESTITUCION, como autor del delito militar CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL (artículo 653 del Código de Justicia Militar), en concurso ideal (artículo 54 del Código Penal) con el delito común de ACTIVIDADES SUBVERSIVAS, previsto en la Ley N° 20.840, artículo 2°, incisos a) y c), en concurso real (artículo 585 del Código de Justicia Militar) con el delito militar de SUSTRACCION Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO OFICIAL (artículo 855, inciso 8° del Código de Justicia Militar), en forma reiterada (tres oportunidades en total), y el delito militar de REVELACION DE SECRETOS CONCERNIENTES A LA DEFENSA NACIONAL (artículo 634 del Código de Justicia Militar), también en forma reiterada (ocho oportunidades en total) sin atenuantes del artículo 515 del Código castrense y con las circunstancias agravantes de ejecutarlo en grupo de más de dos y en unión de subalternos (artículo 519, inciso 5° de dicho cuerpo legal), con abono de la prisión preventiva cumplida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Justicia Militar;

Ha condenado al Cabo Principal Mecánico de Armas M.R. 320.635 Raúl Carlos PAEZ, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE RECLUSION y DESTITUCION, como autor del delito militar CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL (artículo 653 del Código de Justicia Militar), en concurso ideal (artículo 54 del Código Penal) con el delito común de ACTIVIDADES SUBVERSIVAS (Ley N° 20.840, artículo 2° incisos a) y c), en concurso real artículo 585 del Código de Justicia Militar) con el delito militar de SUSTRACCION DE DOCUMENTO OFICIAL (artículo 855, inciso 8° del Código de Justicia Militar); con el delito militar de REVELACION DE SECRETOS CONCERNIENTES A LA DEFENSA NACIONAL (artículo 634 del Código de Justicia Militar) y con el delito común de HURTO SIMPLE (artículo 162 del Código Penal), esta infracción con las circunstancias agravantes del artículo 871, incisos 2° y 10° del Código de Justicia Militar (recaer sobre efectos militares y en perjuicio del erario público, respectivamente) sin atenuantes del artículo 515 del Código de Justicia Militar y con el agravante del artículo 519 inciso 5° de dicho cuerpo legal (ejecutarlo en grupo de más de dos), con abono de la prisión preventiva cumpli-

da, conforme a lo dispuesto en el artículo 589 del Código castrense y declarando prescripta la acción para sancionar la falta de disciplina de: "Tener en su domicilio, sin registrar legalmente, una pistola semiautomática, calibre 7,65 mm." (artículo 322, inciso 27 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada), por aplicación del artículo 607, inciso 2° del Código de Justicia Militar);

Ha condenado al Suboficial Segundo Mecánico de Armas M.R. 315.269 Carlos Daniel ECHEGARAY, a cumplir la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION MENOR y DESTITUCION, como autor del delito militar de ACTIVIDADES SUBVERSIVAS (artículo 701 del Código de Justicia Militar) en concurso real (artículo 585 del Código de Justicia Militar) con el delito militar de ENCUBRIMIENTO POR OMISION DE DENUNCIA (artículo 187 del Código de Justicia Militar), sin atenuantes del artículo 515 del Código de Justicia Militar y con la circunstancia agravante del artículo 519, inciso 11° de dicho cuerpo legal (ejecutarlo por temor a un peligro personal), ABSOLVIENDOLO del delito militar CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL (artículo 653 del Código de Justicia Militar), que se le imputara;

Ha condenado al Cabo Primero Aeronáutico M.R. 335.869 Juan Oscar LLARIN, a cumplir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION MENOR y DESTITUCION como autor del delito militar de ACTIVIDADES SUBVERSIVAS (artículo 701 del Código de Justicia Militar), en concurso real (artículo 585 del Código de Justicia Militar) con el delito militar de ENCUBRIMIENTO POR OMISION DE DENUNCIA (artículo 187 del Código de Justicia Militar), sin atenuantes ni agravantes de los artículos 515 y 519, respectivamente, del Código castrense, ABSOLVIENDOLO del delito militar CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL (artículo 653 del Código de Justicia Militar), en concurso ideal (artículo 54 del Código Penal) con el delito común del artículo 1° de la Ley N° 20.840, que se le imputaran;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 25 de agosto de 1976 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al hoy ex-Cabo Principal Mecánico de Armas M.R. 320.599 Alberto Arturo HOURCADE, Suboficial Segundo Enfermero M.R. 303.637 Oscar Borja PEREZ, Cabo Primero Aeronáutico M.R. 333.581 Carmen RAMOS y Cabo Primero Aeronáutico M.R. 339.472 José Ramón JUAREZ.

Art. 2° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1977 por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Teniente de Navío (Complementario-Técnico) D. Carlos Alberto SCHROETER, Cabo Principal Mecánico de Armas M.R. 320.635 Raúl Carlos PAEZ, Suboficial Segundo Mecánico de Armas M.R. 315.269 Carlos Daniel ECHEGARAY y Cabo Primero Aeronáutico M.R. 335.869 Juan Oscar LLARIN.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3289/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO el expediente 1J 7 1056/189, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Voluntario 1ro Oficinista Jorge Mariano SALEN (217174), perteneciente al Distrito Militar "Buenos Aires", fue condenado por el Consejo de Guerra del Comando del Ier Cuerpo de Ejército, según sentencia de fecha 28 de abril de 1977, a la sanción disciplinaria de dos (2) años de confinamiento, como autor responsable de la falta grave militar de "Deserciones reiteradas";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Destitúyese de las filas del Ejército al Voluntario 1ro Oficinista Jorge Mariano SALEN, de conformidad con lo determinado por el Artículo 718 del Código de Justicia Militar (LM-1).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3290/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO el expediente letra ZZ 4 Nro 2071/6, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Cabo Oficinista Carlos Alberto PREITI (Nro 155.969 - Instituto), interpone pedido de revisión contra la resolución de la Junta de Calificaciones de Suboficiales y Voluntarios del año 1974, que lo declaró "inepto para las funciones de su grado", por haber sido procesado en la vida civil por la comisión de diversos delitos y a raíz de lo cual fue dado de baja de las filas del Ejército por estar comprendido en el artículo 20, inciso 3ro, de la Ley 19.101 Ley para el Personal Militar;

Que el nombrado, en su presentación, manifiesta que por haber recaído sobreseimiento provisional a su favor en la causa penal que se le incoara, quedó plenamente demostrada su inocencia y, por consiguiente, sin sustento alguno la clasificación de la Junta y la consiguiente destitución que fue su resultado;

Que el decreto judicial sobre cuya base el causante asienta su pretensión, es un "sobreseimiento provisional" que no devuelve el "estado de inocencia" ni le hace perder a aquél su condición de procesado, manteniéndose la causa abierta hasta que aparezcan nuevos elementos de juicio o se produzca la prescripción de la acción;

Que, además, el sobreseimiento provisional del nombrado, o aún el definitivo o la absolución, no puede impedir que la autoridad administrativa adopte todas las medidas que estime convenientes para el mejor servicio institucional, si aquél ha dejado de merecer su confianza;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímese el pedido de revisión interpuesto por el ex-Cabo Oficinista Carlos Alberto PREITI.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3328/1977

Bs. As., 28/10/1977

VISTO el Expte G17 4003/33, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el personal militar de la Guarnición Militar de la ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, afronta graves dificultades de alojamiento por la falta de viviendas;

Que con el fin de solucionar en parte esa necesidad, el señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Combate 101 efectuó gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta realizado por el señor HIGINIO NOLBERTO YACOPETTI, propietario del departamento 28, unidad N° 34, polígono 04-07, del cuarto piso, del inmueble ubicado en la citada ciudad, en la esquina formada por la Avenida FRANCIA, hoy N° 538 y calle sin nombre;

Que en razón de la urgencia en solucionar en parte ese problema, lo limitado del mercado inmobiliario local y por ser propietario el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) de varias unidades de vivienda en el relacionado inmueble, se aceptó dicho ofrecimiento y la operación debió realizarse por contratación directa, por lo que la presente compraventa encuadra en lo dispuesto por el artículo 56, apartado 3, inciso j, de la Ley de Contabilidad;

Que el precio de adquisición supera en menos del 10% al que fijó el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial N° 8098, lo cual se halla previsto en el artículo 15, inciso f, apartado 3° de la Reglamentación de la Ley 12.737 de Construcciones Militares;

Que el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, por Resolución N° 6 de fecha 20 de abril de 1977 (Acta N° 380), aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo la adquisición del referido departamento, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros prestado su conformidad mediante su intervención N° 1082/77;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución Nº 6 del 20 de abril de 1977 (Acta N° 380) y apruébase el boleto de compra-venta suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D JUAN CARLOS CAMBLOR con el señor D HIGINIO NOLBERTO YACOPETTI, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el departamento 28, unidad N° 34, polígono 04-07 del cuarto piso, del inmueble ubicado en la ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, en la esquina formada por la Avenida FRANCIA, hoy N° 538 y calle sin nombre, por la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 3.700.000.-).

Art. 2° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3332/1977

Bs. As., 31/10/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 8491/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1858/76 de fecha 31 de Agosto de 1976, fue autorizada una comisión transitoria de servicio a distintos países de EUROPA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y JAPON, integrada por el Mayor D. Alberto Armando SAMPIETRO y los Ingenieros D. Aldo Antonio MARTINEZ y D. Roberto FERNANDEZ, de la FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA", dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que dicha comisión se vió obligada a modificar el programa tentativo inicial, por razones de enfermedad del señor Mayor D. Alberto Armando SAMPIETRO, quien debió suspender la misma y del Ingeniero D. Aldo Antonio MARTINEZ.

Que por tal motivo, se hace necesario un decreto modificatorio de las estadías establecidas en el anterior, debiéndose, en consecuencia, regularizar la liquidación de viáticos asignados.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modificar los términos establecidos en el Decreto Nº 1858/76 de fecha 31 de Agosto de 1976, de la siguiente forma:

- Ingeniero D. Aldo Antonio MARTINEZ (C. 1929 - MI 4.490.528 - DM Bs. As. - O/E Sección 5a.).

REPUBLICA ITALIANA: OCHO (8) días en lugar de SEIS (6) días.

REPUBLICA FRANCESA: DOCE (12) días en lugar de SEIS (6) días.

REINO DE ESPAÑA: TRES (3) días en lugar de SEIS (6) días.

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA: CUATRO (4) días en lugar de NUEVE (9) días.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE: OCHO (8) días en lugar de SEIS (6) días.

JAPON: CINCO (5) días en lugar de NUEVE (9) días.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: VEINTE (20) días en lugar de DOCE (12) días.

- Ingeniero D. Roberto FERNANDEZ: (C. 1942 - MI 4.394.093 - DM Bs. As. (O/E Región 1°.).

REPUBLICA ITALIANA: OCHO (8) días en lugar de SEIS (6) días.

REPUBLICA FRANCESA: TRECE (13) días en lugar de SEIS (6) días.

REINO DE ESPAÑA: Eliminar los SEIS (6) días previstos.

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA: CUATRO (4) días en lugar de NUEVE (9) días.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE: OCHO (8) días en lugar de SEIS (6) días.

JAPON: CINCO (5) días en lugar de NUEVE (9) días.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: VEINTE (20) días, en lugar de DOCE (12) días.

Art. 2° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES procederá al reajuste de los viáticos correspondientes.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se imputarán a la partida Viáticos y Movilidad: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1222, parcial 237, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3334/1977

Bs. As., 31/10/1977

VISTO lo informado por el Estado Mayor Conjunto, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país mantiene Observadores Militares en Medio Oriente desde el año 1969 a órdenes de Naciones Unidas;

Que en distintas oportunidades dicho Organismo ha sugerido que, al igual que otros países que mantienen observadores en dicha zona, concurra a la misma un Oficial Superior para tomar conocimiento en el terreno, de las tareas que realizan los Observadores, de la Organización de la Fuerza de Paz y la metodología empleada;

Que si bien la visita mencionada precedentemente ha sido prevista por el Estado Mayor Conjunto en distintas oportunidades, no se ha concretado hasta la fecha;

Que, de acuerdo a los informes oficiales confeccionados por los anteriores Observadores, es muy conveniente la presencia en la zona de dicho Oficial Superior, por cuanto sería adecuado aporte a la promoción de la buena disposición y cooperación internacional de nuestro país con las Naciones Unidas, a la vez que se jerarquizaría nuestra Delegación en Medio Oriente;

Que la designación de un representante argentino para efectuar dicha visita permitiría efectuar una evaluación comparativa del servicio que prestan nuestros Observadores con respecto a la de otros países;

Que la designación de un miembro del Estado Mayor Conjunto permitirá obtener conclusiones que facilitaría a dicho Organismo efectuar una mejor conducción del personal destacado y la consiguiente mejora del Factor Psicológico Propio del mismo;

Que la presente comisión está prevista a partir del 15 de noviembre de 1977 con una duración de QUINCE (15) días, incluyendo los tiempos de traslado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a trasladarse a las ciudades de Tel Aviv, Jerusalen, Tiberiades (ISRAEL), Damasco (SIRIA), El Cairo (EGIPTO), en “misión transitoria” y por el término de QUINCE (15) días, a fin de tomar contacto con los Observadores Militares Argentinos en Medio Oriente y Autoridades de las Naciones Unidas, al señor Brigadier D. ALCIDES ADOLFO DEGAND LOB.

Art. 2° — El citado Oficial percibirá en compensación de todo gasto hasta un máximo diario de:

CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) FRANCOS SUIZOS - (Oficial Superior).

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión se imputará a las partidas del Ejercicio 1977 del Estado Mayor Conjunto que se indican:

pasaje: 2.90 - 45 - 008 - 371 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.90 - 45 - 008 - 371 - 1 - 12 - 1223 - 227

viáticos: 2.90 - 45 - 008 - 371 - 1 - 12 - 1223 - 237

gastos: 2.90 - 45 - 008 - 371 - 1 - 12 - 1223 - 250

Art. 4° — Anticípese por el Estado Mayor Conjunto, la cantidad de MIL DOSCIENTOS (1.200) FRANCOS SUIZOS para gastos eventuales, movilidad, transporte, cortesía y homenaje y varios, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se le otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3335/1977

Bs. As., 31/10/1977

VISTO el expediente N° 853.970 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde Europa material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a Europa, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Hugo Juan LIERNUR (E Air 1320).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Luis GRANDE (E Air 1327).

2do. Piloto: Mayor D. Otto Adolfo RITONDALE (E Air 1601).

3er. Piloto: Mayor D. Joaquín ARGUELLES BENET (E Air 1585).

Navegador: Capitán D. Héctor Rodolfo GONZALEZ (E Gen 1968).

Mecánico: Suboficial Ayudante Andrés Martín HUSTEY (Mecav 11294).

Mecánico: Suboficial Ayudante Flavio LUCION (Mecav 10936).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Conrado Rafael GHIETTO (Seg - 9913).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal José Guillermo NOBILE (Mecom 9881).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CINCO (5) días y como fecha probable de partida el 1 de noviembre de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 165.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS. 149.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 7.285.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 Otros Servicios no Personales, la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3336/1977

Bs. As., 31/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 34 de fecha 7 de enero de 1977 y 1379 de fecha 16 de mayo de 1977, se nombró personal militar superior y civil, para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión permanente” y por el término de CUATROCIENTOS TREINTA (430) días, a fin de realizar los Cursos sobre equipo de computación y unidades asociadas del Sistema ADAWS-4 del Destructor A.R.A. “HERCULES”;

Que por haberse producido alteraciones no previstas en la planificación inicial del mencionado Curso, se hace necesario ampliar la permanencia en la citada Comisión Naval, del personal destacado oportunamente a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que dada la magnitud de los aspectos eminentemente profesionales y técnicos involucrados en los Cursos que deben desarrollarse y la futura aplicación en el país de la experiencia que se obtenga, no permiten que los mismos sean efectuados por miembros de nuestra Representación Diplomática, ya que dichos Cursos responden a funciones especificas dadas para personal de determinados cuerpos y escalafones del Servicio Naval;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión permanente” y por el término de CUARENTA Y SIETE (47) días, a partir del 28 de marzo de 1978, al siguiente personal militar superior y civil:

Teniente de Navío D. Rogelio Faustino GARCIA LLANO

Agente Civil - Agrupamiento Personal Técnico - Clase I - Jorge Mario CANDIA (Clase 1956 - D.N.I. 12.070.639).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1978, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3715/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO el expediente N° 5085/77 Cde. 716 Letra Jurid MD y

CONSIDERANDO:

Que la señora ELIEZER ANTONIA MARCH se presenta ante el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) con motivo de la resolución N° 1129/77 del Ministerio de Defensa.

Que pese a su imprecisión y vaguedad dicha presentación puede admitirse como un recurso jerárquico por aplicación del principio de la informalidad, con el objeto de garantizar que el derecho de defensa sea ejercido por la presentante en toda su amplitud.

Que en cuanto se refiere al fondo del asunto, la resolución recurrida se ajusta a derecho, no habiendo aportado la recurrente ningún elemento de juicio suficiente para modificarla;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora ELIEZER ANTONIA MARCH contra la Resolución N° 1129/77 del Ministerio de Defensa.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3349/1977

Bs. As., 31/10/1977

VISTO el expediente ZZ 7 2057/124, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar “ad hoc” al señor Coronel D Daniel Mario MARQUEZ, del Comando del IIdo Cuerpo de Ejército “Teniente General JUAN CARLOS SANCHEZ”, para que instruya el sumario correspondiente, debiendo prestar el juramento de ley ante el señor Comandante del mencionado Cuerpo de Ejército.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3355/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la realización de la XII-ma Conferencia de Ejércitos Americanos (C.E.A.), a llevarse a cabo en Managua (Nicaragua) y cumplimentando una invitación cursada por las autoridades militares Mexicanas, se hace necesaria la designación de una delegación presidida por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en representación de nuestra Fuerza;

Que la concurrencia a esta conferencia, permitirá acrecentar los lazos de confraternidad entre los países participantes, propenderá al robustecimiento de la presencia argentina y se dará cumplimiento además, a la política de acercamiento en desarrollo;

Que los Oficiales Superiores viajarán acompañados de sus respectivas esposas;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “transitoria”, a partir del 7 de Noviembre de 1977 y por un lapso aproximado de QUINCE (15) días, al General de División D Roberto Eduardo VIOLA, a los Coroneles D Adolfo Leopoldo PEÑA y D Miguel Angel PODESTA, al Mayor D Juan Ramón Oscar TORRES y al Sargento Ayudante Camarero Juan Carlos SANCHEZ (Nro 146.768); en los países y por los lapsos que para cada uno se especifican: Estados Unidos de América (Miami) DOS (2) días, República de Nicaragua (Managua) SIETE (7) días y en la República de México SEIS (6) días, para participar en la XIIma Conferencia de Ejércitos Americanos a realizarse en Managua y cumplimentar una invitación de las autoridades militares Mexicanas.

Art. 2° — Desígnanse en comisión “transitoria”, a partir del 7 de Noviembre de 1977 y por un lapso aproximado de ONCE (11) días, a los Tenientes Coroneles D José Segundo Dante CARIDI y D Juan Manuel TITO y al Sargento Primero Oficinista Miguel Angel ITURRALDE (Nro 148.794); en los países y por los lapsos que para cada uno se especifican: Estados Unidos de América (Miami) DOS (2) días, República de Nicaragua (Managua) SIETE (7) días y República de México DOS (2) días, para participar en la XIIma Conferencia de Ejércitos Americanos a realizarse en Managua.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transportes, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Suboficiales Superiores en concepto de viático diario, para los Estados Unidos de América el importe de SETENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 77.-); SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 73.-) y SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 62.-), respectivamente; República de Nicaragua el importe de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-), CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 50.-) y CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 44.-) respectivamente; y República de México el importe de SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 70.-), SESENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 66.-) y CINCUENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 55.-), respectivamente.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Autorízase a liquidar al General de División D Roberto Eduardo VIOLA el importe de SIETE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 7.000.-), para gastos de Cortesía y Homenaje, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, desea a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3356/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los contactos establecidos por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del Ministerio de Defensa y la Universidad de York del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se ha establecido la posibilidad de que un profesional realice un curso de capacitación tecnológica sobre tratamiento de superficies y depósito de multicapas dieléctricas, tema de gran interés para el desarrollo del telémetro láser y de los diferentes tipos de láseres.

Que considera que los cursos de la Universidad de York se hallan entre los más avanzados en la especialidad, lo que permitirá actualizarse en nuevas técnicas e instruirse en la metodología más adecuada.

Que el perfeccionamiento de un profesional, debidamente seleccionado al efecto, redundará en notorios beneficios tanto desde el punto de vista económico como técnico ya que podrá aplicar los conocimientos que adquiera a las tareas que tiene a su cargo el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS en lo referente a ópticas para láser.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar al Especialista en Física D. Carlos Ernesto PIAGGIO (M.I. Nº 4.612.814) agente del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, para que en misión oficial se traslade al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para realizar un curso de perfeccionamiento tecnológico en la Universidad de York, relacionado con las técnicas del láser en sus distintas potencias.

Art. 2° — La misión que se autoriza tendrá una duración total de TRESCIENTOS (300) días a partir del 05 de noviembre de 1977.

Art. 3° — Facúltase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para otorgar al causante los respectivos pasajes de ida y regreso por vía aérea entre Buenos Aires y Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Art. 4º — Asignar al causante en concepto de viáticos la suma de VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 20,00) diarios, o sea un total de SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 6.000,00).

Art. 5º — Facultar al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para proceder a la convertibilidad de la suma mencionada en el Artículo 4º y de los sueldos del Especialista PIAGGIO, a la divisa correspondiente formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 6° — Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la Cuenta Especial “INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Trabajos por Cuenta de Terceros” Ejercicio 1977, Partidas:

- Viáticos: 1-S.10-45-019-1.372-752-1-12-1223-237

- Pasajes: 1-S.10-45-019-1.372-752-1-12-1220-227

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3358/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 7837/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ha firmado un contrato con la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., para la provisión de equipos PRC 4.600 y VRC 4.622 con destino al EJERCITO ARGENTINO.

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES debe enviar al REINO DE LOS PAISES BAJOS a personal especializado de la FABRICA MILITAR “GENERAL SAN MARTIN”, a fin de que reciba en los talleres y laboratorios de la firma mencionada la instrucción correspondiente, capacitándose sobre el montaje, ajuste, puesta a punto y reparación de módulos y unidades de los citados equipos.

Que la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. se hará cargo de parte de los gastos de estadía y de los pasajes de ida y vuelta, por vía aérea para el personal civil que se designe.

Que esta misión, por su característica y finalidad, no puede ser encomendada a la misión diplomática argentina en el país de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en comisión transitoria de servicio al REINO DE LOS PAISES BAJOS, a partir del 15 de noviembre de 1977 y por los términos que en cada caso se indican, al siguiente personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES:

- Capitán D. Emilio Francisco SONVICO, Jefe de Calidad; por el término de VEINTE (20) días.

- Ingeniero D. Francisco Guillermo GOICOECHEA (C. 1949 - D.N.I. 7.841.299 - DM Rosario - O/E Rosario), Encargado de Calibración, Ajuste y Reparación del Laboratorio de Electrónica y Técnico D. Máximo Alonso ANGERMAIR (C. 1936 - MI 4.188.447 - DM Bs. As. - O/E Sección 2a.), Auxiliar Técnico en Laboratorio Ajuste de Electrónica; por el término de SESENTA (60) días.

- Técnico D. Patricio Mario SLEVIN (C. 1931 - MI 4.664.556 - DM 13 - O/E San Pedro - Bs. As.) Jefe del Taller de Montaje de Electrónica; por el término de TREINTA (30) días.

Art. 2° — Asignar en concepto de viáticos diarios: al Capitán D. Emilio Francisco SONVICO, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO francos suizos (FrS 165.-) y a los demás integrantes la suma de francos suizos equivalente a QUINCE dólares estadounidenses (u$s 15,-) a cada uno, por los términos establecidos en el Artículo 1°.

Art. 3° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al Capitán D. Emilio Francisco SONVICO y al Ingeniero D. Francisco Guillermo GOICOECHEA, la suma de UN MIL dólares estadounidenses (u$s 1.000,-) a cada uno, para gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° serán liquidados a los causantes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará al Capitán D. Emilio Francisco SONVICO el correspondiente pasaje de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; otros gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3363/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente reemplazar cada DOS (2) años al personal militar subalterno de la Armada Argentina que se desempeña en las Agregaciones Navales en el exterior,

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios cuyos servicios es imprescindible mantener,

Que tales providencias se hallan incluidas en el “Plan de Viajes al Exterior” - Armada Argentina - Año 1977, elevado oportunamente por el Comando en Jefe de la Armada, con los órdenes Números 35; 34; 33 y 20, respectivamente, la del año 1978 será incluida en la planificación que oportunamente elevará dicho Comando en jefe,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval, Militar y Aeronáutica a la Embajada de la República Argentina en la República de Sudáfrica, en “misión permanente”, por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 17 de diciembre de 1977, al Suboficial Principal de Informaciones M.R. 053.852 Ricardo Tomás OBENDORFER, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal de Informaciones M.R. 100.358 Ramón Marcelo GRANJA, quien debe regresar al país.

Art. 2° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino de España, en “misión permanente’’, por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 17 de diciembre de 1977, al Suboficial Primero de Informaciones M.R. 053.820 Domingo Manuel BLASON, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal de Informaciones M.R. 111.575 Juan Luis David ZARATE, quien debe regresar al país.

Art. 3° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en la República Italiana, en “misión permanente”, por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 20 de diciembre de 1977, al Suboficial Primero de Informaciones M.R. 100.536 Francisco PAULOS, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal de Informaciones M.R. 111.579 Osvaldo José MOSSELLO, quien debe regresar al país.

Art. 4° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de

América y Canadá, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 23 de diciembre de 1977, al Suboficial Principal de Informaciones M.R. 069.907 Juan Esteban IBAÑEZ, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal de Informaciones M.R. 111.386 Raúl Juan OTTINO, quien debe regresar al país.

Art. 5° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en la República del Perú, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 11 de enero de 1978, al Suboficial Principal de Informaciones M.R. 077.334 José Luis FORTUNATO, a fin de cumplir funciones de Auxiliar del señor Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal de Informaciones M.R. 300.547 Argemino GIMENEZ, quien debe regresar al país.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes misiones deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978, 1979 y 1980, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 23

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 11 - 12 - 14

Art. 7° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3364/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente reemplazar cada DOS (2) años al personal militar subalterno de la Armada Argentina que se desempeña en las Comisiones y Misiones Navales en el exterior,

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios cuyos servicios es imprescindible mantener,

Que tales providencias se hallan incluidas en el "Plan de Viajes al Exterior" - Armada Argentina - Año 1977, elevado oportunamente por el Comando en Jefe de la Armada, con los órdenes números 18 y 17, respectivamente, la correspondiente al año 1978 será incluida en la planificación que oportunamente elevará dicho Comando en Jefe,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir de las fechas que se indican, al siguiente personal militar subalterno:

A partir del 28 de noviembre de 1977, al Suboficial Mayor Mecánico de Armas (orientación Armas Submarinas) M.R. 033.176 Abel Omar ALBARELLO, en reemplazo del Suboficial Mayor Mecánico de Armas (orientación Control Tiro) M.R. 035.045 Oscar Gabriel PEREYRA, quien debe regresar al país,

A partir del 12 de abril de 1978, al Suboficial Mayor Aeronáutico (orientación Mecánico) M.R. 062.504 Humberto René REINOSO, en reemplazo del Suboficial Mayor Aeronáutico (orientación Electricista) M.R. 039.074 Edmundo REYNOSO, quien debe regresar al país.

Art. 2° — Nómbrase para prestar servicios en la Misión Naval Argentina en la República de Bolivia, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 29 de diciembre de 1977, al Suboficial Principal Furriel M.R. 111.367 José María DI PASCUA y al Suboficial Principal Comunicaciones (orientación Radiotelegrafista) M.R. 100.330 David Jesús MOLINA, en reemplazo del Suboficial Mayor Furriel M.R. 111.289 Rubén Ovidio SALATI y del Suboficial Mayor Comunicaciones (orientación Radiotelegrafista) M.R. 100.302 Héctor Constantino RUGIATI, respectivamente, quienes deben regresar al país.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes Misiones, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978, 1979 y 1980, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 23

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 11 - 12 - 14

Art. 4° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3365/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO el expediente N° 849.207 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3833 de fecha 11 de diciembre de 1975, fue designado en carácter de Suplente de Argentina ante el Consejo de la O.A.C.I. y Miembro de la Comisión de Aeronavegación, el Agente 23.782 Agrupamiento Personal Superior Clase II, Jorge NASIM.

Que el causante, cesa en sus funciones con fecha 15 de enero de 1978.

Que de conformidad con las normas vigentes y dado el carácter permanente de la comisión, se hace necesario designar un reemplazante.

Que tal designación ha recaído en el Agente 28.335 Agrupamiento Personal de Supervisión Clase I, Patricio Roque DELANEY, quien obtuvo el Orden de Mérito N° 1 en el Concurso N° 272 habilitado a tal efecto.

Que es conveniente que el agente citado efectúe su presentación en su nuevo destino, con UN (1) mes de anticipación a la fecha del cese del agente a quien debe reemplazar, a efectos de interiorizarse de todos los aspectos vinculados con la tarea que tendrá a su cargo.

Que por las razones expuestas es conveniente satisfacer el pedido formulado.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cése en su carácter de Suplente de Argentina ante el Consejo de la O.A.C.I. y Miembro de la Comisión de Aeronavegación, a partir del día 15 de enero de 1978, el Agente 23.782 Agrupamiento Personal Superior Clase II, Jorge NASIM - (M.I. N° 2.783.445).

Art. 2° — Desígnase Suplente de Argentina ante el Consejo de la O.A.C.I. y Miembro de la Comisión de Aeronavegación, a partir del día 15 de enero de 1978, al Agente 28.335 Agrupamiento Personal de Supervisión Clase I, Patricio Roque DELANEY (M.I. N° 4.896.448), del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea - Comando de Regiones Aéreas.

Art. 3° — El causante efectuará su presentación en su nuevo destino el día 15 de diciembre de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de permanente a la presente designación.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a:

2.20-48-001-0.381-1-1-11-1113-023.

2.20-48-001-0.381-1-1-11-1143.

2.20-48-001-0.381-1-1-11-1163.

2.20-48-001-0.381-1-1,12-1220-227.

2.20-48-001-0.381-1-1-12-1223-227.

2.20-48-001-0.381-1-1-12-1223-237.

del Ejercicio Presupuestario 1977 o similares que se asignen para ejercicios sucesivos.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3366/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Ejército debe tender a materializar dentro de su capacidad de evolución, las modificaciones orgánicas que le permitan alcanzar progresivamente la estructura prevista en el Mediano Plazo (1976-1980);

Que la adecuación de la Fuerza Ejército a un régimen orgánico funcional eficiente que asegure satisfacer exigencias operacionales y mantener su capacidad para accionar contra la subversión, impone continuar introduciendo modificaciones en su actual organización;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las modificaciones orgánicas contenidas en planilla Anexo 1, las que se ejecutarán a partir del 02 Ene 78.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3367/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas Armadas contribuyen en los estudios y trabajos científicos que se realizan en el Territorio Nacional;

Que es necesario crear condiciones favorables para intensificar la investigación científica que estudie integralmente las posibilidades de la Antártida Argentina y aumente los conocimientos que ya se poseen sobre ella;

Que el apoyo logístico y operativo que pueda lograrse desde el Territorio Continental Antártico, resulta indispensable para facilitar las tareas a cumplir no solamente por las Fuerzas Armadas, sino por todos aquellos organismos que de una u otra manera actúan en la Antártida Argentina;

Que resulta conveniente, por todo lo expuesto y como forma de consolidar nuestros derechos en la Antártida, que el Ejército Argentino desarrolle con el aporte de hombres y elementos, las instalaciones de una Base de carácter científico-técnico,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase con fecha 8 de marzo de 1977, la Base de Ejército "PRIMAVERA" apoyándose en las instalaciones ya existentes del Refugio COBBET fundado el 23 de enero de 1954, en la zona del Cabo Primavera a los 64º09'00" de latitud sur y 60º57'50" de longitud oeste, en la Antártida Argentina, con la misión de servir de apoyo para completar los estudios y trabajos que el Ejército Argentino e instituciones científicas argentinas realizan en dicha zona.

Art. 2° — La citada Base dependerá orgánicamente del Comando en Jefe del Ejército.

Art. 3° — La dotación, equipamiento, instalaciones y régimen de la Base será determinado por el Comando en Jefe del Ejército.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 3368/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Tenientes de Fragata "en comisión" que se indican en la parte dispositiva del presente, reúnen las exigencias que establece el Artículo 2.303 - Inciso e) de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar N° 14.777 (Edición Provisoria 1971), en concordancia con el Inciso f) de la citada Reglamentación, el cual dispone que el alta efectiva se concederá a los tres años de la fecha de ingreso "en comisión", y lo previsto en el Artículo 107 de la Ley N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución del Comandante en Jefe de la Armada N° 869 del 20 de octubre de 1977, por la cual se da de alta efectiva en la Armada Argentina, en las fechas

que se indican, al Personal Militar Superior “en comisión” que se menciona a continuación y el cual quedará escalafonado en forma definitiva de acuerdo al siguiente orden:

En las Publicaciones Reservadas ESCALAFON Y DESTINOS” Y PRECEDENCIA GENERAL” DEL PERSONAL MILITAR SUPERIOR:

En el Cuerpo Profesional - Escalafón Ingeniería, con fecha 1° de julio de 1977, al señor Teniente de Fragata Ingeniero D. Horacio Ramón QUIROGA URIBURU.

En el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad-Medicina, con fecha 1º de agosto de 1977, a los señores Tenientes de Fragata Médicos; D. Guillermo Jorge ROMAN, D. Rubén Oscar CARNOTA, D. Rubén Andrés ALVAREZ, D. Juan Alberto CARBONELL, D. Carlos Alberto BUONAMICO, D. Jorge Vicente QUIROGA, D. Carlos Alejandro Nazareno OSIMANI, D. Carlos Alberto MUÑOZ, D. Jorge Dardo ROSAS, D. Marcos Romualdo SZYMCZAK, D. Carlos Alberto MAUGERI y D. Roberto CRUZ.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3369/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán D. Carlos Alberto SINTORA (E Téc 1867) ha sido designado por Decreto Nº 1959 de fecha 3 de setiembre de 1976 para trasladarse a Oberpfaffenhofen - República Federal de Alemania, a fin de realizar el curso “Telemetría para cargas útiles de cohetes y/o satélites”.

Que resulta conveniente para la Fuerza Aérea Argentina la ampliación de la comisión que cumple dicho Oficial Subalterno, a los efectos del normal desarrollo del curso mencionado.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en CIENTO OCHENTA (180) días aproximadamente a partir del 30 de setiembre de 1977 la comisión ordenada al Capitán D. Carlos Alberto SINTORA (E Téc 1867) por Decreto N° 1959 de fecha 3 de setiembre de 1976.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, del Ejercicio Presupuestario 1977 y equivalentes para Ejercicios Venideros.

Art. 4° — Por el Ceremonial del Estado se efectuará la ampliación del pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3370/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO el expediente Nº 460.877 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.451 de fecha 20 de mayo del corriente año, se designó a personal militar superior.de la Fuerza Aérea para concurrir a la 33º Exposición Internacional de Aeronáutica y del Espacio a realizar en Le Bourget - República Francesa.

Que a efectos de cumplir totalmente con la finalidad para la que fué designado, el Brigadier D. Antonio Carlos BURGOS debió prolongar su permanencia en el mencionado país.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en DIECISEIS (16) días la comisión cumplida en la República Francesa por el Brigadier D. Antonio Carlos BURGOS (454), para la que fuera designado por Decreto Nº 1.451 de fecha 20 de mayo de 1977.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — Fíjase al causante como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 134.-).

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación y que ascienden a la suma total de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 2.144.-) se imputarán a la partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, del Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3382/1977

Bs. As., 3/11/1977

VISTO el expediente letra ZZ 6 Nro 2077/84, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro de Infantería (R) Juan Nicanor BRAVO (141520), fue condenado por la Tercera Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza con fecha 07 Dic 701 a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión por la comisión del delito de “Robos reiterados”,

Que, en el caso, resulta de clara aplicación la norma establecida por el artículo 590 del Código de Justicia Militar (LM 1);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Destitúyase de las filas del Ejército, con anterioridad al 07 Dic 70, al Cabo 1ro de Infantería (R) Juan Nicanor BRAVO.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3383/1977

Bs. As., 3/11/1977

VISTO la solicitud de conmutación de pena YP 7 7867/1 formulada por el ex Sargento 1ro Músico José Ramón LOPEZ (135059), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de conmutación de pena formulada por el ex Sargento 1ro Músico José Ramón LOPEZ.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3384/1977

Bs. As., 3/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.432 del 16 de agosto de 1977, se nombró a UN (1) Oficial Superior de la Armada Argentina como Asesor Argentino del Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur, para el bienio 1978-1979,

Que durante ese lapso el Organismo de referencia tendrá asiento en la República Federativa del Brasil, en virtud del sistema rotativo de sedes,

Que dicho nombramiento forma parte del convenio oportunamente suscripto por los países que integran la Asociación del Area Marítima del Atlántico Sur,

Que se hace necesario nombrar a UN (1) Suboficial del Escalafón Operaciones y de UN (1) Suboficial de Informaciones, a fin de cumplir funciones en el citado Organismo,

Que la fecha de iniciación de la presente misión está prevista a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 1977, con una duración de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, incluyendo los tiempos de traslados,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en la República Federativa del Brasil, en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a fin de desempeñar funciones ante el Asesor Argentino del Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur, al Suboficial Primero de Informaciones M.R. 100.508 Ricardo Dolores VILLAROEL y al Suboficial Principal Operaciones M.R. 030.125 Humberto Ramón TEVEZ.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978, 1979 y 1980, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 23

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 11 - 12 - 14

Art. 3° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3393/1977

Bs. As., 8/11/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Colombiana ha formulado una especial invitación al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina para visitar su país.

Que la aceptación de la mencionada invitación permitirá afianzar y estrechar aún más los vínculos de amistad que nos unen a esa Nación.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Brigadier General D. Orlando Ramón AGOSTI (254) para trasladarse a la República de Colombia a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto, quien será acampañado por el Brigadier D. Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO (546), el Vicecomodoro D. Horacio José VIOLA (E Air 1171), el Mayor D. Héctor Marcos VALERI (E Air 1539), el Suboficial Ayudante Rafael Sergio CAMPOS (Mecav 10829) y el Agente Nº 60.010 Roberto MOYANO.

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días con fecha probable de partida el 11 de noviembre de 1977.

Art. 3º — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4º — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Superior: La cantidad de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 54.-).

Oficial Jefe: La cantidad de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 50.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 44.-).

Personal Civil: La cantidad de TREINTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 39.-).

Art. 5° — Anticípese al Brigadier General D. Orlando Ramón AGOSTI la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 2.000.-) para gastos de representación, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión y que ascienden a la suma total de CUATRO MIL TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 4.037.-) serán imputados: DOS MIL TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 2.037.-) a la partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 y DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 2.000.-) a la partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250, del Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3406/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO el expediente Nº 855.068 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1319 de fecha 6 de mayo de 1977 y a los efectos de su reparación, se trasladó en vuelo al avión C130 TC-61 hacia Birminghan-Alabama - Estados Unidos de América.

Que habiéndose efectuado la misma, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo el traslado del citado avión, desde Birminghan-Alabama - Estados Unidos de América, hacia nuestro país.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para trasladarse a Birminghan-Alabama - Estados Unidos de América a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Herberto José VICENTINI (E Air 1172).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. José María PEREZ (E Air 1392).

Navegador: Vicecomodoro D. Ramón CAMPOS (E Gen 1206).

Mecánico: Suboficial Ayudante Juan Bautista Jesús MEDERO (Mecav 10541).

Mecánico: Cabo Primero Juan Carlos ROMERO (Mecav 13454).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Adolfo Santiago RECALDE (Seg 9944).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Enzo Guillermo SIMEONI (Mot 10589).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — Se deberá extender pasajes por línea aerocomercial desde Ezeiza hasta Birminghan-Alabama - Estados Unidos de América, para toda la tripulación, con un exceso de equipaje de CUARENTA (40) kilogramos global para la misma.

Art. 4° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días y como fecha probable de partida el día 14 de noviembre de 1977.

Art. 5° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 6° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73.-).

Suboficial Superior: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de CINCUENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 56.-).

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 12.078.000.-) —incluye pasajes y carga—; a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 3.227.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 8º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 9º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3408/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Primer Teniente D. Marcos Saúl PRACH (E Ing 2586) ha sido calificado "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO".

Que el mismo no computa DIEZ (10) años de servicios militares simples.

Que en consecuencia se encuentra comprendido en lo determinado en el Artículo 20, inciso 3°) de la Ley 19.101 para el Personal Militar y párrafo 61, inciso 1°) apartado a) del Título I de la Reglamentación de la Ley 14.777 (derogada) operante por aplicación del Artículo 107 de la Ley mencionada en primer término.

Que de conformidad con lo determinado por el Artículo 26 de la Ley 19.101, corresponde dictar la medida administrativa respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése de baja obligatoria del Cuadro Permanente de la Fuerza Aérea, por comprendido en el Artículo 20, inciso 3°) de la Ley 19.101 para el Personal Militar, al Primer Teniente D. Marcos Saúl PRACH (E Ing 2586) del Comando de Personal (Disponibilidad, Artículo 38 inciso 2°) apartado a) Ley 19.101 - Orden N° 131/77 B A R 1961).

Art. 2° — El causante pasará a integrar el Cuadro de la Reserva de la Fuerza Aérea, con el grado y escalafón que tenía en actividad (Artículo 35, inciso 1° de la Ley 19.101).

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3409/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 9315/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 175/77 fue destacada a la REPUBLICA FRANCESA una comisión transitoria de servicio de personal profesional de la FABRICA MILITAR "GENERAL SAN MARTIN", a efectos de su capacitación de acuerdo con lo establecido en el Contrato Nº 1415, suscripto por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES con la firma THOMSON - CSF, para la producción de transceptores militares BLU-TRC 300.

Que en dicha comisión estaba incluido el Ingeniero D. Enrique BUIL, quien había sido designado por un término de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) días, debiendo haber finalizado la misma el día 03 de julio de 1977.

Que por razones imprevistas el curso realizado por el Ingeniero D. Enrique BUIL debió ser prorrogado por el término de CINCUENTA Y UN (51) días, razón por la cual la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES autorizó al causante a continuar el mismo hasta su finalización.

Que corresponde convalidar lo actuado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a fin de regularizar la liquidación de viáticos que le correspondiere al Ingeniero D. Enrique BUIL.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la autorización conferida por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y prorrogar por el término de CINCUENTA Y UN (51) días la comisión transitoria de servicio en la REPUBLICA FRANCESA, para la que fuera designado el Ingeniero D. Enrique BUIL (C. 1936 - MI 4.420.413 - DM Bs. As. - O/E. Sección 8a.) perteneciente a la FABRICA MILITAR "GENERAL SAN MARTIN".

Art. 2° — Asignar al causante, en concepto de viático, por el término establecido en el Artículo 1º, la suma diaria de pesos equivalente a QUINCE dólares estadounidenses (u$s 15,-).

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán a: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 237 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3410/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Juez de Instrucción Militar, el Mayor (R Art 62) D Luís María TRUJILLO, nombrado por Decreto Nro 1859 de fecha 28 de Junio de 1977 (BPE Nro 4149).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3411/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Juez de Instrucción Militar, al Teniente Coronel D Alberto Salvador CASALS, del Cdo Cpo Ej II, nombrado por Decreto Nro 677 de fecha 29 de agosto de 1974 (BPE Nro 3967).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3418/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar los relevos del personal que se encuentra prestando servicios en el extranjero;

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios cuyos servicios son imprescindibles mantener;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del. 15 de enero de 1978, aproximadamente, al señor Capitán de Fragata D. Gerardo QUEVEDO GATICA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1978, 1979 y 1980, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3419/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán D. Carlos Alberto AROSTEGUI (E Air 2101), 1er. Teniente D. Clemente Ignacio VELASCO (E Air 2215) y el Sub-

oficial Auxiliar Miguel Eloy BURUCHAGA (Mecav 12034) han sido designados por Decreto N° 1881 de fecha 30 de junio de 1977 para trasladarse a Estados Unidos de América, a fin de realizar los cursos de “Operación y Mantenimiento del avión LEAR JET 35-A”.

Que por razones de programación de los citados cursos se hace necesario la ampliación de la duración de los mismos.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en CUARENTA Y TRES (43) días aproximadamente a partir del 16 de setiembre de 1977 para el Capitán D. Carlos Alberto AROSTEGUI (E Air 2101) y 1er. Teniente D. Clemente Ignacio VELASCO (E Air 2215) y CINCUENTA Y UN (51) días aproximadamente a partir del 9 de setiembre de 1977 para el Suboficial Auxiliar Miguel Eloy BURUCHAGA (Mecav 12034) la comisión ordenada por Decreto N° 1881 de fecha 30 de junio de 1977.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ampliación y que asciende a la suma total de NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 9.096.-), se imputará a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 del Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 4° — Por el Ceremonial del Estado se efectuará la ampliación de los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3420/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del personal superior del Ejército, que se desempeña como Asesor e Instructor de Equitación, respectivamente, en la República de Bolivia;

Que dichas comisiones se encuentran previstas en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 17 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al Mayor D Enrique Santiago SERVATICO, para desempeñarse como Asesor en la Escuela Comando y Estado Mayor de la República de Bolivia.

Art. 2° — Desígnanse en comisión “permanente”, a partir del 17 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) días, a los Mayores D Jorge Norberto APA y D Osvaldo Lucio SIERRA, para desempeñarse como Asesor de Doctrina Militar en el Estado Mayor General del Ejército e Instructor de Equitación, respectivamente, en la República de Bolivia.

Art. 3° — El personal designado revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Bolivia.

Art. 4° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 5° — Los sueldos y emolumentos de los causantes, se liquidarán de acuerdo con lo que para sus grados determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad, de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 6° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarles los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 -1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3422/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 500 de fecha 20 de mayo de 1976, fue nombrado el señor Capitán de Navío D. Jorge Alberto ACUÑA, como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Venezuela en “misión permanente” y por el término de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) días;

Que por Decreto Nº 2372 de fecha 4 de octubre de 1976, se amplió la permanencia en la citada Agregación Naval del personal destacado oportunamente, en “misión permanente” y por el término de CIENTO ONCE (111) días;

Que por razones del servicio y con el propósito de regularizar los próximos relevos, se hace necesario ampliar la permanencia en el mencionado destino, del citado Oficial Superior;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia del señor Capitán de Navío D. Jorge Alberto ACUÑA, en “misión permanente” y por el término de CUARENTA Y CUATRO (44) días, a partir del 22 de junio de 1978, como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Venezuela.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1978, similares a las del Ejercicio 1977 que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3423/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo de personal superior del Ejército que se desempeña como Adjunto de Agregación Militar y en la Comisión Especial de Adquisiciones, en los Estados Unidos de América;

Que dichas comisiones han sido previstas en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “permanente”, a partir del 17 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) días en los cargos que para cada uno se determinan, al siguiente personal superior:

- Teniente Coronel D Valentín Osvaldo VENIER, Adjunto a la Agregación Militar de la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Teniente Coronel D Luis Augusto ARANA, Vocal de la Comisión Especial de Adquisiciones y Adjunto a la Agregación Militar de la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

- Teniente Coronel de Intendencia D Luís YAPUR, Jefe de Intendencia de la Comisión Especial de Adquisiciones y Adjunto a la Agregación Militar de la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — El personal designado, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos de los causantes se liquidarán de acuerdo con lo que para sus grados determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad, de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los causantes, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3424/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de los Estados Unidos de América, ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestra Fuerza, realice el Curso Avanzado de Finanzas (7-14-C 22), en el citado país;

Que es conveniente aceptar la invitación de referencia, para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que los pasajes, estarán a cargo de la Misión Militar de los Estados Unidos de América;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “transitoria”, a partir del 31 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de DOSCIENTOS NUEVE (209) días, al Mayor D Marco Aurelio ALONSO PERTIERRA, para realizar el Curso de Finanzas (7-14-C 22), en los Estados Unidos de América.

Art. 2° — El Oficial Jefe mencionado, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 3° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos de compensación por cambio de destino y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, a la divisa correspondiente con aplicación del coeficiente y efectuarle los giros pertinentes en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para el año 1978, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4351; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01

- 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3446/1977

Bs. As., 14/11/1977

VISTO lo informado por los Señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, lo propuesto por los Señores Ministros de Defensa y de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.628 del 1° de febrero de 1968, en su artículo 1º excluyó expresamente al Instituto de Obra Social del Ejército, a la Dirección de Bienestar de la Armada y a la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea, de la jurisdicción acordada al Consejo Coordinador Nacional de Obras Sociales, y a la de cualquier otro organismo que tenga relación o atinencia, directa o indirecta, con los mismos;

Que la Ley N° 18.610 de Obras Sociales de fecha 1° de marzo de 1970, en su artículo 24 —Personal Excluido— menciona entre otras a las Obras Sociales previstas en la Ley N° 17.628 y sus beneficiarios, como excluidos del régimen de dicha Ley; aunque no obstante, contempla la posibilidad de adhesión al mismo en forma total o parcial;

Que dictada la Ley N° 19.032 del 13 de mayo de 1971, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, se ha cuestionado si corresponde aplicar el régimen de la misma y las retenciones que en ella se establecen en forma obligatoria, al personal civil en pasividad de las Fuerzas Armadas, que aparece afiliado a las respectivas obras sociales castrenses y consecuentemente beneficiario de las mismas, obrando al respecto dictámenes y opiniones contradictorias;

Que si bien dicha Ley es de aplicación obligatoria para los jubilados y pensionados comprendidos en cualquiera de las obras sociales mencionadas en el artículo 1° de la Ley N° 18.610/70, modificada por ley N° 18.960/71, no dejó sin efecto la exclusión de las obras sociales de las Fuerzas Armadas señalada en el citado artículo 24, como así tampoco el derecho de opción previsto para adherirse en forma total o parcial al citado régimen legal;

Que de ello se sigue, que el personal civil de las Fuerzas Armadas en pasividad, afiliado a alguna de las obras o servicios sociales de éstas, no debe aportar obligatoriamente al Instituto creado por Ley N° 19.032/71 y por el contrario debe hacerlo aquel personal no afiliado a dichas obras, pues a éste no le alcanza la excepción referida; todo ello a fin de no dejar a nadie excluido de la debida asistencia social;

Que por otra parte corresponde efectuar el reintegro de las retenciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1977 y que se opongan al presente decreto, por cuanto es a partir de esa fecha que las mismas comenzaron a practicarse regularmente, ya que con anterioridad solo se efectuaron en períodos esporádicos, resultando, en consecuencia, su cálculo de imposible determinación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Queda establecido que las disposiciones de la Ley N° 19.032 de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, no son de aplicación obligatoria a los jubilados y pensionados de las Fuerzas Armadas que figuren como afiliados a las respectivas obras sociales de las mismas.

Art. 2° — Cuando dicho personal no se encuentre afiliado a las mencionadas obras o servicios, obligatoriamente quedará incorporado al régimen establecido por la Ley N° 19.032/71.

Art. 3º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos procederá a efectuar la retención de ley de los haberes del personal civil jubilado y pensionado de las Fuerzas Armadas y transferirá los mismos a las respectivas obras sociales castrenses o al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados según corresponda.

Art. 4° — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos y/o el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados procederá a reintegrar las retenciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1977, en oposición al presente régimen.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3451/1977

Bs. As., 14/11/1977

VISTO el expediente Confidencial N° 14.017 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2659 de fecha 27 de octubre de 1976, fué destinado a la Agregación Aeronáutica a la Embajada Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Agente 54968 Agrupamiento Personal Superior, Clase I, Categoría 21, Edgar Argentino MARTINEZ, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, a efectos de ser sometido a un tratamiento médico quirúrgico.

Que la citada comisión, de carácter permanente, finaliza el día 15 de noviembre de 1977.

Que es necesario ampliar la comisión de referencia, a efectos de posibilitar la total recuperación del causante, conforme lo enunciado en los considerandos del Decreto de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase hasta el 30 de junio de 1978, la comisión en la Agregación Aeronáutica a la Embajada Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Agente 54968 Agrupamiento Personal Superior Clase I, Categoría 21, Edgar Argentino MARTINEZ (M.I. N° 1.725.962), dispuesta por Decreto N° 2659 del 27 de octubre de 1976.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 025

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 028

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 023

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1977 y sucesivos.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3466/1977

Bs. As., 17/11/1977

VISTO el expediente letra SQ 7 Nro 4168/3, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese como Juez de Instrucción Militar "ad hoc", el señor Coronel D Blas Domingo Eufracio FLORES ZARATE, que fuera nombrado por decreto Nro 3206 de fecha 10 de diciembre de 1976, para continuar la substanciación del sumario letra N5 3 Nro 1004/1.

Art. 2° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc", al señor Coronel D José Horacio VERMAL, del Comando del IIIer Cuerpo de Ejército, para la prosecución del sumario mencionado en el artículo anterior, debiendo prestar el juramento de Ley ante el señor Comandante del citado Cuerpo de Ejército.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3467/1977

Bs. As., 17/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse:

EN EL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

Director Interino de Enseñanza Cuerpo Comando: Coronel D José Felix Ramón FOSSATI, del Cdo Br I III

EN EL COMANDO DE ARTILLERIA

Comandante Interino: Coronel D Felix CAMBLOR, del Cdo A 101.

Art. 2º — Los nombramientos mencionados precedentemente, se harán efectivos entre el 28 Nov y 2 Dic 77.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3487/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO las presentes actuaciones letra ZZ 6 Nro 4904/29, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que el ex Suboficial Principal de Intendencia (R) Elías AYUS (34.500) solicita se sustituya su baja del Ejército por la sanción disciplinaria de destitución, con el objeto de hacer viable un ulterior pedido de indulto que igualmente deja interpuesto que posibilite la recuperación de su anterior estado militar;

Que el nombrado ex Suboficial fue dado de baja por Decreto Nro 7259 de fecha 22 de agosto de 1961 en virtud de haber sido condenado a la pena de un (1) año de prisión —en suspenso— por sentencia firme del 19 de setiembre de 1960, dictada por la Excma Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, como autor responsable del delito de estafa, haciéndose aplicación a tal efecto de los artículos 20 inciso 6° y 80 de la entonces Ley para el Personal Militar Nro 14777;

Que con anterioridad a la presente solicitud, el causante pidió el indulto de la mencionada medida de baja, respecto de la cual el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al producir el informe requerido en los términos de los artículos 122 incisos 8° y 10° y 480 del Código de Justicia Militar (LM-1), expresó que por no haberse aplicado en el caso la accesoria de destitución ni ninguna de las penas taxativamente enunciadas en el artículo 528 del citado cuerpo legal, no es procedente el indulto de su baja;

Que conforme lo dispone el artículo 590 del Código de Justicia Militar, toda condena pronunciada contra un oficial, suboficial o clase por delito consumado o tentativa, por razón de robo, hurto, estafa, defraudación común o militar, entraña destitución;

Que por lo dicho en el considerando anterior, la destitución es una consecuencia necesaria de la condena que por estafa se dictara contra el causante y, en consecuencia, la baja dispuesta por el Decreto 7259, constituye un acto administrativo que adolece de una irregularidad impugnable y extinguible aún de oficio por la propia autoridad que la dictó, siendo del caso agregar que en la especie es el propio interesado el que la solicita a los fines de concretar un pedido de indulto;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto Nro 7259 del 22 de agosto de 1961 por el siguiente: "Destitúyese de las filas del Ejército al Suboficial Principal de Intendencia (R) Elías AYUS de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 590 y 552 del Código de Justicia Militar (LM-1)".

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3488/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Nº 289 del Manual de Transportes para la Aeronáutica en Tiempo de Paz (MAPL 5), establece cuales son los familiares del personal militar y civil a quienes pueden extenderse los pedidos de prestación de servicios, carga, pasaje y exceso de equipaje.

Que es conveniente adecuar las disposiciones del mencionado número a las Prescripciones del Artículo 82, inciso 4º, de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agréguese en el Nº 289 del Manual de Transportes para la Aeronáutica en Tiempo de Paz (MAPL 5), como apartado d) del inciso 1º), el siguiente:

d) Los hijos solteros nacidos dentro o fuera del matrimonio, o adoptivos, mayores de edad y hasta los veintiséis años, mientras cursen regularmente estudios de nivel terciario no universitario o universitario.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3489/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el sumario letra 7R 5 Nro 1000/4, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1ro de Infantería Domingo Cornelio RIVERO (153666), del Regimiento de Infantería Aerotransportado 17, incurrió en la falta grave de "Primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Sargento 1ro de Infantería Domingo Cornelio RIVERO, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1º y 3º, 718 y 719, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "Primera deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3490/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el sumario letra Q2 5 Nro 1018/2, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Mecánico Electrónico Fernando Enrique MELGAR (214178), del Regimiento de Tiradores de Caballería Blindada 2 "Lanceros General Paz", incurrió en la falta grave de "Primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Mecánico Electrónico Fernando Enrique MELGAR, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1º, 718 y 719 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio por haber incurrido en la falta grave de "Primera deserción simple".

Art. 2° — Formúlese cargo sobre los haberes que percibe el causante por la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 16.984,00), por la pérdida de elementos, según planilla obrante a fojas 85.

Art. 3° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al nombrado, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3493/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el sumario letra JL 6 Nro 4001/250, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo Músico Carlos Alberto RODRIGUEZ (210173), del Grupo de Artillería 1 "General Iriarte", incurrió en la falta grave de "Primera deserción simple";

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo Músico Carlos Alberto RODRIGUEZ, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, incisos 1° y 3°, 718 y 719, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de "Primera deserción simple".

Art. 2° — Téngase por cumplido el recargo de servicio impuesto al causante, sin reintegrar servicios que por contrato pudieran corresponderle, el que debe tenerse por rescindido, por resultar inconveniente su permanencia en las filas del Ejército, y déselo de baja de la Institución.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3494/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el Decreto N° 2998 "S" de fecha 3 de octubre de 1977, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2478 de fecha 15 de octubre de 1976, se confirmó en el cargo de Director General de Industrias Militares, previsto en la estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 615 del 11 de diciembre de 1973, el señor Coronel D. Osvaldo Jorge GUARDONE;

Que por el Decreto N° 2998 "S"/77, se modificó la denominación del citado Organismo;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar al señor Coronel D. Osvaldo Jorge GUARDONE (M.I. N° 4.792.403) en el cargo de Director General de Industrias de Defensa Nacional.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3495/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Jefe, realice el Curso de Meteorología Polar en la Escuela de Graduados de la Universidad de Wisconsin - Estados Unidos de América;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio naval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir de la segunda quincena de diciembre de 1977, con una duración de CUATROCIENTOS DIEZ (410) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en "misión permanente" y por el término de CUATROCIENTOS DIEZ (410) días, a fin de realizar el Curso de Meteorología Polar en la Escuela de Graduados de la Universidad de Wisconsin - Estados Unidos de América, al señor Capitán de Corbeta D. Leandro Rogelio AMATURO.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 -11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3543/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el Expediente ID 7 8600/161, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Agregados Militares a las Embajadas en distintos países de América no disponen de inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino para su uso;

Que debido a ello, dichos funcionarios deben alquilar su respectiva vivienda, lo cual les ocasiona una erogación mensual elevada y que periódicamente su importe aumenta aún más, creándole serios problemas;

Que además de lo expresado, los locadores no siempre se avienen a renovar el contrato anterior, por lo cual periódicamente también y especialmente al reemplazo de esos funcionarios, el entrante se encuentra ante un problema que debe solucionar perentoriamente y con todos los apremios derivados de su reciente arribo al lugar;

Que a fin de solucionar todos esos inconvenientes, el Comando en Jefe del Ejército encaró la compra de inmuebles con destino a vivienda de servicio para los señores Agregados Militares a las Embajadas Argentinas en diversos países de América, entre los cuales se halla MEJICO;

Que analizados los antecedentes de probables inmuebles a adquirir que los citados funcionarios hicieron llegar, se destacó una "comisión" técnica de asesoramiento, integrada por personal militar y civil del Comando de Ingenieros para efectuar un estudio técnico legal previo para la compra de tales inmuebles;

Que como resultado de dicha "comisión", se obtuvo la posibilidad, en firme de adquirir en la ciudad de MEJICO, capital de MEJICO, el inmueble situado en la calle CLEO Nro 34, TECAMACHALCO, propiedad del señor JACOBO HUSNY LEVY, en la cantidad total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MEJICANOS ($M 3.400.000,-) pagadera al contado, más DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MEJICANOS ($M 204.000,-) para gastos de escrituración, debiéndose girar en su equivalente en dólares estadounidenses;

Que por la especial situación resultante de lo reducido de los ofrecimientos de inmuebles adecuados al uso a que serían destinados y a la inexistencia de predisposición por parte de sus propietarios en concretar un ofrecimiento formal por un precio estable y por un plazo prudencial, no existió la posibilidad de efectuar concurso de precios;

Que tampoco pudo contarse con una tasación en su estricto sentido, lo cual se suplió con el asesoramiento de un Ingeniero de actuación en el medio civil local;

Que por todo ello, la presente operación deberá concretarse por contratación directa, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 56, apartado 3, incisos c), d) y h) de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12737, del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante su Resolución Nro 376 dictada el 11 de octubre de 1977 aprobó la presente operación; habiendo tomado la Intervención Nro 3675/77 la Delegación en el Comando de Ingenieros del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que a fin de concretar la misma debe autorizarse a S E el señor Embajador y/o al señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en MEJICO para que firme las minutas, escrituras y todo instrumento público y/o privado necesario para formalizar la operación de acuerdo con los usos y costumbres del lugar y para que pague las sumas convenidas;

Que asimismo, para el amueblamiento y completamiento de este inmueble se asignó la cantidad de QUINCE MIL DOLARES (U$S 15.000,-);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército y se autoriza la compra del inmueble situado en la calle CLEO Nro 34, TECAMACHALCO, ciudad de MEJICO, propiedad del señor JACOBO HUSNY LEVY, en la cantidad total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MEJICANOS ($M 3.400.000,-) pagadera al contado,

más DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MEJICANOS ($M 204.000,-) para gastos de escrituración, debiéndose girar en su equivalente en dólares estadounidenses.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (U$S 179.000,-) deberán ser imputados al “Presupuesto General de la Administración Central: 2.01-46-001-0.376-000-5-51- Partida Principal 5133 - Bienes Preexistentes ME - Ejercicio 1977”.

Art. 3° — Autorízase a S E el señor Embajador Argentino en MEJICO y/o al señor Agregado Militar en la misma Embajada para que, en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen —de acuerdo con los usos y costumbres del lugar— en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), las minutas, escrituras y todo documento o instrumento público y/o privado que sea menester para formalizar la operación.

Art. 4° — El inmueble adquirido será destinado a vivienda de servicio para el señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en MEJICO.

Art. 5° — Transfiérase a la cuenta del nombrado señor Agregado Militar, la suma total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (U$S 179.000,-) en la que se halla incluida la cantidad de QUINCE MIL DOLARES (U$S 15.000,-), asignada para amueblamiento y completamiento del inmueble adquirido.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3544/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el Expte. ID7 8600/161, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo Propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Agregados Militares a las Embajadas en distintos países de América no disponen de inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino para su uso;

Que debido a ello, dichos funcionarios deben alquilar su respectiva vivienda, lo cual les ocasiona una erogación mensual elevada y que periódicamente su importe aumenta aún más, creándole serios problemas;

Que además de lo expresado, los locadores no siempre se avienen a renovar el contrato anterior, por lo cual periódicamente también y especialmente al reemplazo de esos funcionarios, el entrante se encuentra ante un problema que debe solucionar perentoriamente y con todos los apremios derivados de su reciente arribo al lugar;

Que a fin de solucionar todos esos inconvenientes, el Comando en Jefe del Ejército encaró la compra de inmuebles con destino a vivienda de servicio para los señores Agregados Militares a las Embajadas Argentinas en diversos países de América, entre los cuales se halla la REPUBLICA DE CHILE;

Que analizados los antecedentes de probables inmuebles a adquirir que los citados funcionarios hicieron llegar, se destacó una “comisión” técnica de asesoramiento, integrada por personal militar y civil del Comando de Ingenieros para efectuar un estudio técnico legal previo para la compra de tales inmuebles;

Que como resultado de dicha “comisión”, se obtuvo la posibilidad, en firme de adquirir, en SANTIAGO DE CHILE, el inmueble situado en la Avenida EL GOLF N° 109 esquina NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, Comuna de LAS CONDES, propiedad del señor MIODRAG MARINOVIC ZLATAR, en la cantidad total de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES (U$S 180.000.-) pagadera al contado, más SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES (U$S 7.200.-) para gastos de escrituración;

Que por la especial situación resultante de lo reducido de los ofrecimientos de inmuebles adecuados al uso a que serían destinados y a la inexistencia de predisposición por parte de sus propietarios en concretar un ofrecimiento formal por un precio estable y por un plazo prudencial, no existió la posibilidad de efectuar concurso de precios;

Que tampoco pudo contarse con una tasación en su estricto sentido, lo cual se suplió con el asesoramiento de un Ingeniero de actuación en el medio civil local;

Que por todo ello, la presente operación deberá concretarse por contratación directa, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 56, apartado 3, incisos c), d) y h) de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante su Resolución Nº 376 dictada el 11 de octubre de 1977 aprobó la presente operación; habiendo tomado la Intervención N° 3675/77 la Delegación en el Comando de Ingenieros del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que a fin de concretar la misma, debe autorizarse a S E el señor Embajador y/o al señor Agregado Militar a la Embajada ARGENTINA en SANTIAGO DE CHILE para que firme las minutas, escrituras y todo instrumento público y/o privado necesario para formalizar la operación de acuerdo con los usos y costumbres del lugar y para que pague las sumas convenidas;

Que asimismo, para el amueblamiento y completamiento de este inmueble se asignó la cantidad de QUINCE MIL DOLARES (U$S 15.000.-);

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército y se autoriza la compra del inmueble situado en la Avenida EL GOLF N° 109 esquina NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, Comuna de LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, propiedad del señor MIODRAG MARINOVIC ZLATAR, en el precio total de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES (U$S 180.000.-) pagadero al contado, con más SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES (U$S 7.200.-) para gastos de escrituración.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (U$S 202.200.-) deberán ser imputados al “Presupuesto General de la Administración Central: 2.01-46001-0.376-000-5-51- Partida Principal 5133 - Bienes Preexistentes - ME - Ejercicio 1977”.

Art. 3º — Autorízase a S E el señor Embajador Argentino en la REPUBLICA DE CHILE y/o al señor Agregado Militar en la misma Embajada para que, en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen —de acuerdo con los usos y costumbres del lugar— en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), las minutas, escrituras y todo documento o instrumento público y/o privado que sea menester para formalizar la operación.

Art. 4º — El inmueble adquirido será destinado a vivienda de servicio para el señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE CHILE.

Art. 5º — Transfiérase la cuenta del nombrado señor Agregado Militar, la suma total de DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (U$S 202.200.-) en la que se halla incluida la cantidad de QUINCE MIL DOLARES (U$S 15.000.-), asignada para amueblamiento y completamiento del inmueble adquirido.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3545/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo de Personal Superior del Ejército que se desempeñan como Jefes de Ramas en la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay;

Que dichas comisiones se encuentran previstas en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “permanente”, a partir del 17 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) días, en la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército de Paraguay, como Jefe de la Rama Hidrogeología, Perforaciones y Abastecimiento de Agua, al Teniente Coronel D Nicolás Virgilio DE VICENZI, como Jefe de la Rama Remonta y Veterinaria, al Teniente Coronel Veterinario D Dámaso Celeste SORAIRES y como Jefe de la Rama Servicio Geográfico, al Mayor D Rodolfo Donato ORELLANA.

Art. 2° — El personal designado revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Jefe de la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transportes, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos de los causantes, se liquidarán de acuerdo con lo que para sus grados determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad, de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos, compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los causantes, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 -1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4331; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3554/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del personal subalterno del Ejército que se desempeña como Auxiliar en las distintas Agregaciones Militares y como Auxiliar en la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay;

Que dichas comisiones se encuentran previstas en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1978;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en comisión “permanente”, por un lapso aproximado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) días, a partir de las fechas y en los cargos que para cada caso se determinan, al siguiente personal subalterno del Ejército Argentino:

- A partir del 17 de Diciembre de 1977.

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en la República Federativa del Brasil, al Sargento Ayudante Hermann Roberto MOYANO (Nro 144.213).

Auxiliar de la Agregación Militar y Aeronáutica a la Embajada Argentina en la República de Colombia, al Suboficial Principal Osmar Domingo CABRERA (Nro 141.474).

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, a los Sargentos Ayudantes Omar Jesús VACA (Nro 144.356) y José Luis BARROS (Nro 148.400).

Auxiliares de la Rama de Hidrogeología, Perforaciones y Abastecimiento de Agua, en la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay, a los Sargentos Ayudantes Carlos NERIS (Nro 143.520) y José Antonio OYARZABAL (Nro 143.452).

Auxiliar de la Rama de Remonta y Veterinaria, en la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay, al Suboficial Principal Enfermero de Veterinaria Máximo LIMA (Nro 140.866).

- A partir del 14 de Febrero de 1978.

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en el Reino de España, al Suboficial Principal Alberto Armando SCARAMELLA (Nro 141.870).

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en Egipto, al Suboficial Principal Luis Víctor TERNAVASIO (Nro 141.807).

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en Francia, al Suboficial Principal Antonio Celestino LEAL (Nro 142.527).

Auxiliar de la Agregación Militar, Naval y Aeronáutica a la Embajada Argentina en México, al Suboficial Principal Angel Reynaldo AVILA (Nro 136.145).

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en la República del Perú, al Sub-

oficial Principal Baqueano Santiago CRUCIANI (Nro 142.444).

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay, al Suboficial Principal Humberto Arnaldo ABERASTAIN (Nro 141.565).

Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en la República de Venezuela, al Suboficial Principal Arnoldo Elvio SOSA (Nro 142.586).

Art. 2º — Desígnase en comisión “permanente” por un lapso aproximado de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (835) días, a partir del 17 de Diciembre de 1977 al Sargento Ayudante Oficinista Alberto Luis Juan AGAZZONI (Nro 147.290), como Auxiliar de la Agregación Militar a la Embajada Argentina en la República de Italia.

Art. 3º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art 4º — Los sueldos y emolumentos de los causantes se liquidarán de acuerdo con lo que para sus grados determina la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— Título II —Personal Militar en actividad de la Ley Nro 19.101/71— Ley para el Personal Militar.

Art. 5º — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los causantes, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4312; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4331; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4351; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 -1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3555/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el Expediente ID 7 8600/248, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY no dispone de inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino para su uso;

Que esa situación es similar a la que atraviesan los Agregados Militares a las Embajadas Argentinas en otros países de América;

Que debido a lo expuesto, dicho funcionario debe alquilar su vivienda, lo cual le ocasiona una erogación mensual elevada y que, periódicamente, su importe aumenta aún más, creándole serios problemas;

Que, además de lo expresado, los locadores no siempre se avienen a renovar el contrato anterior, por cuya razón, periódicamente también y especialmente al reemplazo de dicho funcionario, el entrante se encuentra ante un problema que debe solucionar perentoriamente y con todos los apremios derivados de su reciente arribo al lugar;

Que, a fin de solucionar todos esos inconvenientes, el Comando en Jefe del Ejército encaró la compra de inmuebles con destino a vivienda de servicio para los señores Agregados Militares a las Embajadas Argentinas en diversos países de América, entre los cuales se halla la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY;

Que, analizados los antecedentes de probables inmuebles en condiciones de adquirirse que los citados funcionarios hicieron llegar, se destacó una “comisión” técnica de asesoramiento integrada por personal militar y civil del Comando de Ingenieros para efectuar un estudio técnico legal previo para la compra de tales inmuebles;

Que como resultado de dicha “comisión”, se obtuvo la posibilidad, en firme de adquirir en MONTEVIDEO (POCITOS), el inmueble situado en la Rambla REPUBLICA DEL PERU Nro 1353, Piso 2°, Unidad Horizontal señalada con el Nro 201, empadronada con el Nro 32.747/201, antes padrón horizontal Nro 210.790, propiedad de los esposos Don ANTONIO MARQUEZ MALVAR y Doña IRMA FILOMENA ROSSANO PIRAGINO, en el precio total de CIENTO CINCO MIL DOLARES (U$S 105.000,-), pagadero al contado, más DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (U$S 2.700,-) para gastos de escrituración;

Que por la especial situación resultante de lo reducido de los ofrecimientos de inmuebles adecuados al uso a que serían destinados y a la inexistencia de predisposición por parte de sus propietarios en comprometerse con un ofrecimiento formal por un precio estable y por un plazo prudencial, no existió la posibilidad de efectuar concurso de precios;

Que tampoco pudo contarse con una tasación en su estricto sentido, lo cual se suplió con el asesoramiento de un Arquitecto de actuación en el medio civil local;

Que, por todo ello, la presente operación deberá concretarse por contratación directa, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el Art 56, apartado 3, incisos c), d) y h) de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante su Resolución Nro 391 dictada el 21 de octubre de 1977 aprobó la presente operación, habiendo tomado la Intervención Nro 3097/77 la Delegación en el Comando de Ingenieros del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que en el presente caso se optó por adquirir un departamento sometido al régimen de propiedad horizontal debido a que en MONTEVIDEO y en su zona residencial de POCITOS no existen casas adecuadas al uso al que será destinado el presente inmueble y, para el caso que se hubiera insistido en la adquisición de casas, debía comprarse en la zona de CARRASCO, la cual resulta alejada del centro activo de la ciudad y completamente aislada, conspirando contra su propia seguridad;

Que a fin de concretar esta operación, debe autorizarse a S E el señor Embajador y/o al señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY para que firme el compromiso de compra-venta, escritura y todo instrumento público y/o privado necesario para formalizar la operación de acuerdo con los usos y costumbres del lugar y para que pague las sumas convenidas;

Que asimismo, para el amueblamiento y completamiento de este inmueble se asignó la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (U$S 20.000,-);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa Ley 12737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército y se autoriza la compra del inmueble situado en la Rambla REPUBLICA DEL PERU Nro 1353, Piso 2°, Unidad Horizontal señalada con el Nro 201, empadronada con el Nro 32.747/201, antes Padrón horizontal Nro 210.790, MONTEVIDEO (POCITOS) REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, propiedad de los esposos Don ANTONIO MARQUEZ MALVAR y Doña IRMA FILOMENA ROSSANO PIRAGINO, en el precio total de CIENTO CINCO MIL DOLARES (U$S 105.000,-) pagadero al contado, con mas DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (U$S 2.700,-) para gastos de escrituración.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOLARES (U$S 127.700,-) deberán ser imputados al “Presupuesto General de la Administración Central: 2.01 - 46 - 001 - 0.376 - 000 - 5 - 51 - Partida Principal 5133 - Bienes Preexistentes - ME - Ejercicio 1977”.

Art. 3° — Autorízase a S E el señor Embajador Argentino en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y/o al señor Agregado Militar en la misma Embajada para que, en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen - de acuerdo con los usos y costumbres del lugar - en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), el compromiso de compra-venta, escrituras y todo documento o instrumento público y/o privado que sea menester para formalizar la operación.

Art. 4° — El inmueble adquirido será destinado a vivienda de servicio para el señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 5° — Transfiérase a la Cuenta del nombrado señor Agregado Militar, la suma total de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOLARES (U$S 127.700,-) en la que se halla incluida la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (U$S 20.000,-) asignada para amueblamiento y completamiento del inmueble adquirido.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3556/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el Expediente ID 7 8600/161, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Agregados Militares a las Embajadas en distintos países de América no disponen de inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino para su uso;

Que debido a ello, dichos funcionarios deben alquilar su respectiva vivienda, lo cual les ocasiona una erogación mensual elevada y que periódicamente su importe aumenta aún más, creándole serios problemas;

Que además de lo expresado, los locadores no siempre se avienen a renovar el contrato anterior, por lo cual periódicamente también y especialmente al reemplazo de esos funcionarios, el entrante se encuentra ante un problema que debe solucionar perentoriamente y con todos los apremios derivados de su reciente arribo al lugar;

Que a fin de solucionar todos esos inconvenientes, el Comando en Jefe del Ejército encaró la compra de inmuebles con destino a vivienda de servicio para los señores Agregados Militares a las Embajadas Argentinas en diversos países de América, entre los cuales se halla la REPUBLICA DE BOLIVIA;

Que analizados los antecedentes de probables inmuebles a adquirir que los citados funcionarios hicieron llegar, se destacó una “comisión” técnica de asesoramiento, integrada por personal militar y civil del Comando de Ingenieros para efectuar un estudio técnico legal previo para la compra de tales inmuebles;

Que como resultado de dicha “comisión”, se obtuvo la posibilidad, en firme de adquirir el inmueble situado en la Avenida LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, Zona de Obrajes, ciudad de LA PAZ, propiedad de la señora HENNA BALANZA Viuda de PABON, según Escritura Pública de compraventa Nro 207 suscripta el 13 de diciembre de 1966 por ante el Notario GERMAN MURILLO, de la ciudad de LA PAZ, encontrándose su derecho propietario inscripto bajo la partida Nro 1396, fs 1943 del Libro Primero “C”, del Registro de Derechos Reales del Departamento, en fecha 19 de diciembre de 1966, por el precio total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (U$S 250.000,-), pagadero al contado, con más TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES (U$S 3.800,-) para gastos de escrituración;

Que por la especial situación resultante de lo reducido de los ofrecimientos de inmuebles adecuados al uso a que serían destinados y a la inexistencia de predisposición por parte de sus propietarios en concretar un ofrecimiento formal por un precio estable y por un plazo prudencial, no existió la posibilidad de efectuar concurso de precios;

Que tampoco pudo contarse con una tasación en su estricto sentido, lo cual se suplió con el asesoramiento de un Ingeniero de actuación en el medio civil local;

Que por todo ello, la presente operación deberá concretarse por contratación directa, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 56, apartado 3, incisos c), d) y h) de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12737, del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante su Resolución Nro 376 dictada el 11 de octubre de 1977 aprobó la presente operación; habiendo tomado la Intervención Nro 3675/77 la Delegación en el Comando de Ingenieros del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que a fin de concretar la misma, debe autorizarse a S E el señor Embajador y/o al señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE BOLIVIA para que firme las minutas, escrituras y todo instrumento público y/o privado necesario para formalizar la operación de acuerdo con los usos y costumbres del lugar y para que pague las sumas convenidas;

Que asimismo, para el amueblamiento y completamiento de este inmueble se asignó la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (U$S 20.000,-);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa Ley 12737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército y se autoriza la compra del inmueble situado en la Avenida LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, Zona de Obrajes, ciudad de LA PAZ, propiedad de la señora HENNA BALANZA Viuda de PABON, según Escritura de compra-venta Nro 207 suscripta el 13 de diciembre de 1966 por ante el Notario GERMAN MURILLO, de la ciudad de LA PAZ, encontrándose su derecho propietario inscripto bajo la partida Nro 1396,

fs 1943 del Libro Primero “C”, del Registro de Derechos Reales del Departamento, en fecha 19 de diciembre de 1966, por el precio total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (U$S 250.000,-), pagadero al contado, con más TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES (U$S 3.800,-) para gastos de escrituración.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES (U$S 273.800,-) deberán ser imputados al “Presupuesto General de la Administración Central: 2.01-46-001-0.376-000-5-51- Partida Principal 5133 - Bienes Preexistentes - ME - Ejercicio 1977”.

Art. 3° — Autorízase a S E el señor Embajador Argentino en la REPUBLICA DE BOLIVIA y/o al señor Agregado Militar en la misma Embajada para que, en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen - de acuerdo con los usos y costumbres del lugar - en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), las minutas, escrituras y todo documento o instrumento público y/o privado que sea menester para formalizar la operación.

Art. 4° — El inmueble adquirido será destinado a vivienda de servicio para el señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Art. 5° — Transfiérase a la cuenta del nombrado señor Agregado Militar, la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES (U$S 273.800,-) en la que se halla incluida la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (U$S 20.000,-), asignada para amueblamiento y completamiento del inmueble adquirido.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3557/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el Expte. ID7 8600/161, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Agregados Militares a las Embajadas en distintos países de América no disponen de inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino para su uso;

Que debido a ello, dichos funcionarios deben alquilar su respectiva vivienda, lo cual les ocasiona una erogación mensual elevada y que periódicamente su importe aumenta aún más, creándole serios problemas;

Que además de lo expresado, los locadores no siempre se avienen a renovar el contrato anterior, por lo cual periódicamente también y especialmente al reemplazo de esos funcionarios, el entrante se encuentra ante un problema que debe solucionar perentoriamente y con todos los apremios derivados de su reciente arribo al lugar;

Que a fin de solucionar todos esos inconvenientes, el Comando en Jefe del Ejército encaró la compra de inmuebles con destino a vivienda de servicio para los señores Agregados Militares a las Embajadas Argentinas en diversos países de América, entre los cuales se halla la REPUBLICA DEL PERU;

Que analizados los antecedentes de probables inmuebles a adquirir que los citados funcionarios hicieron llegar, se destacó una “comisión” técnica de asesoramiento, integrada por personal militar y civil del Comando de Ingenieros para efectuar un estudio técnico legal previo para la compra de tales inmuebles;

Que como resultado de dicha “comisión”, se obtuvo la posibilidad, en firme de adquirir, en la REPUBLICA DEL PERU, el inmueble situado en el Distrito de SAN ISIDRO, Provincia y Departamento de LIMA, constituido por la casa habitación tipo chalet de dos plantas, con frente a la calle DANIEL A. CARRION Nº 280 y 290, que se halla registrado a fojas 115 del Tomo 116 de Balnearios, Partida XVII, de propiedad de los esposos Don MARIO POLAR UGARTECHE y Doña GABY CAMPOS PORTAL, siendo su precio la cantidad de ONCE MILLONES DE SOLES ($s 11.000.000.-) o su equivalente a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATRO DOLARES (U$S 136.004) al momento de su pago, con más CIENTO CINCUENTA DOLARES (U$S 150.-) para gastos de escrituración, debiéndose girar en dólares estadounidenses;

Que por la especial situación resultante de lo reducido de los ofrecimientos de inmuebles adecuados al uso a que serían destinados y a la inexistencia de predisposición por parte de sus propietarios en concretar un ofrecimiento formal por un precio estable y por un plazo prudencial, no existió la posibilidad de efectuar concurso de precios;

Que tampoco pudo contarse con una tasación en su estricto sentido, lo cual se suplió con el asesoramiento de un Ingeniero de actuación en el medio civil local;

Que por todo ello, la presente operación deberá concretarse por contratación directa, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 56, apartado 3, incisos c), d) y h) de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737, del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante su Resolución N° 376 dictada el 11 de octubre de 1977 aprobó la presente operación; habiendo tomado la Intervención N° 3675/77 la Delegación en el Comando de Ingenieros del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que a fin de concretar la misma, debe autorizarse a S E el señor Embajador y/o al señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DEL PERU para que firme las minutas, escrituras y todo instrumento público y/o privado necesario para formalizar la operación de acuerdo con los usos y costumbres del lugar y para que pague las sumas convenidas;

Que asimismo, para el amueblamiento y completamiento de este inmueble se asignó la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (U$S 20.000.-);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército y se autoriza la compra del inmueble situado en la ciudad de LIMA, Provincia y Departamento del mismo nombre, Distrito SAN ISIDRO, teniendo su frente sobre la calle DANIEL A CARRION Nº 280 y 290, registrado a fojas 115 del Tomo 116 de Balnearios, Partida XVII, de propiedad de los esposos Don MARIO POLAR UGARTECHE y Doña GABY CAMPOS PORTAL, en el precio total de ONCE MILLONES DE SOLES ($s 11.000.000.-) o su equivalente a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATRO DOLARES (U$S 136.004.-) al momento de su pago, al contado, con más CIENTO CINCUENTA DOLARES (U$S 150.-) para gastos de escrituración.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (U$S 156.154.-), deberán ser imputados al “Presupuesto General de la Administración Central: 2.01-46-001-0.376-000-5-51- Partida Principal 5133 - Bienes Preexistentes - ME - Ejercicio 1977”.

Art. 3º — Autorízase a S E el señor Embajador Argentino en la REPUBLICA DEL PERU y/o al señor Agregado Militar en la misma Embajada para que, en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen —de acuerdo con los usos y costumbres del lugar— en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), las minutas, escrituras y todo documento o instrumento público y/o privado que sea menester para formalizar la operación.

Art. 4º — El inmueble adquirido será destinado a vivienda de servicio para el señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DEL PERU.

Art. 5º — Transfiérase a la cuenta del nombrado señor Agregado Militar, la suma total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (U$S 156.154.-), en la que se halla incluida la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (U$S 20.000.-), asignada para amueblamiento y Completamiento del inmueble adquirido.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3558/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el Expediente ID 7 8600/161, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Agregados Militares a las Embajadas en distintos países de América no disponen de inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino para su uso;

Que debido a ello, dichos funcionarios deben alquilar su respectiva vivienda, lo cual les ocasiona una erogación mensual elevada y que periódicamente su importe aumenta aun más, creándole serios problemas;

Que además de lo expresado, los locadores no siempre se avienen a renovar el contrato anterior, por lo cual periódicamente también y especialmente al reemplazo de esos funcionarios, el entrante se encuentra ante un problema que debe solucionar perentoriamente y con todos los apremios derivados de su reciente arribo al lugar;

Que a fin de solucionar todos esos inconvenientes, el Comando en Jefe del Ejército encaró la compra de inmuebles con destino a vivienda de servicio para los señores Agregados Militares a las Embajadas Argentinas en diversos países de América, entre los cuales se halla la REPUBLICA DE COLOMBIA;

Que analizados los antecedentes de probables inmuebles a adquirir que los citados funcionarios hicieron llegar, se destacó una “comisión” técnica de asesoramiento, integrada por personal militar y civil del Comando de Ingenieros para efectuar un estudio técnico legal previo para la compra de tales inmuebles;

Que como resultado de dicha “comisión”, se obtuvo la posibilidad, en firme de adquirir la casa habitación de propiedad de la señora ANA MARIA PINZON de MANRIQUE, ubicada en la ciudad de BOGOTA, en la transversal CATORCE (14), distinguida en sus puertas de entrada con los números 115-18 y encerrada por los siguientes linderos: Por el NORTE, en VEINTINUEVE (29) metros, con casa de DANIEL RUIZ; por el SUR, con propiedad del Doctor ARTURO BARRERA; por el ORIENTE, con propiedad del Coronel EDUARDO MORA; y por el OCCIDENTE, con la transversal CATORCE (14), siendo su precio la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($C 4.600.000,-), pagadero al contado, más CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($C 50.000,-) para gastos de escrituración, debiéndose girar en su equivalente en dólares estadounidenses;

Que por la especial situación resultante de lo reducido de los ofrecimientos de inmuebles adecuados al uso a que serían destinados y a la inexistencia de predisposición por parte de sus propietarios en concretar un ofrecimiento formal por un precio estable y por un plazo prudencial, no existió la posibilidad de efectuar concurso de precios;

Que tampoco pudo contarse con una tasación en su estricto sentido, lo cual se suplió con el asesoramiento de un Ingeniero de actuación en el medio civil local;

Que por todo ello, la presente operación deberá concretarse por contratación directa, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 56, apartado 3, incisos c), d) y h) de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Administrativa - Ley 12737, del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante su Resolución Nro 376 dictada el 11 de octubre de 1977 aprobó la presente operación; habiendo tomado la Intervención Nro 3675/77 la Delegación en el Comando de Ingenieros del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que a fin de concretar la misma, debe autorizarse a S E el señor Embajador y/o al señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE COLOMBIA para que firme las minutas, escrituras y todo instrumento público y/o privado necesario para formalizar la operación de acuerdo con los usos y costumbres del lugar y para que pague las sumas convenidas;

Que asimismo, para el amueblamiento y completamiento de este inmueble se asignó la cantidad de VEINTITRES MIL DOLARES (U$S 23.000,-);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército y se autoriza la compra del inmueble situado en la ciudad de BOGOTA, en la transversal CATORCE (14), distinguida en sus puertas de entrada con los números 115-18, propiedad de la señora ANA MARIA PINZON de MANRIQUE, en el precio total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($C 4.600.000,-), pagadero al contado, más CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($C 50.000,-) para gastos de escrituración.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES (U$S 185.000,-) deberán ser imputados al “Presupuesto General de la Administración Central: 2.01 - 46 - 001 - 0.376 - 000 - 5 - 51 - Partida Principal 5133 - Bienes Preexistentes - ME - Ejercicio 1977”.

Art. 3° — Autorizase a S E el señor Embajador Argentino en la REPUBLICA DE COLOMBIA y/o al señor Agregado Militar en la misma Embajada para que, en forma conjunta, separada o alternativamente, firmen - de acuerdo con los usos y costumbres del lugar - en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), las minutas, escrituras y todo documento o instrumento público y/o privado que sea menester para formalizar la operación.

Art. 4° — El inmueble adquirido será destinado a vivienda de servicio para el señor Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE COLOMBIA.

Art. 5° — Transfiérase a la cuenta del nombrado señor Agregado Militar, la suma total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES (U$S 185.000,-) en la que se halla incluida la cantidad de VEINTITRES MIL DOLARES (U$S 23.000,-), asignada para amueblamiento y completamiento del inmueble adquirido.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3564/1977

Bs. As., 24/11/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1081 del 31 de diciembre de 1973, complementado por Decreto Nº 3150 del 27 de octubre de 1975, se aprobó la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar).

Que resulta necesario agregar a la citada Reglamentación, una compensación que no fuera incluída en aquella oportunidad y que contemple la particular situación del personal militar en actividad, que por razones de servicio ha debido incrementar las exigencias de todo orden, acorde con las actuales responsabilidades de las Fuerzas Armadas.

Que cuando la situación económica del país permita incrementar los haberes del personal militar, esta compensación pasará a integrar las retribuciones regulares y permanentes.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agréguese como inciso g) del Artículo 2408 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 1081 del 31 de diciembre de 1973, complementado por Decreto Nº 3150 del 27 de octubre de 1975, el siguiente:

“g) COMPENSACION POR REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD JERARQUICA.

1. La percibirá el personal militar que reviste en actividad, el retirado que preste servicios en las condiciones del Artículo 62 de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar) y el de la Reserva incorporada.

2. Su liquidación será mensual y el monto será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del haber mensual correspondiente a su grado”.

Art. 2º — Esta compensación regirá a partir del 1° de noviembre de 1977.

Art. 3º — El mayor costo que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con los créditos asignados a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, sin alterar el nivel de las autorizaciones para gastos vigentes, para el ejercicio 1977.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3643/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO la sentencia ZZ 7 2077/91, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 14 de octubre de 1975 falló:

Condenando al Teniente Coronel de Artillería D Héctor Oscar GOMEZ RUEDA a la pena de SEIS (6) MESES DE PRISION, como autor responsable del delito de “Usurpación”.

Absolviendo al causante de los delitos de “Defraudación militar”, “Abuso de autoridad”, “Malversación”, “Falsedad”, “Disposición indebida de objetos y prendas militares”, “Hurto” y “Otras falsedades” por los que fuera procesado.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (LM-1) y Nro 249 de su Reglamentación (LM-1-I), corresponde dictar el respectivo cúmplase,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, con fecha 14 de octubre de 1975, en la causa seguida al Teniente Coronel de Artillería D Héctor Oscar GOMEZ RUEDA.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3644/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO las solicitudes de indulto ZZ 7 4904/11 y ZZ 7 4904/9 formuladas por el ex Subteniente de Artillería (R) D Marco Tulio SARMIENTO y ex Sargento de Infantería Miguel Diolindo GRASA (136299), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a las solicitudes de indulto formuladas por el ex Subteniente de Artillería (R) D Marco Tulio SARMIENTO y ex Sargento de Infantería Miguel Diolindo GRASA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3645/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO la solicitud de conmutación de pena A Nro 3391/65 Cde 9 (CSFFAA) formulada por el ex Gendarme Gerónimo ALMEIDA (C 1939 - MI 7548097 - DM 40 - OE Bompland), lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo aconsejado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la solicitud de conmutación de pena presentada por el ex Gendarme Gerónimo ALMEIDA.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3646/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Vocal de la Comisión Administrativa creada por Ley 20.124 en jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército, los Coroneles D Jorge Raúl Francisco CISTERNAS, nombrado por Decreto Nro 3958 de fecha 16 de diciembre de 1975 (BPE Nro 4052) y D José Carlos Antonio TORELLO, nombrado por Decreto Nro 314 de fecha 4 de febrero de 1977 (BRE Nro 4703).

Art. 2° — Nombrar Vocal de la Comisión Administrativa creada por Ley 20.124 en jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército, a los Coroneles D José Ricardo LUERA, del Cdo J Ej (EMGE) y D Edmundo Segundo AGUILAR, del Cdo J Ej (EMGE).

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3647/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar:

Como Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, al Coronel Auditor D Miguel Alberto HADAD, nombrado por Decreto Nro 141 de fecha 13 de enero de 1976 (BPE Nro 4056).

Como Auditor del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército “Buenos Aires”, al Teniente Coronel Auditor D Alberto Arturo FREYER SPANGENBERG, nombrado por Decreto Nro 2257 de fecha 1 de agosto de 1977 (BPE Nro 4154).

Art. 2° — Nombrar:

EN EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Auditor: Coronel Auditor D Eros Juan CAZES, del Cdo J Ej (EMGE)

EN EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO “BUENOS AIRES”

Auditor: Mayor Auditor D José Francisco SICILIANO, del Cdo Br I IX

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3650/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3536 de fecha 30 de diciembre de 1976, fue nombrado el señor Capitán de Navío D. Salvio Olegario MENENDEZ para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión permanente” y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, a fin de realizar el Curso de Perfeccionamiento Técnico Científico en Meteorología Dinámica;

Que por haberse producido alteraciones no previstas en la planificación inicial del mencionado Curso, se hace necesario ampliar la permanencia en la citada Agregación Naval del personal destacado oportunamente, a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que el objetivo de esta Comisión no puede ser cumplido por nuestra Representación Diplomática, ya que la misma debe estar integrada por el mismo personal ya seleccionado y que se halla en aquel lugar, a fin de dar continuidad a la experiencia adquirida;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión permanente” y por el término de DOSCIENTOS NUEVE (209) días, a partir del 5 de enero de 1978, del señor Capitán de Navío D. Salvio Olegario MENENDEZ.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1978, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3651/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2881 de fecha 15 de noviembre de 1976, fue nombrado el señor Teniente de Navío D. Carlos María ZUBIZARRETA para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión transitoria” y por el término de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) días, a fin de realizar el Curso de Señalero de Aviones A4B;

Que por haberse producido alteraciones no previstas en la planificación inicial del mencionado Curso, se hace necesario ampliar la permanencia en la citada Agregación Naval del personal destacado oportunamente, a fin de no malograr los objetivos a alcanzar;

Que el objetivo de esta Comisión no puede ser cumplido por nuestra Representación Diplomática, ya que la misma debe estar integrada por el mismo personal ya seleccionado y que se halla en aquel lugar, a fin de dar continuidad a la experiencia adquirida;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión permanente” y por el término de CIENTO CUARENTA (140) días, a partir

del 30 de septiembre de 1977, del señor Teniente de Navío D. Carlos María ZUBIZARRETA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ampliación, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3652/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto en los Artículos 23 y 52 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Fiscal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, al señor Capitán de Navío (R.S.) Dn. Oscar Angel BOUZA, por un nuevo período de ley que finaliza el día 31 de diciembre de 1981.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3653/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto por el Artículo 23 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata (R.S.) Dn. Luis Adolfo BILBAO LA VIEJA, por un nuevo período de ley que finaliza el día 1ro. de abril de 1981.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3658/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbranse:

EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO

Jefe I (Personal): Coronel D Ramón Juan Alberto CAMPS, del Cdo Cpo Ej I "en comis" en la Policia de la Provincia de Buenos Aires. A los fines Administrativos revista en el RI 7

EN EL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Vocal Letrado: Coronel Auditor D Dionisio Andres FERREYRA, del Cdo J Ej (EMGE)

EN EL COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Secretario: General de Brigada D Reynaldo Benito Antonio BIGNONE, del Cdo II MM

Subsecretario: General de Brigada D Juan Manuel BAYON, de la ESG

EN EL COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO (ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO)

2do Jefe: General de Brigada D José MONTES, del Cdo Cpo Ej I Jefe III (Operaciones): General de Brigada D Cristino NICOLAIDES, del Cdo Br I VII

Director del Proyecto Tanque Argentino Mediano: Coronel D Horacio José VARELA ORTIZ, del Cdo Ars

Director de Seguridad del Campeonato Mundial de Futbol 1978: Coronel D Alberto Alfredo VALIN, del B Icia 601

EN LA DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

Director: General de Brigada D Fernando Humberto SANTIAGO, del Cdo Cpo Ej III

EN EL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

2do Comandante y Jefe del Estado Mayor: General de Brigada D Antonio Domingo BUSSI, del Cdo Br I V

EN EL COMANDO DEL Ier CUERPO DE EJERCITO

2do Comandante y Jefe del Estado Mayor: General de Brigada D Andres Anibal FERRERO, del Cdo Cpo Ej II

EN EL COMANDO DEL IIdo CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JUAN CARLOS SANCHEZ"

2do Comandante y Jefe del Estado Mayor: General de Brigada D Luciano Adolfo JAUREGUI, del Cdo J Ej (EMGE)

EN EL COMANDO DEL IIIer CUERPO DE EJERCITO

2do Comandante y Jefe del Estado Mayor: General de Brigada D Jorge Alberto MARADONA, del Cdo Br IM VIII

EN EL COMANDO DEL Vto CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA"

Comandante: General de Brigada D José Antonio VAQUERO, del Cdo J Ej (EMGE)

2do Comandante y Jefe del Estado Mayor: General de Brigada D Abel Teodoro CATUZZI, del mismo

EN EL COMANDO DE LA Vta BRIGADA DE INFANTERIA

Comandante: Coronel D Luís Santiago MARTELLA, del Cdo Br I Aerot IV

EN EL COMANDO DE LA VIIma BRIGADA DE INFANTERIA

Comandante: Coronel D Eugenio GUAÑABENS PERELLO, de la ESPAC

EN EL COMANDO DE LA VIIIva BRIGADA DE INFANTERIA DE MONTAÑA

Comandante: Coronel D Juan Pablo SAA, del Cdo J Ej (EMGE)

EN EL COMANDO DE LA IXna BRIGADA DE INFANTERIA

Comandante: Coronel D Héctor Humberto GAMEN, del Cdo Br I X

EN EL COMANDO DE COMUNICACIONES

Comandante: Coronel D Angel Alejandro BARBIERI, del mismo

EN EL COMANDO DE INTENDENCIA

Comandante: Coronel D Juan Marcial CANEDI, del Cdo II MM

EN EL COMANDO DE SANIDAD

Comandante: Coronel D Mario Ramón LEPORI, del Cdo Br IM VIII

EN EL COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA

Comandante: Coronel D Edgardo Nestor CALVI, del Cdo Br C Bl I

EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "TENIENTE GENERAL LUIS MARIA CAMPOS"

Director: General de Brigada D Adán José ALONSO, del CMN

EN EL COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Director: General de Brigada D Osvaldo Jorge GARCIA, del Cdo Br I IX

EN EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Director: General de Brigada D Juan Alberto PITA, del Cdo J Ej

EN LA CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO

Director General: Coronel de Intendencia D Simón Francisco SCAGLIUSI, de la misma

Art. 2° — Los nombramientos mencionados precedentemente, se harán efectivos entre el 28 Nov y 2 Dic 77.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3661/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 10054/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el "Calendario de Participación Argentina para 1977 en Ferias y Exposiciones Internacionales" era de interés la concurrencia de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a la Exposición Industrial Argentina a realizarse en SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, a fin de intensificar la promoción de las exportaciones de los productos de su elaboración en los mercados exteriores.

Que a tal fin, fue necesario destacar en comisión transitoria de servicio a dicho país a personal especializado de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que por su característica y finalidad esta misión no pudo ser encomendada a la representación diplomática argentina en dicho país.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DE COSTA RICA, por los términos y a partir de las fechas que en cada caso se indican, realizada por el personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES:

- Por el término de ONCE (11) días, a partir del 14 de julio de 1977: Arquitecto D. Jorge José BOTO (C 1928 - MI 4.036.882. - DM Buenos Aires - O/E Sección 1º).

- Por el término de VEINTITRES (23) días, a partir del 14 de julio de 1977: señor D. Ismael Hugo PEYREGNE (C. 1930 - MI 4.494.953 - DM Buenos Aires - O/E Sección 1º).

- Por el término de CATORCE (14) días, a partir del 28 de julio de 1977:

Licenciado D. Alejandro Luis GARCIA BATES (C. 1936 - MI 5.604.358 - DM 68 - O/E Villa Ballester).

Ingeniero D. Justo CAMBRONERO MONTES (C. 1948 - CI Nº 2.272.014 - Policía Provincia de Buenos Aires).

- Por el término de SIETE (7) días, a partir del 06 de agosto de 1977: Señor D. Rubén ROMUSSI (C. 1928 - MI 4.044.051 - DM Buenos Aires O/E Sección 16º).

Art. 2° — Aprobar la asignación, en concepto de viáticos por los términos establecidos en el Artículo 1º, de la suma diaria de CUARENTA Y SIETE dólares estadounidenses (u$s 47,-) a cada uno de los causantes.

Art. 3° — Aprobar la entrega realizada por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al Arquitecto D. Jorge José BOTO, de la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO dólares estadounidenses (u$s 4.945,-) y al Ingeniero D. Justo CAMBRONERO MONTES, de la suma de DOSCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 200.) para gastos que demandó el montaje, mantenimiento, promoción de ventas y desarme del stand; con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° han sido liquidados por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgó los correspondientes pasajes de ida y vuelta, por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos demandados en el cumplimiento de este decreto, se imputarán: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; Otros gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3670/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1379 de fecha 16 de mayo de 1977 se convirtió en "Misión Permanente" a partir del 1º de junio de 1977, la designación de DOS (2) agentes civiles destacados al exterior en "Misión Transitoria" por períodos superiores a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Que esa medida se adoptó teniendo en cuenta la importancia de la misión, su regularidad, representatividad y en resguardo de una adecuada imagen de efectividad y competencia.

Que en las condiciones señaladas existen otros agentes designados por Decretos Nros. 4178/75, 1537/76 y Resolución del Ministerio de Defensa Nº 884/77, a quienes alcanzan los términos que inspiraron el dictado del Decreto Nº 1379/77.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convertir en “Misión Permanente” a partir del 1° de junio de 1977, las designaciones con carácter de “Misión Transitoria” formalizadas por los Decretos Nros. 4178/75, 1537/76 y Resolución del Ministerio de Defensa N° 884/77, de los agentes civiles del Comando en Jefe de la Armada que se indican:

Agrupamiento Personal Universitario - Clase I, Eduardo BLANCO PRADA (Cl. 1946, D.N.I. 11.674.926).

Agrupamiento Personal Técnico - Clase I, Juan Carlos GUTIERREZ (Cl. 1934, M.I. 5.459.736).

Agrupamiento Personal de Producción - Clase I, Rodolfo PEREDA (Cl. 1933, M.I. 5.455.253).

Agrupamiento Personal de Producción - Clase I Oficial, Luis Andrés MUNAFO (Cl. 1951, M.I. 8.527.410), y

Juan Carlos SOTOMAYOR (Cl. 1947, M.I. 5.512.053).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las partidas del Ejercicio 1977 y sus equivalentes para 1978 que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3671/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que personal militar superior y subalterno se trasladen a GRAN BRETAÑA, a los efectos de realizar Cursos sobre equipos y sistemas de los Destructores Tipo A.R.A. “HERCULES”;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio naval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, esta prevista a partir del 6 de enero de 1978, con una duración de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión transitoria” y por el término de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días, a fin de realizar Cursos sobre equipos y sistemas de los Destructores Tipo A.R.A. “HERCULES”, al siguiente personal militar superior y subalterno:

Teniente de Navío D. Horacio Hugo VERDE

Teniente de Navío Ingeniero D. José Antonio CARRACEDO

Suboficial Segundo Electricista M.R. 305.077 Juan Federico Ricardo TOBAR

Cabo Principal Electricista M.R. 321.608 Eduardo Horacio LICATA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1978, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3674/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República de Bolivia, ha cursado una invitación para que UN (1) Suboficial Superior de nuestro Ejército, se desempeñe como Auxiliar del Equipo de Asesoramiento de Doctrina Militar, en el Estado Mayor General del Ejército, en el citado país;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembros de la representación diplomática o misión existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que es conveniente aceptar la invitación formulada, teniendo en cuenta la política de acercamiento en desarrollo y la particular distinción que representa la designación de personal de nuestro Ejército, para desempeñarse en el mencionado país;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1978;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 17 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) días, al Sargento Ayudante Eduardo ARAYA (Nro 143.084), para desempeñarse como Auxiliar del Equipo de Asesoramiento de Doctrina Militar, en el Estado Mayor General del Ejército de la República de Bolivia.

Art. 2° — El causante revistará durante su permanencia en el Exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República de Bolivia.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante, se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército) procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4312; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3676/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar hacia y desde la ciudad de París - República Francesa un avión IA 58 “Pucará” y prestar apoyo en vuelo a otro avión similar, para ser exhibidos en el XXXII Salón de la Aeronáutica y del Espacio de Le Bourget, se hizo necesario designar al personal que tendría a su cargo dicha misión.

Que dada la urgencia con que debió realizarse la misma, no se gestionó la medida administrativa correspondiente.

Que la comisión de referencia fue autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde regularizar la situación administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión realizada a la ciudad de París - República Francesa, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, por el Personal Militar Superior, Subalterno y Civil que a continuación se menciona, de acuerdo al siguiente detalle:

Transporte IA 58 “Pucará” hacia la República Francesa:

Fecha de salida: 14 de mayo de 1977

Fecha de regreso: 24 de mayo de 1977

Duración de la comisión: ONCE (11) días

Tripulación del avión C-130 TC 64

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Herberto José VICENTINI (E Air 1172)

1er. Piloto: Mayor D. Horacio Ernesto GENOLET (E Air 1625)

2do. Piloto: Capitán D. Horacio Armando OREFICE (E Air 2204)

Navegador: Vicecomodoro D. Ramón CAMPOS (E Gen 1206)

Navegador: Mayor D. Roberto Cándido TRIBIANI (E Gen 1448)

Mecánico: Agente Civil N° 54.773 - Supervisor III - Carlos Alberto BILL

Mecánico: Suboficial Auxiliar Diego Carlos CALLEJON (Mecav 11458)

Auxiliar de Carga: Agente Civil N° 52.812 - Supervisor III - Jorge Raúl LINDER

Auxiliar de Carga: Cabo Primero Hugo Héctor GONZALEZ (Seg 13808)

Transporte IA 58 “Pucará” desde la República Francesa:

Fecha de salida: 3 de julio de 1977

Fecha de regreso: 18 de julio de 1977

Duración de la comisión: DIECISEIS (16) días

Tripulación del avión C-130 TC 68

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Ronaldo Ernesto FERRI (E Air 1403)

1er. Piloto: Mayor D. Rubén Horacio CABANILLAS (E Air 1489)

2do. Piloto: Mayor D. José Antonio DEMARCO (E Air 1587)

Navegador: Capitán D. Adolfo Félix VALIDEZ (E Gen 1902)

Navegador: Capitán D. Héctor Rodolfo GONZALEZ (E Gen 1968)

Mecánico: Agente Civil N° 54.724 - Supervisor III - Salvador GILIBERTO

Mecánico: Suboficial Auxiliar Carmelo Antonio BESSI (Mecav 12030)

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Oscar Ramón VIGNOLO (Instr 10087)

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Ernesto Adolfo Eugenio WAGNER (Mot 10735)

Pararescate: Capitán D. Ernesto Hugo PARAMO (E Gen 1897)

Pararescate: Suboficial Auxiliar Luis Oscar MARTINEZ (Enf 11384)

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipó a cada uno de los Comandantes de Aeronaves, la cantidad de TRES MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 3.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase a los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, de acuerdo a la escala que se especifica a continuación:

Para la tripulación del avión C-130 TC 64:

Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO VEINTISIETE FRANCOS SUIZOS (FrS. 127.-).

Oficial Subalterno: la cantidad de CIENTO VEINTE FRANCOS SUIZOS (FrS. 120.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 108.-).

Suboficial Subalterno: La cantidad de NOVENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 98.-).

Supervisor III: La cantidad de TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 32.-).

Para la tripulación del avión C-130 TC 68:

Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 165.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS. 149.-).

Supervisor III: La cantidad de TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 32.-).

Art. 5º — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS FRANCOS SUIZOS (FrS. 34.982.-) y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.216.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 6.000.-) y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3678/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Superior, realice el Curso de Comando Naval que se dicta en la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio naval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir de la segunda quincena de julio de 1978, con una duración de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión permanente” y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, a fin de realizar el Curso de Comando Naval que se dicta en la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América, al señor Capitán de Navío D. Ramón Antonio AROSA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1978 y 1979, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3679/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que personal militar subalterno se traslade a Gran Bretaña, a los efectos de realizar cursos sobre el equipo de computación y unidades asociadas del sistema ADAWS-4 de los Destructores Tipo 42,

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio naval,

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 1977, con una duración de QUINIENTOS VEINTE (520) días, incluyendo los tiempos de traslados,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en “misión permanente” y por el término de QUINIENTOS VEINTE (520) días, a fin de realizar cursos sobre el equipo de computación y unidades asociadas del sistema ADAWS-4 de los Destructores Tipo 42, al Suboficial Segundo Electrónico (orientación Radar) M.R. 307.907 Jorge Osvaldo PALAVECINO y al Suboficial Segundo Electrónico (orientación radar) M.R. 308.365 Carlos Abel MANSILLA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1977, 1978 y 1979, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3682/1977

Bs. As., 5/12/1977

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto N° 3564/77, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que determinaron el dictado del citado decreto.

Por ello y atento a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 3564/77 en cuanto fuera pasible de observación por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3688/1977

Bs. As., 7/12/1977

VISTO las constancias obrantes en el expediente Nº 4/77 Cde.1 de la COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD, por las que se propician acciones civiles de nulidad de una escritura pública, suscripta en contravención con las normas que reglan las transferencias de dominio en Zona de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que el Escribano Adolfo R.R. SAUCEDO, autorizó con fecha 11 de mayo de 1977, en Alvear, Provincia de Corrientes, una escritura pública por la cual el señor Julio GONZALEZ transfirió a las señoras Nieves Herminia o Erminia LOVATTO de SEGABINAZZI y Ramona Estela BONESSI de BORTOLOTTO, los inmuebles designados como lotes Nº 1/D y 1/B, ubicados en la Segunda Sección del Departamento Alvear, en Zonas de Seguridad de la referida Provincia.

Que la citada escritura fue suscripta sin haberse obtenido la previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, que exige el artículo 2º del Decreto Nº 32.530/48, reglamentario del Decreto Ley 15.385/44 (Ley Nº 12.913) de “Creación de Zonas de Seguridad”.

Que no obstante la omisión puntualizada, funcionarios del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, autorizaron la inscripción de dominio, con fecha 16 de mayo próximo pasado del lote Nº 1/B al Folio Real Matrícula Nº 030 y del lote Nº 1/D al Folio Real Matrícula Nº 031, ambos del Departamento de Alvear.

Que la mencionada escritura es nula, de nulidad absoluta, en consonancia con las disposiciones legales citadas y el juego armónico de los artículos 1037 a 1047 del Código Civil.

Que el Estado Nacional tiene interés legítimo en lograr que en sede judicial, se declare la nulidad de la misma, por afectar los intereses de la Seguridad Nacional.

Que de conformidad con lo requerido por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, en nota Nº 5609/AF/77 de fecha 10 de noviembre de 1977, lo establecido por la Ley Nº 17.516 y su modificatoria la Ley Nº 19.539, artículos 1º y 4º, y la competencia que surge del artículo 5º, inciso 1º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en vigor, Ley Nº 17.454, es necesario facultar al señor Procurador Fiscal Federal de Paso de los Libres, para que entable las acciones civiles de nulidad correspondientes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de Paso de los Libres, para que inicie y prosiga hasta su total terminación, las acciones civiles de nulidad de la escritura suscripta por el Escribano Adolfo R. R. SAUCEDO, con fecha 11 de mayo de 1977, por la que se transfirió a las señoras Nieves Herminia o Erminia LOVATTO de SEGABINAZZI y Ramona Estela BONESSI de BORTOLOTTO los lotes Nº 1/D y 1/B, ubicados en la Segunda Sección del Departamento Alvear, en zonas de Seguridad de la referida provincia, y cuyos dominios fueron inscriptos respectivamente al Folio Real Matrículas 030 y 031.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3689/1977

Bs. As., 7/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Subalterno se traslade a los Estados Unidos de América, a los efectos de realizar el Curso de Señalero de A-4 para S2E;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio aeronaval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir de la primera quincena de diciembre de 1977 con una duración de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en “misión transitoria” y por el término de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, a fin de realizar el Curso de Señalero de A-4 para S2E, al señor Teniente de Corbeta D. Juan José MEMBRANA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las Partidas de los Ejercicios 1977 y 1978, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3690/1977

Bs. As., 7/12/1977

VISTO el expediente N° 857.335 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior, Subalterno y Civil:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Jorge Ricardo RUIZ (E Air 1177).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Luis GRANDE (E Air 1327).

2do. Piloto: Mayor D. Eduardo FONTAINE (E Air 1540).

3er. Piloto: Mayor D. Joaquín ARGUELLES BENET (E Air 1585).

Navegador: Capitán D. Orestes Manuel TILA (E Gen 2140).

Mecánico: Suboficial Auxiliar Narciso Nicolás ZARATE (Mecav 11524).

Mecánico: Suboficial Mayor Ernesto Alejandro SANCHEZ (Mecav 9128).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Eldo Oscar GOMEZ SARMIENTO (Seg 9147).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal Carlos Manuel GONZALEZ (Ofc 9276).

Apoyo Técnico: Agente N° 40.522 - Técnico I - Adolfo Marcelo ARIGO.

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CUATRO (4) días y como fecha probable de partida el 8 de diciembre de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73.-).

Oficial Subalterno: la cantidad de SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 69.-).

Suboficial Superior: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Técnico I: La cantidad de CINCUENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 59.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.672.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3691/1977

Bs. As., 7/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el hijo del Coronel D Orlando COSTA, padece de una afección, resultando conveniente concurrir para su recuperación sicofísica a un Centro altamente especializado de los Estados Unidos de América, en atención a las características sintomáticas, evolutivas y de recuperación, previéndose la obtención de resultados positivos;

Que por tal motivo, se hace necesario que dicho Oficial Superior sea designado en comisión en el mencionado país, en compañía de su señora esposa, a los efectos de acompañar al paciente y de un facultativo que realice los contactos con especialistas que atenderán al mismo;

Que a dicho facultativo, la Fuerza abonará únicamente los pasajes correspondientes;

Que la presente comisión, se encuentra prevista en el Plan de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “transitoria” a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, a partir del 10 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de CIENTO CINCUENTA (150) días, al Coronel D Orlando COSTA.

Art. 2° — Desígnase en comisión “transitoria”, por el término de DIEZ (10) días en el citado país, a la Doctora Susana Alicia GAGLIARDI, a partir del 10 de Diciembre de 1977.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Asígnase al mencionado Oficial Superior en concepto de viático diario, el importe de SETENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 77,-).

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Autorízase a liquidar al Coronel D Orlando COSTA, el importe de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 10.000.-), para otros servicios no personales (otros gastos), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a las que se prevean para el Año 1978, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3692/1977

Bs. As., 7/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Vocal Letrado del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al General de Justicia (Auditor) D Rafael CUESTA, nombrado por Decreto Nro 3862 de fecha 12 de diciembre de 1975 (BRE Nro 4642), rectificado por Decreto Nro 4185 de fecha 30 de diciembre de 1975 (BRE Nro 4646).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3693/1977

Bs. As., 7/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar los relevos del personal que se encuentra prestando servicios en el extranjero;

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de un relevo reglamentario, cuyos servicios es imprescindible mantener;

Que por razones de servicio el presente relevo debe producirse antes de la finalización del período previsto en el Decreto N° 3543 de fecha 30 de diciembre de 1976;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos y Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, al señor Contraalmirante D. Horacio GONZALEZ LLANOS, a partir de la primera quincena de enero de 1978, en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, en reemplazo del señor Contraalmirante D. Edgardo José SEGURA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1978, 1979 y 1980, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3694/1977

Bs. As., 7/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo prescripto por el Artículo 23 del Código de Justicia Militar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Dn. Ricardo Héctor FAGONDE, por un nuevo período de ley que finaliza el día 1ro. de abril de 1981.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3716/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO el expediente letra ZZ 6 Nro 4732/208, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el ex Cabo 1ro de Ingenieros Héctor GONZALEZ (210729), que perteneció al Batallón de Ingenieros de Construcciones 181, solicita reconsideración de la sanción disciplinaria de destitución que le fuera impuesta por Decreto Nro 4042 del 23 Dic 75, recaído en el sumario adjunto letra 81 5 Nro 9574/18, por haber contraído matrimonio sin la correspondiente autorización, peticionando paralelamente su reincorporación a las filas del Ejército;

Que el causante funda su petición sólo en motivaciones de índole económica, siendo de destacar que la sanción de que fue objeto fue consecuencia de un proceso absolutamente arreglado a derecho, en el cual quedaron evidenciados además sus desfavorables antecedentes militares;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el ex Cabo 1ro de Ingenieros Héctor GONZALEZ.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3717/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 963 de fecha 21 de Noviembre de 1977, por la que se promueve al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1976, en el Cuerpo de Combate -Escalafón Ejecutivo Ingeniería, al señor Capitán de Fragata D. Sergio BUITRAGO.

Art. 2º — El citado Oficial Jefe figurará en el escalafón respectivo a continuación del señor Capitán de Navío D. Rolando Enrique NAWRATIL y en el escalafón de Precedencia a continuación del señor Capitán de Navío D. José Julio SARCONA.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3728/1977

Bs. As., 12/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República del Perú, ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestra Fuerza, realice un curso de perfeccionamiento en sus Institutos Militares;

Que es conveniente la aceptación de la invitación cursada, por la vigencia que tiene actualmente la naturaleza del curso a realizar, como así también para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 17 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (742) días, al Mayor D Miguel Angel GIULIANO, para realizar el Curso de Oficiales de Estado Mayor, Comando y Administración, en la República del Perú.

Art. 2° — El Oficial Jefe designado, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República del Perú.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Título II - Personal Militar en actividad, de la Ley Nro 19.101/71 - Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3730/1977

Bs. As., 12/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de los Estados Unidos de América, ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestra Fuerza, realice el Curso Avanzado de Intendencia para Oficiales, en el citado país;

Que es conveniente aceptar la invitación de referencia, para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “transitoria”, a partir del 13 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) días, al Mayor de Intendencia D Héctor Angel PASSA, para realizar el curso Avanzado de Intendencia para Oficiales en los Estados Unidos de América.

Art. 2° — El Oficial Jefe designado, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos de Compensación por cambio de destino y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, a la divisa correspondiente con aplicación del coeficiente y efectuarle los giros pertinentes en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1.590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para el año 1978, equivalentes al 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3733/1977

Bs. As., 14/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de la República Federativa del Brasil ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestra Fuerza, realice un curso de perfeccionamiento en sus Institutos Militares;

Que el curso de referencia no puede ser cumplido por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en ese país, dado el carácter especial del mismo;

Que es conveniente aceptar la invitación formulada, teniendo en cuenta la vigencia que tiene actualmente el curso a realizar, como así también para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes, que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1978;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión “permanente”, a partir del 26 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de SETECIENTOS VEINTINUEVE (729) días, al Mayor D Raúl Carlos FERNANDEZ, para realizar el Curso Ciclo Profesional del Instituto Militar de Ingeniería en la República Federativa del Brasil.

Art. 2° — El citado Oficial Jefe, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federativa del Brasil.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — Los sueldos y emolumentos del causante, se liquidarán de acuerdo con lo que para su grado determina la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— Título II —Personal Militar en actividad, de la Ley 19.101/71— Ley para el Personal Militar.

Art. 5° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos Compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del causante, con aplicación del coeficiente que corresponda y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1590 de fecha 30 de Julio de 1976.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean en los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3734/1977

Bs. As., 15/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con fecha 15 de diciembre de 1977 Edecán Naval del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, al señor Capitán de Fragata Dn. Oscar Jorge CALANDRA, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Dn. Eduardo Alberto TRAID, quien fuera nombrado para dichas funciones por Decreto Nro. 3.415 de fecha 27 de diciembre de 1976.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3739/1977

Bs. As., 15/12/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cesen en sus funciones:

Como Comandante de Personal, el Brigadier Mayor D. Francisco CABRERA (260) - Decreto N° 3861/75 - B A R 1923.

Como Comandante de Material, el Brigadier Mayor D. Eduardo Luis SAVIGLIANO (271) - Decreto N° 3861/75 - B A R 1923.

Art. 2º — Nómbrase:

Comandante de Personal, al Brigadier D. Jesús Orlando CAPPELLINI (342).

Comandante de Material, al Brigadier D. Roberto TEMPORINI (423).

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3740/1977

Bs. As., 15/12/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en sus funciones como Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, el Brigadier D. Oscar Néstor CAEIRO (687) - Decreto N° 52/77 - B A R 1956.

Art. 2° — Nómbrase Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, al Comodoro D. Juan GARCIA (E Air 692).

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3742/1977

Bs. As., 15/12/1977

VISTO el expediente N° 857.334 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el Año 1977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno: Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Hugo Juan LIERNUR (E Air 1320).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Luis GRANDE (E Air 1327).

2do. Piloto: Mayor D. Rodolfo Manuel DE LA COLINA (E Air 1567).

Navegador: Vicecomodoro D. Ramón CAMPOS (E Gen 1206).

Mecánico: Suboficial Ayudante Andrés Martín HUSTEY (Mecav 11294).

Mecánico: Suboficial Ayudante Flavio LUCION (Mecav 10936).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Conrado Rafael GHIETTO (Seg 9913).

Auxiliar de Carga: Suboficial Principal José Guillermo NOBILE (Mecom 9881).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000,-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de TRES (3) días y como fecha probable de partida el 26 de diciembre de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73.-).

Suboficial Superior: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.620.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3743/1977

Bs. As., 15/12/1977

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1977, aprobado por la Ley N° 21.550 y distribuido por el Decreto N° 1174/77 de acuerdo con la facultad conferida al Poder Ejecutivo por los artículos 5° y 6° de la citada Ley,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1977, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	Importe en $	
	Aumentos	Disminuciones
Función 1.90 - Administración General sin discriminar	--	1.300.000.000
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 - 298 - Secretaría de Estado de Hacienda		
Inciso 31 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	--	134.987.000
Inciso 32 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital		1.165.013.000
Función 2.10 - Armada	400.000.000	--
Jurisdicción 47 - Comando en Jefe de la Armada		

	Importe en $	
	Aumentos	Disminuciones
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	400.000.000	
Función 7.10 - Vivienda	900.000.000	___
Jurisdicción 47 - Comando en Jefe de la Armada		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 52 - Construcciones	900.000.000	

Art. 2° — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1977, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 47 - Comando en Jefe de la Armada, de acuerdo con el de talle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3759/1977

Bs. As., 16/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército Argentino ha donado al Ejército de la República Oriental del Uruguay, material de artillería Bofors;

Que dicha entrega se efectuará el día 19 de Diciembre de 1977 por una comisión de la Fuerza, presidida por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército;

Que dicha comisión no ocasiona gastos de pasajes, por cuanto se utilizará transporte aéreo de la Fuerza;

Que el personal destacado viajará acompañado por sus respectivas esposas;

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma;

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión “transitoria”, a partir del 19 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de DOS (2) días, al General de División D Roberto Eduardo VIOLA, Coronel D Adolfo Omar DISABATTO, Mayor D Carlos Washington REVEAND y al Cabo Primero Camarero Osvaldo Gregorio STIEP (NI 213.400), para presidir la entrega del material de Artillería Bofors, que el Ejército Argentino donará al Ejército de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores, Oficial Jefe y Suboficial Subalterno en concepto de viático diario, el importe en la moneda del país de destino, equivalente a CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA y CUARENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 54.-, 50.- y 40.-), respectivamente.

Art. 3° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los viáticos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 4° — Autorízase a liquidar al General de División D Roberto Eduardo VIOLA, el importe de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U#S 1.000.-), para gastos de Cortesía y Homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977, equivalentes a:

2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3760/1977

Bs. As., 16/12/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 829 de fecha 14 de junio de 1976, fueron designados DOS (2) agentes civiles del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, seleccionados por concurso, para prestar servicios en cargos permanentes previstos para las Agregaciones Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en los Estados Unidos de América y República de Francia, respectivamente.

Que cumplido el tiempo de permanencia que les fue previsto, es necesario destacar a quienes han de actuar en su reemplazo, conforme al orden de mérito surgido del Concurso N° 273, habilitado al efecto.

Que es conveniente que los agentes a designar efectúen su presentación en sus nuevos destinos, con DIEZ (10) días de anticipación a la fecha del cese de los agentes a quienes deben reemplazar, a fin de interiorizarse de todos los aspectos vinculados con las tareas que tendrán a su cargo.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesen con fecha 31 de diciembre de 1977, en sus funciones en las Agregaciones Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en los Estados Unidos de América y República de Francia, los agentes 48720 Personal Superior Clase I, Gilberto Atanasio LAMARQUE (M.I. Nº 1.899.195) y 20145 Personal Superior Clase I, Remo Luis RADICE (M.I. N° 0.551.764).

Art. 2° — Desígnase en su reemplazo con fecha 1 de enero de 1978, para prestar servicios en las Agregaciones Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en los Estados Unidos de América y República de Francia, respectivamente, a los agentes 48851 Personal Superior Clase III, Osvaldo Hugo LOPEZ (M.I. N° 6.474.120) y 48708 Personal Superior Clase I, Dionicio Duidio FARIAS (M.I. N° 2.796.589).

Art. 3° — Los causantes efectuarán su presentación en sus nuevos destinos el día 22 de diciembre de 1977.

Art. 4° — Otórgase carácter de permanente a las presentes asignaciones.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 023

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, del Ejercicio Presupuestario 1978, partidas similares a las que se especifican en el Ejercicio 1977.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3761/1977

Bs. As., 16/12/1977

VISTO el sumario letra MI 6 Nro 5056/1391, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1ro Dibujante Juan Ricardo BARRIONUEVO (157485), de la Escuela de

Suboficiales “Sargento Cabral”, incurrió en la falta grave de “primera deserción calificada”;

Que el causante alega haber desertado por la circunstancia de hallarse afectado de una dolencia en un oído con supuraciones, lo que lo llevó a ausentarse de su lugar de prestación de servicios para hacerse atender en el medio civil y que no regresó a su destino por cuanto el facultativo que lo revisó le aconsejó descanso, el que no podría observar en el medio militar por cuanto se encontraba sancionado con anterioridad;

Que los descargos aducidos por el nombrado —debidamente acreditados en éstas actuaciones— resultan atendibles, lo que unido a su deseo de permanecer en las filas del Ejército y los muy favorables informes producidos por el Director de la Escuela de Suboficiales “Sargento Cabral”, que lo conceptúa un elemento valioso y recuperable para la Institución, hacen procedente en el caso el ejercicio de la facultad de gracia prevista por el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional, de clara aplicación extensiva en el sub-examen;

Que, en cambio, de lo actuado surge que el Suboficial BARRIONUEVO se halla incurso en falta disciplinaria, al no informar en tiempo a sus superiores las razones que tuvo para no reintegrarse a su destino en la oportunidad debida;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al Cabo 1ro Dibujante Juan Ricardo BARRIONUEVO, con la accesoria de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado (artículos 716, inciso 1º, 718, 720, inciso 6º y 721 del Código de Justicia Militar - LM 1), la sanción de SEIS MESES (6 meses) de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de “primera deserción calificada”.

Art. 2° — Indúltase al causante de la sanción impuesta en el artículo anterior, como asimismo de las accesorias de destitución y expresa declaración de la pérdida de todo derecho contra el Estado.

Art. 3° — Impónese al nombrado Suboficial la sanción disciplinaria de TREINTA (30) días de arresto, por “No hacer conocer a sus superiores los serios problemas que lo impulsaron a no reintegrarse en tiempo a su destino en la oportunidad fijada para ello”, medida que no se hace efectiva por encontrarse prescripta la respectiva acción (artículo 607, inciso 2º, del Código de Justicia Militar - LM 1).

Art. 4° — Dese cumplimiento a las diligencias indicadas en los párrafos sexto y octavo del dictamen Nro 230340 del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, obrante a fojas 55/56.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3793/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 2685/77 el complejo ferrovial “Zárate - Brazo Largo” fue declarado “de alto interés para la seguridad y defensa nacional”;

Que dichas medidas deben ser complementadas por actos de gobierno que pongan esas instalaciones y servicios, de valor para la Nación, a especial cubierto de interferencias y perturbaciones delictivas o de otro orden que de cualquier manera atenten contra su integridad física o funcional;

Que la responsabilidad de la seguridad no puede ser compartida sin grave riesgo de vulneración y requiere el ejercicio pleno de sus competencias en todo el ámbito territorial por parte de la fuerza de seguridad responsable;

Que la Ley Nro 19.349 prevé la actuación de Gendarmería Nacional en cualquier lugar del territorio de la Nación por disposición del Poder Ejecutivo Nacional “para satisfacer un interés de seguridad nacional”;

Que la citada Ley Nro 19.349, en su Art 2°, inc c) establece como misión de esa Institución, en la Zona de Seguridad de Fronteras y demás lugares que se determinen al efecto, la de Policía de Seguridad en la protección de objetivos;

Que en consecuencia resulta necesario extender la jurisdicción exclusiva de Gendarmería Nacional al citado complejo, para cubrir las referidas necesidades de seguridad en forma permanente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Extiéndase la jurisdicción de Gendarmería Nacional al ámbito territorial que abarcan las obras del complejo ferrovial “Zárate - Brazo Largo” hasta el perímetro del terreno expropiado y que pueda expropiarse en el futuro en función de las competencias de la Dirección Nacional de Vialidad o por razones emergentes de la seguridad del complejo.

Art. 2° — La jurisdicción mencionada incluirá los inmuebles de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad, utilizados por Gendarmería Nacional como cuartel, viviendas o dependencias.

Art. 3° — Dentro de la jurisdicción expresada, Gendarmería Nacional ejercerá la totalidad de las funciones que le acuerda la Ley Nro 19.349.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Vialidad brindará la infraestructura para la instalación de la Unidad de Gendarmería Nacional, viviendas para el personal y aquellos efectos necesarios para concretar el funcionamiento del elementos de seguridad que se acuerden en los convenios a celebrar por las partes.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3799/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 985 del señor Comandante en Jefe de la Armada, de fecha 24 de noviembre de 1977, se ha dispuesto el traslado a otro destino del señor Contraalmirante don Humberto José BARBUZZI, actual presidente del Directorio de la empresa del Estado “Construcción de Vivienda para la Armada” (COVIARA), de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N° 518, de fecha 25 de febrero de 1977;

Que el traslado de referencia implica su alejamiento del área del Gran Buenos Aires, asiento de la empresa del Estado “Construcción de Vivienda para la Armada” (COVIARA), circunstancia que hace imprescindible la designación de su reemplazante;

Que el artículo 5º del decreto N° 2042, de fecha 20 de setiembre de 1966 (t.o. por decreto N° 1861 del 7 de julio de 1975), establece que los miembros del Directorio de la empresa del Estado “Construcción de Vivienda para la Armada” (COVIARA), serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Comando General de la Armada (actual Comando en Jefe de la Armada);

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase como Presidente del Directorio de la empresa del Estado “Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA), por el período comprendido desde el 28 de noviembre de 1977 hasta el 27 de noviembre de 1979, al señor Contraalmirante Infantería de Marina don Eduardo René FRACASSI.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3818/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un (1) Oficial Superior del Escalafón Infantería de Marina Comando, se traslade a las ciudades de Taiwan (REPUBLICA DE CHINA) y Madrid (REINO DE ESPAÑA), a fin de desempeñarse como Asesor de Infantería de Marina;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestras Representaciones Diplomáticas, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la primera quincena de enero de 1978, con una duración de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (496) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Asesor de Infantería de Marina en la República de China y en el Reino de España, en “misión permanente” y por el término de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (496) días, al señor Capitán de Navío de Infantería de Marina D. Juan Carlos HERZBERG.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1978 y 1979, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.-

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3840/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; lo informado por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1974, al Teniente del Cuerpo de Comando “C” Escalafón del Aire D. Miguel Angel GONZALEZ.

Art. 2º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1977, a los siguientes Oficiales:

CUERPO DE COMANDO “A”:

Vicecomodoros:

Escalafón del Aire:

D. Edsel Oscar MARTINEZ VIADEMONTE

D. Enrique Hugo VENTURA

D. Nelsis Natalio Juan RODONI

D. Osvaldo Américo FABRISSIN

D. Oscar Angel GONZALEZ

D. Juan José AHETS ETCHEBERRY

D. Edgardo Guillermo CACERES

D. José Angel GUTIERREZ

Escalafón Técnico:

D. Raúl Luis PIMENTEL

D. Omar Federico CATTONI

D. Antonio Guillermo MEDINA

D. José Aldo MASTROLIBERTI

D. Justo Demetrio DIAZ

D. Edgardo Carlos Augusto STAHL

D. Rubén Antonio CORRADETTI

D. Luis María MAGGI

Escalafón General:

D. Carlos Eduardo GRAMAJO

D. Francisco Benedicto COSTANTINO

D. Alberto Antonio ROSSI MARINI

D. Jorge Eduardo ANTE

D. Héctor Raúl MARCHESINI

D. Alsides París FRANCISCA

D. José COSTANZO

B. Néstor Horacio GUILLAMONDEGUI

D. Anselmo Ramón AGUILERA

D. José Aldo FERNANDEZ

Mayores:

Escalafón del Aire:

D. Mario Jacinto ANDELIQUE

D. Edgardo Rogelio SALVATELLI

D. Ricardo Vicente MAGGI

D. Raúl Juan Carlos CAMUSSI

D. César Alejandro TORRES

D. Héctor Mario SAMBRIZZI

D. Romeo Eduardo GALLO

J. Oscar José BAHAMONDES

D. Jorge Raúl BENAVENTE BASSANI

D. Raúl Emilio BUTELER

D. Alberto ALEGRIA

D. Carlos Guillermo VELASCO

D. Héctor Ricardo GILOBERT

D. Manuel Rafael VILLAGRAN

D. Juan Ernesto RIVAROLA

D. Arnaldo Antonio PAGOTTO

D. Rubén Horacio CABANILLAS

Escalafón Técnico:

D. Gabriel Alberto EGLEZ

D. Osvaldo Leonel MASRAMON

D. Ernesto KRAHMER

D. Raúl Enrique CAGNANI

D. Martín Alberto Ricardo FIGUEROA

D. Carlos Alberto SANTILLAN

D. Roberto Domingo PETRICH

D. Nicolás Luis PARISI

D. Alfredo GOMEZ

Escalafón General:

D. Juan Hugo BIASUTTI

D. Jorge Angel BERRETTA

D. Francisco Mauro LOPEZ

D. Horacio Jesús MOLINA

D. Néstor Felipe Ramón GIMENEZ ORTIZ

D. Horacio Armando SPADINI

D. Edmundo Pedro PEREZ

Capitanes:

Escalafón del Aire:

D. Lusberto del Luján MEDINA

D. Ramón Pastor VIVAS

D. César NENNA

D. Carlos José LUPIAÑEZ

D. Alberto Luis IANNARIELLO

D. Egidio SANTILLI

D. Walter Hugo VELIZ

D. Angel Néstor SPEDALIERI

D. Aldo Rubén TOMAS

D. Mario Arnaldo NUÑEZ

D. Juan Carlos SAPOLSKI

D. Rubén Oscar PALAZZI

D. Ricardo Luis BOLZI

D. Carlos Oscar DIGIER

D. Eduardo Reinaldo COSTA

D. Amando Nicolás MEDINA

D. Norberto Héctor BAROZZA

D. Antonio Federico GONZALEZ YTURBE

Escalafón Técnico:

D. Fernando José Luis REZOAGLI

D. Pablo Juan BENEDICTO

D. Emilio Félix CALDERON

D. Orlando Rómulo OVIDI

Escalafón General:

D. Walter Félix VIDELA

D. Augusto Raúl FIEROLI

D. Aldo ESCUDERO

D. Rodolfo Mario TEUFEL

D. Jorge Alberto CUADROS

D. Luis Tomás TRILLO

D. Juan Manuel de los Reyes CARRANZA

D. Gerardo Juan RAMIREZ MARTINEZ

D. Jorge Alberto GOYOGANA

D. Eduardo Rafael GOMEZ

Primeros Tenientes:

Escalafón del Aire:

D. Miguel Angel ARQUES

D. Eduardo SENN

D. Jorge Alberto PIERINI

D. Damian Carlos PETERSON

D. Guillermo Adolfo DONADILLE

D. Clemente Ignacio VELASCO

D. Enrique Aníbal ESCUDERO

D. Jorge Miguel HERRERA

D. Adán Abel DAVILA

D. Valentín ACOSTA

D. Antonio Florentino BUIRA

D. Juan Tomas Carlos Fernando MARTINEZ VILLADA

D. Juan Carlos BERTOLDI

D. Hugo Mario PAEZ

D. Hernán Olegario VILLAFAÑE

D. Fernando Andrés CASTELLANO

D. Jorge Roberto GARCIA

D. Raúl Ernesto GONZALEZ

Escalafón General:

D. Ernesto Rafael LYNCH

D. Horacio RICCIARDELLI

D. Dagoberto Esteban FIGUEROA

Tenientes:

Escalafón del Aire:

D. Guillermo Armando BALLESTEROS

D. Ernesto José PRIOR

D. Narciso JURI

D. Alberto Vicente BORSATO

D. Guillermo José TESTONI SONZINI

D. Alberto Abraham BAIGORRI

D. Carlos Alberto MORENO

D. Guillermo Francisco FORMES

D. Carlos Daniel RONCONI

D. Norberto Rubén DIMEGLIO

D. Alfredo Osvaldo RIVAROLA

D. Reynaldo Pedro VITALE

D. Eduardo Oscar GARCIA PUEBLA

D. Roberto Hugo PERROTTO

D. José Luis BACAREZZA

D. Mario Armando COMPAGNUCCI

D. Armando Raúl VALVERDE

D. Marcos Juan CZERWINSKI

D. Jorge Ricardo César GATTI

D. Angel César CARRIZO

D. Eduardo RODINO

D. Ramón Pablo MUÑOZ

D. Pablo Marcos Rafael CARBALLO

D. Pablo Adolfo KEPPLER

D. Lorenzo GONZALEZ

D. Julio César PAVIOLO

D. Dante Rafael DOVICHI

D. Osvaldo MACHINANDIARENA

D. Juan Antonio GIMENEZ

D. Higinio Rafael ROBLES

D. Luis Augusto DEMIERRE

D. Jorge Alberto CARNEVALINI

D. Jorge Alberto LOPEZ

D. Carlos Arturo CASTILLO

D. Alfredo Raúl BREDESTON

D. Carlos KISIEL

D. Horacio Domingo MIÑO

D. Carlos Manuel VARELA

Escalafón Técnico:

D. Carlos Alberto SAPPIA

Escalafón General:

D. Néstor Hugo BRACAMONTE

D. Alejandro Luis BURDA

D. Jorge Adolfo ORTIZ VALVERDE

D. Miguel Alberto AGUILAR

D. Daniel Alberto HERNANDEZ

D. Eduardo GLOGGER

D. Máximo Alberto TABERNERO

D. Luis Guillermo MARTINEZ

D. Roberto COLODRO

D. Marcelo Pedro LOTUFO

D. Jorge Héctor FUNES

D. Arturo CORDON

Alféreces:

Escalafón del Aire:

D. Horacio Humberto BOSICH

D. Julio César LOMBARDI

D. Marcelo Ernesto PUIG

D. Alfredo Víctor ALESSI

D. Antonio José MAUAD

D. Luiciano GUADAGNINI

D. Carlos Alberto ESTEBAN

D. Fausto GAVAZZI

D. Marcos Rafael CACCIAVILLANI

D. Alfredo Alberto BECHIS

D. Daniel Gerardo LLERA

D. Carlos Miguel SELLES

D. César Fernando ROMAN

D. Daniel Leonardo BARRERA

D. Eduardo Victorio ALVAREZ

D. Juan Carlos TAN

D. Carlos Eduardo PERONA

D. Héctor Lisardo CACERES

D. Ricardo Abelardo SPROVIERO

D. Augusto Mario BRUNACCI

D. Juan Domingo HEREDIA

D. Carlos Eduardo CACHON

D. Carlos Pedro BALLESTEROS

D. Ricardo César FASANI

D. Juan Carlos DELGADO

D. Juan Alfredo STOBBIA

Escalafón General:

D. José Luis AYALA

D. Raúl Enrique ACOSTA

D. Tulio César Luis FELICI

D. Héctor Hugo MANSILLA

D. Héctor Clemente PEREZ

D. Eduardo AVALIS

D. Martín Miguel RODRIGUEZ

D. Teófilo Ernesto ASSAAD

D. Aurelio Celestino DEL MARMOL

D. Antonio Benjamín PEREZ

D. Juan Jorge REYES

D. Roberto Ricardo LENTINO

D. Humberto César GODOY VEREDA

D. Manuel Fernando GEREZ

D. Carlos Adalberto MAZZOCCHI

D. Miguel Angel BONAZ

D. Héctor Augusto DE LA FUENTE

D. Néstor Carlos LINARES

D. Raúl Humberto CALLEJA

D. Carlos Antonio ROMERO

D. Luis Eduardo COSCI

CUERPO DE COMANDO “B”:

Mayores:

D. Alejandro Alberto PEYRANI DI CASTELNUOVO (E Gen)

D. Carlos Salvador ALAIMO (E Téc)

Primeros Tenientes:

D. Aldo Antonio TABARES (E Téc)

D. Antonio FORTUNY (E Téc)

D. Manuel Tristán CORBALAN (E Téc)

D. Pedro Antonio GALLARDO (E Téc)

D. Alejandro Agustín HEREDIA (E Téc)

D. José Bernardo VOIDE (E Téc)

D. Fidel Antonio DIAZ CASTRO (E Gen)

Tenientes:

D. Juan Roberto PIAZZA (E Téc)

D. Egidio Winton GOMEZ (E Téc)

D. Luis Héctor STAFFOLANI (E Téc)

D. Juan Carlos OSAN (E Téc)

D. Rodolfo Rosario Edgardo PAEZ (E Téc)

CUERPO DE COMANDO "C":

Primeros Tenientes:

D. Rubén Eduardo LAZARTE (E Gen)

D. Juan Ernesto MORIONDO (E Gen)

Tenientes:

D. Luis José BISCAY (E Air)

D. Carlos Aníbal CARVAJAL (E Air)

D. Oscar Aníbal PURICELLI (E Air)

CUERPO PROFESIONAL:

Vicecomodoros:

Escalafón de Contabilidad:

D. Victorio Luis MAZZARELLA

D. Alberto MILLAN

D. Carlos Rafael MANZUR

Escalafón de Medicina:

D. Héctor Julio VIDAL

D. Enrique Orestes ADORNI

Escalafón Jurídico:

D. Alejandro Humberto DAMBROSIO

Escalafón de Odontología:

D. Hugo Juan SCACCHI

D. Arturo Ernesto JIMENEZ

Escalafón de Bioquímica:

D. César Manuel SABORIDA

Mayores:

Escalafón de Contabilidad:

D. Carlos Alberto GALLUZZI

D. Teodoro Jorge Juan MOEREMANS

D. Juan Alberto CAL

D. Walter Jorge SUSPERREGUY

Capitanes:

Escalafón Jurídico:

D. Alfredo Ricardo WETZLER MALBRAN

D. Juan Carlos SUAREZ

Escalafón de Medicina:

D. Juan PARISE

D. Raúl David Román MARCHESCHI

D. Eduardo Marcelo GALLINO

D. Ramón Oscar BUSTOS

D. Carlos Pablo SONZINI

D. Roberto Carlos DEMARCO

D. Leandro CAUSSAT

D. Juan Alberto MILITO

Escalafón de Bioquímica:

D. Antonio Pedro GIGENA

Escalafón de Odontología:

D. Osvaldo VILA

D. Raúl Adelqui PALACIOS

D. Jorge Antonio CAVALLARO

D. Carlos Andrés MONDINO BERTON

Escalafón de Infraestructura:

D. Mario Alberto TUREL

Primeros Tenientes:

Escalafón de Contabilidad:

D. Raúl Aurelio LUQUE

D. Roque Lucio ALGAÑARAZ

D. José Fernando FLORES

Escalafón de Medicina:

D. Alberto Osvaldo GECHELIN

D. Carlos Horacio ZABALA

D. Luis Cayetano GUGLIOTTA

D. Raúl Eduardo TOLEDO

D. Hugo Mario MOYANO

Escalafón de Odontología:

D. Juan Carlos CAMPANELLI

D. Jorge Antonio BEAS

Escalafón de Infraestructura:

D. José Enrique CUADRADO

Escalafón de Ingenieros:

D. Raúl Eduardo PEISCI

Tenientes:

Escalafón de Contabilidad:

D. Eduardo José BRAMAJO

D. Carlos Alberto VACCAREZZA

D. Pascual José COTRONE

D. Eduardo José FERNANDEZ

D. Emilio Julián MARTINEZ

D. Enrique Ernesto LOTZ

Alféreces:

Escalafón de Contabilidad:

D. Héctor Hugo GLINKA

D. César Alberto RODRIGUEZ

Escalafón de Música:

D. Alfredo Fernando PILLICHODY

Escalafón de Meteorología:

D. Eduardo Alberto VIOTTI

Art. 3º — Confírmase en su actual grado, con anterioridad al 31 de diciembre de 1974, con el Orden de Mérito definitivo por Escalafón y por Cuerpo que en cada caso se expresa, y promuévase al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1977, a los Tenientes "en comisión" del Cuerpo de Servicios Profesionales:

Escalafón de Farmacia:	Por Esc.	Por Cpo.
D. Rodolfo Lucio CARULLO	1º	1º
D. Eduardo Eugenio TURINA ALMADA	2º	2º

Art. 4º — Confírmase en su actual grado, con anterioridad al 31 de diciembre de 1974, y con el Orden de Mérito definitivo que en cada caso se indica, al siguiente personal "en comisión" del Cuerpo de Servicios Profesionales:

Primeros Tenientes:	Por Esc.	Por Cpo.
D. Horacio Daniel TONELLI (E Jur)	1º	1º
D. Antonio Pedro CANNAVO (E Ing)	1º	2º
D. Omar Raúl Francisco SANCHEZ (E Ing)	2º	3º
D. Eugenio SZYRKO (E Odt)	1º	4º
D. Aldo Rubén CAVALLO (E Med)	1º	5º
D. Roberto Miguel Angel SAGGESE (E Jur)	2º	6º
D. Luis Manuel BARUSSO (E Med)	2º	7º
D. Carlos Norberto ALBERZU (E Bioq)	1º	8º
D. Hugo Oscar ZOPPI (E Med)	3º	9º
D. Carlos Arturo ARANA (E Odt)	2º	10º
D. Carlos Lorenzo FRAGUEIRO (E Jur)	3º	11º

Primeros Tenientes:	Por Esc.	Por Cpo.
D. Rodolfo Héctor MARIOTTO (E Ing)	3º	12º
D. Alberto Eduardo del Rosario ROSAS (E Med)	4º	13º
D. Horacio Alberto OLIVA FLORIO (E Med)	5º	14º
D. Hernán Norberto ALVAREZ BUGADELLA (E Odt)	3º	15º
D. Julio Eduardo GORDILLO SARAVIA (E Med)	6º	16º
D. Guillermo Oscar GINI (E Ing)	4º	17º
D. Osvaldo VILLANUEVA ABELEDO (E Med)	7º	18º
D. Francisco Valentín APHALO (E Ing)	5º	19º

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3841/1977

Bs. As., 23/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a efectuar los relevos del personal que se encuentra prestando servicios en el extranjero;

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de un relevo reglamentario cuyos servicios es imprescindible mantener;

Que por razones de servicio el presente relevo debe producirse antes de la finalización del período previsto en el Decreto Nº 3413 de fecha 27 de diciembre de 1976;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá y Jefe de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, a partir de la primera quincena de enero de 1978, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, al señor Capitán de Navío D. Juan José LOMBARDO, en reemplazo del señor Contraalmirante D. Raúl Adolfo FITTE.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1978, 1979 y 1980, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 22

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 01 - 02 - 04.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3862/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO las constancias obrantes en el expediente N° 76.577/7, Cde. 5, de la COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD, por el que se propician acciones civiles de nulidad de un contrato de arrendamiento, suscripto en contravención con las normas que reglan la transferencia de derechos reales o personales que impliquen otorgar la posesión o tenencia de tierras en Zonas de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de marzo de 1977, fue suscripto en Curuzú Cuatiá, ante el Juez de Paz Letrado subrogante de la referida ciudad, un contrato de arrendamiento entre el señor Edgardo ESTIGARRIBIA como arrendador y el Doctor Percy Nacianceno POORE por sí y por su hermana Gladys, como arrendatarios, de una fracción de campo ubicada en el Departamento SAUCE en Zonas de Seguridad de la Provincia de Corrientes y que inicialmente fuera inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el N° 5, Folio 6, Tomo 1°, con fecha 15 de febrero de 1968 y posteriormente bajo la Matrícula 078.

Que el citado contrato fue suscripto sin haberse obtenido la previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, que exige el Decreto 32.530/48 reglamentario del Decreto-Ley 15.385/44 (Ley 12.913) de "Creación de Zonas de Seguridad" y que en consecuencia es nulo, de nulidad absoluta, en consonancia con las disposiciones legales citadas y el juego armónico de los Artículos 1038 a 1047 del Código Civil.

Que el Estado Nacional tiene interés legítimo en lograr que en sede judicial se declare la nulidad del mismo, por

Que de conformidad con lo requerido por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en nota N° 5781/AF/77 de fecha 23 de noviembre de 1977, lo establecido por la Ley N° 17.516 y su modificatoria la Ley N° 19.536, Artículos 1° y 4° y la competencia que surge del Artículo 5°, inciso 1° del Código Procesal en vigor, Ley N° 17.454, es necesario facultar al señor Procurador Fiscal Federal de Paso de los Libres —Provincia de Corrientes— para que entable las acciones civiles de nulidad correspondientes,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, para que inicie y prosiga hasta su total terminación, las acciones civiles de nulidad de un contrato de arrendamiento suscripto ante el Juez de Paz Letrado subrogante de la ciudad de Curuzú Cuatiá, el 23 de marzo de 1977 entre el señor Edgardo ESTIGARRIBIA como arrendador y el Doctor Percy Nacianceno POORE por sí y por su hermana Gladys como arrendatarios, de una fracción de campo ubicada en el Departamento SAUCE, en Zonas de Seguridad de la citada Provincia, y que inicialmente fuera inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el N° 5, Folio 6, Tomo 1° con fecha 15 de febrero de 1968 y posteriormente bajo la Matrícula 078.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3864/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente reemplazar periódicamente al personal militar subalterno de la Armada Argentina que se desempeña en las Comisiones, Misiones y Representaciones Navales en el exterior,

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios cuyos servicios es imprescindible mantener,

Que tales providencias serán incluidas en el "Plan de Viajes al Exterior" correspon-

diente al año 1978, que elevará oportunamente el Comando en Jefe de la Armada,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir de las fechas que se indican, al siguiente personal militar subalterno:

A partir del 15 de febrero de 1978, al Suboficial Mayor Infantería de Marina (orientación Infante) M.R. 069.715 Jesús Deolindo Bernardo RIVERO y al Suboficial Primero Furriel M.R. 111.496 Odalio Anive RIVAS, en reemplazo del Suboficial Mayor Infantería de Marina M.R. 069.566 Néstor SARMORIA y del Suboficial Principal Furriel M.R. 111.425 José Bernardino PELLEGRINO, respectivamente, quienes deben regresar al país.

A partir del 26 de abril de 1978, al Suboficial Mayor Electrónico (orientación Radiocomunicaciones) M.R. 300.610 Juan Dionisio Carlos RADIA, en reemplazo del Suboficial Mayor Electrónico (orientación Radiocomunicaciones) M.R. 036.097 Néstor Manuel AVILA, quien debe regresar al país.

A partir del 6 de marzo de 1978, al Suboficial Principal Maquinista M.R. 077.307 Luis Aquiles GIGENA en reemplazo del Suboficial Mayor Maquinista M.R. 037.081 Marino OJEDA, quien debe regresar al país.

Art. 2° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 5 de febrero de 1978, al Suboficial Principal Maquinista M.R. 077.274 Ignacio Aldemar DURE, en reemplazo del Suboficial Mayor Maquinista M.R. 037.050 Francisco Oscar ANDREATTA, quien debe regresar al país.

Art. 3° — Nómbrase para prestar servicios en la Misión Naval Argentina de Instrucción en la República del Paraguay, en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, a partir del 27 de enero de 1978, al Suboficial Mayor Electrónico (orientación Radiocomunicaciones) M.R. 300.201 Osvaldo Néstor CUTROPIA, en reemplazo del Suboficial Mayor Electrónico (orientación Radiocomunicaciones) M.R. 036.080 Roberto INCHAUSSANDAGUE, quien debe regresar al país.

Art. 4° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá en "misión permanente", por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, a partir del 9 de marzo de 1978, al Suboficial Segundo Servicios (orientación Camarero) M.R. 135.685 Miguel Oscar AZCURRAIN, en reemplazo del Suboficial Primero Servicios Generales M.R. 136.523 Pascual GOMEZ, quien debe regresar al país.

Art. 5° — Nómbrase para prestar servicios en la Agregación Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos, en "misión permanente", por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días, a partir del 14 de febrero de 1978, al Suboficial Segundo Servicios (orientación Camarero) M.R. 136.619 Carlos Alberto BUSTOS, en reemplazo del Suboficial Segundo Servicios (orientación Camarero) M.R. 136.703 José STRADA, quien debe regresar al país.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes Misiones, deberán ser imputados a las partidas de los Ejercicios 1978, 1979 y 1980, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220 - 227 - 13

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223 - 250 - 23

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 11 - 12 - 14

Art. 7° — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3865/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que personal militar superior se traslade al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, a los efectos de realizar el Curso de Adiestramiento y Mantenimiento - Grupo III - Jefe Area Electrónica de los Helicópteros "SEA LYNK" del Destructor A.R.A. "HERCULES";

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio aeronaval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir del 16 de enero de 1978, con una duración de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión transitoria" y por el término de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, al señor Teniente de Navío Ingeniero D. Néstor Hugo MATA, a fin de realizar el Curso de Adiestramiento y Mantenimiento - Grupo III - Area Electrónica de los Helicópteros "SEA LYNK" del Destructor A.R.A. "HERCULES".

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a las partidas del Ejercicio 1978, similares a las del Ejercicio 1977, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190.

Art. 3° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3866/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3348 de fecha 31 de octubre de 1977, fue designado integrante de la Delegación XXII Viaje Final de Instrucción de la Escuela de Aviación Militar, el Cadete de IV Año Guillermo Eduardo MOREAU (84286).

Que de acuerdo con lo establecido en el Régimen Interno del Cuerpo de Cadetes, resulta necesario excluir al causante del mencionado Decreto.

Que asimismo, por razones operativas, surge la necesidad de incrementar el personal integrante de la tripulación del avión de traslado.

Que en la República de la India y el Imperio de Irán respectivamente, no se aceptan las Cartas de Crédito para el pago del abastecimiento de aerocombustibles.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 3348, de fecha 31 de octubre de 1977, excluyendo de la Delegación al Cadete de IV Año Guillermo Eduardo MOREAU (84286).

Art. 2° — Modifícase el Artículo 4° del mencionado Decreto, debiendo agregarse como tripulación al Auxiliar de Cabina PC IV Héctor Marcelo AGNES (94062).

Art. 3° — Amplíanse los gastos eventuales y menores establecidos en el Artículo 8° del mismo, en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 14.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ampliación, será imputado a la partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1293 - Ejercicio Presupuestario 1977.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional del Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3867/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del Ministerio de Defensa, tiene a su cargo la ejecución de estudios y desarrollos de láseres de uso militar y civil.

Que ello involucra tareas de investigación especialmente en óptica, lo que requiere el conocimiento de las más modernas tecnologías empleadas en laboratorios de alta especialización.

Que de los contactos establecidos se ha obtenido, con el apoyo de las autoridades italianas, una estadía de 240 días en el Instituto Nazionale di Optica de Florencia, República Italiana, para un profesional especializado.

Que la estadía comprende la realización de cursos y el conocimiento de las nuevas técnicas de construcción de láseres, sus sistemas de óptica y detección de pulsos.

Que para el mejor logro de los fines propuestos se ha seleccionado a un profesional, Licenciado en Ciencias Físicas, que actualmente tiene a su cargo tareas similares y que podrá aplicar de inmediato los conocimientos que adquiera.

Que el Gobierno de la República Italiana como colaboración se hará cargo de parte de los gastos de estadía y de los pasajes de ida y regreso de dicho profesional.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar al Licenciado en Ciencias Físicas D. Emilio PETRIELLA (M.I. 8.573.513) agente del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, para que en misión oficial se traslade a la República Italiana para realizar un curso de especialización tecnológica en óptica para láseres, como así en los métodos de construcción y sistemas de detección de pulsos para los mismos.

Art. 2° — La misión que se autoriza tendrá una duración total de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días a partir del 10 de enero de 1978.

Art. 3° — Asignar al causante en concepto de viáticos la suma de TRECE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 13,00) diarios, o sea un total de TRES MIL CIENTO VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 3.120,00), dejándose constancia que el Gobierno de la República Italiana se hará cargo de los correspondientes pasajes de ida y regreso, como así de parte de los gastos de estadía estimados en DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 200,00) mensuales.

Art. 4° — Facultar al Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para proceder a la convertibilidad del monto indicado en el Artículo 3º y de los sueldos del Licenciado PETRIELLA, a la divisa correspondiente formulando los giros que resulten necesarios.

Art. 5° — Los gastos que se originen se imputarán a la Cuenta Especial "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Trabajos por Cuenta de Terceros" Ejercicio 1978, partida 8.10-45-019-1.372-752-1-12-1223-237.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el respectivo pasaporte.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3868/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 11643/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3213, de fecha 19 de octubre de 1977, fue designado en comisión transitoria de servicio a la CONFEDERACION HELVETICA, REINO DE BELGICA, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y REINO DE LOS PAISES BAJOS, el señor Subdirector General de Fabricaciones Militares, General de Brigada D. Joaquín de las HERAS.

Que causas imprevistas hicieron necesario prolongar en DOS (2) días el término de la comisión, siendo en consecuencia el total de ésta de TREINTA Y DOS (32) días.

Que en razón de lo antedicho se hace necesario normalizar lo aprobado oportunamente y regularizar la asignación de los

viáticos correspondientes a través de un decreto ampliatorio.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ampliar el término establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3213 de fecha 19 de octubre de 1977, elevando a TREINTA Y DOS (32) días el lapso total de la comisión autorizada en esa oportunidad.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán a la partida Viáticos y Movilidad: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 237 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 3° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES procederá al reajuste de viáticos correspondiente.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3869/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 11644/77 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el "Calendario de Participación Argentina para 1977 en Ferias y Exposiciones Internacionales" era de interés la concurrencia de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a la Exposición Industrial Argentina a realizarse en MANAGUA - REPUBLICA DE NICARAGUA, a fin de intensificar la promoción de las exportaciones de los productos de su elaboración en los mercados exteriores.

Que a tal fin, fue necesario destacar en comisión transitoria de servicio, a personal especializado de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que por su característica y finalidad esta misión no pudo ser encomendada a la representación diplomática argentina en dicho país.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar la comisión transitoria de servicio a MANAGUA - REPUBLICA DE NICARAGUA, por los términos y a partir de las fechas que en cada caso se indican, realizada por el personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

- Por el término de CINCO (5) días, a partir del 2 de setiembre de 1977:

Arquitecto D. Jorge José BOTO (C. 1928 - MI 4.036.882 - DM -Buenos Aires - O/E Sección 17º).

- Por el término de NUEVE (9) días, a partir del 2 de setiembre de 1977:

Señor D. Ismael Hugo PEYREGNE (C. 1930 - MI 4.494.953 - DM -Buenos Aires - O/E Sección 1º).

- Por el término de DIECISEIS (16) días, a partir del 7 de setiembre de 1977:

Licenciado D. Alejandro Luis GARCIA BATES (C. 1936 - MI 5.604.358 - DM 68 - O/E Villa Ballester).

Señor D. Néstor Omar NAYA (C. 1927 - MI 4.036.031 - DM Buenos Aires - O/E Villa Mitre).

Art. 2° — Aprobar la asignación, en concepto de viáticos por los términos establecidos en el Artículo 1°, de la suma diaria de CUARENTA Y SIETE dólares estadounidenses (u$s 47,-) a cada uno de los causantes.

Art. 3° — Aprobar la entrega realizada por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al Arquitecto D. Jorge José BOTO, de la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO dólares estadounidenses (u$s 3.478,-) y al señor D. Néstor Omar NAYA la suma de TRESCIENTOS dólares estadounidenses (u$s 300,-) para gastos que demandó el montaje, mantenimiento, promoción de ventas y desarme del stand; con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — Los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° han sido liquidados por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° — La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgó los correspondientes pasajes de ida y vuelta, por vía aérea.

Art. 6° — Los gastos demandados en el cumplimiento de este decreto, se imputarán: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; Otros gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y Pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgaron los correspondientes pasaportes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3874/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO que el Comando en Jefe de la Armada ha asignado nuevo destino al Capitán de Fragata D. Néstor Omar BARICCO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Oficial desempeñaba el cargo de Director General de Políticas Administrativas en la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, para el que fuera nombrado por Decreto N° 3.331 del 31 de octubre último;

Que resulta indispensable cubrir la vacante que se producirá a raíz del alejamiento del Capitán de Fragata D. Néstor Omar BARICCO;

Por ello y atenta la conformidad acordada por el Comando en Jefe de la Armada en función de previsto en el artículo 5° de la Ley N° 21.350,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese en su cargo de Director General de Políticas Administrativas de la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a partir del 31 de diciembre de 1977, el Capitán de Fragata D. Néstor Omar BARICCO (M.I. N° 5.139.942).

Art. 2° — Desígnase en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación —Subsecretaría de la Función Pública— como Director General de Políticas Administrativas, a partir del 31 de diciembre de 1977, al Capitán de Fragata I.M. D. Mario Alberto VIDIELLA (M.I. N° 5.687.239).

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3900/1977

Bs. As., 27/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército de los Estados Unidos de América, ha formulado una invitación para que UN (1) Oficial Jefe de nuestra Fuerza, realice el Curso de Oficial de Comunicaciones Avanzado (4-11-C 22), en el citado país;

Que es conveniente aceptar la invitación de referencia, para dar cumplimiento a la política de acercamiento en desarrollo;

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales;

Que la comisión de referencia se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión "transitoria", a partir del 28 de Diciembre de 1977 y por un lapso aproximado de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) días, al Mayor D Rafael CAZAUX, para realizar el Curso de Oficial de Comunicaciones Avanzado (4-11-C 22), en los Estados Unidos de América.

Art. 2° — El Oficial Jefe designado, revistará durante su permanencia en el exterior, a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos de compensación por cambio de destino y posteriormente a la convertibilidad del sueldo y emolumentos que correspondan, a la divisa correspondiente con aplicación del coeficiente y efectuarle los giros pertinentes en el país de destino, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro 1590 del 30 de Julio de 1976.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1977 y a los créditos que a tal efecto se prevean para el año 1978, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4345; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3905/1977

Bs. As., 28/12/1977

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; lo informado por el señor Ministro de Defensa y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 4° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalidar el ascenso al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1977, a los siguientes Oficiales Superiores:

CUERPO DE COMANDO:

Brigadieres:

Escalafón del Aire:

D. Jesús Orlando CAPPELLINI

D. Pablo Osvaldo APELLA

D. Roberto TEMPORINI

Comodoros:

Escalafón del Aire:

D. Juan GARCIA

D. Ricardo Francisco DEGANO

D. Antonio José CROSETTO

D. Hellmuth Conrado WEBER

D. Jorge Arturo VAN THIENEN

Escalafón Técnico:

D. Ubaldo Alfonso DIAZ

D. Fernando RODRIGUEZ

Escalafón General:

D. José MIRET

D. Rodolfo Cirilo SANTOS

Art. 2° — Comuníquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3919/1977

Bs. As., 28/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 3217 de fecha 19 de Octubre de 1977, fue designado en comisión "permanente" por un lapso aproximado de QUINIENTOS NOVENTA (590) días, el Mayor D David Martín RUIZ PALACIOS para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la República Federal de Alemania;

Que el curso de referencia se encuentra previsto en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1977;

Que el mencionado país decidió suspender la vacante que tenía asignada para la Fuerza, en el mencionado curso;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario dejar sin efecto el citado Decreto;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el Decreto Nro 3217 de fecha 19 de Octubre de 1977, por el cual se designaba en comisión "permanente" al Mayor D David Martín RUIZ PALACIOS, para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la República Federal de Alemania.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3920/1977

Bs. As., 28/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cesar como Presidente del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba", al Coronel D Americo Pascasio NIEVAS, nombrado por Decreto Nro 3996 de fecha 22 de diciembre de 1975 (BPE Nro 4644).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3966/1977

Bs. As., 29/12/1977

VISTO el expediente ZZ 7 4732/81, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Capitán Médico D Carlos Alberto ROSENDI solicita la reincorporación a las filas del Ejército;

Que es de aplicación al caso lo establecido en el Artículo 76 inciso 5) de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar - I Tomo - Cuadros Permanentes y de la Reserva (Ley Nº 19.101) - LM-2-1;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al pedido de reincorporación a las filas del Ejército que solicita el ex-Capitán Médico D Carlos Alberto ROSENDI.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 4004/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con fecha 2 de enero de 1978 Jefe de la Plana Mayor del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), al Comodoro D. Andrés Francisco ALVARISQUETA (E Tec 743).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 4005/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO el expediente Nº 860.499 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de trasladar en vuelo hacia y desde los Estados Unidos de América material de uso aeronáutico, a fin de satisfacer requerimientos del Comando de Material, se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1978.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

Comandante de Aeronave: Vicecomodoro D. Jorge Ricardo RUIZ (E Air 1177).

1er. Piloto: Vicecomodoro D. Hugo Juan LIERNUR (E Air 1320).

2do. Piloto: Mayor D. Joaquín ARGUELLES BENET (E Air 1585).

Navegador: Capitán D. Orestes VILA (E Gen 2140).

Mecánico: Suboficial Mayor Carlos Cándido BLAZEK (Mecav 9067).

Mecánico: Suboficial Ayudante Flavio LUCION (Mecav 10936).

Auxiliar de Carga: Suboficial Mayor Conrado Rafael GHIETTO (Seg 9913).

Auxiliar de Carga: Suboficial Ayudante Mario Lino BRENDOLISE (Ofc 10156).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipará al Comandante de Aeronave, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CUATRO (4) días y como fecha probable de partida el 2 de enero de 1978.

Art. 4° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 5° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: La cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 73.-).

Oficial Subalterno: La cantidad de SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 69.-).

Suboficial Superior: La cantidad de SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 62.-).

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 2.144.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1978, partidas similares a las que se especifican del año 1977 y cuyos gastos serán con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 4007/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nombrar:

Edecán Militar del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, al Teniente Coronel D Isidro Bonifacio CACERES, del Cdo J Ej (EMGE).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 4033/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2972 de fecha 24 de noviembre de 1976, se asignaron al Ministerio de Defensa —INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS— las partidas de "Fondo Permanente" y "Caja Chica".

Que dichos fondos no alcanzan en la actualidad a cubrir las reales necesidades de funcionamiento de un organismo de investigación científica cuya intensidad de trabajo ha superado considerablemente el volumen de sus funciones específicas debiendo en la mayoría de los casos, adquirir mediante pago inmediato materia prima y elementos de urgente empleo o de difícil obtención en plaza.

Que el Ministerio de Defensa estima necesario se amplíen los precitados montos a efectos de evitar atrasos en los desarrollos y tareas de investigación que debe ejecutar el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que en tal sentido corresponde acordar las ampliaciones solicitadas.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase los montos asignados al Ministerio de Defensa INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS mediante Decreto Nº 2972 de fecha 24 de noviembre de 1976, Artículo 1º y 2º; en concepto de "Fondo Permanente" y "Caja Chica" en las sumas de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00), respectivamente, con lo cual el monto total asignado para "Fondo Permanente" y "Caja Chica" queda fijado en las sumas de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.250.000,00) respectivamente.

Art. 2° — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) para atender el pago de gastos dentro de los regímenes de "Fondo Permanente" y "Caja Chica", conforme a lo autorizado en el Artículo 1º del presente Decreto, con la siguiente imputación:

ANTICIPO ARTICULO 48 LEY DE CONTABILIDAD	
"FONDO PERMANENTE"................	$ 3.000.000,00
"CAJA CHICA".............................	$ 1.500.000,00
TOTAL........	$ 4.500.000,00

Art. 3° — Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 4050/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO el Decreto N° 204 del 26 de Enero de 1977 por el cual se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO a contratar los servicios personales de investigadores, científicos profesionales y auxiliares para la Campaña Antártica 1977/78, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las previsiones para la Campaña Antártica 1978/79 exigen la continuidad de los servicios en tareas de investigación, ciencia, técnica y de apoyo logístico, a realizarse en los destacamentos, estaciones, bases antárticas y programas antárticos por parte del personal contratado para tales fines;

Que se cuenta con los créditos para la atención de esta medida ya que la misma no implica una mayor erogación con respecto al crédito previsto para el Ejercicio 1977;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto N° 2250, del 23 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional del Antártico e incorpórase a la misma las dotaciones de personal contratado que se determinan en Anexo I del presente Decreto.

Art. 2° — Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° se formalizarán de conformidad con los términos del modelo de contrato que obra como Anexo II del presente.

Art. 3° — La retribución única será percibida por el personal contratado a partir del momento de cruzar el Paralelo 56°S y hasta el día del abandono de dicho Paralelo.

Art. 4° — El personal contratado que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dura tal situación y hasta tanto cruce el Paralelo 56°S hasta el 40% de la retribución total establecida.

Art. 5° — La retribución única, excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la Partida 8.10-45-015-0.37 11-1120 del Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 1978 y su similar para 1979.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA

—www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 4060/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO lo solicitado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 271, de fecha 15 de enero de 1973, (t.o. Decreto N° 243, de fecha 31 de enero de 1977), se aprobó la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas, que tiene a su cargo la “Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional”.

Que las causas que motivaron la incorporación de personal “temporario”, según lo reglado por el Decreto N° 3.609, del 30 de diciembre de 1976, continúan plenamente vigentes en el precitado organismo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 234 del 24 de enero de 1969, el presente debe tener carácter de rectificatorio del decreto aprobatorio de la estructura vigente en el Registro Nacional de las Personas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto N° 271, del 15 de enero de 1973, (t.o. Decreto N° 243, de fecha 31 de enero de 1977), por el que se aprobó la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas e incorpóranse a la misma las dotaciones de personal temporario para el año 1978, de conformidad con el Agrupamiento Funcional y Dotaciones y Memorando Descriptivo de Tareas que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El gasto que demande la aplicación del presente acto, será financiado con cargo a la Finalidad 1 - Punción 90 - Jurisdicción 45 - Programa 151 - Carácter 2 - Organismo Descentralizado 094 - Inciso 11 - Partida Principal 1120 - correspondiente al presente Ejercicio y su similar para 1978.

Art. 3° — Comuníquese, regístrese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 4061/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO el expediente N° 862341 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1822 de fecha 24 de junio de 1977, se designó Personal Militar Superior y Subalterno para trasladarse a los Estados Unidos de América, a los efectos de la recepción de UN (1) avión LEARJET 35A, Matrícula T-21, versión fotográfico, equipado con cámaras CARL ZEISS RMKA 15/23 y UN (1) equipo infrarrojo DAEDALUS.

Que por Decreto N° 2934 de fecha 26 de setiembre de 1977, se amplió la comisión mencionada precedentemente, para el Mayor D. Juan Ramón CAMBIASSO (E Téc 1553) y para el Suboficial Ayudante Antonio Olimpio FERNANDEZ (Fot 10914), con motivo de haberse concretado la compra de un segundo avión de las mismas características que el anterior, Matrícula T-22.

Que en razón de haberse demorado la entrega del citado avión y programado la realización de nuevos cursos de pilotos, que se efectuarán con posterioridad a la entrega del mismo, se hace necesario ampliar la comisión que cumple el personal mencionado en el Decreto Nº 2934.

Que la presente ampliación se encuentra prevista en el Plan de Viajes y Comisiones al Exterior de la Fuerza Aérea para el año 1978.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en CUARENTA Y OCHO (48) días a partir del 25 de diciembre de 1977, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, la comisión que cumple en los Estados Unidos de América, el personal mencionado en el Decreto Nº 2934 de fecha 26 de setiembre de 1977.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la Partida:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250, del Ejercicio Presupuestario 1978, partidas similares a las que se especifican del año 1977, con cargo al Comando de Material.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese. — VIDELA.

Decreto S 4105/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO el expediente N° 866.050 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes casos están encuadrados en el régimen que determina el artículo 3° del Decreto N° 23.326/51 reglamentario del artículo 6° de la Ley N° 14.096 y artículo 30 de la Ley N° 13.064.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a foja 14 ha tomado conocimiento sin objeción de estas actuaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento seguido por el COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Regiones Aéreas-Dirección de Infraestructura), en las ampliaciones de contratos y presupuestos por las demasías que a continuación se detallan, las que han sido imputadas en la siguiente forma:

Partida 2.20-48-001-0.381-5-5-52-5210-93-01-del ejercicio presupuestario 1977.

(Expediente N° 840.754 - FAA).- Las modificaciones introducidas en la obra: “Remodelación sistema alimentación eléctrica - GIVA-Merlo-Provincia de Buenos Aires”, adjudicada a la firma FRANCISCO A. GRECO S.A.C.I., según Contratación Directa N° 7/75, aprobada por Decreto N° 895 de fecha 8 de marzo de 1976, obras encomendadas a la misma firma contratista como ampliación del contrato suscripto, conforme al presupuesto de fecha noviembre de 1977, que importa una demasía de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 162.889.-).

(Expediente Nº 814.323 - FAA).- Las modificaciones introducidas en la obra: “Edificio mantenimiento equipos electrónicos-Aeródromo Dr. Mariano Moreno-José C. Paz-Provincia de Buenos Aires”, adjudicada a las firmas HELPORT S.A.C.I.C.I y F. y VIALPER S.C.P.A., según Contratación Directa N° 33/72, aprobada por Decreto N° 3.577 de fecha 30 de abril de 1973, obras encomendadas a las mimas firmas contratistas como ampliación del contrato suscripto, conforme al presupuesto de fecha marzo de 1977, que importa una demasía de DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 19.477.-).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1553/1984

Bs. As., 24/5/1984

VISTO el recurso jerárquico interpuesto oportunamente por el Secretario de Embajada y Cónsul de primera clase D. Jorge Alberto MAGNACCA contra la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 620 del 13 de diciembre de 1982 en virtud de no haber sido incluido en las promociones allí dispuestas.

Los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio números 307 y 186 de fechas 6 de diciembre de 1983 y 17 de abril de 1984, respectivamente.

El dictamen N° 2 - Sesión 2da./983 del 29 de agosto de 1983 de la Junta Calificadora.

La sentencia judicial dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Contencioso Administrativo N° 2, Secretaría N° 4 del 4 de mayo de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 5182/48 fue reglamentario de la derogada Ley N° 12.951 que abordó el tópico en términos generales, dejando librado a la labor reglamentaria la casi totalidad de los aspectos, limitándose a hacer mención del tema en sus artículos 16 inciso “b” y 19 inciso “c”. En cambio, la actual Ley N° 20.957, contiene varios artículos vinculados al tema; señalando pautas, requisitos y condiciones (artículos 14, 15, 16 y 17) distintos de los contemplados en el Decreto N° 5182/48 de donde surge la inarmonía por lo que lo torna inaplicable.

Que el artículo 106 de la Ley N° 20.957 dispuso la aplicación de las disposiciones del Decreto N° 5182/48 en “cuanto sean aplicables a la presente ley”.

Que en cuanto al concepto de los méritos, mientras el decreto citado efectúa una distinción entre méritos comunes y extraordinarios, el artículo 14 de la Ley N° 20.957 no lo hace.

Que en lo relativo al mínimo de tiempo de permanencia de cada categoría como requisito para la promoción observamos que mientras el Decreto N° 5182/48 en su artículo 76 solamente exige un (1) año para ascender por antigüedad, dos (2) años para ascender por méritos comunes y ningún plazo para su promoción por méritos extraordinarios, la ley vigente requiere en su artículo 16 inciso “b” un mínimo de tres (3) años.

Que a partir de la vigencia de la Ley N° 20.957 debe considerarse inaplicable el régimen de promociones de ascensos por antigüedad y por mérito que establece el Decreto N° 5182/48, efectuando la totalidad de las promociones en base a su artículo 14, sin esclarecer cuales se efectuaban por una u otra causa, conforme se hacía durante la Ley N° 12.951, sin valorar así la antigüedad como un factor determinante que en forma totalmente objetiva y con prescindencia de otros elementos y antecedentes basta por sí sola para establecer el derecho a ser promovido a la categoría inmediata superior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Secretario de Embajada y Cónsul de primera clase D. Jorge Alberto MAGNACCA contra la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 620 del 13 de diciembre de 1982 referida al ascenso o promoción de funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 2202/1984

Bs. As., 18/7/1984

VISTO que la Declaración Conjunta de los Jefes de Estado y de Gobierno de la República Argentina, de la República de la India, de los Estados Unidos Mexicanos, del Reino de Suecia y de la República Unida de Tanzania sobre la paz y el desarme, dada a conocer el 22 de mayo, prevé nuevos pasos a seguir; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Parlamentarios para un Orden Mundial, promotora de la iniciativa, por intermedio de una delegación que visitara recientemente el país ha propuesto una reunión de representantes de dichos Jefes de Estado y de Gobierno en la ciudad de Atenas (República Helénica) para decidir futuras acciones.

Que el señor Presidente de la República ha prestado su conformidad y delegado la tarea en el señor Secretario de Relaciones Exteriores para Asuntos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que, asimismo, resulta conveniente el desplazamiento a la península itálica y a los Estados Unidos de América del señor Secretario de Relaciones Exteriores para Asuntos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para tratar temas de interés nacional con las autoridades correspondientes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Roma (República Italiana), Atenas (República Helénica), Washington y Nueva York (Estados Unidos de América) del señor Secretario de Relaciones Exteriores para Asuntos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Jorge SABATO, a los efectos señalados en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° — Asígnase al señor Secretario SABATO la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (2.500 u$s) para gastos de cortesía y homenaje, imprevistos y varios, con posterior rendición detallada de su inversión.

Art. 3° — Por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasaje en primera clase BUENOS AIRES-ROMA-ATENAS-NUEVA YORK-WASHINGTON-NUEVA YORK-BUENOS AIRES y se liquidarán los viáticos correspondientes teniendo en cuenta que la duración aproximada de la misión será de QUINCE (15) días con fecha probable de partida el 13 de julio de 1984.

Art. 4° — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente medida serán imputados a las partidas presupuestarias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1984.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 2480/1984

Bs. As., 16/8/1984

VISTO las reuniones de los órganos de la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos, a realizarse en Hobart —Australia— entre el 3 y 14 de septiembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión se debatirán temas que hacen al interés nacional en la Antártida.

Que en los encuentros simultáneos de la Comisión y del Comité Científico de la Convención de Recursos Vivos Marinos Antárticos —de la cual nuestro país es signatario original— deberán adoptarse decisiones sobre cuestiones sustantivas que se derivan de la Convención así como otras atinentes a aspectos básicos de la organización de su mecanismo, tales como el alcance de la tarea de sus órganos, su reglamento y funcionamiento.

Que la Convención citada es de singular importancia para la conservación y administración racional de los recursos pesqueros australes, en los que el gobierno argentino está particularmente interesado.

Que resulta necesario asegurar que las decisiones que se adopten dentro del marco de la Convención sean convergentes con los derechos e intereses de la Argentina como país reclamante de soberanía en la Antártida y como Estado ribereño con jurisdicción marítima en zonas adyacentes al área de aplicación de la Convención.

Que a tal efecto es preciso proveer a la acreditación de una delegación a las reuniones que posea la jerarquía y especialización adecuadas.

Que asimismo, siguiendo con la práctica de realizar consultas bilaterales periódicas con la República de Chile sobre temas antárticos, a fin de tender a uniformar la estrategia a emplear en las reuniones antárticas, ha sido previsto un encuentro con funcionarios de la Cancillería chilena, a mantenerse en Santiago, República de Chile, con anterioridad a los encuentros de Australia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Director de Antártida del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, D. Orlando Rubén REBAGLIATI, Jefe de la Delegación Argentina que asistirá a las reuniones de la Comisión y del Comité Científico de la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos a celebrarse en Hobart —Australia—, del 3 al 14 de septiembre de 1984 y al encuentro previo a mantener con funcionarios de la Cancillería chilena en Santiago, República de Chile.

Art. 2° — Desígnase para integrar la Delegación que concurrirá a las reuniones en Australia y Chile a la Secretario de Embajada de Tercera Clase Dña. Hilda GABARDINI.

Art. 3° — Por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las pertinentes órdenes de pasaje vía aérea BUENOS AIRES-SANTIAGO-CANBERRA-HOBART-CANBERRA-BUENOS AIRES para el Ministro REBAGLIATI y la Secretario GABARDINI. Se liquidarán a los funcionarios diplomáticos mencionados en los artículos 1° y 2° los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que la Misión tendrá una duración aproximada de VEINTICINCO (25) días. Asimismo, se extenderá una orden de exceso de equipaje por un total de CINCO (5) kilogramos para el Ministro REBAGLIATI y otra por un total de QUINCE (15) kilogramos para la Secretario GABARDINI.

Art. 4° — Asígnase al Jefe de la Delegación la suma de NOVECIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 900) para la atención de gastos de homenaje, cortesía, imprevistos y varios con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión, que será liquidada por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1984.

Art. 6° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 561/1985

Bs. As., 28/3/1985

VISTO el Expediente Nº 27.133/85 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

El pedido de extradición del ciudadano uruguayo Víctor Hugo PEREZ RODRIGUEZ, formulado por la Real Embajada de Dinamarca en nuestro país, por la comisión del delito de robo agravado.

La inexistencia de tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos que en nombre de su Gobierno ha manifestado la Real Embajada de Dinamarca.

Las disposiciones que rigen estos procesos contenidas en el Libro Cuarto, Título V. del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Real Embajada de Dinamarca, respecto al ciudadano uruguayo Víctor Hugo PEREZ RODRIGUEZ, acusado por la comisión del delito de robo agravado.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno del Reino de Dinamarca, por intermedio de su Embajada en nuestro país.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 1260/1985

Bs. As., 11/7/1985

VISTO el Expediente Nº 27.505/85 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

El pedido de extradición del ciudadano búlgaro, naturalizado argentino Todor KRAMARSKY (a) Teodoro TODOROFF, formulado por la Embajada de la República Federal de Alemania, por la comisión del delito de robo agravado.

La inexistencia de tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos que en nombre de su Gobierno ha manifestado la Embajada de la República Federal de Alemania.

Las disposiciones que rigen estos procesos contenidas en el Libro Cuarto, Título V. del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Embajada de la República Federal de Alemania, respecto al ciudadano búlgaro, nacionalizado argentino, Todor KRAMARSKY (a) Teodoro TODOROFF, acusado por la comisión del delito de robo agravado.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la República Federal de Alemania, por intermedio de su Embajada en nuestro país.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 1974/1985

Bs. As., 9/10/1985

VISTO el Expediente Nº 27.873/85 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano alemán Reinhold WILMSMEIER, por la comisión del delito de estafa y defraudación.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACION ha dictaminado favorablemente.

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano alemán Reinhold WILMSMEIER, acusado de la comisión del delito de estafa y defraudación.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 2134/1985

Bs. As., 1/11/1985

VISTO el Expediente Nº 28.444/85 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ex ciudadano alemán, naturalizado argentino, WALTER KUTSCHMANN, alias "PEDRO RICARDO OLMO", por la comisión de los delitos de homicidio cometidos para encubrir otro delito y haber colaborado a sabiendas y por móviles viles (odio racial) en los actos de matanza de personas ejecutadas con el mismo propósito y finalidad y en forma cruel (parágrafos 211, 49, 27 y 53 del Código Penal Alemán).

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACION ha dictaminado favorablemente.

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Argentinos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano alemán, naturalizado argentino, WALTER KUTSCHMANN, alias "PEDRO RICARDO OLMO", acusado de la comisión de los delitos de homicidio cometido para encubrir otro delito y haber colaborado a sabiendas y por móviles viles (odio racial) en actos de matanza de personas ejecutadas con el mismo propósito y finalidad y de forma cruel.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 2231/1985

Bs. As., 20/11/1985

VISTO el Expediente Nº 27.873/85 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano alemán Reinhold WILMSMEIER, por la comisión del delito de estafa.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACION ha dictaminado favorablemente.

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano alemán Reinhold WILMSMEIER, acusado de la comisión del delito de estafa.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 2336/1985

Bs. As., 6/12/1985

VISTO el expediente N° 51.669/85 del registro de la SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 6 y 12 de diciembre de 1985 visitará el país el señor Presidente del Banco Mundial, D. Alden CLAUSEN y miembros de su comitiva, a raíz de las operaciones crediticias en ejecución en el país, a ser financiadas por el citado organismo crediticio internacional, en especial aquellos proyectos convenidos con algunas provincias argentinas.

Que por tal motivo se ha considerado conveniente que el nombrado funcionario y su comitiva oficial sean declarados Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, lo que contribuirá a crear un marco propicio para el desenvolvimiento de las comentadas operaciones.

Que la declaración de que se trata, se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino al señor Presidente del BANCO MUNDIAL, D. Alden CLAUSEN y miembros de su comitiva oficial, quienes visitarán nuestro país desde el 6 al 12 de diciembre de 1985, aproximadamente, a los fines enunciados en los considerandos precedentemente expuestos.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las respectivas partidas específicas del Presupuesto de 1985 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 223/1987

Bs. As., 19/2/1987

VISTO la Resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Nº 919 del 12 de setiembre de 1986 y la observación formulada a dicho acto por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION de fecha 16 de enero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución Ministerial aprobó la estructura orgánica de la Subsecretaría Técnico-Administrativa dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES de ese Departamento de Estado.

Que en uso de la atribución que le confiere el artículo 85 inciso a) de la Ley de Contabilidad, el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION ha observado parcialmente las aperturas en primer nivel efectuadas en la unidad Subsecretaría Técnico-Administrativa al establecer los Departamentos de Relaciones Internas y Traducciones y el Servicio de Educación a Distancia con dependencia directa del titular de la citada Subsecretaría.

Que dicha observación legal ha suspendido parcialmente los efectos legales de la citada Resolución Ministerial Nº 919/86.

Que en consecuencia han sido suspendidas en sus efectos las coberturas de las Jefaturas de los Departamentos de Relaciones Internas y Traducciones efectuadas en virtud de lo establecido por las Resoluciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Nº 1178 del 3 de noviembre de 1986 y Nº 1343 del 28 de noviembre de 1986.

Que es necesario el dictado de un acto que repare la situación explicitada en el párrafo anterior.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para dictar la medida que se propone de conformidad con el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la Resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Nº 919 del 12 de setiembre de 1986 en cuanto dispone la creación como primera apertura en la Subsecretaría Técnico-Administrativa de los Departamentos de Relaciones Internas y Traducciones y del Servicio de Educación a Distancia en la estructura del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO aprobada por Decreto Nº 376 del 13 de marzo de 1986.

Art. 2° — Comuníquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese razón y archívese. — ALFONSIN.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 498/1988

Bs. As., 25/4/1988

VISTO el Expediente N° 28.733/86 del registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA acreditada en nuestro país, ha presentado el pedido de extradición del ciudadano boliviano Gunnar Ingvar WENSELL-BLOCK, por el delito de introducción de estupefacientes en cantidades considerables y sin el permiso del Estado requirente, conducta ésta reprimida por los artículos 29, párrafo I, N° 1, párrafo III y N° 4 y 30, párrafo I, N° 4, de la ley alemana de estupefacientes de 1982.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha dictaminado favorablemente.

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro IV, Título V, del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano boliviano Gunnar Ingvar WENSELL-BLOCK, acusado de la comisión del delito de introducción y tráfico de estupefacientes en cantidades considerables y sin el permiso correspondiente en el territorio del Estado requirente.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 1194/1988

Bs. As., 6/9/1988

VISTO el expediente N° 28051/88, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano alemán Heinz Guenter ZUBEL, por la comisión de los delitos de robo calificado y violación a la Ley de Armas.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACION ha dictaminado favorablemente.

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano alemán Heinz Guenter ZUBEL, acusado por la comisión de los delitos de robo calificado y violación a la Ley de Armas.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 1425/1988

Bs. As., 7/10/1988

VISTO el Expediente N° 27.745/88, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Real Embajada de DINAMARCA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano chileno Leonardo Eugenio CHAPARRA TORREBLANCA por el delito de robo.

Que no existe Tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha dictaminado favorablemente.

Que la Real Embajada de DINAMARCA ha manifestado en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la REAL EMBAJADA DE DINAMARCA, respecto del ciudadano chileno Leonardo Eugenio CHAPARRA TORREBLANCA acusado por la comisión del delito de robo.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno del REINO DE DINAMARCA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 180/1989

Bs. As., 9/2/1989

VISTO el Expediente N° 28.707/88, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídi-

cos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA HELENICA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano griego Stavros IOANNIDIS, por la comisión de los delitos de transporte, posesión e importación de estupefacientes en territorio griego.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha dictaminado favorablemente.

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA HELENICA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la EMBAJADA DE LA REPUBLICA HELENICA, respecto del ciudadano griego Stavros IOANNIDIS, acusado por la comisión de los delitos de transporte, posesión e importación de estupefacientes en territorio griego.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno DE LA REPUBLICA HELENICA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.

Decreto S 760/1989

Bs. As., 14/9/1989

VISTO el expediente N° 28.891/87, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE AUSTRIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano argentino Héctor Luis Juan SOSA BASUALDO, por la comisión del delito de fraudulencia grave profesional en parte tentada, en parte realizada, según los párrafos 146; 147, inciso 1°, número 1 e inciso 3°; 148, segundo caso; y 15 del Código Penal austríaco.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha emitido opinión rechazando el pedido de extradición; por no mediar la debida reciprocidad que, conforme el inciso 2° del artículo 646 del Código de Procedimientos en Materia Penal, es dable exigir para supuestos como el presente en que no existe Tratado de Extradición con el país requirente.

Que de lo expuesto precedentemente, corresponde por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1612, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, el juzgamiento del requerido por los Tribunales de nuestro país, siendo competente para ello la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. (art. 25, inciso 2° del Código de Procedimientos en Materia Penal).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el pedido de extradición formulado por la EMBAJADA DE AUSTRIA, respecto del ciudadano argentino Héctor Luis Juan SOSA BASUALDO, acusado del delito de fraudulencia grave profesional en parte tentada, en parte realizada, conforme los párrafos 146, 147, Inc. 1°, número 1 e inciso 3°; 148, segundo caso; y 15 del Código Penal Austríaco, por no mediar la debida reciprocidad que es dable exigir para supuestos como en el presente en que no existe tratado de extradición con el país requirente.

Art. 2° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez en lo Penal que corresponda, para que proceda conforme al dictamen del Señor Procurador General de la Nación, a su juzgamiento por los hechos que constituyan delitos según la ley penal argentina.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 325/1990

Bs. As., 16/2/1990

VISTO el Expediente N° 28.522/87, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano francés Dominique ERULIN, por la comisión de los delitos de robo con violencia y uso de arma.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha dictaminado favorablemente.

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA, respecto del ciudadano francés Dominique ERULIN, acusado por la comisión de los delitos de robo con violencia y uso de armas.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FRANCESA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 938/1990

Bs. As., 16/5/1990

VISTO el Expediente N° 29.217/89, del Registro de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano alemán Wilhelm WEISSGARBER, por la comisión del delito de robo calificado.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha dictaminado favorablemente.

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano alemán Wilhelm WEISSGARBER, alias José MATUZ, acusado por la comisión del delito de robo calificado.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 2626/1990

Bs. As., 13/12/1990

VISTO el Expediente 27.076/73, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2328 del 27 de marzo de 1973, se dio curso a un pedido de extradición de Josef SCHWAMMBERGER, por los delitos de robo con chantaje y homicidios reiterados.

Que en virtud de ese pedido, Josef SCHWAMMBERGER fue entregado oportunamente a las autoridades alemanas para su juzgamiento.

Que la Embalada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el 27 de agosto de 1990, un pedido ampliatorio de extradición de Josef SCHWAMMBERGER, por el delito de homicidio cometido en TREINTA Y DOS (32) oportunidades.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha dictaminado favorablemente respecto del pedido ampliatorio de extradición.

Que la Embalada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido ampliatorio de extradición formulado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto de Josef SCHWAMMBERGER, por el delito de homicidio cometido en TREINTA Y DOS (32) oportunidades.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 215/1992

Bs. As., 28/1/1992

VISTO el expediente N° 1441/91 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano uruguayo Marcos Nerby DEL CASTILLO ABREU, quien es requerido por el Juzgado de Primera Instancia de Francfort del Meno, para ser juzgado por los delitos de encubrimiento, falsificación de documento destinado a acreditar la identidad de las personas y estafa mediante la falsificación de cheque; hechos cometidos fuera del territorio del estado requirente.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha emitido opinión favorable para que se dé curso al pedido de extradición solamente por aquellos hechos que, según las leyes argentinas, pueden ser perseguidos aún cuando sean perpetrados fuera de nuestro territorio, conforme al art. 9° de la ley 1612.

Que en tal sentido únicamente el hecho calificado como falsificación de documentos destinados a acreditar la identidad de las personas reúne las condiciones descriptas.

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Titulo V del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital Federal y los Territorios Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición presentado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano uruguayo Marcos Nerby DEL CASTILLO ABREU, únicamente por el hecho calificado como falsificación de documento destinado a acreditar la identidad de las personas.

Art. 2° — Acéptese en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPU-

BLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 186/1993

Bs. As., 10/2/1993

VISTO el expediente Nro. 159/92, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA presentó un pedido formal de extradición del ciudadano alemán Jorg HEISSLER por infracción a los artículos 263, 267 y 25 del Código Penal Alemán, que reprimen el continuado fraude grave y la continuada falsificación grave de documentos.

Que entre ambos países no se ha acordado ningún tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión, en el sentido que los hechos que motivan el pedido resultarían punibles en nuestra legislación, en su mínimo de la escala penal, con una pena menor al previsto en el artículo 2° de la ley 1612, conforme la inteligencia que a dicha norma le fuera asignada hasta el presente.

Que cabe, sin embargo, destacar que la ambigüedad de la fórmula legislativa no permite determinar mediante el método gramatical si la ley se refiere a que el mínimo de la escala ha de ser mayor a un año o a que el máximo no debe ser menor a dicho período.

Que la interpretación actual de la norma excluye de su aplicación a delitos tales como los de estafa y otras defraudaciones y falsificación de instrumento privado, generalmente considerados extraditables, permitiendo el refugio en la República a sus autores.

Que corresponde en consecuencia propiciar un criterio amplio de interpretación a fin de colaborar con otros Estados en la defensa de bienes jurídicos como lo son la fe pública y la propiedad.

Que el Gobierno de ese país ofrece, a través de su Embajada acreditada en la República, reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo 538 y en el Libro I, título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en la persona del ciudadano alemán Jorg HEISSLER, por infracción a los artículos 263, 267 y 25 del Código Penal Alemán, que reprimen el continuado fraude grave y la continuada falsificación grave de documentos.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para casos análogos.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 1504/1993

Bs. As., 19/7/1993

VISTO el expediente N° 153/93 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada del REINO DE SUECIA presentó un pedido formal de extradición del ciudadano argentino Pablo Leonardo SACCHINI, por la comisión de delito grave con estupefacientes, previsto en los artículos 1° y 3° de la ley de estupefacientes de ese Estado, al haber guardado, poseído y cedido durante 1992, en la Región de Estocolmo, al menos UN (1) kilogramo de cocaína.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión, en el sentido que los hechos que motivan el pedido resultarían punibles en nuestra legislación penal, como así también se encuentran incluidos como casos de extradición, en la Convención Unica sobre Estupefacientes y su Protocolo Modificatorio, de la cual son parte ambos países.

Que el Gobierno del REINO DE SUECIA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la Embajada del REINO DE SUECIA en la persona del ciudadano argentino Pablo Leonardo SACCHINI por infracción a los artículos 1° y 3° de la ley de estupefacientes de ese país, que reprime el delito grave con estupefacientes.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno del REINO DE SUECIA para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 1570/1993

Bs. As., 23/7/1993

VISTO el expediente Nº 1441/91 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y el Decreto 215 del 28 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en nuestro país ha presentado el pedido de extradición del ciudadano uruguayo Marcos Nerby DEL CASTILLO ABREU, quien es requerido por el Juzgado de Primera Instancia de Francfort del Meno, para ser juzgado por los delitos de encubrimiento, falsificación de documento destinado a acreditar la identidad de las personas y estafa mediante la falsificación de cheque; hechos cometidos entre julio de 1987 y marzo de 1991, fuera del territorio del estado requirente.

Que los hechos por los cuales es reclamado son distintos a los que motivaron el anterior requerimiento que fuera autorizado, su pase a la Justicia argentina por el citado Decreto 215/92.

Que no existe tratado sobre la materia entre ambos Estados.

Que el Señor Procurador General de la Nación ha emitido opinión favorable para que se dé curso al pedido de extradición solamente por aquellos hechos que, según las leyes argentinas, pueden ser perseguidos aún cuando sean perpetrados fuera de nuestro territorio, conforme al art. 9 de la ley 1612.

Que en tal sentido únicamente el hecho calificado como falsificación de documentos destinado a acreditar la identidad de las personas reúne las condiciones descriptas.

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ha manifestado, en nombre de su Gobierno, el ofrecimiento expreso de reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición presentado por la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, respecto del ciudadano uruguayo Marcos Nerby DEL CASTILLO ABREU, únicamente por el hecho calificado como falsificación de documento destinado a acreditar la identidad de personas y cometido entre julio de 1987 y marzo de 1991.

Art. 2° — Acéptase en forma expresa la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, por intermedio de su Embajada.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 1364/1994

Bs. As., 10/8/1994

VISTO el expediente N° 2812/93 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA presentó un pedido formal de extradición del ciudadano alemán Jürgen THELENBERG, quien fuera condenado por el Tribunal Regional de Francfort del Meno por el delito de importación ilícita de estupefacientes (cocaína) en no pocas cantidades asociado con tráfico ilícito de estupefacientes (artículo 29 inciso 1°, N° 1 e inciso 3°, N° 4; artículo 30 inciso 1°, N° 4 de la ley de estupefacientes alemana y 25 inciso 2° y 52 del Código Penal Alemán).

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión, en el sentido que los hechos que motivan el pedido resultarían punibles en nuestra legislación penal, como así también se encuentran incluidos como casos de extradición, en la Convención Unica sobre Estupefacientes y su Protocolo Modificatorio, de la cual son parte ambos países.

Que el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Titulo V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en la persona del ciudadano alemán Jürgen THELENBERG quien fuera condenado por el Tribunal Regional de Francfort del Meno por el delito de importación ilícita de estupefacientes (cocaína) en no pocas cantidades asociado con tráfico ilícito de estupefacientes (artículo 29 inciso 1°, N° 1 e inciso 3°, N° 4, artículo 30 inciso 1°, N° 4 de la ley de estupefacientes alemana y 25 inciso 2° y 52 del Código Penal Alemán).

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 81/1995

Bs. As., 11/7/1995

VISTO el expediente N° 185/95 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA, por notas 40/95 y 60/95, del 6 y 20 de febrero de 1995, respectivamente, introduce el pedido formal de extradición del ciudadano chileno Manuel Enrique QUIROZ ARAVENA, fundado en auto de prisión dictado el 24 de octubre de 1994 por el Señor JUEZ DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE GRAN INSTANCIA DE BOBIGNY, por ser sospechoso de la comisión de los delitos de adquisición, posesión, transporte, cesión e importación de estupefacientes; posesión ilegal de mercaderías prohibidas; contrabando e interés en el fraude, al haber entregado a un tercero cocaína para su transporte fuera del país.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión en el sentido que los hechos que motivan el pedido resultarían punibles en nuestra legislación penal, adecuándose a las figuras contenidas en el artículo 5, inc. c) de la Ley 23.737. Asimismo, el delito atribuído al requerido se encuentra, a su vez, previsto por el artículo 3, párrafo 1, apartado a) del inciso I) de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada por Ley 24.072.

Que el Gobierno de la REPUBLICA FRANCESA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro

Cuarto, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo N° 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la REPUBLICA FRANCESA mediante notas 40/95 y 60/95 del 6 y 20 de febrero de 1995, respectivamente, en la persona del ciudadano chileno Manuel Enrique QUIROZ ARAVENA, con sustento en el auto de prisión dictado el 24 de octubre de 1994, por el Señor JUEZ DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE GRAN INSTANCIA DE BOBIGNY, por ser sospechoso de la comisión de los delitos de adquisición, posesión, transporte, cesión e importación de estupefacientes; posesión ilegal de mercaderías prohibidas; contrabando e interés en el fraude, al haber entregado a un tercero cocaína para su transporte fuera del país.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FRANCESA para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 106/1995

Bs. As., 13/7/1995

VISTO el expediente N° 384/95 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DEL REINO DE SUECIA, por nota Número 27 del 20 de abril de 1995, introduce el pedido formal de extradición del ciudadano sueco Julio Carlos SERIO FIGUEREDO, fundado en el auto de procesamiento dictado el 23 de octubre de 1992 por el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SÖLVESBORG, por ser sospechoso de la comisión de los delitos de fraude grave, desfalco grave, deslealtad grave contra mandante y robo grave.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión en el sentido que los hechos que motivan el pedido resultarían punibles en nuestra legislación penal, adecuándose a las figuras de defraudación y de hurto previstas en los artículos 173, incisos 2 y 7 y 162 del Código Penal, en concurso real , de acuerdo al artículo 55 del Código citado.

Que la gravedad de los hechos que motivan la requisitoria hace aconsejable que se dé trámite al pedido de extradición de acuerdo a la interpretación amplia de la Ley 1612, recogida en el Decreto Nro. 186, del 10 de Febrero de 1993, y que el señor Procurador General de la Nación reitera en el presente caso.

Que el Gobierno del REINO DE SUECIA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Sección II, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo N° 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por el REINO DE SUECIA mediante nota Número 27 del 20 de abril de 1995, en la persona del ciudadano sueco Julio Carlos SERIO FIGUEREDO, con sustento en el auto de procesamiento dictado el 23 de octubre de 1992 por el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SÖLVESBORG, por ser sospechoso de la comisión de los delitos de fraude grave, desfalco grave, deslealtad grave contra mandante y robo grave.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno del REINO DE SUECIA para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 220/1995

Bs. As., 2/8/1995

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, establecido por la Ley N° 24.447 y distribuido por el Decreto N° 2360 de fecha 28 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste presupuestario con el objeto de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Que la referida medida no requiere mayores recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 24.447.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 332/1995

Bs. As., 9/3/1995

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1995, establecido por la Ley Nº 24.447 y distribuido por el Decreto 2360 de fecha 28 de Diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste presupuestario con el objeto de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraidos por el Estado Nacional.

Que la referida medida no requiere mayores recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Que el presente ajuste está amparado en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 24.447.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 424/1995

Bs. As., 24/3/1995

VISTO el expediente N° 2684/93 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República Francesa presentó un pedido formal de extradición del ciudadano francés Jean Michel BOUCHERON, con sustento en el auto de prisión que, por los delitos de abuso de confianza conforme los artículos 406 y 408 de la Ley de Enjuiciamiento de ese país, dictó el 15 de febrero de 1994, la SALA DE ACUSACION DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURDEOS.

Que, además, la Embajada de la República Francesa, hace extensivo dicho pedido tanto al formulado en orden al auto de prisión del 29 de enero de 1993, dictado por el TRIBUNAL DE APELACION DE PARIS, TERCERA SALA DE ACUSACION, por los delitos de complicidad de falsificación de documentos de comercio y su uso, tráfico de influencias (artículos Nros. 59; 60; 147; 150; 151; 164 y 178 del Código Penal) y encubrimiento de abuso de bienes sociales, artículos Nros. 425 —Inciso IV— y 437 —Inciso III— de la ley del 27 de Julio de 1966; como al emitido en órden al auto de prisión del 25 de febrero de 1993, mantenido por el de fecha 10 de febrero de 1994, de la SALA DE ACUSACION DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL, DE BURDEOS, por los delitos de injerencia en la modalidad prevista en el artículo N° 175 de la Ley de Enjuiciamiento de Francia.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión en el sentido que los hechos que motivan el pedido resultarían punibles en nuestra legislación penal, adecuándose a los delitos de malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles, exacciones ilegales y falsificación de documentos de comercio y su uso, previstos por los artículos Nros. 261 segundo párrafo, 265, 266, 268, 298 bis, del Código Penal reprimidos con penas de reclusión o prisión que oscilan entre los dos y diez años.

Que el Gobierno de la República Francesa ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo N° 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por LA REPUBLICA FRANCESA en la persona del ciudadano francés Jean Michel BOUCHERON con sustento en el auto de prisión que, por los delitos de abuso de confianza conforme los artículos Nros. 406 y 408 de la Ley de Enjuiciamiento de ese país dictó el 15 de febrero de 1.994, la SALA DE ACUSACION DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURDEOS; en el auto de prisión del 29 de enero 1993 dictado por el TRIBUNAL DE APELACION DE PARIS, TERCERA SALA DE ACUSACION por los delitos de complicidad de falsificación de documentos de comercio y su uso, tráfico de influencias (artículos Nros. 59; 60; 147; 150; 151; 164 y 178 del Código Penal) y encubrimiento de abuso de bienes sociales artículos 425 —Inciso IV— y 437 —Inciso III— de la ley del 27 de Julio de 1966; y en auto de prisión del 25 de febrero de 1993 mantenido por el de fecha 10 de febrero de 1994, de la SALA DE ACUSACION DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURDEOS por los delitos de injerencia en la modalidad prevista en el artículo N° 175 de la Ley de Enjuiciamiento de Francia.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la República Francesa para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 425/1995

Bs. As., 24/3/1995

VISTO el expediente N° 2684/93 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República Francesa, por nota 305/94, introduce dos solicitudes de extradición, fundadas en sendos autos de prisión dictados el 16 de mayo de 1994, por el Señor Juez de Instrucción del Tribunal de Gran Instancia de Angouleme, por los delitos de ocultación de abuso de bienes sociales (Artículos Nros. 425-4° y 437-3° de la ley francesa 66-537 del 24 de julio de 1966 y Artículo 321-1 de la ley de enjuiciamiento de Francia), complicidad de falsificación y uso de documentos falsificados, complicidad por instrucciones dadas de falsificación de escrituras y de uso de documentos falsificados (Artículos Nros. 121-6, 121-7, 441-1 y 441-2) y corrupción en los términos del Artículo 432-11, todos de esta última ley.

Que dichas solicitudes son complementarias a las introducidas oportunamente por la Embajada de la Republica Francesa mediante notas 33/94, 56/94 y 100/94, de fechas 7 y 28 de febrero de 1994 y 21 de marzo de 1994 respectivamente.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión en el sentido que los hechos que motivan el pedido resulta-

rían punibles en nuestra legislación penal, adecuándose a los delitos de exacciones ilegales, según la modalidad del artículo 268, en concurso real con falsificación de documento, artículo 292, e infracción al artículo 301, estos últimos en concurso ideal artículos 54 y 55, todos del Código Penal Argentino.

Que el Gobierno de la Republica Francesa ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V de la ley 2372 en función de lo dispuesto en el artículo N° 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso a las solicitudes de extradición formuladas por LA REPUBLICA FRANCESA mediante nota 305/94 de fecha 25 de julio de 1994, en la persona del ciudadano francés Jean Michel BOUCHERON con sustento en los autos de prisión dictados el 16 de mayo de 1994, por el Señor Juez de Instrucción del Tribunal de Gran Instancia de Angouleme, por los delitos de ocultación de abuso de bienes sociales (Artículos Nros. 425-4° y 437-3° de la ley francesa 66-537 del 24 de julio de 1966 y Artículo 321-1 de la ley de enjuiciamiento de Francia), complicidad de falsificación y uso de documentos falsificados, complicidad por instrucciones dadas de falsificación de escrituras y de uso de documentos falsificados (Artículos Nros. 121-6, 121-7, 441-1 y 441-2) y corrupción en los términos del Artículo 432-11, todos de la ley citada en último término.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la Republica Francesa para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 470/1995

Bs. As., 14/9/1995

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1995, establecido por la Ley N° 24.447 y distribuido por el Decreto N° 2.360 de fecha 28 de Diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste presupuestario con el objeto de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida está amparada en las disposiciones de los artículos 9° y 11 de la Ley N° 24.447 y en el artículo 8° del Decreto 2.360 de fecha 28 de Diciembre de 1994.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 481/1995

Bs. As., 20/9/1995

VISTO el expediente Nro. 859/94 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA presentó el pedido formal de extradición del ciudadano alemán Erich PRIEBKE, con sustento en la orden de detención emanada del Juzgado de Primera Instancia (Audiencia Municipal) de Dortmund —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— por ser sospechoso de haber participado, en su condición de militar alemán, en el fusilamiento de 335 personas en la ciudad de Roma —REPUBLICA ITALIANA—, el 24 de marzo de 1944.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión favorable a dar curso a la solicitud de extradición pasiva respecto de Erich PRIEBKE, subordinada a la resolución definitiva que recaiga en el pedido formulado por la REPUBLICA ITALIANA en la causa Nro. 1663/94 caratulada: “Priebke Erich s/solicitud de extradición”, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche —PROVINCIA DE RIO NEGRO—, a cargo del doctor Leónidas G. J. MOLDES, que goza de prelación tanto por haberse requerido previamente, como por haber ocurrido el hecho que motiva ambas presentaciones en territorio italiano, conforme lo establecen el Artículo 9° de la Ley 1612 y el artículo 1° del CODIGO PENAL.

Que el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, de la Ley 2372, en función de lo dispuesto en el Artículo N° 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda, del CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido formulado por la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en la persona del ciudadano alemán Erich PRIEBKE con sustento en el auto de detención que, por ser sospechoso de haber participado, en su condición de militar alemán, en el fusilamiento de 335 personas en la ciudad de Roma —REPUBLICA ITALIANA— el 24 de marzo de 1944, dictó el Juzgado de Primera Instancia (Audiencia Municipal) de Dortmund —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda para que proceda en consecuencia, subordinando este trámite a la resolución definitiva que recaiga en el pedido formulado por la REPUBLICA ITALIANA, en la causa Nro. 1663/94 caratulada: “Priebke Erich s/solicitud de extradición”, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche —PROVINCIA DE RIO NEGRO—, a cargo del Doctor Leónidas J. G. MOLDES, que goza de prelación tanto por haberse requerido previamente, como por haber ocurrido el hecho que motiva ambas presentaciones en territorio italiano.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 626/1995

Bs. As., 27/10/1995

VISTO el expediente Nro. 1611/95, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA presentó el pedido formal de extradición del ciudadano alemán Ralf Alexander WALLGRAM, con sustento en la orden de detención emitida por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEIPZIG, para ser juzgado por los delitos de amenazas con armas de fuego, tentativa de homicidio, tenencia de armas bélicas y conducir un vehículo sin la autorización correspondiente.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión favorable a dar curso a la solicitud de extradición pasiva respecto de Ralf Alexander WALLGRAM, en virtud que los hechos que motivan el pedido se adecuan, en principio y según la legislación penal argentina, a las figuras de amenazas calificadas reiteradas, en concurso real entre sí; homicidio simple en grado de tentativa, tenencia ilegítima de arma de guerra y quebrantamiento de condena; todo en concurso real (artículos 149 bis —1° párrafo “in fine”—, 55, 79, 42 y 189 bis —3° párrafo—, 281 bis y 55 del CODIGO PENAL).

Que el hecho de conducir un vehículo sin la autorización correspondiente no constituye delito en la legislación nacional.

Que el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, de la ley 2372, en función de lo dispuesto en el artículo Nro. 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda, del CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en la persona del ciudadano alemán Ralf Alexander WALLGRAM con sustento en la orden de arresto emitida por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEIPZIG, para ser juzgado por los delitos de amenazas con armas de fuego, tentativa de homicidio y tenencia de armas bélicas.

Art. 2° — Recházase el pedido de extradición a que se refiere el artículo anterior por el delito de conducir un vehículo sin la autorización correspondiente, en razón de no estar previsto el mismo como delito en la legislación penal argentina.

Art. 3° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para casos análogos.

Art. 4° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 967/1995

Bs. As., 22/12/1995

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1995, establecido por la Ley N° 24.447 y distribuido por el Decreto 2360 de fecha 28 de Diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste presupuestario con el objeto de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Que la referida medida no requiere mayores recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 9 y 11 de la Ley N° 24.447 y en el artículo 8 del Decreto 2.360 de fecha 28 de Diciembre de 1994.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 649/1996

Bs. As., 24/6/1996

VISTO el expediente Nro. 2684/93 del registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA presentó un pedido formal de extradición del ciudadano francés Jean Michel BOUCHERON, quien es requerido por el TRIBUNAL DE APELACION DE PARIS, TERCERA SALA DE ACUSACION, en orden a los delitos de complicidad de falsificación, uso de falsificación de documentos de comercio e injerencia, que se le imputa al requerido, por su carácter de Alcalde del Ayuntamiento de Angouleme.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión en el sentido que, de acuerdo con los antecedentes acompañados, la solicitud de extradición introducida por la REPUBLICA FRANCESA resulta complementaria de la que fuera oportunamente materia de dictamen, toda vez que en ella, el Fiscal General de la Corte de Apelación de París, solicita unificar este pedido con el anterior atento la condena dictada por esos hechos por la 11a. SALA CORRECCIONAL DEL TRIBUNAL DE GRAN INSTANCIA DE

PARIS, conforme la remisión dispuesta por el TRIBUNAL DE APELACION.

Que dicho pedido de extradición fue enviado a la Justicia argentina en virtud del Decreto Reservado Nro. 424, de fecha 24 de marzo de 1995.

Que el Gobierno de la REPUBLICA FRANCESA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, de la Ley 2372, en función de lo dispuesto en el artículo 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda, del Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA en la persona del ciudadano francés Jean Michel BOUCHERON, quien es requerido por el TRIBUNAL DE APELACION DE PARIS, TERCERA SALA DE ACUSACION en orden a los delitos de complicidad de falsificación, uso de falsificación de documentos de comercio e injerencia, que se le imputa al requerido por su carácter de Alcalde del Ayuntamiento de Angouleme.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FRANCESA para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al señor Juez Federal que corresponda, para que proceda en consecuencia.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 920/1996

Bs. As., 7/8/1996

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, aprobado por Ley N° 24.624, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios de la ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996 a los efectos de atender los gastos correspondientes.

Que en virtud de ello, se deben modificar los créditos vigentes en la Jurisdicción 91 —Obligaciones a Cargo del Tesoro—.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 24.624 y lo expresamente prescripto en el Artículo 41 de la misma norma legal y el Artículo 99, Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas a la presente artículo y que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 955/1996

Bs. As., 19/8/1996

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, aprobado por Ley N° 24.624, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios de la ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996 a los efectos de atender los gastos correspondientes.

Que en virtud de ello, se deben modificar los créditos vigentes en las Jurisdicciones 91 —Obligaciones a Cargo del Tesoro— y 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO—.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 24.624 y lo expresamente prescripto en el Artículo 41 de la misma norma legal y el Artículo 99, Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo y que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 81/1997

Bs. As., 29/1/1997

VISTO el expediente Nro. 1854/94, del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA presentó el pedido formal de extradición del ciudadano coreano Jong Un BYUN, con sustento en la orden de detención emitida por la AUDIENCIA PROVINCIAL DE PUSAN, para ser juzgado por los delitos de apropiación indebida y violación de la ley de represión contra los cheques protestados.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión, en el sentido que los hechos que se le imputan a Jong Un BYUN se adecuan, en principio y según la legislación penal argentina, a las figuras previstas en los artículos 172 y 302, inc. 3° del CODIGO PENAL, con una pena mínima que no superaría el límite establecido en el artículo 2° de la ley 1612.

Que cabe, sin embargo, sustentar que una correcta inteligencia de dicho precepto legal obliga, más allá de las penas conminativas en abstracto, a contemplar la gravedad del hecho que motiva la requisitoria como límite de la extradición.

Que los hechos delictivos en que se basa la presente solicitud exhiben esa nota distintiva de gravedad de acuerdo a la modalidad con que habrían sido cometidos, acarreando un significativo perjuicio.

Que corresponde en consecuencia propiciar un criterio amplio de interpretación a fin de colaborar con otros Estados en la defensa de los bienes jurídicos tutelados, como se manifestó en el Decreto Nro. 186, de fecha 10 de febrero de 1993.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE COREA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, de la ley 2372, en función de lo dispuesto en el artículo Nro. 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda, del CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése curso al pedido de extradición formulado por la REPUBLICA DE COREA en la persona del ciudadano coreano Jong Un BYUN con sustento en la orden de arresto emitida por la AUDIENCIA PROVINCIAL DE PUSAN, para ser juzgado por los delitos de apropiación indebida y violación a la ley de represión contra los cheques protestados.

Art. 2° — Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA DE COREA para casos análogos.

Art. 3° — Remítanse los antecedentes al Señor Juez Federal que corresponda.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

Decreto S 1184/1998

Bs. As., 7/10/1998

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998 aprobado por Ley N° 24.938, distribuido por la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 6 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, para permitir la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que los gastos correspondientes se financian con la incorporación de remanentes de recursos correspondientes al ejercicio 1997 del Organismo Descentralizado 625 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que deben ser ingresados a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, de acuerdo al artículo 14 de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 6 de enero de 1998.

Que la modificación propiciada se encuentra amparada en las disposiciones de los artículos 14 de la Ley N° 24.938; 8° y 14 de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 6 de enero de 1998 y 57 de la Ley N° 24.938.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá ingresar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION el importe correspondiente a los remanentes de recursos del ejercicio 1997 que se dispone por la presente medida antes de los TREINTA (30) días de la fecha del presente Decreto, quedando modificada, en consecuencia, la fecha establecida por el artículo 14 de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 6 de enero de 1998.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 736/2002

Bs. As., 3/5/2002

VISTO la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia económica y financiera por la que atraviesa la REPUBLICA ARGENTINA, obliga a ese Ministerio a instrumentar las medidas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación de excepción de nuestro país.

Que el cuadro de situación antes descripto hizo necesario declarar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la CONSTITUCION NACIONAL y a través de la norma legal citada en el Visto, la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que las razones que motivan la emergencia económica hacen indispensable contener el gasto público para lo cual, en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO es necesario reestructurar las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del programa de austeridad dispuesto por las autoridades nacionales.

Que esta medida se adopta sin perjuicio de mantener los tradicionales y amistosos vínculos con aquellos países en los cuales se deba proceder a cerrar Representaciones Diplomáticas y Consulares y que tales cierres deben operar sin desmedro de los servicios consulares que presta el Gobierno Argentino, a cuyo efecto se establecerán las respectivas concurrencias y se definirán las nuevas circunscripciones consulares.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese el cierre de las Embajadas de la REPUBLICA ARGENTINA que se indican en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2° — Dispónese el cierre de los Consulados Generales de la REPUBLICA ARGENTINA que se indican en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3° — Dispónese el cierre de los Consulados Generales de la REPUBLICA ARGENTINA que se indican en el Anexo III del presente Decreto.

Art. 4° — Dispónese el establecimiento de las Secciones Consulares en las Representaciones Diplomáticas que se consignan en el Anexo IV para absorber las tareas efectuadas por los Consulados Generales cuyos cierres se disponen en el artículo 3°.

Art. 5° — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO dará cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, adoptando las medidas administrativas que fueren menester.

Art. 6° — El MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispondrá un reordenamiento de las concurrencias y de las circunscripciones consulares respectivas correspondientes a las Representaciones Diplomáticas y Consulares que se cierran conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Art. 7° — Las medidas dispuestas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° serán implementadas a partir de la fecha que se dispone en cada caso en sus respectivos anexos.

Art. 8° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia y será ejecutado cuando el MINISTERIO DE ECONOMIA anticipe las cuotas presupuestarias y financieras necesarias para su aplicación en el segundo trimestre del año en curso.

Art. 9° — El presente Decreto tendrá carácter Reservado hasta que se efectúe la comunicación oficial de los cierres de las Embajadas y Consulados Generales a los respectivos Estados receptores.

Art. 10. — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 737/2002

Bs. As., 3/5/2002

VISTO la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia económica y financiera por la que atraviesa la REPUBLICA ARGENTINA, obliga a ese Ministerio a instrumentar las medidas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación de excepción de nuestro país.

Que el cuadro de situación antes descripto hizo necesario declarar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la CONSTITUCION NACIONAL y a través de la norma legal citada en el Visto, la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que las razones que motivan la emergencia económica tornan indispensable contener el gasto público para lo cual en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO es necesario fusionar Representaciones Consulares con Representaciones Diplomáticas de la REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del programa de austeridad dispuesto por las autoridades nacionales.

Que esta medida se adopta sin perjuicio de mantener las amistosas relaciones existentes con los Estados receptores en los cuales se produzca el cierre de Representaciones Consulares, y que tales cierres operarán sin desmedro de los servicios consulares que presta el Gobierno Argentino, a cuyo efecto se establecerán las nuevas circunscripciones consulares.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese el cierre de los Consulados Generales de la REPUBLICA ARGENTINA que se indican en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2° — Dispónese el establecimiento de Secciones Consulares en las Representaciones Diplomáticas que se consignan en el Anexo II del presente Decreto, a fin de absorber las tareas efectuadas por los Consulados Generales cuyos cierres se disponen en virtud del artículo 1°.

Art. 3° — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO dará cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, adoptando las medidas administrativas que fueren menester.

Art. 4° — El MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispondrá un reordenamiento de las circunscripciones consulares respectivas.

Art. 5° — Las medidas dispuestas en los artículos 1° y 2° serán implementadas a partir de la fecha que se dispone en cada caso en sus respectivos anexos.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia y será ejecutado cuando el MINISTERIO DE ECONOMIA anticipe las cuotas presupuestarias y financieras necesarias para su aplicación en el segundo trimestre del año en curso.

Art. 7° — El presente Decreto tendrá carácter Reservado hasta que se efectúe la comunicación oficial de los cierres de los Consulados Generales a los respectivos Estados receptores.

Art. 8° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 11/2003

Bs. As., 3/1/2003

VISTO los Decretos N° 736 de fecha 3 de mayo de 2002 y N° 937 de fecha 5 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 736/2002 se dispuso el cierre del Consulado General de la República en la ciudad de Vigo, REINO DE ESPAÑA.

Que teniendo en cuenta los estrechos lazos políticos, económicos, culturales, sociales e históricos que unen a ambos países resulta necesario preservar el funcionamiento de dicha Representación Consular.

Que se han evaluado los ofrecimientos realizados por autoridades locales a fin de mantener la presencia consular argentina en dicha región.

Que conforme lo dispuesto por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aprobada por la Ley N° 17.081, se ha efectuado la comunicación pertinente al Gobierno del REINO DE ESPAÑA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el cierre del Consulado General de la República en la ciudad de VIGO, REINO DE ESPAÑA, que fuera dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 736/2002.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE.

Decreto S 513/2003

Bs. As., 6/3/2003

VISTO los Decretos N° 736 de fecha 3 de mayo de 2002 y N° 937 de fecha 5 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 736/2002 se dispuso el cierre de la Embajada de la República en el ESTADO DE KUWAIT,

Que, desde el punto de vista de los intereses permanentes de la República Argentina, resulta conveniente mantener la presencia diplomática y consular argentina en dicho Estado,

Que las autoridades del ESTADO DE KUWAIT han manifestado su beneplácito por la decisión del Gobierno argentino de mantener en funcionamiento la Embajada de la República en dicho Estado,

Que se han evaluado los ofrecimientos realizados por el país sede a fin de mantener la presencia diplomática argentina en dicho Estado,

Que conforme lo dispuesto por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, aprobada por Decreto Ley N° 7.672 de fecha 13 de septiembre de 1963, se ha efectuado la comunicación pertinente al Gobierno del ESTADO DE KUWAIT,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto, el cierre de la Embajada de la República en el ESTADO DE KUWAIT, que fuera dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 736/2002.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE.